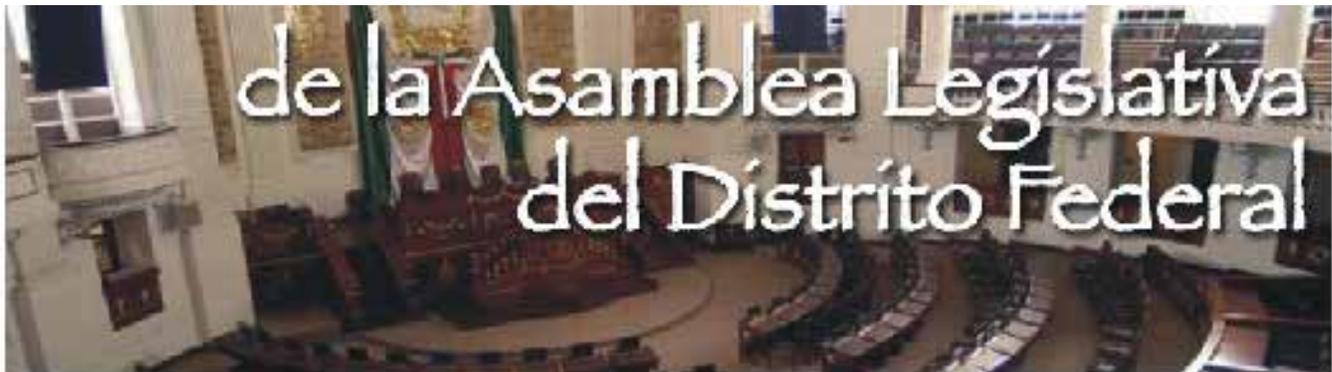


# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Segundo Ordinario

03 - 04 - 2014

VI Legislatura / No. 137

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

### INCIATIVAS

9. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA A NOMBRE DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL RESCATE DE LA ZONA DE CHINAMPAS, LACUSTRE Y DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO Y NUEVE FRACCIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DE EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 Y UN ARTÍCULO 34 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS A LA COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL Y LA GERENCIA DE

SEGURIDAD INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTUDIAN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL TRECE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AGREGA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º, SE DEROGAN FRACCIONES I Y IV DEL INCISO D), SE MODIFICA EL INCISO E) Y SE AGREGAN INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA Y AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS

BALLESTEROS MANCILLA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIONE ANGUIANO FLORES, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARMEN ANTUNACRUZ, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN Y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## **PROPOSICIONES**

28. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA VI ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANICE UN EVENTO ARTÍSTICO-CULTURAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ, EL PRÓXIMO 30 DE ABRIL DE 2014; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA QUE CONSTITUYA UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, QUE INDAGUE LA LEGALIDAD DE LAS ASIGNACIONES DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES DE ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN NODOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO LAS LICENCIAS Y ACUERDOS QUE PERMITIERON LA INSTALACIÓN DE VALLAS Y ANUNCIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LOS CIUDADANOS ALFONSO CUARÓN OROZCO Y EMMANUEL LUBEZKI MORGENSTERN RECIBAN LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES 2014 POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA CINEMATOGRAFÍA MUNDIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, A EFECTO DE REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE CREAR LOS MECANISMOS MÁS ADECUADOS, QUE PERMITAN PROPORCIONAR LOS MEDIOS, PARA GARANTIZAR Y LOGRAR LA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE FORMA GRATUITA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS, EN LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A AMBAS CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A ESTABLECER UN MECANISMO DE INTERLOCUCIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CARA A LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES PREVISTAS POR LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO – ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA ARMONIZACIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS DE AMBOS ÁMBITOS EN LA MATERIA Y PERMITIR QUE SE ESCUCHEN Y TOMEN EN CUENTA LAS OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DEL LEGISLATIVO LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LA CIUDADANA PAOLA MICHELL LONGORIALÓPEZ, PARA RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL DISTRITO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PREPARE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA MUJERES EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE SE APLIQUE Y SE DEN A CONOCER LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DEFENSAS A QUE TIENEN DERECHO EN CASO DE AGRAVIO, PARA MEJORAR SU AUTOESTIMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE, ASIMISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO

ESTACIONAMIENTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A MANTENER ACTUALIZADO SU CENTRO DE INFORMACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CIUDAD MX); QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR Y SANCIONAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA VENTA DE TABACO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DE TABACO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN POR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA QUE CADA UNO DE LOS 66 DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN DONE DOS DÍAS DE SU DIETA A LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN EL MARCO DE SU COLECTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL 2014; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A QUE ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL NÚMERO DE USUARIOS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE ACUDEN A PASAR REVISTA VEHICULAR AL MÓDULO VALLEJO CADA AÑO Y QUÉ TANTO AFECTAN LAS CARGAS DE TRABAJO, A LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA RAZÓN POR LA CUAL ES EL ÚNICO MÓDULO DONDE ESTOS TRÁMITES SE LLEVAN A CABO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE INCLUIR AL DISTRITO FEDERAL ENTRE LAS ENTIDADES O REGIONES CONSIDERADAS COMO PRIORITARIAS EN LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOBRE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON ACTOS INTIMIDATORIOS DE GRUPOS DE CHOQUE Y AGRUPACIONES CONTRATADAS POR PARTICULARES QUE DE MANERA VIOLENTA DISUELVEN PROTESTAS LABORALES Y SINDICALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLAS; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EL SISTEMA AECOPARQ SEA OPERADO BAJO EL ESQUEMA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA INFORMACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTES Y VIALIDAD; QUE REMITE EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA, INFORME A DETALLE LOS AVANCES DE LA LLAMADA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN PARA 2014; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ARIADNA MONTIEL REYES, YURIRI AYALA ZÚÑIGA, LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, ANTONIO PADIERNA LUNA, GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, AGUSTÍN TORRES PÉREZ Y JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## **PRONUNCIAMIENTOS**

46. CON MOTIVO DE LA ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL LIBRO ÉTICA DEL LEGISLADOR, DEL MAESTRO BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

# ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI LEGISLATURA**

**ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN ORDINARIA**

**03 DE ABRIL DE 2014**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**COMUNICADOS**

- 4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 5. DOS, DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR LOS QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 6. DIECISIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

8. UNO, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

### **INCIATIVAS**

9. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

11. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.**

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA A NOMBRE DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL RESCATE DE LA ZONA DE CHINAMPAS, LACUSTRE Y DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLMÁTICO**

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO Y NUEVE FRACCIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

**TURNO.- COMISIÓN DE TURISMO.**

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DE EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 Y UN ARTÍCULO 34 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS A LA COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTUDIAN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN U DE DESARROLLO SOCIAL.**

- 21. INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL TRECE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AGREGA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º, SE DEROGAN FRACCIONES I Y IV DEL INCISO D), SE MODIFICA EL INCISO E) Y SE AGREGAN INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA Y AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.**

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIONE ANGUIANO FLORES, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARMEN ANTUNA CRUZ, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN Y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.**

### **PROPOSICIONES**

28. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA VI ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANICE UN EVENTO ARTÍSTICO-CULTURAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ, EL PRÓXIMO 30 DE ABRIL DE 2014; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA QUE CONSTITUYA UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, QUE INDAGUE LA LEGALIDAD DE LAS ASIGNACIONES DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES DE ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN NODOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO LAS LICENCIAS Y ACUERDOS QUE PERMITIERON LA INSTALACIÓN DE VALLAS Y ANUNCIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LOS CIUDADANOS ALFONSO CUARÓN OROZCO Y EMMANUEL LUBEZKI MORGENSTERN RECIBAN LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES 2014 POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA CINEMATOGRAFÍA MUNDIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.-COMISIÓN DE CULTURA.**

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, A EFECTO DE REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE CREAR LOS MECANISMOS MÁS ADECUADOS, QUE PERMITAN PROPORCIONAR LOS MEDIOS, PARA GARANTIZAR Y LOGRAR LA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE FORMA GRATUITA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS, EN LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A AMBAS CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A ESTABLECER UN MECANISMO DE INTERLOCUCIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CARA A LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES PREVISTAS POR LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO – ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA ARMONIZACIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS DE AMBOS ÁMBITOS EN LA MATERIA Y PERMITIR QUE SE ESCUCHEN Y TOMEN EN CUENTA LAS OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DEL LEGISLATIVO LOCAL;**

**QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LA CIUDADANA PAOLA MICHELL LONGORIA LÓPEZ, PARA RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.-COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL DISTRITO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PREPARE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA MUJERES EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE SE APLIQUE Y SE DEN A CONOCER LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DEFENSAS A QUE TIENEN DERECHO EN CASO DE AGRAVIO, PARA MEJORAR SU AUTOESTIMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE, ASIMISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A MANTENER ACTUALIZADO SU CENTRO DE INFORMACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CIUDAD MX); QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS

**PARA VERIFICAR Y SANCIONAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA VENTA DE TABACO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DE TABACO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN POR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA QUE CADA UNO DE LOS 66 DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN DONE DOS DÍAS DE SU DIETA A LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN EL MARCO DE SU COLECTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL 2014; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A QUE ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL NÚMERO DE USUARIOS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE ACUDEN A PASAR REVISTA VEHICULAR AL MÓDULO VALLEJO CADA AÑO Y QUÉ TANTO AFECTAN LAS CARGAS DE TRABAJO, A LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA RAZÓN POR LA CUAL ES EL ÚNICO MÓDULO DONDE ESTOS TRÁMITES SE LLEVAN A CABO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE INCLUIR AL DISTRITO FEDERAL ENTRE LAS ENTIDADES O REGIONES CONSIDERADAS COMO PRIORITARIAS EN LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTISEQUESTRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOBRE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON ACTOS INTIMIDATORIOS DE GRUPOS DE CHOQUE Y AGRUPACIONES CONTRATADAS POR PARTICULARES QUE DE MANERA

**VIOLENTA DISUELVEN PROTESTAS LABORALES Y SINDICALES, ASÍ COMO LA ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLAS; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EL SISTEMA ECOPARQ SEA OPERADO BAJO EL ESQUEMA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA INFORMACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTES Y VIALIDAD; QUE REMITE EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.**

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**SOCIAL FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA, INFORME A DETALLE LOS AVANCES DE LA LLAMADA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN PARA 2014; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ARIADNA MONTIEL REYES, YURIRI AYALA ZÚÑIGA, LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, ANTONIO PADIERNA LUNA, GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, AGUSTÍN TORRES PÉREZ Y JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

### **PRONUNCIAMIENTOS**

- 46. CON MOTIVO DE LA ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL LIBRO ÉTICA DEL LEGISLADOR, DEL MAESTRO BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

# COMUNICADOS.



# Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Movilidad Transporte y Vialidad



Oficio No.- CSP/ALDF/062/2014.  
México, D.F. a 21 de marzo de 2014.

Diputado Manuel Granados Covarrubias  
Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
VI Legislatura

## PRESENTE

Por este medio, me permito distraerlo de sus múltiples ocupaciones, para exponerle lo siguiente:

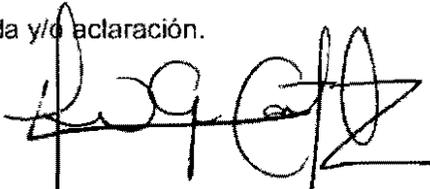
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública, solicita de la manera más atenta la ampliación del plazo para emitir el dictamen correspondiente al Punto de que a continuación se menciona:

Proponente	Fecha de Turno	Punto de acuerdo	Turno
Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	17 - II - 2013	La propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal informen a esta H. Asamblea Legislativa el estatus que guarda la firma del protocolo para desactivar, neutralizar, inhibir y minimizar las manifestaciones que llegan a la Ciudad de México	Comisiones Unidas de Movilidad, Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública

Lo anterior, derivado de la carga de trabajo de ambas dictaminadoras.  
Por ende, estas Comisiones solicita la ampliación de plazo de 60 días con la consigna de emitir el dictamen debidamente fundado y motivado.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

  
Dip. Santiago Taboada Cortina  
Presidente Comisión de Seguridad Pública

  
Dip. Claudia Guadalupe Cortés  
Quiroz Presidente de la Comisión de  
Movilidad Transporte y Vialidad



6 MAR. 2014 008627

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## Secretaría Técnica



México, Distrito Federal a 28 de marzo de 2014  
CG/ST/ALDF/VI/284/14

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA**  
**LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 19 fracción XIII, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sírvase encontrar original del oficio número **CSP/ALDF/062/2014**, que remite el Dip. Santiago Taboada Cortina, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por el cual solicita la ampliación de plazo del siguiente punto de acuerdo:

- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, informen a esta H. Asamblea Legislativa el estatus que guarda la firma del protocolo para desactivar, neutralizar, inhibir y minimizar las manifestaciones que ilegal a la Ciudad de México.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO PERALTA SAUCEDO**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**



**COORDINACIÓN DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS**

60663736

Folio

Fecha

Hora

Recibió

RPS/odjd

C. c. p. Lic. Ángel Fernando Cerda Ponce. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su atención y trámite.  
Dip. Santiago Taboada Cortina. Presidente de la Comisión de Seguridad Pública. Para su conocimiento.  
Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz. Presidenta de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad. Para su conocimiento

# INICIATIVAS.





VI LEGISLATURA

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



ASAMBLEA  
DE TODOS

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

Los suscritos diputados Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García y Manuel Alejandro Robles Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, fracción XIV y 46° fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17° fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto ponen a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Un régimen democrático se caracteriza por buscar la preservación de la libertad, vista como el valor máximo dentro de la sociedad en su conjunto. La cultura democrática de nuestra ciudad es de las más avanzadas del país, donde día con día se ha avanzado significativamente en materia de igualdad, equidad y participación.

*La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal define a la Participación Ciudadana como un derecho que se reconoce y garantiza tanto a ciudadanos*



VI LEGISLATURA

## DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



ASAMBLEA  
DE TODOS

*como habitantes del Distrito Federal para tomar parte, por sí solos u organizados colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.*

*Los órganos de Representación Ciudadana son una instancia a través de la cual se expresan de manera organizada los intereses de los habitantes, ya sea en el ámbito de la manzana, de la colonia, del pueblo originario o de la delegación. Que favorecen la organización de los habitantes para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana. (Vargas Solano, Néstor. 2012)*

En ese sentido, es preciso señalar que la participación ciudadana es una forma de intervención e inclusión social que permite a los ciudadanos entenderse y reconocerse como tales, y que al compartir situaciones y problemáticas comunes dentro del entorno donde se relacionan, colonias, barrios y pueblos, los individuos se ven obligados a comprenderse como entes sociales, proclives a la interdependencia, donde su recurso más valioso para la construcción de una sociedad alejada del conflicto es el diálogo, el acuerdo, el consenso y la toma de decisiones.

La base de la organización política dentro de la capital radica en la representatividad, la cual se lleva a cabo desde el espacio territorial mínimo, que es la manzana, hasta el máximo espacio que es el Distrito Federal en su conjunto, pasando por colonias, pueblos y delegaciones.

Por ello, se han diseñado de manera pertinente y oportuna los mecanismos de vigilancia y control propios de la gobernanza y de la democracia, como son los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos., que además de ayudar a la

correcta fiscalización en la ciudad, son los motores de la participación ciudadana, de la integración y del fortalecimiento social de la capital.

Asimismo, con la finalidad de que la participación ciudadana se ejerza desde su mínima hasta su máxima expresión, se crearon los Representantes de Manzana, quienes, anterior al Comité Ciudadano y el Consejo del Pueblo, cuentan con la representación directa de los habitantes de una de las áreas territoriales mínimas en que se divide su colonia. Sirven como enlace entre los habitantes que representan y el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, con la finalidad de canalizar demandas, sugerencias y propuestas logrando llegar a acuerdos cada vez más consensuados.

Sin embargo, los Representantes de Manzana pasan muchas veces desapercibidos por la comunidad en su conjunto, esto debido a que la cultura de participación no se ha visto enfatizada, cuando es importante que la ciudadanía tenga un acercamiento directo con sus representantes.

Adicionalmente de que somos una entidad sui géneris, debido a que fomentamos la construcción de ciudadanía y de lazos fraternales entre vecinos, también promovemos una cultura de la paz social y de la participación ciudadana al integrar a todos los ciudadanos y representantes vecinales a los espacios de decisión política, dotándolos de derechos que en otras entidades no se poseen.

Considerando que lo referente a participación ciudadana, conceptualmente implica un mecanismo que tiende a la democratización de la toma de decisiones en el sentido más amplio dentro de una democracia participativa y que dicho concepto expresa un complejo organizacional que intrínsecamente conlleva una evolución en la lógica de participación de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales agrupan temas de interés particular en una coalición de esfuerzos para el

mejoramiento de la vida comunitaria del ámbito local, a través de mecanismos que hacen más amplia su capacidad de incidencia en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de ésta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 138.- Los representantes de manzana, coadyuvarán con el Comité Ciudadano o en su caso el Consejo del pueblo para supervisar el desarrollo, ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionadas por el gobierno en sus diferentes niveles, **quienes serán oficialmente acreditados y credencializados por la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

**Transitorios.**

**Primero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de marzo de 2014

**ATENTAMENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **Christian Damián Von Roehrich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el primer informe del Banco Interamericano de Desarrollo 2012 sobre el Modelo Marco Institucional para la Gestión de Recursos Hídricos en el Valle de México, se diagnostica que el Valle de México representa el mayor reto de la gestión del recurso del agua y los servicios hídricos en el país.

Las condiciones que se identifican en el Valle de México son únicas y de una complejidad mayor, se trata de la zona más poblada y con mayor densidad del país, con un 95% de población urbana, se trata de una cuenca endorreica ubicada a 2 240 metros sobre el nivel del mar. Su demanda de agua supera en más del doble el volumen de agua disponible, desbalance que ha ocasionado que se

obtenga el agua desde distancias cada vez mayores y por medio de la sobreexplotación de los acuíferos. Asimismo, el porcentaje de aguas residuales tratadas es mínimo, el 6%1 en el Distrito Federal. Los servicios de agua potable y saneamiento son prestados por organismos operadores de estructuras y grados de desarrollo institucional muy diversos, como en el caso sui generis del Distrito Federal, el cual se realiza a través de un organismo desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En este difícil contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo, en su estudio por encargo de la Comisión Nacional del Agua, se identifica una problemática en cuatro rubros:

*“a) La restauración del equilibrio hidrológico y la administración de los usos y la calidad del agua, dado el enorme desbalance hídrico y la aglomeración de usuarios urbanos e industriales.*

*b) El desalojo de las aguas pluviales, al ser una región con precipitación relativamente abundante, rodeada por montañas, que históricamente ha tenido que encontrar salidas artificiales para desalojar las aguas pluviales del Valle.*

*c) La incorporación de volúmenes de agua importados de otras cuencas para resarcir, por otra parte, el desbalance entre el agua aprovechable y la demanda en el Valle; dichos volúmenes, además, se entregan a sistemas de abastecimiento con diferentes niveles de eficiencia física y comercial, en general deficientes.*

*d) La captación, conducción, tratamiento y disposición o reúso de las aguas residuales, complicada por la naturaleza combinada de los drenajes y el régimen hidrológico del Valle.”*

Asimismo, se ha identificado que el Distrito Federal mantiene unas demandas de cantidades de agua constantes, donde el 95.9% se destina a uso público urbano.

Uno de los principales problemas que se han detectado en el modelo institucional de la gestión de recursos hídricos vigente, es que el Sistema de Aguas de la Ciudad

de México funge como Organismo Operador tipo municipal, para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de las aguas residuales, incluyendo su reúso.

Además, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México cuenta con atribuciones en materias que parecieran invadir las competencias federales, como es la función de vigilar las políticas de extracción y recarga de acuíferos.

Pero los problemas no sólo se presentan en el modelo del marco institucional, si no que confluyen muchos otros, entre los que trascienden aquellos relacionados con el consumo y la demanda de agua potable, la ausencia de una cultura del agua sólida que incida en la demanda de los usuarios. Entre muchos otros relacionados con la administración de los recursos disponibles.

Con esta propuesta se pretende modificar el modelo del marco institucional de la gestión de los recursos hídricos en la ciudad de México. Es claro que se necesita renovar el marco institucional por medio de una gestión sustentable de los recursos hídricos que permita garantizar el derecho humano a los servicios del agua a los hoy usuarios, así como para las próximas generaciones.

Por ello, para el presente proyecto fueron consideradas diversas propuestas de modificación a la Ley de Aguas del Distrito Federal, entre las que se encuentran las presentadas en la administración pasada por el propio Gobierno del Distrito Federal, que puso sobre la mesa un proyecto ambicioso de reforma al modelo institucional, descentralizando al organismo operador del agua en la Ciudad de México, a efecto de que contara con una mayor libertad administrativa para determinar las tarifas por concepto de los servicios utilizados para el consumo de agua, la recaudación, administración y aplicación de esos recursos.

Estas y otras propuestas se retoman de la Ley vigente, sobre todo aquellas relacionadas con la cosecha de aguas pluviales incorporadas en recientes reformas a la Ley de Aguas durante los años 2008 y 2011. No obstante lo novedoso de las propuestas, las modificaciones han dado como resultado la vigencia de un ordenamiento jurídico *sui generis* caracterizado por contener una estructura fuera de lo común de la práctica parlamentaria, así como de la técnica legislativa.

Asimismo, atendiendo al documento desarrollado por el Banco Mundial “Agua Urbana del Valle de México ¿Un camino verde para mañana?, en cooperación de la Comisión Nacional de Aguas, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento (ANEAS) del Estado de México y del Distrito Federal; se incorpora en

la presente propuesta el diseño institucional considerado como de las mejores prácticas en la legislación en materia de gestión sustentable e integral del agua y recursos hídricos. De esta guisa, se explora en la vigilancia y evaluación del desempeño de los organismos descentralizados encargados de gestionar el agua.

A la creación de un órgano operador, descentralizado, con autonomía de gestión, patrimonio propio, con capacidad de administrar sus recursos, se le incorpora la creación de un órgano técnico descentralizado encargado de supervisar la gestión del agua, de certificar la calidad de los servicios, y sobre todo de proponer alternativas y caminos que hagan de esa gestión un instrumento para la sustentabilidad y garantía del derecho humano al acceso al agua.

**Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Aguas y Gestión Sustentable de Recursos Hídricos del Distrito Federal, y que Abroga la Ley de Aguas del Distrito Federal:**

## **LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **TÍTULO PRIMERO**

## DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo Primero

#### Del Objeto de la Ley y su Aplicación

**Artículo 1.** La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión sustentable de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

**Artículo 2.** El acceso al agua potable es un derecho humano básico, la administración pública del Distrito Federal tiene la obligación de realizar progresivamente el derecho al agua y saneamiento hasta el máximo de los recursos de que disponga

**Artículo 3.** Son de aplicación supletoria, en lo no previsto por el presente ordenamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

**Artículo 4.** Es de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Aguas nacionales:** Las aguas propiedad de la nación, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Agua potable:** La que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas, y llega a los usuarios mediante la red de distribución correspondiente;
- III. **Aguas de jurisdicción del Distrito Federal:** Las que son parte integrante de los terrenos patrimonio del gobierno del distrito federal, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos;
- IV. **Agua Pluvial:** La proveniente de la lluvia, nieve o granizo;
- V. **Agua Pluvial Cosechada:** Los volúmenes de agua de lluvia, nieve o granizo captados mediante las obras, infraestructura, equipos e

instrumentos adecuados en el Suelo Urbano y en el Suelo de Conservación por los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y en los hogares de las y los habitantes del Distrito Federal;

- VI. **Agua Pluvial Potabilizada:** Los volúmenes de agua pluvial cosechada resultante de haber sido sometida a procesos físico-químicos, biológicos y de potabilización adecuados para remover sus cargas contaminantes;
- VII. **Agua residual:** La proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso de que ha sido objeto, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original;
- VIII. **Agua tratada:** La resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes, en términos de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;
- IX. **Cauce:** El canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima o mínima ordinaria de una corriente;
- X. **Cosecha de Agua de Lluvia:** La acción de los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Distrito Federal, para captar agua de lluvia, nieve o granizo, regulada por la presente ley, y promovida, organizada e incentivada por el Gobierno del Distrito Federal;
- XI. **Cosechador de Agua de Lluvia:** Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como los habitantes del Distrito Federal que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reuso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Gobierno del Distrito Federal a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia;
- XII. **Criterios:** Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables para orientar las acciones de gestión integral y prestación de servicios hidráulicos;
- XIII. **Cultura del agua:** Conjunto de creencias, conductas y estrategias comunitarias para la utilización del agua, que se encuentra en las normas, formas organizativas, conocimientos, prácticas y objetos materiales que la comunidad se da o acepta tener, así como el tipo de relación entre las organizaciones sociales y en los procesos políticos que se concretan en relación con el aprovechamiento, uso y protección del agua;

- XIV. Delegaciones:** Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;
- XV. Derecho de vía:** El área destinada a los conductos hidráulicos naturales o artificiales para protección y realización de mantenimientos preventivos y correctivos;
- XVI. Dictamen de factibilidad:** La opinión técnica vinculante y obligatoria que emite la dependencia encargada de la operación hidráulica en el Distrito Federal, relativa a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, previamente a la obtención de la Licencia de Construcción;
- XVII. Drenaje:** La infraestructura para recolectar, conducir y disponer las aguas residuales;
- XVIII. Dilución:** La acción de mezclar dos tipos de aguas con diferentes características con el objeto de disminuir sus cargas contaminantes;
- XIX. Fondo:** El Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal;
- XX. Gestión financiera:** El ciclo del ejercicio presupuestal anual que es destinado para la gestión integral del agua, y que consiste en la planeación de las necesidades financieras de cada rubro, la obtención de los recursos, la definición de los montos aplicables a cada rubro, el compromiso de la autoridad correspondiente de aplicarlo, su aplicación eficiente y transparente, y la evaluación de los resultados;
- XXI. Gestión integral del agua:** Procesos asociados a la prestación de los servicios relacionados con los recursos hídricos, considerando su calidad, disponibilidad y los usos a los que se destinan, así como los costos del servicio del agua, y que, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, deben orientarse a maximizar el bienestar social y económico de la población;
- XXII. Infraestructura interdomiciliaria:** la obra interna que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios hidráulicos;
- XXIII. Ley:** La Ley de Aguas y Gestión Sustentable de Recursos Hídricos del Distrito Federal;
- XXIV. Ley Ambiental:** La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;
- XXV. Programa general:** El Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal;
- XXVI. Procuraduría:** La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

- XXVII. Recursos hídricos:** Los recursos de agua dulce contenida en cualquier tipo de cuerpos y cauces de agua disponible para uso y consumo, así como las aguas derivadas de la precipitación pluvial o tratamiento, incluyendo los procesos naturales y artificiales de su interacción en el entorno biótico y abiótico de todo el sistema hidrológico considerando el recursos suelo y sus recursos que permiten el desarrollo de estos procesos;
- XXVIII. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal;
- XXIX. Restringir:** Reducir o limitar el suministro de agua potable y descargas de aguas residuales y reusadas en las actividades comerciales o productivas;
- XXX. Reuso:** El segundo uso de las aguas, que cumpla con la normatividad emitida para tal efecto;
- XXXI. Saneamiento:** La conducción, alejamiento, descarga y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes;
- XXXII. Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;
- XXXIII. Servicio de drenaje:** La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;
- XXXIV. Servicio de suministro de agua potable:** La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;
- XXXV. Servicios hidráulicos:** Los servicios públicos que presta la administración pública del Distrito Federal relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XXXVI. Sistema de Aguas de la Coudad de Mpecico:** El organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XXXVII. Suspensión:** Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario;
- XXXVIII. Toma:** El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiciliaria de cada predio;
- XXXIX. Tratamiento de aguas residuales:** La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;
- XL. Tratamiento de agua pluvial:** La actividad que mediante procesos físico-químicos y biológicos remueve las cargas contaminantes del agua pluvial;
- XLI. Uso doméstico:** La utilización de aguas destinadas al uso particular en viviendas, el riego de sus jardines y de árboles de ornato, así como el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas no incluyan actividades lucrativas;

- XLII. Uso no domestico:** La utilización del agua en establecimientos comerciales industriales y de servicios; y
- XLIII. Usuario:** La persona física o moral que haga uso de uno o más de los servicios hidráulicos.

**Artículo 5.** En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión sustentable de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:

- I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;
- II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;
- III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana.
- IV. El agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;
- V. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;
- VI. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;
- VII. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Toda persona tiene el derecho de recibir y acceder a la información relacionada con la gestión de los recursos hídricos y la prestación de los servicios hidráulicos;
- IX. Las autoridades tienen la obligación apoyar a las personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;
- X. Las autoridades deben adoptar medidas que incluyan el uso de técnicas y tecnologías de bajo costo, una política de precios apropiadas para zonas marginadas o de vivienda popular, así como la adopción de mecanismos institucionales que prevean beneficios laborales para acceder a los servicios hidráulicos de calidad;

- XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando la accesibilidad de los servicios a la población;
- XII. El diseño de estrategias para asegurar la accesibilidad a los servicios hidráulicos
- XIII. La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas; y
- XIV. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.

**Artículo 6.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley tendrán como objetivos:

- I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes;
- II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos que rige;
- III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua;
- IV. La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como corresponda;
- V. La atención prioritaria a la problemática que presenten los recursos hídricos de la Ciudad de México, su calidad y cantidad; y
- VI. La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua.

**Artículo 7.** Son aguas de jurisdicción del Distrito Federal, aquellas que se localicen en dos o más predios y que conforme al párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reúnan las características de no ser consideradas de propiedad de la Nación y, en su caso, estén asignadas al gobierno del Distrito Federal por la federación.

La jurisdicción del Distrito Federal de las aguas a que se refiere el párrafo anterior, subsistirá aún cuando las aguas no cuenten con la declaratoria respectiva emitida por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, asimismo subsistirá la propiedad de esas aguas, cuando mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vasos originales, o se impida su afluencia a ellos. Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas de jurisdicción estatal que converjan al territorio del Distrito Federal tendrán el mismo carácter, siempre y cuando hayan sido asignadas por la federación.

**Artículo 8.** El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, normará la explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control de las aguas asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, así como sus bienes inherentes, motivará por parte del usuario el pago de derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 9.** El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, previo los estudios técnicos que al efecto se elaboren y publiquen, podrá:

Reglamentar el uso de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, para prevenir o remediar la sobreexplotación de las mismas así como para establecer limitaciones a los derechos existentes, por escasez, sequía o condiciones extraordinarias;

Declarar zonas de veda para proteger o restaurar uno o más ecosistemas y para preservar las fuentes de agua o protegerlas contra la contaminación, y

Decretar reservas de agua para determinados usuarios.

Las disposiciones que emita el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los términos de la Ley aplicable.

**Artículo 10.** Las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal podrán ser aprovechadas, mediante obras artificiales, excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas de interés público, autorice su extracción y utilización, o

establezca zonas de veda o de reserva de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La explotación uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, causarán además las contribuciones fiscales que señale la Ley correspondiente y en sus declaraciones fiscales deberá señalar que se encuentra inscrito en el sistema de información del agua, en los términos de la presente Ley.

**Artículo 11.** Es de interés público y general el control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, inclusive de las que hayan sido libremente aprovechadas, conforme a las disposiciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emita, en los términos de lo dispuesto en ésta Ley y su Reglamento.

## Capítulo Segundo De Los Usuarios

**Artículo 12.** Toda persona en el Distrito Federal tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

**Artículo 13.** Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

## TÍTULO SEGUNDO

## DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

### Capítulo I

#### De las Autoridades

**Artículo 14.** Son autoridades del Sistema de Aguas las siguientes:

- I. La Secretaría del Medio Ambiente;
- II. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- III. La Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal;
- IV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- V. Las Delegaciones;

**Artículo 15.** La prestación del servicio público y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficiente para la población del Distrito Federal, corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Artículo 16.** El Gobierno del Distrito Federal preverá en las respectivas iniciativas de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para hacer frente en forma directa a los compromisos de pago de derechos y aprovechamientos a la Federación, por el agua en bloque proveniente de las fuentes de jurisdicción federal correspondientes.

**Artículo 17.** El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, fijará los parámetros específicos de calidad del agua residual ante la autoridad federal competente, en términos de la presente Ley.

### Capítulo II

#### De la Secretaria Del Medio Ambiente

**Artículo 18.** A la Secretaría del Medio Ambiente le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;

- II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;
- III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;
- V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;
- VI. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en el Distrito Federal, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos.
- VII. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;
- VIII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en el Distrito Federal;
- IX. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en el Distrito Federal; y
- X. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.
- XI. Otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento.
- XII. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente

atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **Capítulo III**

## **Del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Naturaleza, Integración Y Funcionamiento.**

**Artículo 19.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto, atribuciones, integración y estructura determinados en la ley que lo crea y en los instrumentos normativos que de ella derivan.

El organismo descentralizado tendrá plena autonomía de gestión y estará facultado para determinar las medidas administrativas necesarias para el mejor desarrollo de su objeto.

**Artículo 20.** El Sistema de Aguas se integra por los órganos y unidades administrativas siguientes:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección general;
- III. La Contraloría Interna; y
- IV. El Comisario Público.

**Artículo 21.** El Sistema de Aguas tiene por objeto:

- I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, en el Distrito Federal;
- II. Planear, ejecutar, operar y mantener la infraestructura hidráulica;
- III. Explotar, usar, aprovechar, controlar, distribuir y preservar los recursos hídricos.
- IV. Preservar la cantidad y a calidad del agua para contribuir al desarrollo integral sustentable del Distrito Federal.
- V. Definir y establecer las políticas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito

Federal, de Desarrollo Urbano en el Distrito Federal, y en concordancia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

- VI. Administrar y manejar las aguas asignadas y de jurisdicción del Distrito Federal;
- VII. Expedir los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua.
- VIII. Determinar, fijar y ejecutar el cobro de las tarifas correspondientes a los servicios que presta;
- IX. Aprovechar, explotar, transformar y gestionar financieramente, de forma sustentable, los productos o subproductos derivados de los procesos químicos, físicos o biológicos a los que puedan someterse los recursos;
- X. Brindar servicios de apoyo y asesoría técnica, y en su caso comercializarlos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; y
- XI. Preservar las fuentes de abastecimiento y proteger los acuíferos del Valle de México y promover su equilibrio hidrológico.

**Artículo 22.** Los ingresos que obtenga el Sistema de Aguas, serán destinados y aplicados a las actividades relacionadas con su objeto, y administrará y dispondrá de su patrimonio en razón del mismo.

**Artículo 23.** El Sistema de Aguas tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y actualizar el Programa Especial del Agua Visión 2020, así como sus subprogramas;
- II. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; drenaje, tratamiento, resuo de aguas residuales tratadas; y control y disposición final de los residuos del tratamiento de aguas residuales;
- III. Planear, programar y ejecutar las obras para construir, conservar, mantener operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento, y reuso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los residuos de tratamiento de aguas residuales;
- IV. La contratación de obras, bienes y servicios que sean necesarios para realizar la planeación y programación de la gestión sustentable de los recursos hídricos, así como para la ejecución de obras y acciones para el cumplimiento de sus objetivos;

- V. Suministrar agua en bloque a personas físicas y morales, públicas y privadas, para consumo propio o para su comercialización, previa firma de contrato respectivo. En los casos de comercialización la tarifa del servicio será fijada por el Sistema de Aguas. Queda sin efectos todo acto jurídico que implique violaciones al derecho humano al agua;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios del Sistema de Aguas;
- VII. Suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos para la prestación de los servicios a su cargo;
- VIII. Proporcionar servicios de asistencia técnica para la planeación, proyección, construcción, operación, mantenimiento, y administración de sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; drenaje, alcantarillado, sistemas ahorradores y tratamiento de agua residual;
- IX. Medir, registrar e interpretar sistemática y periódicamente los hundimientos del subsuelo y la evolución de la presión hidrostática en el territorio del Distrito Federal, así como apoyar y promover la realización de dichas acciones en el resto del Valle de México, con las autoridades competentes;
- X. Determinar la liquidación de los recargos y penalizaciones en términos de la legislación aplicable, así como las facilidades y medidas para facilitar su cobro;
- XI. Promover la participación de las personas físicas morales en la construcción y operación de la infraestructura hidráulica de la Ciudad de México, a través de los esquemas previstos en la legislación del Distrito Federal;
- XII. Promover la ejecución de obras vinculadas con los servicios a su cargo con sus beneficiarios, suscribiendo los convenios para las aportaciones respectivas, así como recibirlas y administrarlas;
- XIII. Dictaminar la factibilidad de dotación de los servicios de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje y tratamiento, para nuevos desarrollo urbanos, industriales y comerciales;
- XIV. Promover ante las instituciones de educación superior, programas de investigación científica y de desarrollo tecnológico en materia de agua, así como de formación y capacitación de recursos humanos;
- XV. Elaborar los programas y subprogramas que promuevan el uso eficiente de la agua;
- XVI. Imponer las sanciones que se establezcan en las leyes y reglamentos aplicables vinculadas con sus servicios a su cargo, y

- XVII.** Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y las demás que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

#### **Capítulo IV**

### **De la Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal**

**Artículo 24.** La Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal; su objeto será el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión sustentable e integral del agua.

**Artículo 25.** La Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación del Sistema de Aguas del Distrito Federal, a fin de que la prestación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia fijados en parámetros internacionales;
- II. Coadyuvar al fomento de una cultura del agua que incluya su uso eficiente, y la concienciación sobre el valor del agua, los costos por el servicio del agua, el pago por el servicio, y el manejo sustentable del agua, promoviendo la participación social y la organización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros, eventos de intercambio académico y otros que sirvan a este propósito;
- III. Elaborar el programa anual de fomento a la cultura del agua, cuya aplicación corresponde a las autoridades del agua y entidades de la administración del Distrito Federal;
- IV. Diseñar e impulsar campañas de concientización tendientes a la preservación de los recursos hídricos del Distrito Federal y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable;

- V. Impulsar la investigación científica, teórica y aplicada, así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua y para la prevención y control de la contaminación del agua;
- VI. Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios;
- VII. Establecer vínculos de colaboración científica y tecnológica relacionados con la materia del agua;
- VIII. Promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías disponibles;
- IX. Promover la participación ciudadana y participar en el diseño de la política hídrica;
- X. Proponer los criterios bajo los cuales se evaluarán los diferentes procesos asociados a la prestación de los servicios, la desinfección, la cloración, el tratamiento de aguas residuales, la disposición final de los productos resultantes, las condiciones de descarga y el reuso de las aguas tratadas;
- XI. Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios;
- XII. Realizar y proponer mediciones, estudios e investigaciones para la conservación y mejoramiento Establecer los criterios de calidad para la prestación de los servicios; de la calidad del agua y su manejo sustentable;
- XIII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 26.** La Comisión Técnica de Aguas del Distrito Federal tendrá un Consejo Directivo integrado de la manera siguiente:

- I. El Presidente, que será propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

- II. Un secretario técnico, que será nombrado por el Presidente de la Comisión Técnica;
- III. Trece vocales:
- IV. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente.
- V. Un representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- VI. Un representante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- VII. El presidente de la Comisión del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
- VIII. Cuatro representantes de instituciones de estudios superiores y/o institutos de investigación, especialistas en la gestión de recursos hídricos.

#### **Capítulo IV**

#### **De La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**

**Artículo 27.** Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que presente cualquier persona por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, a efecto de que aplique los procedimientos legales correspondientes en los términos de su Ley Orgánica.

**Artículo 28.** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría.

#### **Capítulo V**

#### **De las Delegaciones**

**Artículo 28.** Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

- II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;
- III. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa Especial del Agua Visión 2020 y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;
- V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y
- VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SUS INSTRUMENTOS**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 29.** En la política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal se promoverá el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, para maximizar el bienestar social, económico y ambiental de forma sustentable con los ecosistemas.

La política de gestión sustentable de los recursos hídricos se integrará por:

- I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por esta

Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- II. La base de lineamientos sustentado en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;
- III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;
- IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reuso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;
- V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Las políticas para el manejo, conservación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal; y
- VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.

**Artículo 30.** Son instrumentos de política de gestión sustentable de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:

- I. La planeación;

- II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;
- III. Los instrumentos económicos;
- IV. La Gestión Financiera;
- V. La Evaluación;
- VI. La participación social; y
- VII. La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.
- VIII. El Sistema de Información del Agua.

**Artículo 31.** La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de lo siguiente:

- I. La integración de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;
- II. La realización de estudios que permitan complementar y actualizar el acervo documental sobre la disponibilidad, calidad y demanda del agua en el Distrito Federal;
- III. Programa Especial del Agua Visión 2020;
- IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- V. La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas, políticas y acciones en materia hidráulica en el Distrito Federal; y
- VI. La adecuación necesaria de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas considerados en los programas señalados en esta Ley, con base en la evaluación permanente y sistemática.

## **Capítulo II**

### **De la Programación Hídrica**

**Artículo 32.** El Programa Especial del Agua 2020 contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral y sustentable de los recursos hídricos, y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el presente ordenamiento, además de los siguientes criterios:

- I. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación de la sociedad en la gestión integral de los recursos hídricos;
- II. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los recursos hídricos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo;
- III. Fomentar el desarrollo y uso de nuevas tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan un manejo integral y sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Proyectar acciones y obras tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica en el Distrito Federal con base en indicadores de sustentabilidad;
- V. Formular balances de oferta y demanda de los servicios hidráulicos, así como su abastecimiento por fuentes internas y externas;
- VI. Describir, analizar, valorar y diagnosticar el marco y la disponibilidad natural y artificial del agua en cantidad y calidad, en cuanto su variación temporal y territorial en el Distrito Federal;
- VII. Definir lineamientos y estrategias por cuencas hidrológicas, con base en los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca de los que formen parte el Distrito Federal;
- VIII. Promover mecanismos que incluyan los beneficios de los servicios ambientales relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos;
- IX. Considerar la problemática, necesidades y propuestas de solución planteadas por los usuarios del agua, grupos sociales interesados e instituciones gubernamentales de índole diversa;

- X.** Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternas jerarquizadas para su solución en cada uso de los recursos hídricos;
- XI.** Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- XII.** Establecer políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;
- XIII.** Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;
- XIV.** Formular e integrar subprogramas específicos, que permitan la concesión o asignación de la explotación, uso o aprovechamiento racional del agua, así como su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XV.** Formular y actualizar medidas para inventariar las aguas que administra el Distrito Federal y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua y de la infraestructura para la prestación de los servicios hidráulicos;
- XVI.** Integrar y actualizar catálogos de proyectos para el aprovechamiento racional del agua y para su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XVII.** Clasificar los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen;
- XVIII.** Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;
- XIX.** Promover mecanismos de consulta y participación para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios y de sus organizaciones y de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal;
- XX.** Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal; y

- XXI.** Los requerimientos de ingresos por los servicios a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, proyectadas para un periodo de diez años;
- XXII.** Los términos y condiciones por los que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá llevar a cabo la revisión y actualización extraordinaria de las tarifas por la prestación de los servicios a su cargo, y
- XXIII.** Los demás que establezcan otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 33.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el proyecto de Programa Especial del Agua Visión 2020, que sea propuesto por la Junta de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Artículo 34.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá celebrar foros, invitando a participar a especialistas en materia de planeación de desarrollo urbano, administración y recursos híbridos, organizaciones gremiales de desarrolladores inmobiliarios, de prestadores de servicios, de la industria de la construcción y de la transformación y otras afines, a efecto de escuchar sus opiniones.

**Artículo 35.** El Programa Especial del Agua Visión 2020 será revisado cada 6 años, o antes de considerarse necesario por circunstancias extraordinarias. Su autorización se llevará a cabo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme al proyecto que someta a su consideración el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Artículo 36.** La revisión y actualización de las tarifas contenidas en el Programa Especial del Agua Visión 2020, sólo podrá realizarse de manera extraordinaria, conforme a los términos y condiciones que el propio Programa establezca.

**Artículo 37.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México informará anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acerca de la ejecución del Programa Especial del Agua Visión 2020 y de la aplicación de los recursos tarifarios.

**Artículo 38.** Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal, considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los recursos hídricos.

**Artículo 39.** El Programa Especial de Agua Visión 2020 y sus actualizaciones, se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 40.** En la elaboración del Programa Especial del Agua Visión 2020, deberán considerarse las disposiciones contenidas en esta ley, su Reglamento, las Normas Oficiales mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, la Legislación Federal aplicable y demás ordenamientos jurídicos.

**Artículo 41.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México formulará, evaluará y vigilará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual contemplará los proyectos y acciones que determine el Programa Especial del Agua Visión 2020.

**Artículo 42.** El Sistema de Aguas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico promoverá instrumentos económicos e incentivos fiscales para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos que cumplan con los criterios de sustentabilidad que se establezcan en el Programa Especial del Agua Visión 2020.

**Artículo 43.** El Sistema de Aguas sistematizará y pondrá a disposición del público la información relativa a la gestión integral de los recursos hídricos, la prestación de los servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales; así como los materiales generados para el fomento de la cultura y cuidado de los recursos hídricos.

**Artículo 44.** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México solicitará periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre a gestión integral de los recursos hídricos de carácter federal que incida en el territorio del Distrito Federal.

## TÍTULO CUARTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Capítulo I

### De los Bienes Inherentes

**Artículo 45.** Corresponde en el ámbito de su competencia al Sistema de Aguas administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos de drenaje o corrientes propiedad de la Nación, asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, respectivamente, pudiendo promover su reuso en los términos y condiciones de la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 46.** Queda a cargo del Sistema de Aguas la administración de:

- I. Las zonas de protección, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;
- II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas o depósitos naturales cuyas aguas sean de jurisdicción del Distrito Federal;
- III. Los cauces de las corrientes de aguas de jurisdicción del Distrito Federal;
- IV. Las zonas de protección contigua a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad del Distrito Federal;
- V. Los terrenos de los cauces y de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad del Distrito Federal, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; y
- VI. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, como son: presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, acueductos, unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas del Distrito Federal, en los terrenos que ocupen y con la zona de protección, en la extensión que en cada caso fije el Sistema de Aguas.

**Artículo 47.** Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el cauce de una corriente asignada o en la jurisdicción del Distrito Federal, éste tiene y adquirirá, por ese sólo hecho, la administración del nuevo cauce y de su zona de protección.

Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el nivel de un lago, laguna, presa o corriente asignada o de jurisdicción del Distrito Federal y el agua invada tierras, éstas y la zona de protección correspondiente, seguirán siendo del

dominio público de la Nación. Si con el cambio definitivo de dicho nivel se descubren tierras, estas pasarán, previo decreto de desincorporación del dominio público al privado del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán previo aviso al Sistema de Aguas, el derecho de construir las obras de protección necesarias. En caso de cambio consumado tendrán el derecho de construir obras de rectificación, ambas dentro del plazo de un año contando a partir de la fecha del cambio; para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito al Sistema de Aguas, el cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen daños a terceros.

**Artículo 48.** Los terrenos ganados por medios artificiales al encausar una corriente, al limitarla o al desecar parcial o totalmente un vaso asignado por la federación, pasarán del dominio público de la federación previo trámite ante la autoridad competente al patrimonio del Distrito Federal mediante decreto de desincorporación; las obras de encauzamiento o limitación se considerarán como parte integrante de la zona de protección respectiva, por lo que estarán sujetas al dominio público del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 49.** Por causas de interés público el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la zona de protección o restauración, el derecho de vía, el derecho de servicio, corrientes, presas, lagos y lagunas asignadas o de patrimonio del Distrito Federal, así como la zona de protección de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de la zona urbana. Previamente se deberán realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona de protección o restauración.

**Artículo 50.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Agua, podrá solicitar y promover ante la autoridad federal competente el resguardo de zonas de protección para su preservación, conservación y mantenimiento.

Asimismo, podrá solicitar la desincorporación de las zonas federales de los vasos, cauces y depósitos de propiedad de la Nación, que se encuentren urbanizados dentro de la mancha urbana de las poblaciones, pueblos, colonias y barrios del Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra.

**Artículo 51.** El Sistema de Aguas, conforme a esta Ley y en coordinación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales conurbados al Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

- I. Construir y operar las obras para el control de avenidas y protección contra inundaciones de centros urbanos, poblacionales y áreas productivas;
- II. Determinar la operación de la infraestructura hidráulica para el control de las avenidas y tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos hidrometeorológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones necesarias para prevenir y atender las zonas de emergencia afectadas por dichos fenómenos, y
- III. Establecer los lineamientos y políticas para realizar las acciones necesarias para evitar que la construcción u operación de una obra altere desfavorablemente las condiciones hidráulicas de una corriente que ponga en peligro la vida de las personas, su seguridad y sus bienes.

## **TÍTULO QUINTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS**

### **Capítulo I Del Servicio de Agua Potable**

**Artículo 52.** El Sistema de Aguas proporcionarán los servicios de agua potable considerando los siguientes usos prioritarios:

- I. Doméstico y unidades hospitalarias;
- II. Industrial y Comercial;
- III. Servicios Público Urbanos;
- IV. Recreativos, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y
- V. Otros.

En el Reglamento de esta Ley se establecerán las situaciones en las que se podrá variar los usos prioritarios a que se refiere el presente artículo, en función del tipo de usuarios unificados en los listados de colonias catastrales que determina el Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 53.** El Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua.

El servicio de agua potable se deberá proporcionar con una presión mínima en la red de distribución de 0.500 kilogramos sobre centímetro cuadrado.

**Artículo 54.** La prestación del servicio público y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficiente para la población del Distrito Federal, corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto del Sistema de Aguas, y como tal, su suministro no podrá suspenderse o restringirse, salvo en los casos en que se acredite la falta de pago de las tarifas correspondientes de dos o más periodos, consecutivos o alternados.

**Artículo 55.** Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada.

En estos casos y previo acuerdo que exista con las Delegaciones, en los términos de esta Ley, éstas podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución en tanto se resuelva la contingencia.

**Artículo 56.** La instalación de las tomas de agua potable se deberá solicitar al Sistema de Aguas por:

- I. Los propietarios o poseedores de predios edificados;
- II. Los propietarios o poseedores de predios no edificados en los que se realicen actividades culturales, recreativas, comerciales o de cualquier otro tipo de manera permanente, que requieran de agua potable; y

- III. Los titulares o propietarios de giros mercantiles e industriales, así como cualquier otro establecimiento similar, que por su propia naturaleza esté obligado al uso del agua potable.

**Artículo 57.** Previa verificación y aprobación de la solicitud de la toma de agua y el correspondiente pago de los impuestos correspondientes por la contratación de la conexión a la infraestructura, medidor y demás conceptos correspondientes, el Sistema de Aguas realizará la conexión de los servicios dentro de los ocho días siguientes a la fecha de pago.

**Artículo 58.** El sistema de Aguas, analizando el caso en concreto, determinar si aplica la suspensión o restricción del servicio de agua potable de uso doméstico, cuando los sujetos obligados omitan el pago de dos bimestres en forma consecutiva o aleatoria, o bien, reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, en cuyo caso proporcionará el servicio de suministro de agua potable para las necesidades básicas, considerando 50 litros por persona al día, mediante dotación a través de carros tanques o hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como vales de garrafones de agua potable en la oficina de atención de usuarios del Sistema de Agua más cercano, determinando el monto del servicio dotado, el cual se registrará a cargo del usuario, mismo que deberá cubrirlo previo a la reinstalación.

### **Capítulo III**

#### **Del Servicio de Drenaje y Alcantarillado**

**Artículo 59.** Podrá suspenderse el servicio de drenaje, cuando:

- I. En el predio no exista construcción;
- II. Cuando se requiera reparar o dar mantenimiento al sistema de drenaje;
- III. La descarga pueda obstruir la infraestructura o poner en peligro la seguridad del sistema hidráulico de la Ciudad o de sus habitantes;
- IV. Exista falta de pago de las tarifas de descarga a la red de drenaje en dos o más periodos consecutivos alternados;
- V. En caso de uso no doméstico exista falta de pago por el suministro de agua potable en dos o más periodos, consecutivos o alternados, y
- VI. Exista descarga a la red de drenaje y conexión, en contravención a las disposiciones aplicables.

## **Capítulo IV**

### **De la Certificación de la Prestación de los Servicios**

**Artículo 60.** El Sistema de Aguas promoverá la certificación de los servicios que preste con el propósito de mejorar la calidad de los mismos.

**Artículo 61.** El Sistema de Aguas realizará las gestiones necesarias para la certificación de los procesos siguientes:

- I. De la calidad en la prestación del servicio;
- II. De atención al usuario;
- III. De la calidad del agua suministrada;
- IV. De operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- V. De administración; y
- VI. De capacitación y actualización de servidores públicos.
- VII. El Reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales aplicará la certificación y las bases para su obtención.

## **Capítulo V**

### **De las Concesiones, Asignaciones y Permisos**

**Artículo 62.** El otorgamiento de una concesión sobre las materias a que se refiere el presente Título, es facultad del organismo descentralizado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y se sujetará a las necesidades públicas.

Las disposiciones reglamentarias aplicables y las disposiciones de carácter general que fije Sistema, determinarán los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 63.** Son objeto de concesión la construcción, operación, conservación y/o mantenimiento de obras hidráulicas, y/o la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

**Artículo 64.-** Las concesiones se otorgarán mediante concurso público, en el que se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a personas físicas o jurídicas colectivas, en los términos que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento y las bases que al efecto se emitan.

## **Capítulo VI**

### **DEL REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA**

**Artículo 65.** Se crea el Registro Público del Agua como la instancia que tiene a su cargo la inscripción de los actos jurídicos a que se refiere la presente Ley y su Reglamento, y estará a cargo de la Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Artículo 66.** Serán objeto de inscripción en el Registro Público del Agua, entre otros:

- I. Los títulos de concesión y asignación;
- II. Las declaratorias de aguas de jurisdicción del Distrito Federal y de sus bienes inherentes;
- III. El inventario de aguas de jurisdicción del Distrito Federal y de sus bienes inherentes;
- IV. Los títulos de concesión otorgados en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- V. Los convenios de asignación celebrados conforme a la Ley y su Reglamento;
- VI. Los permisos;
- VII. Las prórrogas concedidas, las modificaciones y rectificaciones practicadas a los títulos, incluida la transmisión parcial o total de los derechos;
- VIII. La revocación o terminación de los títulos de concesión;
- IX. La rescisión de los convenios de asignación;
- X. La revocación o terminación de los permisos;
- XI. El padrón de prestadores de los servicios; y
- XII. Las resoluciones judiciales que correspondan.
- XIII. El Registro Público del Agua se organizará y funcionará en los términos que fije el Reglamento.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DEL SISTEMA FINANCIERO**

#### **Capítulo I**

#### **El Pago de las Tarifas de Servicios Públicos Hidráulicos**

**Artículo 67.** La Junta de Gobierno del Sistema de Aguas, con base en las provisiones de ingresos previstas en el Programa Especial de Administración y Manejo del Agua del Distrito Federal, fijará las tarifas relacionadas con el cobro de los servicios públicos hidráulicos.

Las tarifas serán publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

**Artículo 68.** Cuando se dejan de pagar las tarifas en dos o más periodos consecutivos o alternados, el Sistema de Aguas podrá suspender, restringir, el servicio hasta que se efectúe el pago de las tarifas que correspondan a la reinstalación del suministro.

**Artículo 69.** Corresponderá al sistema de Aguas el cobro de los servicios hidráulicos a los que esta Ley hace referencia.

La falta de pago de las tarifas por suministro de agua en dos o más periodos consecutivos o alternados, podrá traer como consecuencia la suspensión del servicio a los usuarios no domésticos por parte del Sistema de Aguas, hasta que se efectúe el pago de las tarifas y accesorios que se hayan generado por omisión de pago, así como las tarifas y accesorios que correspondan por la reinstalación de suministro.

En el caso de los usuarios domésticos, la falta de dos o más periodos de las tarifas respectivas, podrá dar lugar, según sea el caso, a la suspensión o restricción del suministro de agua hasta que se efectúe el pago de las tarifas y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago, así como de las tarifas y accesorios que correspondan por la reinstalación del suministro, asegurando el contar con el líquido para sus necesidades básicas.

**Artículo 70.** Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable como consecuencia de la descompostura o falla del funcionamiento del medidor por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará conforme a lo establecido en los lineamientos que expida la Junta de Gobierno del Sistema de Aguas.

**Artículo 71.** Las delegaciones darán aviso al Sistema de Aguas cuando tengan conocimiento de la existencia de tomas o derivaciones no autorizadas o con un uso distinto al servicio autorizado.

**TITULO SÉPTIMO**  
**DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO**  
**Capítulo I**  
**De las Aguas Residuales**

**Artículo 72.** El tratamiento de aguas residuales y su reuso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y, en su caso, las condiciones particulares de descarga.

**Artículo 73.** El Sistema de Aguas, para el tratamiento de aguas residuales y su reuso, está facultada para:

- I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje del Distrito Federal, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;
- II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico del Distrito Federal, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;
- III. Ejercer el control electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.
- IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;
- VI. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;
- VII. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales;
- VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los

sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y

**IX.** Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 74.** El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, además de promover la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.

**Artículo 75.** El Sistema de Aguas está facultado para supervisar que los proyectos y obras realizadas por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje, cumplan con las disposiciones en materia de calidad de las aguas residuales.

**Artículo 76.** La Secretaría hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.

En los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se pretendan construir por los usuarios, se deben considerar y realizar los proyectos para el manejo y disposición final de lodos, en los términos de las disposiciones legales aplicables. En su caso, cubrirán el pago correspondiente de acuerdo al contenido de los mismos que determine el Sistema de Aguas.

**Artículo 77.** El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, promoverá ante la autoridad federal competente la fijación de parámetros específicos de calidad del agua residual que se descargue a un determinado depósito o corriente de aguas nacionales para efectos de establecer condiciones para su conservación.

De igual manera, en los cuerpos y corrientes que en los términos de las disposiciones legales que queden a cargo de la administración del Sistema de Aguas, ésta promoverá ante el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, las reglamentaciones para establecer el control y protección de los cuerpos de agua de

conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.

**Artículo 78.** Se deberá utilizar agua residual tratada en sus diversos niveles, en los siguientes casos:

- I. Servicios públicos: para el riego de áreas verdes, llenado de canales y de lagos recreativos;
- II. Abrevaderos y vida silvestre;
- III. Acuacultura;
- IV. Giros mercantiles;
- V. Riego de terrenos de cultivo de forrajes y pastura;
- VI. Riego de terrenos de productos agrícolas que se consumen crudos que no requieren preparación para su consumo. Esta agua deberá estar libre de contaminantes tóxicos y de organismos patógenos;
- VII. Recarga de Acuíferos mediante pozos de inyección o estanques de infiltración, previo cumplimiento de las normas federales y locales de calidad de agua potable y especificaciones que fije la autoridad competente en función del origen de las aguas residuales y del uso potencial del acuífero subterráneo;
- VIII. Riego de terrenos particulares;
- IX. Industrial, con fines de equipamiento, enfriamiento de motores calderas, limpieza de áreas de servicio y utilización en mingitorios y muebles sanitarios;
- X. Limpieza en edificios corporativos y utilización en mingitorios y muebles sanitarios;
- XI. Lavado de vehículos automotores;
- XII. En todos aquellos procesos y giros industriales y comerciales que no requieran el uso de agua potable;
- XIII. Limpieza de animales, como caballos, vacas, puercos y las áreas destinadas a su habitación;
- XIV. En la industria, en edificios corporativos, escuelas públicas y privadas y en oficinas públicas y privadas y giros mercantiles: se deberá utilizar agua residual tratada para la limpieza y aseo de áreas de servicios, en mingitorios y muebles sanitarios; y
- XV. En los demás casos previstos en este y en otros ordenamientos.

**Artículo 79.** Se prohíbe descargar a los sistemas de drenaje, ríos, manantiales, arroyos, corrientes, colectores o canales localizados en el territorio del Distrito

Federal, desechos tóxicos, sólidos o líquidos, productos de proceso industrial ú otros clasificados como peligrosos conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

## Capítulo II Del Reuso

**Artículo 80.** El Sistema de Aguas promoverá el reuso de las aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje o las que resulten de los procesos de tratamiento.

**Artículo 81.** El Sistema de Aguas vigilará que el reuso se ajuste a los términos establecidos en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y las obligaciones contraídas en los títulos otorgados.

**Artículo 82.** El Sistema de Aguas promoverá ante los usuarios prioritariamente el desarrollo de la infraestructura que permita el mayor aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, siempre que se justifique técnica, económica y ambientalmente.

**Artículo 83.-** Será obligatorio para las nuevas construcciones o edificaciones, que cuenten con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

**Artículo 84.** Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos aquellos usos que no requieran agua potable; así mismo, deberán contar con la instalación de sistemas alternativos de uso de agua pluvial.

Las edificaciones existentes que modifiquen sus instalaciones hidráulicas para la reducción en el consumo de agua potable e incrementen la reutilización y tratamiento de la misma obtendrán la certificación de edificación sustentable y tendrán derecho a reducciones fiscales que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

## **TÍTULO OCTAVO DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA**

### **Capítulo Único**

**Artículo 85.** El Sistema de Aguas suspenderá la descarga de aguas residuales al alcantarillado o cuerpos receptores cuando:

- I. No se cuente con el permiso de descarga de aguas residuales;
- II. La calidad de las descargas no se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a las condiciones particulares de descarga o a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento;
- III. Se dejen de pagar las tarifas correspondientes;
- IV. El responsable de la descarga utilice el proceso de dilución de las aguas residuales, para pretender cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga.
- V. La suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte, prevista en otros ordenamientos legales.

Cuando exista riesgo de daño o peligro para la población o los ecosistemas, el Sistema de Aguas aplicará las medidas de seguridad que establece ésta Ley, y demás disposiciones legales aplicables; y llevará acabo las acciones y obras necesarias, con cargo a los usuarios o responsables.

## **TÍTULO NOVENO DE LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 86.** Con base en el principio del derecho humano al acceso al agua; toda persona en el Distrito Federal, tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias; y, que la precipitación del agua de lluvia, nieve o escarcha es un fenómeno natural del ciclo hidrológico que no tiene una distribución uniforme en el territorio del Distrito Federal.

**Artículo 87.** El Sistema de Aguas deberá regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso en el Distrito Federal, en congruencia con lo establecido en esta ley, con el fin de consolidar y fortalecer las políticas, estrategias, programas y acciones gubernamentales y de participación de la población para la gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales;

**Artículo 88.** Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal, los derechos a:

- I. Cosechar agua de lluvia, individual o colectivamente;
- II. Ser reconocidos como Cosechador Individual o Colectivo de Agua de Lluvia del Distrito Federal e inscritos en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Distrito Federal;
- III. Obtener los incentivos del Programa General y, en su caso, de sus Subprogramas;
- IV. Gestionar y obtener apoyo, asistencia y capacitación de técnicos y profesionales, así como atención, orientación, asesoría y los beneficios viables y posibles que se establezcan en las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de cosecha de agua de lluvia en esta entidad; y
- V. Participar e intervenir en los procesos de diseño de las políticas de cosecha de agua de lluvia.

**Artículo 89.** En las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas que se construyan en el Distrito Federal, será obligatorio la implementación de los equipos e instrumentos necesarios para cosechar agua de lluvia, con base en las disposiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 90.** En las edificaciones nuevas que se construyan en los predios localizados en las Zonas I y II de lomas o de transición en el Distrito Federal, conforme a la zonificación indicada en el Capítulo VIII del Reglamento de

Construcciones para el Distrito Federal, será obligatorio contar con sistemas de cosecha y recarga de aguas pluviales al subsuelo que permitan su infiltración.

Dicha infiltración deberá encausarse a través de diferentes sistemas, como zanjas y pozos de absorción, pisos filtrantes, estacionamientos con pasto o de cualquier material que permita la infiltración del agua de lluvia y la recarga al subsuelo.

Las medidas y demás especificaciones de las zanjas de absorción, serán determinadas en el Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

**Artículo 91.** Para el caso de las nuevas construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o área natural, se deberá establecer el sistema de cosecha y de recarga de aguas pluviales al subsuelo señalado en el artículo anterior o un sistema en el cual se encause el agua de lluvia a estos lugares permitiendo su infiltración.

**Artículo 92.** El porcentaje total de área libre de construcción de las nuevas edificaciones del Distrito Federal, serán áreas verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberá construir con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia, siempre y cuando los predios se encuentren en los suelos de lomas o de transición, Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**Artículo 93.** El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las Delegaciones Políticas.

**Artículo 94.** Todos los proyectos que estén sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema de captación y recargas de aguas pluviales al subsuelo.

**Artículo 95.** La autoridad correspondiente revisará que el sistema de captación y recarga de agua pluvial, este integrado a la obra en su terminación, siempre y cuando se encuentre en los suelos de transición o de lomas Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. En caso de no acreditarlo

al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

**Artículo 96.** Los ejes principales para la formulación, ejecución y vigilancia de las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones que deberán observar las autoridades competentes en materia de promoción, organización y otorgamiento de incentivos a la población por acciones individuales o colectivas de cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal; son los siguientes:

- I. La cosecha de agua de lluvia debe ser considerada política prioritaria y, por tanto, promovida, organizada e incentivada en congruencia con la regulación de la gestión sustentable e integral de los hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales;
- II. La planeación de investigaciones, sistematización de sus resultados; la elaboración, formulación y actualización de diagnósticos y pronósticos; la aplicación de nuevos aportes científicos y tecnologías para analizar e incrementar el acervo de conocimientos sobre las características del ciclo hidrológico, con énfasis en el proceso de precipitación pluvial en la Región Centro de México, en la Cuenca de México y, en particular, en el Distrito Federal; todo con el objeto de formular y proponer un Programa General;
- III. Definir, garantizar, diseñar y ejecutar un Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia de la Administración Pública del Distrito Federal: Central, Desconcentrada y Paraestatal;
- IV. Fomentar las acciones individuales o colectivas de los sectores privado y social, ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como de las y los habitantes del Distrito Federal, para compensar la distribución de la precipitación pluvial en su territorio, mediante suministro de volúmenes de agua pluvial potabilizada por dicho subprograma a los habitantes de las zonas de baja precipitación pluvial o carezcan de las posibilidades o condiciones de cosechar agua de lluvia;
- V. Apoyar, estimular, promover, organizar e incentivar las acciones de cosecha de agua de lluvia de la población de la ciudad de México, con los instrumentos de política pública siguientes:

- a. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales del Distrito Federal;
  - b. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares de las y los Habitantes del Distrito Federal;
  - c. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en Todas las Nuevas Edificaciones, Instalaciones, Equipamientos, Viviendas y Obras Públicas del Distrito Federal;
  - d. Subprograma de Adquisiciones de Tecnología, Materiales de Construcción, Infraestructura, Equipos e Instrumentos para Garantizar la Cosecha de Agua de Lluvia, su Potabilización y Otros Usos en el Distrito Federal; y
- VI.** Introducir en las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Distrito Federal, como eje transversal la cultura del uso racional, ahorro y reuso de agua potable y de construcción en todos sus edificios; la construcción de obras, infraestructura equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia.

**Artículo 97.** El Jefe de Gobierno, además de las que se establecen en la presente Ley, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instruir a la Secretaría y al Sistema de Aguas la planificación, diseño, formulación, elaboración, coordinación y difusión de estudios e investigaciones, diagnósticos, pronósticos y reportes científicos y tecnológicos en materia de cosecha de agua de lluvia;
- II. Impulsar, previa difusión pública de los resultados de las investigaciones, diagnósticos, pronósticos y reportes científicos y tecnológicos, la participación de los sectores privado y social en la definición, formulación, elaboración, ejecución, evaluación y modificaciones del Programa General y sus Subprogramas;
- III. Celebrar convenios de coordinación de acciones en materia de cosecha de agua de lluvia, con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los

gobiernos estatales o municipales, con una perspectiva de desarrollo sustentable e integral de la cuenca de México y metropolitano.

**Artículo 98.** La Secretaría tiene como atribuciones, además de las que le confiere la Ley Ambiental, la Ley Orgánica y otras disposiciones jurídicas, las siguientes:

Convenir con instituciones de investigación, docencia, extensión y difusión, organizaciones no gubernamentales y profesionales, o investigadores independientes, en materia de cosecha de agua de lluvia;

Coordinar interinstitucional y multidisciplinariamente las investigaciones, sistematización de sus resultados, elaboración, formulación y actualización de diagnósticos y pronósticos, la búsqueda de la existencia y aplicación de nuevos aportes científicos y tecnologías, en materia de cosecha de agua de lluvia;

Evaluar y vigilar, previa opinión del Sistema de Aguas, la fundamentación y motivación de la delimitación de la situación general de la precipitación en el Distrito Federal.

## Capítulo II

### **De la Planeación de las Políticas, Estrategias y Programas en Materia de Cosecha de Agua de Lluvia con la Política de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos.**

**Artículo 99.** La planeación de cosecha de agua de lluvia; los usos, ahorros y reusos de agua pluvial potabilizada para el consumo humano con fines domésticos; y el aprovechamiento directo del agua pluvial cosechada para usos urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal; constituyen la sistematización de la estructuración racional, organización, promoción y otorgamiento de incentivos en esta materia y guardarán congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 100.** Las autoridades en materia de cosecha de agua de lluvia deberán garantizar la congruencia y correspondencia entre la planeación de corto, mediano y largo plazos, las políticas, las estrategias y el programa general y sus Subprogramas con la vigente política de gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y sus Instrumentos, dispuesta en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### **Capítulo III**

#### **Del Programas General de Cosecha de Agua de Lluvia Del Distrito Federal y sus Subprogramas**

**Artículo 101.** El Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Imagen objetivo;
- V. Delimitación de la situación general de la Cuenca de México y, en particular, de la precipitación en el Distrito Federal;
- VI. Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal, la potabilización de agua pluvial cosechada para consumo humano y de su aprovechamiento para usos urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;
- VII. Objetivos generales y particulares, políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto y acciones de coordinación y ejecutivas de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VIII. Constitución, formas y mecanismos de administración y operación del fondo de apoyo a la cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal;
- IX. Metas, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados;
- X. Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento; y,
- XI. Los siguientes subprogramas:
  - a. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia de la Administración Pública del Distrito Federal;

- b. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales del Distrito Federal;
- c. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares de las y los Habitantes del Distrito Federal;
- d. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas del Distrito Federal; y
- e. Subprograma de adquisiciones de tecnología, materiales de construcción, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el Distrito Federal.

**Artículo 102.** El Subprograma de Cosecha de Agua de la Administración Pública del Distrito Federal, contendrá lo siguiente:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Objetivos principales y secundarios;
- V. Delimitación de la situación general de los bienes inmuebles, instalaciones y, en general, de todas las propiedades de la administración pública: central, desconcentrada y paraestatal, del Distrito Federal y, en particular, de las obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos construidas para medir la precipitación y cumplir con las obligaciones que señala la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;
- VI. Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos, en la administración pública: central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;
- VII. Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas, mecanismos y montos de presupuesto para construir obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y

**VIII.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

**Artículo 103.** El Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales del Distrito Federal, se integrará con lo siguiente:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Objetivos principales y secundarios;
- V. Delimitación de la situación general del suelo de conservación del Distrito Federal, así como del parque habitacional y las obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos rurales construidas para contener y disminuir la erosión y la pérdida de ecosistemas, chinampas, humedales, bosques, pastizales, zonas de alta recarga del acuífero, flora y fauna endémicas;
- VI. Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia en el suelo de conservación del Distrito Federal, su potabilización y otros usos, en particular, en los ejidos, comunidades, barrios, pueblos y micro, pequeña y mediana propiedad rural;
- VII. Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas, mecanismos y montos de subsidio y apoyos a los ejidos, comunidades, barrios, pueblos y micro, pequeña y mediana propiedad rural, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VIII. Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

**Artículo 104.** El Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares de las y los Habitantes del Distrito Federal, se contendrán los elementos siguientes:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Objetivo principales y secundarios;
- V. Delimitación de la situación general del suelo de urbano del Distrito Federal y, en particular, de la situación estructural y arquitectónica del parque

habitacional, urbano, comercial, industrial y otros, azoteas, patios, áreas verdes y espacios libres de la red vial primaria y secundaria;

- VI.** Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia en el suelo urbano en los hogares, zonas urbanas, comerciales e industriales y otros, azoteas, patios, áreas verdes y espacios libres de la red vial primaria y secundaria del Distrito Federal, su potabilización y otros usos;
- VII.** Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas, mecanismos y montos de subsidio y apoyos a los hogares, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VIII.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del distrito federal para garantizar su cumplimiento.

**Artículo 105.** El Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en las Nuevas Edificaciones, Instalaciones, Equipamientos, Viviendas y Obras Públicas del Distrito Federal, contendrá lo siguiente:

- I.** Presentación;
- II.** Introducción;
- III.** Fundamentación y motivación;
- IV.** Objetivo principales y secundarios;
- V.** Proyecciones, diagnóstico, pronóstico y perspectiva programático-presupuestal para garantizar la construcción, en todas las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas, de la infraestructura e instalación de equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia;
- VI.** Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas y montos de subsidio y apoyos a la construcción de infraestructura e instalación de equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia en las vivienda de interés social y popular, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VII.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

- VIII.** Artículo. El Subprograma de Adquisiciones de Tecnología, Materiales de Construcción, Infraestructura, Equipos e Instrumentos para Garantizar la Cosecha de Agua de Lluvia, su Potabilización y otros usos en el Distrito Federal, contendrá lo siguiente:
- IX.** Presentación;
- X.** Introducción;
- XI.** Fundamentación y motivación;
- XII.** Objetivo principales y secundarios;
- XIII.** Delimitación de la situación general de las obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos de cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el Distrito Federal;
- XIV.** Diagnóstico, pronóstico y perspectiva programático-presupuestal para la adquisición de tecnología, materiales de construcción, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el Distrito Federal;
- XV.** Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas de adquisiciones de tecnología, materiales de construcción, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el distrito federal; y
- XVI.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

#### **Capítulo IV**

#### **De la Constitución, Integración y Administración del Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal**

**Artículo 106.** Se crea el Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal, mismo que será administrado y operado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de acuerdo a lo señalado en el capítulo correspondiente a la Competencia de esta Ley.

**Artículo 107.** El Fondo estará integrado con recursos propios, mismos que se integran con los montos anuales autorizados por la Asamblea en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada año, los rendimientos que en cualquier modalidad generan los depósitos en dinero o valores, las donaciones y aportaciones de terceros.

**Artículo 108.** El Fondo sólo podrá destinar, autorizar, programar, ejercer y devengar sus recursos para alcanzar los fines siguientes:

- I. Adquirir, construir, mantener, rehabilitar, remodelar o ampliar inmuebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, construir obras públicas;
- II. Dotar de infraestructura, instalar equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- III. Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar materiales de construcción para obras del sector público y social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Distrito Federal, cuyo fin exclusivo sea captar agua de lluvia, nieve o granizo, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- IV. Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar infraestructura, instalar equipos, instrumentos y todo tipo de objetos muebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- V. Definir, formular, elaborar investigaciones, estudios, programas, asesoría, capacitación, actualización, superación profesional y técnica, cuyo fin exclusivo sea contribuir a organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- VI. Otorgar incentivos económicos y en especie, inalienables e intransferibles, a los cosechadores dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal) que realicen cualquier acción para captar la unidad básica del Programa General: un metro cúbico de agua pluvial, de acuerdo con los tiempos, espacios y especificaciones técnicas que establece la presente ley, precise su reglamento y norme dicho programa general y sus respectivos subprogramas;
- VII. Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y

- pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reuso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Gobierno del Distrito Federal a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia;
- VIII.** Constituir, incrementar y apoyar los fondos particulares de los subprogramas citados en la presente Ley;
- IX.** Sufragar gastos que sean necesarios, autorizados por el Sistema de Aguas y justificados para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso en el Distrito Federal; y IX. Cubrir honorarios fiduciarios y demás gastos que origine la administración y operación del fondo.

## Capítulo V

### De los Instrumentos y la Difusión de la Ley y del Programa General y sus Subprogramas

**Artículo 109.** Los instrumentos son los medios por los cuales se definirán, autorizarán y otorgarán los incentivos económicos y en especie, a los cosechadores del sector público y social, ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal que realicen cualquier acción para cosechar un metro cúbico o más de agua de lluvia en el Distrito Federal, su potabilización para consumo humano en el Distrito Federal.

**Artículo 110.** Los instrumentos podrán ser de desregulación, y simplificación administrativa, financieros, fiscales, de organización, de promoción, de infraestructura, de investigación y desarrollo tecnológico, asesoría, capacitación, actualización y superación profesional y técnica.

**Artículo 111.** La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la difusión intensiva de la presente Ley y del Programa General, Subprogramas y de los requisitos, mecanismos y formas de otorgamiento de incentivos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y aprovechamiento en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso en el Distrito Federal con el fin de consolidar y fortalecer las políticas, estrategias, programas y

acciones gubernamentales y de participación de la población para la gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AGUA Y RECURSOS HÍDRICOS**

#### **Capítulo I**

##### **Del Fomento a la Cultura del Agua**

**Artículo 112.** El uso eficiente y racional del agua será norma de conducta de todos los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 113.** Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita lo siguiente:

- I. El ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o desperdicio;
- II. Su uso eficiente y racional, así como su cuidado;
- III. El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, y su participación activa en el manejo sustentable del agua;
- IV. El control de las descargas que se viertan a los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como a los cuerpos de agua; y Considerar el valor del agua con un recurso finito, así como los costos del servicio del agua, y asumir su obligación de pago por los servicios de agua y por el saneamiento.

**Artículo 114.** Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.

**Artículo 115.** Las autoridades del agua promoverán la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones.

#### **Capítulo II**

##### **Del Sistema de Información del Agua**

**Artículo 116.** El Sistema de Aguas constituirá el Sistema de Información del Agua conforme a la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 117.** El Sistema de Información del Agua se integrará con los elementos siguientes:

- I. La información sobre los recursos hídricos del Distrito Federal;
- II. La información relativa a los servicios relacionados con el agua en el Distrito Federal;
- III. La información relativa al ciclo hidrológico y su relación con los usos del agua;
- IV. La información relativa a las políticas, planes, programas, eventos, y demás acciones relacionadas con la gestión sustentable e integral del agua en el Distrito Federal, el fomento a la cultura del agua y su manejo sustentable;
- V. La información relativa a la problemática del agua en el Distrito Federal;
- VI. La información relativa al marco jurídico aplicable a la materia del agua;
- VII. La información relativa a la infraestructura hidráulica del Distrito Federal;
- VIII. La información relativa a las obras hidráulicas proyectadas y en construcción;
- IX. La información relativa a las tarifas y demás contribuciones aplicables a los servicios y otros que preste el Sistema de Aguas en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- X. Registrar las Concesiones, asignaciones, permisos y demás autorizaciones;
- XI. Registrar la información que emitan los Sistemas Meteorológico e Hidrométrico; y
- XII. Clasificar la información a que se refieren las fracciones anteriores y desarrollar mecanismos de consulta adecuados que permitan al usuario tener acceso a la información de manera oportuna.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### DE LAS SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

#### Capítulo I

#### De las Sanciones y Medidas de Seguridad

**Artículo 118.** Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de

Aguas, con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:
  - a. IX, de 10 a 100;
  - b. V, XII, XIII, XV, XVI y XVIII, de 300 a 600; y
  - c. VII, X, XVII y XX, de 300 a 1000; y
- II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:
  - a. IX, de 100 a 500;
  - b. V, X, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXIV, de 700 a 1500; y
  - c. I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX y XXIV, de 1500 a 3000.
- III. Cuando se trate de violación a la fracción XXV, de 1000 a 3000;
- IV. En caso de violación a la fracción VII del artículo 110 el Sistema de Aguas realizará las obras necesarias de reparación y el dictamen que contendrá el monto de los daños que pagarán los propietarios o usuarios responsables.
- V. La aplicación de las sanciones previstas en e presente artículo, son independientes de la aplicación de aquellas previstas en las leyes fiscales y penales.

## **Capítulo II**

### **Del Recurso de Inconformidad**

**Artículo 119.** Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal o del Sistema de Aguas, podrán ser impugnadas mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

---

**SEGUNDO.-**La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se abroga la Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada el 27 de mayo de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al primer día del mes de abril del año dos mil catorce.**

---

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

**INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CÍVICA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

El suscrito, diputado Jaime Alberto Ochoa Amoros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal bajo la siguiente:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En el marco de los valores, y el respeto entre ciudadanos para una convivencia armónica, quedan encuadrados principios, hábitos y acciones que conforman un todo basado en la solidaridad y la corresponsabilidad de los miembros de una comunidad, para que su estructura se oriente hacia la acción cotidiana de sus integrantes hacia un fin común, en lo general los ciudadanos y habitantes de un determinado lugar buscan como objetivo primordial el Bien Común, traducido, en el tema que ocupa este instrumento, en una forma de vida, pacífica, saludable y sin problemas, en lo particular se refiere a la tranquilidad en su entorno.

2.- Hemos visto al día de hoy que en el cumplimiento y aplicación de la actual Ley de Cultura Cívica, la autoridad responsable de hacerla cumplir, se enfrenta cotidianamente con un sin fin de problemáticas y situaciones por demás complejas debido a que, en los hechos existe bastante desconocimiento por parte del ciudadano de la manera en que opera dicha norma jurídica.



VI LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

La actual Ley de Cultura Cívica que inicialmente se difundió como un logro del Partido Mayoritario en nuestra ciudad, al día de hoy es simplemente una ley disfuncional, que se aplica cuando se quiere y solamente en los casos en que la autoridad responsable de su cumplimiento así lo quiere, pero realmente nunca es para proteger a la ciudadanía sino simplemente para cubrir su ineficiencia y dar una cara hacia la ciudadanía de que “están cumpliendo con la ley”, lo cual es solamente una fachada, pues las faltas administrativas se cometen todos los días prácticamente en las narices de las autoridades delegacionales, y de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad, que para mayor indignación de los ciudadanos solapan las conductas infractoras.

**3.-** La ley de cultura cívica es inoperante en varios de sus artículos, primero inicialmente por que tiene varias lagunas legales, y segunda porque sólo opera, en la mayoría de los casos por queja vecinal; la ley es perfectible, y nuestra obligación como representantes sociales, es proteger a la sociedad de manera colectiva y no como contrariamente lo hacen tanto los jefes delegacionales del partido de la Revolución Democrática y muchos elementos de la Secretaría



VI LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

de Seguridad Pública local, viendo intereses de particulares, protegiéndolos y solapándolos, un claro ejemplo de esto es que cada vez hay más espacios de libre tránsito limitados o cerrados debido a la proliferación del ambulante, muebles estorbando el paso, cajas, y diversos objetos, siendo lo más irónico que existiendo sanción a estas conductas, no se apliquen ni se haga nada ni por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública ni por parte de los jefes delegacionales del PRD.

**4.-** En este sentido cabe destacar que la iniciativa que el día de hoy se presenta tiene además sustento en más de mil quejas vecinales que le han hecho llegar al suscrito diversos Comités Vecinales principalmente de las demarcaciones Tlalpan, Álvaro Obregón, Iztapalapa y Cuauhtémoc, en donde consta la ineptitud de las autoridades delegacionales y su servilismo a los intereses particulares, dejando completamente del lado su compromiso con la ciudadanía, permitiendo y solapando la proliferación de comerciantes ambulantes en sus demarcaciones, pues aun cuando no otorgan permisos de venta a estos, simplemente son indiferentes ante las quejas de comités vecinales y de vecinos en general que



VI LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

exigen que sea la autoridad delegacional quien los retire de manera inmediata, indicando las consecuencias y el daño colateral que provoca el comercio ambulante, como son problemas de seguridad pública, salud, accidentes viales entre otros.

**5.-** Por otro lado resulta muy común ver al personal de la Jefatura delegacional, o a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en algún puesto ambulante comiendo sin considerar que lo que están ocasionando es dar un mensaje primeramente al infractor, de que la conducta ilegal que comete todos los días es correcta, y a la ciudadanía de que no existe respeto a la ley, pues si el que debe hacerla cumplir la solapa, que se puede esperar si un ciudadano necesita realmente de esta autoridad, lo cual origina una clara sensación de inseguridad hacia las personas y un sentimiento de impotencia cuando una persona común no puede defender un simple derecho que tiene a que pueda transitar libremente sin tener que caminar por la calle porque sobre la banqueta ya hay puestos enfilados ofreciendo comida y otras cosas, en condiciones insalubres y atrayendo delincuentes, y la



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**VI LEGISLATURA**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

autoridad en vez de remitirlos al Juzgado Cívico, no cumple con su deber y peor aún los protege.

**6.-** Dentro de las instrumentales que obran en poder del suscrito, existen, como ya dije, denuncias de comités vecinales, que indican que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública local, no quieren remitir a los comerciantes ambulantes, pues según estos necesitan que alguien vaya al Juzgado Cívico, presente su queja y la ratifique, además de acompañar al elemento policial con el infractor a efecto de reiterar la queja, esta situación es coincidente en el 95% de las quejas vecinales, la otra es el contubernio del policía con el infractor con la ayuda del personal o encargado de vía pública de la Delegación.

**7.-** Derivado de lo anterior, la iniciativa que se presenta tiene un punto de impacto específico, que ayudará a solucionar estos problemas de manera que el ciudadano no tenga que estar expuesto a posibles amenazas por denunciar a un infractor, presentar queja, ratificarla y ratificar la misma ante el que comete la conducta lesiva, por lo que el eje principal del instrumento puesto a consideración es determinar en la ley de manera tajante la



VI LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

obligación de que la autoridad responsable de manera oficiosa y sin necesidad de que exista queja ciudadana, remita al Juzgado Cívico al que se encuentre cometiendo la conducta prevista y sancionada en el artículo 25, párrafos II Y III de la Ley de Cultura Cívica, así mismo la obligación de los Jefes delegacionales de que cada semana supervisen si se están cometiendo estas conductas y remitan los muebles con los que se está obstruyendo la vía pública a la jefatura delegacional, a fin de evitar la continuación de estas conductas, con la sanción además de que de no cumplir con estas obligaciones ambas autoridades responsables, incurrirán en conductas de omisión a su encargo público y podrán ser sujetos a investigación, con solo solicitarla algún ciudadano o grupo de ciudadanos con elementos indiciarios.

8.- Terminaría mi intervención recordando lo siguiente: "La autoridad debe proteger a la sociedad colectivamente, porque el interés de miles siempre prevalecerá sobre el de una persona"

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la iniciativa de reformas y adiciones a la **LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

**ÚNICO.**- Se adiciona un párrafo al párrafo segundo y tercero del artículo 25 de la **LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor siguiente:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. ....

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica, **la conducta infractora determinada en este párrafo, será aplicada de manera oficiosa por la autoridad responsable, considerándose ésta la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de los elementos adscritos al cuadrante o zona específica, no requiriendo de queja**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

*vecinal alguna, por lo que el infractor deberá ser remitido inmediatamente al Juzgado Cívico, por las responsables, una vez que se esté cometiendo la conducta lesiva. Los servidores públicos que no cumplan con esta obligación podrán ser sujetos a denuncia e investigación por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, únicamente con la denuncia sustentada con elementos indiciarios por parte de cualquier persona con interés jurídico acreditable.*

III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello. **Los Jefes Delegacionales tendrán la obligación de realizar visitas cada semana dentro de su demarcación para verificar que no se esté cometiendo esta infracción, y de ser así, deberá solicitar al personal competente en su dependencia remita los muebles con los que el infractor esté cometiendo la conducta lesiva a la jefatura delegacional. La omisión a esta obligación por parte de la autoridad delegacional, se considerará omisión en el servicio público y podrá ser sujeto a denuncia e investigación en los mismos términos que el párrafo anterior.**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Remítase el jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS.**

---

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA**  
**LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La problemática ambiental emerge como una *crisis de civilización*: de la cultura occidental; de la racionalidad; de la modernidad; de la economía del mundo globalizado. No es una catástrofe ecológica ni un simple desequilibrio de la economía. Es el desquiciamiento del mundo, al que conduce la cosificación del ser y la sobreexplotación de la naturaleza. Es una crisis ambiental, que ha estado generada por la hegemonía totalizadora del mundo globalizado.

El modelo general de desarrollo industrializado productivista - consumista que ha proliferado en las últimas décadas del siglo pasado, se ha revelado

---

profundamente desequilibrador en las relaciones sociales y ambientales; asimismo todo el proceso globalizador de la economía y su desmesurado crecimiento han traído consecuencias nefastas a favor de la degradación del entorno.

Es por ello, que la concientización y sensibilización de toda la población, como parte de una educación ambiental integral, ofrecida y desarrollada por los representantes de cada demarcación; es trascendental para la protección de nuestro entorno, puesto que, en la medida que se logra su conservación en general y el uso sustentable de los recursos naturales, se garantizará el legado de supervivencia para las futuras generaciones.

Hoy en día, es común hablar de la necesidad de conservar y hacer mejor uso del patrimonio natural, porque este cumple una función vital para satisfacer nuestras necesidades básicas y porque el ambiente es de todas y todos, por ello debemos cuidarlo, resarcir las consecuencias por el uso desmedido y mantenerlo en equilibrio. Por tanto la educación ambiental, es responsabilidad de todos.

Existen numerosas interpretaciones del término Educación Ambiental, algunas de las cuales se mencionan a continuación:

- ✓ Educación **sobre** el medio: Esta persigue tratar cuestiones ambientales en el aula o taller (sobre todo en los entornos natural y urbano).
- ✓ Educación **en** el medio: Se da cuando se realiza un estudio "in situ" del medio, con frecuencia de tipo naturalista, aunque cada vez son más los temas relacionados con el ámbito urbano.

- ✓ Educación **para** el medio: La misma desemboca en una acción tendiente al cambio de actitudes, para conservar el medio natural y/o urbano, para mejorarlo.

La necesidad de incorporar la educación ambiental en el proceso de aprendizaje de las y los niños y, en general, de toda la población, surge como consecuencia del proceso de deterioro que está sufriendo el planeta. Ante esta situación se deben aportar los medios necesarios para que la ciudadanía sea capaz de reflexionar sobre los valores ambientales y actuar al respecto, desde su entorno inmediato.

Por otra parte, se debe destacar que el estado del medio ambiente no puede aislarse del estado de la economía mundial y el resto de las acciones y decisiones que se toman a nivel de los gobiernos, en aras del desarrollo. Es un círculo cerrado. Los problemas económicos causan o agravan expolios ambientales que, a su vez, dificultan las reformas económicas y estructurales. Y es precisamente esto lo que, desgraciadamente, trae consigo que, si en los últimos tiempos ha ganado en extensión e intensidad el cuidado y la atención suprema a cómo resolver la crisis ecológica existente, sea porque el impacto de estos cambios ambientales, en el orden ecológico y social del mundo, amenaza grandemente a la economía y porque los desequilibrios ambientales globales, hacen inviable el sistema económico mundial.

La sobreexplotación de los ecosistemas, que calladamente sostenían a los procesos productivos, ha desencadenado una fuerza destructiva, que en sus efectos sinérgicos y acumulativos, genera los cambios globales que amenazan la estabilidad y sustentabilidad del planeta: la destrucción de la biodiversidad, el enrarecimiento de la capa estratosférica de ozono, el calentamiento global.

Es obligado hacer referencia, al evidente hecho de que, en la última década a nivel mundial, se viene observando un mayor interés y aceptación por el examen de las posibilidades del uso de instrumentos correctores inspirados por la teoría económica para la protección ambiental, para complementar los esquemas tradicionales de regulación, puesto que estos son una opción más flexible, efectiva y económicamente eficiente para alcanzar los objetivos de la política ambiental.

En este sentido, es importante considerar los beneficios que reporta la aplicación de instrumentos económicos para la protección del entorno y de los recursos naturales, como parte de la política ambiental. Los instrumentos económico – ambientales, generalmente resultan más eficientes, por:

- Ser aplicados para generar una estrategia eficiente y de mínimo costo, con el objeto de lograr niveles de contaminación aceptables.
- Ser aplicados para provocar un incentivo permanente para la disminución de la contaminación, y por otra parte como incentivo a la utilización de tecnologías no contaminantes.
- Ser utilizados para inducir aplicaciones más eficientes de tecnologías, en la fase de prevención del control ambiental.

Este tipo de instrumentación ofrece nuevas oportunidades a las autoridades ambientales, en particular:

- a) Permite introducir mayor flexibilidad en el esquema regulatorio mediante incentivos basados en precios/costos, lo cual permite bajar el costo total de cumplimiento con las metas regulatorias.
- b) Permite también obtener recaudación para financiar la gestión ambiental y otras inversiones ambientales a través del destino específico de los fondos recaudados.

Los sistemas de instrumentos económicos para el medio ambiente son un mecanismo estatal de intervención en la economía, con la única pretensión de modificar las conductas negativas para con el medio, tanto de productores como de consumidores. Por un lado inciden en la estructura de precios, en los niveles de rentabilidad o costeabilidad, según sea el caso, y por lo tanto en la competitividad de las empresas, y por otro, en los consumidores y la demanda.

Los mismos, causan un impacto favorable en la internalización de las externalidades ambientales por parte del ente agresor, lo cual se integra a los postulados de la economía ambiental. Es decir, a través de la afectación en los costos de los productores por el daño ambiental que ocasionan, es que pretenden modificar sus conductas agresoras al medio ambiente y a los recursos naturales; es por ello que se dicen propiciadores del cumplimiento del principio *“el que contamina paga”* subrayado por Río '92. Además, hay que reconocer la importante contribución de financiamiento hecha por los impuestos a la política ambiental, además de la gradual transición de las políticas ambientales, de la reparación hacia la prevención

Las instituciones reguladoras en materia ambiental en nuestro país, enfrentan el creciente reto de diseñar instrumentos de gestión ambiental que puedan ser efectivos y económicamente eficientes, para el logro de las metas ambientales trazadas, al menor costo económico posible.

En este punto, se considera necesario hacer una caracterización de los instrumentos económicos más empleados, con la finalidad de que actúen como mecanismos movilizadores de recursos financieros, así como, para prevenir y mitigar el daño ambiental, a través de la exigencia por pagos de impuestos y demás contribuciones, los cuales además contribuyen a aportar recursos financieros adicionales a los diferentes fondos creados para que estos a su

vez dispongan de una mayor cantidad de los mismos para resolver los problemas ambientales existentes.

- Impuestos de emisión
- Tarifas o impuestos al usuario
- Tarifas o impuestos por productos
- Permisos transferibles
- Sistema de depósitos reintegrables
- Subsidios
- Créditos
- Etiquetas Ambientales
- Ecoauditoría
- Sistemas de precios
- Cambio de deuda por naturaleza
- Posibilidad de negociación
- Cobro por acceso a Áreas Protegidas y otras áreas similares
- Seguro contra riesgo de desastres ambientales
- Creación de mercados
- Premisas por contaminantes comercializables
- Impuestos o contribuciones al turismo
- Impuestos por vertimientos o contaminación atmosférica

Los recursos naturales a lo largo de la historia, se han percibido como inagotables, como un patrimonio al que la población tiene derecho a usar ilimitadamente, a alterar o destruir en nombre del desarrollo. La forma en la que los agentes privados han administrado sus recursos en México, ha puesto en peligro la sustentabilidad de su desarrollo, aun cuando el enfoque del desarrollo sustentable compendia una trayectoria de planteamientos y consensos

---

internacionales en torno a la necesidad de lograr desarrollos nacionales que integren positivamente los objetivos económicos, sociales y ambientales.

En el caso de México, la aplicación efectiva de instrumentos económico - ambientales ha sido relativamente escasa; la gama de instrumentos existentes concentra a los fiscales, financieros, de mercado y de derecho administrativo. La mayor parte de los mecanismos propuestos, han presentado sus problemas a la hora de ser implementados sin lograr el éxito esperado. Las barreras que explican el limitado desempeño de los mismos, se pueden resumir como sigue:

- I. Visión cortoplacista de los tomadores de decisiones.
- II. La existencia de una política fiscal y monetaria que no permite captar recursos para fines específicos.
- III. La preferencia de remediar efectos antes que prevenirlos.
- IV. Deficiencias en el diagnóstico y por tanto, en la propuesta de políticas públicas para la implementación de los mecanismos en cuestión.
- V. Escaso dominio del tema por parte de las instituciones, públicas y privadas.
- VI. Ausencia de trabajo interdisciplinario.
- VII. Problemas de coordinación y de definición de competencias inter e intrainstitucionales.
- VIII. Diseño vertical que excluye a los principales actores.
- IX. Limitados recursos para actuar y compensar.
- X. Escasa autoridad política y una institucionalidad inconsciente con la aplicación de estímulos y castigos.

Durante la década del 1970, se hizo evidente en México que el crecimiento económico venía acompañado por la contaminación atmosférica, la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad de las aguas. Desde entonces se han emprendido medidas, dispersas y a veces contradictorias para paliar estos

---

problemas y aunque el deterioro del ambiente ha ganado importancia creciente en la política, los aspectos referentes al tema no han llegado a ser centrales en la toma de decisiones de las diversas instancias de gobierno.

En el país se dispone de instrumentos y políticas que van desde los Incentivos Económicos hasta los Instrumentos de Comando y Control o de Regulación; estos Instrumentos Económicos para la Gestión Ambiental, no son más que todas aquellas herramientas económicas que influyen de una u otra forma en la conducta de los agentes y que inciden en la toma de decisiones que afectan al ambiente.

En el caso de los primeros, cuando no hay distorsiones, generan asignaciones eficientes; los costos de monitoreo y enforcement son menores; y poseen gran flexibilidad pues los agentes económicos deciden qué tecnologías utilizar. En el caso de los segundos, lo que hacen es que fijan estándares de procesos, insumos, lugares, métodos, etc.; sus costos de monitoreo y cumplimiento son mayores; tienen poca flexibilidad; y son muy útiles cuando el costo marginal del daño evitado es muy alto.

Con respecto a lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 9º, fracción XIX, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

*XIX. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, y de las delegaciones en las acciones de educación ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Distrito Federal, así como celebrar con éstas y con la sociedad,*

---

*los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ley;*

De conformidad con los razonamientos expuestos, la presente iniciativa tiene como objeto, que se adicione al artículo 5º, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la definición de Programa de Verificación, puesto que el mismo se menciona en dicho ordenamiento, de esa forma, y puede causar confusión para las personas que no conocen el nombre completo de este importante programa.

Asimismo, se reforme el artículo 10 de la Ley en cuestión, en virtud de que se considera que dentro de las funciones de cada una de las Delegaciones que conforman la Ciudad de México, se debe puntualizar que se elaboren, no sólo campañas de difusión para el cuidado del medio ambiente, sino programas de educación ambiental para que se informe a las y los capitalinos, sobre la importancia del medio ambiente, promoviendo la sensibilización, toma de conciencia y el cambio en las actitudes de la población, de manera que se contribuya al uso racional de los recursos naturales, a la realización de acciones contra el cambio climático y la importancia del cuidado del medio ambiente en general.

De igual forma, que se reforme el artículo 138, el cual versa en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas; para que la Secretaría establezca las medidas preventivas y correctivas para reducir las emisiones contaminantes; promoviendo ante los responsables de operación de las fuentes, la aplicación de nuevas tecnologías con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera; a partir del otorgamiento de estímulos fiscales, financieros o administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la presente Ley.

Así como, el artículo 142, segundo párrafo, debido a que en el mismo se menciona que en caso de que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Centro de Verificación, se duplicará la multa, una vez pagada, contará con un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de su imposición para agredir dicho cumplimiento, cuando debería decir, para acreditar dicho cumplimiento.

En este contexto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se suma a la lucha constante por revertir el peligro de agotamiento de algunos de los recursos utilizados de forma masiva en la actual sociedad; lo cual, unido al desequilibrio existente entre crecimiento económico, armonía ambiental y responsabilidad social, se considera un tema de urgencia y relevancia debido al enorme crecimiento demográfico y al incremento general de consumo per cápita, que caracteriza lo que usualmente se entiende por desarrollo.

Es el momento de llevar a cabo acciones contundentes, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de nuestro medio ambiente. Por lo que solicito respetuosamente, a las y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, su voto a favor de la presente Iniciativa.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 5º, 10, 138 y 142, segundo párrafo, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5º.-** Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

---

**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN:** El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, que establece el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna, matriculados en el Distrito Federal, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes;

**Artículo 10.-** Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

**IX. Elaborar e implementar programas de educación ambiental para que, a través de** campañas de difusión, **se informe** a los habitantes de su demarcación territorial **sobre la importancia del medio ambiente, promoviendo la sensibilización, toma de conciencia y el cambio en las actitudes de la población, de manera que se contribuya al uso racional de los recursos naturales, a la realización de acciones contra el** cambio climático y la importancia del cuidado **del medio ambiente en general.**

**Artículo 138.-** En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, la Secretaría establecerá las medidas preventivas y correctivas para reducir las emisiones contaminantes; promoviendo ante los responsables de operación de las fuentes, la aplicación de nuevas tecnologías con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera; **a partir del otorgamiento de estímulos fiscales, financieros o administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la presente Ley.**

**Artículo 142.-...**

En caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Centro de Verificación, se duplicará la multa, una vez pagada, contará con un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de su imposición para **acreditar** dicho

---

cumplimiento. De no presentarse **este** dentro del plazo citado se duplicará la segunda multa señalada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza  
Presidente de la Mesa Directiva  
Asamblea Legislativa del D.F., VI Legislatura  
P r e s e n t e.

El que suscribe, DIP. ROSALIO ALFREDO PINEDA SILVA, Presidente de la Comisión Registral y Notarial, a nombre de las diputadas y diputados que suscriben la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 42 fracción XIII y 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica; 88 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos.

Un notario es, esencialmente, una persona a quien, por sus cualidades humanas y profesionales, previo el cumplimiento de una serie de requisitos legales a satisfacción del Estado, éste le delega la fe pública para que, en su representación, intervenga en los actos y contratos que realiza la sociedad y los revista de autenticidad y fuerza probatoria.

Después de la aprobación de las reformas estructurales, sobre todo la fiscal, el sector inmobiliario

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

estima que para el 2014, se incrementará su actividad entre 5.5 y 6.2%, casi el doble de lo alcanzado en 2013<sup>1</sup>.

El 10 de enero de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Registral para el Distrito Federal, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

El artículo cuarto del mencionado decreto señala: Se reforma el párrafo segundo del artículo 11, para quedar como sigue:

### **Artículo 11. ...**

*En todo acto jurídico traslativo de dominio relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, previo a su otorgamiento ante notario público, es requisito indispensable que el fedatario obtenga de la Secretaría el certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, de igual forma, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.*

<sup>1</sup> Revista “Tu Guía”, en Concreto, Numero 44, Año 5, Febrero-marzo 2014, Pág.22.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

El 29 de enero de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reforma el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que señala:

*Artículo 23. La solicitud del certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos deben presentarse en la Ventanilla Única de la Secretaría.*

*La Secretaría, una vez recibidas las solicitudes, emitirá las resoluciones respectivas.*

*Con la sola solicitud de expedición del certificado, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio ante Notario, quien deberá agregar al apéndice de la escritura respectiva el certificado obtenido y agregar copia del mismo al testimonio que presente para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.*

Tras años de no aplicar el certificado único de zonificación de uso de suelo en la Ciudad de México, en este año 2014 se reinstalo su uso, pero sin las provisiones necesarias para realizar el trámite, con lo cual las transacciones inmobiliarias, las compra ventas, las herencias y fideicomisos entre particulares están impedidas, lo cual está paralizando prácticamente al mercado inmobiliario del Distrito Federal<sup>2</sup>. El Notario Público 247 del Distrito Federal, respecto a la reforma del 10 de enero de 2014, señala que: “Este problema es mas grande porque en algunas zonas de la ciudad este trámite no opera, por ejemplo en Miguel Hidalgo, donde no hay expedición de certificados de zonificación, entonces esto genera una parálisis del sector inmobiliario”.

<sup>2</sup> Ídem, Pág. 23.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

La reforma impone a los Notarios la necesidad de obtener un certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, previo a la realización de una escritura pública en donde se haga constar un acto traslativo de dominio.

El Certificado Único de Zonificación antes NO se cobraba, se podía consultar en internet ante un link de la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI); con la reforma, ahora el ciudadano tendrá que pagar un costo adicional de \$891.00 pesos por dicho concepto. La reforma publicada hace que los trámites notariales sean más lentos, además de que la SEDUVI no cuenta con la infraestructura tecnológica adecuada. Actualmente tarda 1 mes en entregar el certificado.

Dicha reforma tiene diversos inconvenientes. Algunos por la forma en la que está planteada y otros más por las consecuencias de su difícil y en ciertos casos hasta imposible aplicación, teniendo todo ello como consecuencia inevitable, un retroceso en el impulso económico de la Ciudad, siendo el sector de la construcción el más afectado y los ciudadanos alejados de la posibilidad de realizar transacciones ágiles respecto de sus inmuebles.

La imposición de este documento resulta un requisito inútil, dado que esto no se traduce en beneficio ni seguridad alguna en la transmisión de propiedad de inmuebles, documento que debería ser exclusivamente necesario para la obtención de la manifestación de construcción o, en su caso, de la licencia de construcción, y deberían ser las autoridades facultadas en desarrollo urbano, las encargadas de verificar que los inmuebles sobre los que se edifique cumplan con todas las disposiciones que les sean aplicables.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

No se impone al notario la necesidad de realizar con el documento de verificación alguna, ya que esto sería una situación imposible de cumplir, siendo que la revisión del mismo implicaría el cotejo del contenido de tal documento con la realidad del estado físico del inmueble, circunstancia que no sería posible, dado que el notario NO es perito en esa materia y además NO tiene ni la posibilidad, ni la facultad, ni la obligación de acudir al inmueble a realizar tal tarea. Los notarios NO son arquitectos o urbanistas para interpretar un croquis de localización de los inmuebles, porcentajes máximos de construcción, densidad de obra, normas de restricción u ordenación, etcétera; en cambio las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de revisar una vez que emiten las mismas habilitaciones, manifestaciones o licencias para realizar una obra, a:

- a. Verificar que el proyecto respectivo que se pretenda edificar, se adecue a la normatividad vigente, y
- b. Una vez terminado el proyecto previamente autorizado y se presente, por parte del particular, el aviso de terminación de obra, realizar las visitas de verificación que correspondan para otorgar las autorizaciones de uso y ocupación, tal y como ya está contemplado en la normatividad vigente.

Más aun cuando la SEDUVI, NO está en condiciones de expedir un número exagerado de constancias, puesto que NO cuenta con la infraestructura para ello. Al día de hoy, amén de la reforma, esta dependencia pide en exceso documentos para la expedición de tales certificados, complicando aún más su tramitación.

Lo único que se está logrando esta reforma, es detener la operación inmobiliaria en el Distrito Federal, haciendo que de manera inmediata las grandes constructoras volteen a



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Entidades en donde les pidan menos requisitos. Cabe recordar que este requisito había sido ya obviado en años anteriores, por lo que hace a la reforma publicada en lugar de un avance, un verdadero retroceso.

Esto sin considerar que el Gobierno del Distrito Federal, está dejando de recaudar el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) es el segundo impuesto que más aporta al Distrito Federal, casi \$4,300 millones anuales.

Hoy en día, el Gobierno del Distrito Federal está dejando de percibir ingresos por este impuesto, toda vez que al no poder firmar la escritura por imponerle la obtención de este certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, el sistema inmobiliario está detenido. Es por esa razón que la reforma planteada NO beneficia a nadie, ni a los ciudadanos, ni al gobierno y ni a los notarios.

De ahí la necesidad de presentar una reforma al párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para destrabar este problema jurídico y darle fluidez al sector económico e inmobiliario de la ciudad de México.

En esta iniciativa de reformas al artículo segundo de la ley en cita, se propone sustancialmente que quien pretenda constituirse en Régimen de Condominio sobre inmuebles en la Ciudad de México, deberá sujetarse a la normatividad vigente que corresponda, lo cual se acreditará, además de lo dispuesto en la ley de la materia, con la tramitación y obtención del Certificado de Zonificación del inmueble de que se trate. Asimismo, las autoridades respectivas, a efecto de emitir o validar las manifestaciones de construcción, licencias, permisos y demás



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

que se requieran, tomarán en cuenta dicho certificado, según el proyecto respectivo. A continuación se muestra un ejercicio comparativo de cómo ha venido evolucionando este párrafo segundo de dicho artículo once:

### CUADRO COMPARATIVO

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Antes de la reforma del 10 de enero de 2014)	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Texto vigente)	Propuesta de reforma al párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
<b>Artículo 11.-</b> Las inscripciones contenidas en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano son obligatorias para autoridades y particulares y sólo podrán ser modificadas por determinación de las autoridades competentes para autorizar modificaciones a los programas y aquellos actos o programas incidan que en el territorio del Distrito Federal.	<b>Artículo 11. ...</b>	<b>Artículo 11. ...</b>
En todo acto jurídico relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, otorgado ante notario público, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.	En todo acto jurídico traslativo de dominio relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, previo a su otorgamiento ante notario público, es requisito indispensable que el fedatario obtenga de la Secretaría el certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, de igual forma, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.	<b>Quien constituya un Régimen de Propiedad en Condominio sobre inmuebles ubicados en el Distrito Federal, deberá sujetarse a la normatividad aplicable lo cual se acreditará con el Certificado de Zonificación del inmueble para el caso. Las autoridades competentes, a efecto de emitir o validar las manifestaciones de construcción, licencias, permisos o demás documentación relacionada, se tomarán en cuenta dicho certificado, según el proyecto respectivo.</b>



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

<p>La Secretaría enviará en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, copia de las calificaciones de mejoramiento que inscriba o cancele en el Registro de Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, según su competencia, para su inscripción en relación con los predios materia de dichas calificaciones.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
---	------------	------------

En el sistema registral mexicano la inscripción de derechos sobre bienes raíces o cualquier derecho real o posesión sobre los mismos tiene carácter declarativo y no así sustantivo ni constitutivo, pues el contrato se perfecciona por el solo consentimiento de las partes y la propiedad se transmite fuera del Registro.

La inscripción es un acto potestativo y rogado, indispensable para que la constitución, trasmisión de derechos reales y la posesión de inmuebles, surtan efectos frente a terceros y sea oponible *erga omnes*. La inscripción inoportuna o la falta total de ella, produce que el título sea oponible frente a quien lo haya inscrito con anterioridad, de acuerdo con el principio de prioridad: “el que es primero en registro es primero en derecho”.

La reforma que se propone es concordante con el artículo 92 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, respecto a que por cada uno de los libros el notario debe llevar un apéndice el cual esta descrito en el artículo antes citado.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

En merito de lo antes expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

UNICO. - Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

**Quien constituya un Régimen de Propiedad en Condominio sobre inmuebles ubicados en el Distrito Federal, deberá sujetarse a la normatividad aplicable lo cual se acreditará con el Certificado de Zonificación del inmueble para el caso. Las autoridades competentes, a efecto de emitir o validar las manifestaciones de construcción, licencias, permisos o demás documentación relacionada, se tomarán en cuenta dicho certificado, según el proyecto respectivo.**

...

### Artículos Transitorios.

**Primero. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal**



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

**Segundo. - Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 25 días del mes de marzo del año 2014.

---

**Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva**  
**Presidente de la Comisión Registral y Notarial**



# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 3 de Abril de 2014.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL RESCATE DE LA ZONA DE CHINAMPAS, LACUSTRE Y DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“ es nuestra merced y voluntad y mandamos que ahora y de aquí en adelante el dicho pueblo de Xochimilco se llame e intitule y pueda llamar e intitular la NOBLE CIUDAD DE XOCHIMILCO, y que goce de las preeminencias, prerrogativas e inmunidades que gozan y deben gozar las otras ciudades de las dichas nuestras indias”.*  
*Felipe II Rey de España*  
*C.R. 4 de Marzo de 1559.*

El área de Xochimilco-Tláhuac-Milpa Alta fue declarada Zona de Monumentos Históricos en noviembre de 1986, entregando la UNESCO al Gobierno Mexicano el Pergamino de Declaración del Sitio Centro Histórico y Xochimilco en 1992.

En el Decreto de creación, se reconoce la importancia cultural, patrimonial y ambiental de este sitio debido a la existencia de una gran cantidad de bienes inmuebles que datan de la época colonial, además de que mantiene algunos vestigios de los acuíferos y lagos que existían en el Valle de México durante los periodos prehispánico y colonial.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL RESCATE DE LA ZONA DE CHINAMPAS, LACUSTRE Y DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Finalmente, uno de los rasgos más sobresalientes que se resaltan en el Decreto de Zona (1986) es la persistencia del sistema productivo de canales y chinampas, que sirviera de base agraria para la subsistencia alimentaria de la Ciudad de México. (La chinampa es un sistema de producción agrícola único en su tipo en el mundo que consiste en el “rellenado” de porciones de lecho lacustre con piedra, escombros y tierra. El espacio de terreno generado tiene una alta productividad debido al alto grado de humedad que recibe del lago. Para el caso de la zona chinampera de Xochimilco es posible encontrar todavía porciones que datan del periodo pre-colombino).<sup>1</sup>

En el territorio de la Declaratoria, se cuenta con tres zonas representativas:

**Zona Chinampera:** *La zona de chinampas que subsiste en las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, es el último relicto del gran sistema de producción agrícola de alta eficiencia desarrollado por los pueblos originarios de la antigua cuenca de México. Xochimilco, tiene una extensión de 2,404 has. y está designada como zona sujeta a Preservación Ecológica. Actualmente presenta los siguientes problemas: cambios dramáticos en la calidad y cantidad de agua en la subcuenca a causa del abatimiento acelerado de los caudales alimentadores y desecamiento progresivo de los canales y acequias, así como un acelerado cambio de los usos del suelo rural a urbano.*

**Zona de transición:** *Es considerada como de alta susceptibilidad a la conversión del suelo de usos agrícolas en usos urbanos. Esta zona se ha visto inmersa en procesos anárquicos de urbanización en los últimos 30 años y presenta en la actualidad, el mayor porcentaje de asentamientos irregulares.*

**Zona de Montaña:** *Presenta una serie de actividades productivas que se inscriben al sistema de producción de granos básicos: maíz, frijol, amaranto, girasol y sorgo.*

Por ello, a diferencia de otros sitios patrimoniales urbanos en el país en los que el área de protección es relativamente pequeña (no más de 10 kilómetros cuadrados), la zona de Xochimilco abarca un área de 89.65 kilómetros cuadrados donde se agrupan 83 monumentos históricos y alrededor de 7 mil chinampas.

---

<sup>1</sup> <http://www.institut-gouvernance.org/fr/experienca/fiche-experienca-27.html>

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Por otra parte, al momento que este sitio fue inscrito en la lista del patrimonio mundial de Unesco en 1987, el área de canales y chinampas dentro de la Delegación Xochimilco contaba con una extensión de alrededor de 2,200 hectáreas, la cual se ha reducido a poco más de 1,800 en la actualidad.

Si bien Xochimilco se inscribe dentro del tejido urbano de la Ciudad de México, este sitio cuenta con una serie de peculiaridades que la diferencian del resto de la ciudad. En primer lugar, buena parte de los suelos patrimoniales (alrededor del 80%) están destinados a la conservación ecológica y la producción agrícola, mientras que solamente un 20% puede ser utilizado como suelo urbano (habitacional, industrial o de equipamiento).

Adicionalmente y debido a la importancia ambiental de esta región, en mayo de 1992, el entonces Presidente de México emitió un Decreto por medio del cual los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco fueron declarados Áreas Naturales Protegidas a partir de lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en 1988.

Otro elemento distintivo de la zona de Declaratoria es que la zona urbana no se encuentra consolidada en una sola área, sino que está dispersa en una gran cantidad de pueblos (como San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemanco, San Juan Ixtayopan, Mixquic, entre muchos otros) y barrios tradicionales (como San Juan, Santa Crucita, Concepción Tlacoapa, entre otros), los cuales cuentan con una fuerte tradición de movilización social vinculada a las fiestas y tradiciones religiosas, así como a la protección de las zonas chinamperas.

Lo que incide también en la articulación de los intereses relevantes del sitio, ya que ha existido una fuerte presión territorial por evitar el crecimiento y la zonificación urbana irregular en las zonas protegidas, así como un fuerte reclamo por preservar las tradiciones religiosas y barriales.

Este sitio patrimonial, como ya se señaló además de único en su tipo en el mundo, comenzó un severo proceso de deterioro a partir de una serie de detonadores que a continuación se enlistan:

- *a) La ocupación o invasión de predios de conservación.*
- *b) La extracción masiva de agua de los acuíferos de la zona*
- *c) La disminución de la calidad de la misma en los canales y lagos.*

## ***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Por su parte, en comparación con el resto de la ciudad, Xochimilco presentó un crecimiento poblacional acelerado entre 1960-1980 (alrededor del 5% anual en comparación a una tasa de 2.5% para el resto del Distrito Federal). Esta situación, aunada con la existencia de pocos suelos aptos para la construcción de casas habitación, provocó la ocupación irregular de zonas ecológicas y de cultivo, así como de Humedales destinados a la captación y filtración de agua de lluvia y que han generado la pérdida y degradación de estos espacios, fundamentales en la generación de microcuencas y microecosistemas fundamentales para la sobrevivencia del suelo del resto de la Ciudad de México.

Asimismo, no podemos perder de vista que el incremento poblacional en otras áreas de la Ciudad provocó un aumento de la demanda por agua para uso residencial e industrial que, entre los años sesenta y los ochenta, fue cubierto con los recursos disponibles en los manantiales y pozos existentes en Xochimilco. Dicha situación provocó que buena parte de este líquido fuera sacado de la Demarcación y no permitiera un flujo constante dentro del sistema de canales, lagos y chinampas.

Adicionalmente, los predios ecológicos invadidos (y utilizados para la construcción de casas habitación) no contaban con la infraestructura básica de drenaje por lo que los desechos y aguas negras de estas construcciones se dirigían directamente a los canales.

Sin duda, estas dos situaciones provocaron, en el mediano plazo, el estancamiento del agua de Xochimilco y la disminución de la calidad de la misma. Algunos efectos paralelos de esta problemática fueron la muerte de flora y fauna de la región (alguna de ella endémica) así como el crecimiento descontrolado de lirio acuático.

Otro de los problemas que explican el deterioro de la zona patrimonial de Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta en las últimas décadas es el abandono de las actividades económicas tradicionales de la región, particularmente la agricultura de chinampa.

Sobre este punto, la sustitución de actividades económicas por otras orientadas hacia el sector servicios, el cambio en el patrón de la industria agrícola hacia productos y técnicas mucho más rentables (principalmente el trabajo de invernadero con flores de ornato), los altos costos de mantenimiento de las chinampas y la pérdida de interés por parte de las nuevas generaciones en la preservación de las técnicas tradicionales de cultivo hicieron que la industria chinampera (que requiere de cuidados muy especiales y constantes) fuera decayendo con el transcurso de los años.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

De igual forma, no podemos perder de vista que durante muchos años existió entre las autoridades de los 3 niveles de gobierno un paulatino desinterés de conservación de los monumentos históricos localizados dentro de la zona patrimonial.

Aunado a esto, el crecimiento de la población, la concentración de vendedores ambulantes, la construcción de obras irregulares y el establecimiento de paraderos de transporte público, provocaron que las zonas céntricas de los pueblos de la zona (principalmente el centro histórico de Xochimilco) fueran perdiendo su valor estético y cultural y dentro de los pocos elementos que prevalecieron y que a la fecha siguen manteniendo una gran fuerza cultural, podemos destacar las celebraciones religiosas y las fiestas barriales.

Adicional a lo anterior, la intervención gubernamental se centró en el plano normativo y reglamentario para controlar el crecimiento urbano, así como el deterioro urbano. Empero, estos instrumentos nunca fueron aplicados efectivamente reforzando las dinámicas de daño; lo que generó que en el año 2010, la zona tuviera una alerta Naranja por parte del Comité de la UNESCO derivado del deterioro y pérdida del espacio de Declaratoria.

Por ello, una de las primeras acciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, fue publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 11 de diciembre del 2012, el Decreto por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un Órgano de apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México.<sup>2</sup>

En el texto se indica que la autoridad es:

- a) Un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno del DF en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en esas delegaciones.
- b) El objetivo es consolidar, ampliar y mejorar las políticas, programas y acciones del gobierno en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable. Asimismo, consolidar la realización y promoción de actividades sociales, culturales,

---

<sup>2</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal. Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal. 11 de diciembre de 2012, No. 1499. Décima Séptima Época. Págs. 3-12.

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

artísticas y académicas tendientes a la preservación de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural.

- c) Se creará el fideicomiso para el rescate de la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos, a propuesta de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad.

Sobre este último punto el Artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un Órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta en la Ciudad de México establece textualmente:

*“QUINTO.- Se creará el Fideicomiso para el rescate de la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos de Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta, a propuesta de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.”<sup>3</sup>*

Sobre este último punto es importante señalar que tanto esta Asamblea Legislativa, la Cámara de Diputados, así como Gobiernos de otros países como la República de Francia hemos destinado diversas cantidades económicas para la ejecución de las actividades de la Autoridad de la Zona. Por citar solo unos ejemplos:

Este 2014, la Asamblea Legislativa doto a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultura de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta:

*“Artículo 6. Las erogaciones para las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, así como para las autoridades del Centro Histórico, del espacio Público, y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se distribuyen de la siguiente manera:*

***Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta \$43,698,952***

**ANEXO III**

**PROYECTOS Y/O ACCIONES PARA DEPENDENCIAS, ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS Y AUTORIDADES**

---

<sup>3</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal. Décima Séptima Época, 11 diciembre de 2012, No. 1499 pág. 12

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

*NÚMERO DE PROYECTO DEPENDENCIA DENOMINACIÓN MONTO*  
*Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en*  
*Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta 1,000,000<sup>4</sup>*

El 19 de octubre del 2013, los gobiernos del Distrito Federal y la República de Francia firmaron la **Carta de Intención** para la Cooperación Interinstitucional para la Conservación y Protección de la Zona, por lo que durante los próximos cuatro años, Francia destinará 12 millones de euros para rescatar "el único espejo de agua que queda en la ciudad de México", siendo el área de rescate de 7 mil 534 hectáreas de superficie, en las que se aplicarán programas en los ejes: agua, ordenamiento territorial, recuperación de hectáreas invadidas con asentamientos irregulares, desarrollo sustentable y cultura.

En cuanto presupuesto asignado por la Cámara de Diputados el Decreto de Egresos para el 2014, establece en el Anexo 28.3 relativo a las Ciudades Patrimonio (R046), para el Distrito Federal la cantidad de 15,000,000 pesos<sup>5</sup>.

Como se puede observar, los recursos económicos que se destinan a la Zona Patrimonial son bastantes, y formando parte ya de un Fideicomiso como lo establece el Decreto de creación de la Autoridad de la Zona, de una mejor manera se ejecutaran los mismos.

Por ello, el Partido Verde, a través de la presente iniciativa de Ley lo que está proponiendo es:

- a) Dar rango de Ley al Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que se constituye como un Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Gobierno del Distrito Federal.
- b) Sea dirigido por un Comité Técnico que estará a cargo del Jefe del Gobierno a través de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- c) El objeto del Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que se propone es:

---

<sup>4</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal 2013, 31 de diciembre de 2013.

<sup>5</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef\\_2014/PEF\\_2014\\_orig\\_03dic13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2014/PEF_2014_orig_03dic13.pdf). Diario Oficial de la Federación 3 de diciembre del 2013. Pág. 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

- Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para apoyar las actividades relacionadas con el manejo adecuado de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Promover las inversiones públicas y privadas que se requiera para apoyar las actividades relacionadas con el manejo adecuado de la Zona.
- Proponer el establecimiento de los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas físicas y morales del sector social, público y privado, que participen en apoyar las actividades relacionadas con el manejo adecuado de la Zona.
- Propiciar el desarrollo socioeconómico regional de Zona, mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad en el aprovechamiento de sus recursos naturales, así como el fomento de la inversión pública y privada.
- Lograr el manejo autosuficiente de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, a partir de los propios bienes y servicios que ofrece.

Con esto el Partido Verde muestra el compromiso que históricamente hemos tenido y mantenemos con el medio ambiente y el desarrollo sustentable del Distrito Federal, así como creando los instrumentos legales necesarios para que esta política pública del Jefe de Gobierno y establecida en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad 2013- 2018.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL RESCATE DE LA ZONA DE CHINAMPAS, LACUSTRE Y DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.-** Se expide la Ley que crea el Fondo para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, para quedar como sigue:

### **LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL RESCATE DE LA ZONA DE CHINAMPAS, LACUSTRE Y DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**

**Artículo 1.-** El Fondo para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se constituye como un Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Gobierno del Distrito Federal, donde el fideicomitente y el fideicomisario será el propio Gobierno del Distrito Federal, a través de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y el fiduciario será Nacional Financiera, S.N.C..

**Artículo 2.-** El Fondo para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, tendrá como objetivo la realización de todos los actos necesarios para llevar a cabo el rescate ecológico y la conservación de la zona que cuenta con la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta.

**Artículo 3.-** El Patrimonio del Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se integrará de la siguiente manera:

- I. Las aportaciones que efectúe el Gobierno Federal, a través del Presupuesto de Egresos en cada ejercicio fiscal;
- II. Las aportaciones del Gobierno del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Las aportaciones que obtenga de los particulares;
- IV. En su caso, los créditos que obtenga;
- V. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos, y
- VI. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

**Artículo 4.-** El Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, será dirigido por un

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Comité Técnico que estará a cargo del Jefe del Gobierno a través de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta e integrado por el titular o el representante que para tal efecto designen cada una de las siguientes Entidades y Dependencias de Gobierno :

- I. Por el Gobierno Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. La Secretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Finanzas; y
- VI. Los Jefes Delegacionales de Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta,

También serán invitados permanentes a participar en las labores propias del Fideicomiso, con derecho a voz pero sin voto, los Titulares de las Secretarías de Obras y Servicios, Transporte y Vialidad, Desarrollo Urbano y Vivienda; Seguridad Pública; Turismo, Consejería Jurídica del Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, las Universidades públicas y privadas; los representantes del sector académico y científico, los representantes de las Organizaciones Civiles promotoras de la protección ecológica, los miembros de la Iniciativa Privada cuando así se considere necesario por el Comité técnico, Nacional Financiera y la Contraloría General. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a un suplente.

**Artículo 5.-** El Comité Técnico del Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, será presidido por el Jefe de Gobierno a través del Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y se constituirá conforme a las disposiciones legales que rigen el fideicomiso. Asimismo, contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del mismo.

**Artículo 6.-** El Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, tendrá como objeto:

- I. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para apoyar las actividades relacionadas con el manejo adecuado de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, de conformidad con lo establecido en el Decreto crea la Autoridad de la Zona

## ***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un Órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México.

- II. Promover las inversiones públicas y privadas que se requiera para apoyar las actividades relacionadas con el manejo adecuado de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;
- III. Proponer el establecimiento de los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas físicas y morales del sector social, público y privado, que participen en apoyar las actividades relacionadas con el manejo adecuado de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;
- IV. Identificar y consolidar a la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta como una unidad de gestión ambiental en la cual converjan de manera coordinada y activa los tres niveles de gobierno y la sociedad;
- V. Promover en el contexto local, nacional e internacional, el conocimiento de Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como espacio de protección ambiental, esparcimiento y desarrollo turístico;
- VI. Conservar la diversidad genética de especies florísticas y faunísticas de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos ecológicos;
- VII. Propiciar el desarrollo socioeconómico regional de Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad en el aprovechamiento de sus recursos naturales, así como el fomento de la inversión pública y privada;
- VIII. Revertir las tendencias de deterioro ambiental que prevalecen en Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, reorientándolas hacia modelos de desarrollo que garanticen la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, basados en el conocimiento integrado de los elementos que la

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

conforman, la participación de las comunidades sentadas en el área, en la coordinación interinstitucional y en estricto apego a la legislación vigente;

- IX. Atender, dentro del proceso de manejo, los objetivos, lineamientos y resoluciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico, el Plan de Manejo y demás normatividad local, nacional e internacional que sea ley vigente en el territorio;
- X. Lograr el manejo autosuficiente de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, a partir de los propios bienes y servicios que ofrece;
- XI. Establecer los mecanismos administrativos que promuevan una relación estrecha entre los diversos usuarios que utilizan los recursos de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con el fin de establecer eficaces mecanismos de concertación y coordinación en la instrumentación de estrategias con criterios de sustentabilidad;
- XII. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus objetivos y los que se detallen en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 7.-** El Fideicomiso para el Rescate de la Zona de Chinampas, Lacustre y de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta contará con un Director General que será designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente, quien deberá presentar un informe trimestral de actividades del Fideicomiso, así como los estados contables y financieros a través de su fiduciario.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º. de enero del 2015.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución de las acciones presupuestales, deberá realizar las estimaciones correspondientes en el Anteproyecto de Iniciativa de Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del 2015 de la Ciudad de México.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR



*Dip. Bertha Alicia Cardona*



México, D.F. a 18 de marzo de 2014

**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA  
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R S E N T E.**

La que suscribe Bertha Alicia Cardona; Diputada Independiente de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO Y NUEVE FRACCIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La palabra ética proviene del latín *ethicus*, y tiene como objeto de estudio los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre, es también definido como un arte de vivir, el saber vivir, decidir lo que nos conviene y lo que no nos conviene.

La ética se encuentra intrínsecamente relacionada con la antropología, el derecho, la ley y diversas ciencias empíricas que estudian el comportamiento humano, porque no hay acto humano que no vaya acompañado de la ética.

En términos de la definición que propone el Diccionario de la Real Academia Española<sup>1</sup> la ética es:

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española, 22ª Edición, p. 1009.

“lo Recto, conforme a la moral. Parte de la Filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.”

Raúl Gutiérrez Saenz<sup>2</sup> define la ética en los términos siguientes:

“...trata de valorar la bondad moral de la conducta humana. Su objeto es capital en la vida del hombre. Temas como la esencia de la obligación moral y su fundamento, la esencia del valor moral, la autonomía, la ley y la libertad, la jerarquía de los valores, etc., forman parte de su problemática que, indudablemente, está dentro del interés práctico de cada persona.”

No es óbice de lo anterior señalar que el maestro Eduardo García Maynez refiere que el objeto de la ética es:

“El objeto de la ética, en cuanto disciplina filosófica, se propone definir y explicar, es la morales positiva, o sea, el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de las cuales tiende el hombre a realizar el valor de lo bueno.”

Así las cosas, el jurista Eduardo García Maynez asevera que estas reglas, las reglas de la ética, no han permanecido idénticas, sino que van variando a lo largo del tiempo en diferentes lugares del espacio, a pesar de su diversidad, sus contradicciones e incongruencias, tienen estas reglas una aspiración común, es decir, un mismo sentido.

Por lo anterior, estimamos que la administración pública del Distrito Federal se enfrenta a diversos retos, uno de ellos es: responder a las demandas sociales con eficacia, manteniendo niveles de calidad en un contexto de servicio profesional para la sociedad.

Los valores de la sociedad cimientan toda civilización y culturas posibles, por ello resulta necesario contar con una ética en la que resalten los principios de legalidad, eficacia y servicio.

Al respecto Rodríguez Arana Muñoz señala:

---

<sup>2</sup> GUTIERRES, S. Raul. Introducción a la Lógica. Edit. Esfinge, p. 46

“La Ética pública supone la enseñanza de un conjunto de conocimientos que deben convertirse en un hábito para el funcionario. No se trata de transmitir ideas tan interesantes como la lealtad institucional, el principio de igualdad, la transparencia, el uso racional de los recursos, la promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, etc. Es imprescindible que la actividad del funcionario esté presidida por un conjunto de valores humanos que están inseparablemente unidos a la idea del servicio y que, indudablemente, facilitan la sensibilidad ante lo público. Me refiero a virtudes tan importantes como la laboriosidad, la solidaridad, la magnanimidad o la modestia entre otras.”<sup>3</sup>

A nivel internacional tenemos el ejemplo del Código de Ética Mundial para el Turismo como instrumento que enuncia los principios que deben guiar el desarrollo del Turismo y que servirá como marco de referencia para los diferentes interesados en el sector turístico.

El objeto de este Código de Ética Mundial para el Turismo es principalmente reducir al mínimo los efectos negativos del turismo sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural a tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza, así como el entendimiento de las naciones.

Así las cosas, la Ley de Turismo en su capítulo III, intitulado “Del Código de Ética” establece, lo siguiente:

“Artículo 71. El Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal es el conjunto de principios y valores que habrán de regir la convivencia e intercambios entre prestadores de servicios turísticos, comunidades receptoras y turistas en el Distrito Federal.”

En cuanto al Código de Ética en comento, el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal en su capítulo XV, intitulado “Del Código de Ética”, establece particularmente en su artículo 75, lo siguiente:

“Artículo 75. El Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal es el conjunto de principios y valores que habrán de regir la convivencia e intercambios entre prestadores de servicios turísticos, comunidades receptoras y turistas en el Distrito Federal.”

---

<sup>3</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/inst/evacad/eventos/2004/0902/mesa1/20s.pdf>

La expedición del Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal, en términos del artículo 11, corresponde al Consejo Consultivo de Turismo cuya función es ser un órgano de consulta obligatoria cuya función es proponer a la Secretaría de Turismo políticas públicas, estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con el fin de lograr la promoción, fomento y desarrollo sustentable de la actividad turística en el Distrito Federal.

Por lo anterior y en términos del artículo 12, el Consejo está facultado para expedir el Código de Ética de Turismo:

“Artículo 12. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir el Código de Ética del Turismo;”

De igual forma, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la materia, obliga al Consejo Consultivo de Turismo, expedir el Código en cometo, en los términos siguientes:

“Artículo 76. El Consejo Consultivo de Turismo expedirá el Código de Ética, que será aprobado por consenso de sus integrantes.”

Como es posible observar en el cuerpo de la presente iniciativa, resulta necesario incluir en el Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal: valores y principios acordes con las necesidades del siglo veintiuno, por lo antes expuesto y fundado, es que se emite la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO Y NUEVE FRACCIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL:**

**Artículo único: Se adiciona un párrafo y nueve fracciones al artículo 71 de la Ley de Turismo del Distrito Federal para quedar como sigue:**

## LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

### “CAPÍTULO III DEL CÓDIGO DE ÉTICA

#### Artículo 71...

Dentro de los principios y valores que constituyen el Código se deberá incluir:

- I. Contribución del turismo al entendimiento al respeto mutuos entre mujeres y hombres
- II. El turismo como instrumento de desarrollo personal y colectivo
- III. El turismo como factor de desarrollo sostenible
- IV. El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad
- V. El turismo, actividad beneficiosa para el Distrito Federal
- VI. Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico
- VII. Libertad de desplazamiento turístico
- VIII. Derecho al turismo, y
- IX. Aplicación de los principios del Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es cuanto Presidente.

**DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA**



VI LEGISLATURA

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA**

ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip.

**Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
VI Legislatura  
Presente.**

La que suscribe, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este honorable Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La historia reciente del Distrito Federal nos detalla una entidad política, social, económica y culturalmente compleja. En constante cambio, se encuentra aún en la encrucijada de una definición jurídico-política que le permita determinar, a un tiempo, una identidad propia más allá del estatus de capital federal, tanto como la participación que el corresponderá en el México del siglo XXI.

La profunda transformación social y política que ha experimentado la Ciudad de México en los últimos tres lustros nos permite hablar, hoy día, de la existencia de instituciones propias, tanto en el ámbito político como en el administrativo, además de contar con un amplio abanico de leyes y códigos que, en conjunto, conforman su propio régimen legislativo. No obstante, aún enfrenta limitaciones en materias de la mayor importancia como lo son las finanzas públicas y la educación básica en el ámbito local.

No se puede soslayar el hecho de que, en la actualidad, el Distrito Federal ha construido un sistema educativo propio –de la misma forma que lo hizo en temas como el político-electoral, el desarrollo social, la participación ciudadana, etc.-, el cual se concreta en la expedición de la *Ley de Educación del Distrito Federal* que, luego de un largo proceso de controversia constitucional, entró en vigor en el año 2006, así como en la consecuente creación de la



Secretaría de Educación un año después, es decir, en 2007, dependencia erigida y reconocida como autoridad local en materia educativa.

No debemos olvidar, sin embargo, que la educación básica –primaria y secundaria- en la Ciudad de México sigue estando a cargo de las autoridades federales, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal dependiente de la SEP, debido a que no se ha llevado a cabo el proceso establecido en el Transitorio Cuarto de la *Ley General de Educación*, cuyos términos y fechas tendrán que ser acordados por el Gobierno del Distrito Federal con la organización sindical, esto es, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y las Secciones 9, 10 y 11 del mismo asentadas en su territorio y vinculadas a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE). En tales condiciones se puede sostener, sin duda alguna, que la principal área de oportunidad para el Gobierno de la Ciudad en materia educativa se encuentra, al menos en este momento de su evolución política y social, en la educación media superior y superior. Si bien es cierto que en ambos niveles aún queda mucho por hacer, también lo es que en materia de educación superior el proyecto del Distrito Federal ha logrado afianzarse como una opción que responde a los estándares de calidad que la sociedad del conocimiento en la que se inscribe le demanda.

La educación media superior, por otra parte, ha significado una constante preocupación de los gobiernos de esta Ciudad capital desde 1997. Entre otras muchas razones, cabe considerar el elevado número de rechazados en este nivel educativo que año con año reclaman una oportunidad para ingresar a las instituciones públicas de bachillerato, como un recurso para evitar ver frustradas y truncadas sus aspiraciones a un mejor nivel de vida, a la movilidad social hace tanto tiempo incierta en nuestra vida pública.

Es necesario recordar que el Proyecto Educativo plasmado en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal tiene su origen en la experiencia de la Preparatoria “Iztapalapa 1”, establecida en 1995 por agrupaciones sociales de dicha demarcación que se propusieron dar atención a las necesidades educativas de los jóvenes de la comunidad y sus alrededores. Con base en este impulso, para 1998 y a través de la entonces Dirección de Asuntos Educativos, el Gobierno del Distrito Federal decide organizar formalmente los estudios de educación media superior local creando la estructura educativa, académica, curricular y administrativa de los que a la postre sería el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS).

En los albores del año 2000, específicamente el 30 de marzo, se publica en la Gaceta Oficial local el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Instituto de Educación Media Superior. Para la creación del IEMS se consideró a la educación no sólo como un medio para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, sino como un proceso que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad. En consecuencia, se determinó que el



objeto del Instituto consiste en impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en aquellas zonas en las que la oferta sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo. A tal efecto, entre las atribuciones indelegables que se establecieron para la entonces Junta de Gobierno del IEMS en el Decreto que nos ocupa se encuentra la de aprobar los planes y programas de estudio de los planteles del Instituto.

En esos años correspondientes al inicio de su vida política y democrática, el Distrito Federal no contaba con una *Ley de Educación* local y, en consecuencia, tampoco formaba parte de su estructura administrativa una dependencia que encabezará los esfuerzos del gobierno capitalino en materia educativa. En este contexto, el 29 de enero de 2004 se publica en la Gaceta Oficial el Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el diverso a través del cual se creó el IEMS. Entre las consideraciones que motivaron la reforma y adición se esgrimieron las siguientes: 1) la necesidad de que el Instituto contara entre sus atribuciones la de desarrollar modelos alternativos de educación que le permitan instrumentar y operar planes y programas de estudio acordes con su objeto educativo; 2) la apertura de quince planteles que, a la sazón, conformaron el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, dependientes todos del Instituto, lo cual impuso la necesidad de integrar a académicos en el órgano de gobierno con miras a fortalecer el propósito del modelo educativo, situación que trajo como consecuencia que dicho órgano variara su naturaleza, composición y denominación por el del Consejo de Gobierno (misma que hasta la fecha mantiene); 3) la participación de ciudadanos independientes en el mencionado órgano de gobierno, a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y vigilancia de los recursos públicos asignados al Instituto.

Nota importante en la evolución orgánica, administrativa y educativa del IEMS es la contenida en el Quinto Transitorio del Decreto de reforma y adición, en el cual se establece que a la entrada en vigor de la *Ley de Educación del Distrito Federal* o bien a la creación de la Secretaría de Educación de la entidad, el Instituto devendría sectorizado a ésta, por lo que su titular sustituiría en la presidencia del Consejo de Gobierno al de la Secretaría de Desarrollo Social, quien pasaría a formar parte del mismo como integrante.

El proceso de conformación y consolidación de una institución, hablando en términos generales, requiere de una constante revisión, reformulación y actualización de la misma. En el caso del IEMS esta regla se confirma, considerando que en la Gaceta Oficial del 23 de marzo de 2005 se publicó el Estatuto Orgánico de nuestro Instituto, en el cual se desarrolló un esquema completo de organización administrativa que incluyó no sólo a los órganos de gobierno, sino a los de vigilancia y consultivos, además de las unidades administrativas y planteles, los criterios académicos y la planta de personal académico. Este documento, si bien elaborado por las propias autoridades administrativas del IEMS, representa un avance de la mayor importancia para su estructura normativa y reglamentaria.



De no menor valía, para los fines de la presente exposición, resulta la expedición del Estatuto Académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial correspondiente al 26 de junio de 2006. En este documento normativo se desarrollan aspectos trascendentes para la consecución de una institución que cumpla con el objetivo de impartir educación media superior de calidad en beneficio de los jóvenes de la Ciudad de México. Se ocupa tanto del personal académico en cuanto a sus funciones, integración y evaluación, como de la organización académica para el desarrollo, operación y actualización del modelo educativo; prevé además en su reglamentación a los estudiantes como actores centrales de los procesos educativos y razón de ser del Sistema de Bachillerato capitalino, estableciendo sus derechos y obligaciones.

De igual importancia en el Estatuto Académico son los apartados relativos a la estructura curricular -en cuyo desarrollo se retoman los ejes de formación del modelo educativo: crítico, científico y humanístico-; las modalidades de evaluación del aprendizaje y el proceso permanente de evaluación institucional. En el Capítulo Noveno, se dispone que tanto el Estatuto como el Modelo Educativo del Instituto sólo podrán ser reformados, total o parcialmente, por el Consejo de Gobierno, cumpliendo con la evaluación integral que para este último se dispone. A manera de colofón, el documento normativo que venimos comentando establece en su Transitorio Tercero que las disposiciones establecidas en la *Ley de Educación del Distrito Federal* se aplicarán una vez que ésta entre en vigor. No carece de importancia esto último, pues cabe recordar que para la fecha de publicación del Estatuto Académico la referida *Ley de Educación* contaba ya seis años de haber sido expedida, sin que se hubiera iniciado su vigencia como parte del marco legislativo aplicable en el Distrito Federal.

## **MARCO JURÍDICO**

El andamiaje jurídico que regula la función social educativa encuentra su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, es de conocimiento público que el artículo 3° de nuestra *Ley Fundamental* consagra el derecho que todos y cada uno de los mexicanos -sin importar género, raza, posición social o religión- tenemos a recibir educación; pero también, en contrapartida, la obligación del Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- de impartir educación en todos sus niveles. Es cierto que sólo la educación básica -preescolar, primaria y secundaria-, así como la educación media superior tienen el carácter de obligatorias, pero también lo es que ninguna sociedad puede aspirar a un grado de desarrollo integral con igualdad social sin un sistema educativo sólido, competitivo y de calidad.

De manera suplementaria, la propia norma constitucional en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), establece entre las facultades del Órgano Legislativo del Distrito Federal la de expedir normas sobre función social educativa, de conformidad con el



ordinal 3° fracción VIII de la propia Constitución. Esta facultad se reproduce en el artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en idénticos términos; sin embargo, se refuerza en cuanto a su alcance con lo dispuesto en el numeral 118 del ordenamiento referido, el cual dispone que para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberá tomarse en cuenta, entre otras materias, la relativa a la infraestructura y servicio social educativo. Este aspecto reviste especial importancia porque la infraestructura es un componente esencial del servicio social educativo.

Por otra parte, la *Ley General de Educación* actualmente en vigor dispone, en su artículo 10, que la educación que imparta el Estado y sus organismos descentralizados es un servicio público, al tiempo que enumera los componentes del sistema educativo nacional en los siguientes términos: I) los educandos y educadores, II) las autoridades educativas, III) los Consejos Técnicos de la Educación, IV) los planes, programas, métodos y materiales educativos, V) las instituciones educativas del estado y sus organismos descentralizados, VI) las instituciones de los particulares con reconocimiento de validez oficial, y VII) las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía. Este mismo precepto establece que la educación que impartan las instituciones del sistema educativo nacional deberá permitir al educando incorporarse a la sociedad, desarrollar una actividad productiva y al trabajador estudiar.

El artículo 37 de la Ley en cita establece entre los tipos y modalidades de educación, además de la de tipo básico, la de tipo medio superior y la superior. Respecto del tipo medio superior, dispone que ésta comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Dentro de esta conceptualización se enmarca perfectamente el tipo de educación que en el Distrito Federal se ha encomendado al IEMS impartir.

En cuanto al aspecto jurídico-administrativo, es menester atender lo dispuesto por el artículo 40 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, cuyo contenido dispone que son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, siempre y cuando hayan sido creadas por Decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa. Es importante esta mención porque lo que pretende la presente iniciativa es establecer la existencia del organismo público descentralizado denominado Instituto de Educación Media Superior por ley, es decir, que su estatus jurídico no sea meramente administrativo, sino legislativo, consagrado en una Ley que establezca sus objetivos, funciones, facultades y obligaciones, permitiendo con ello al Órgano Legislativo ejercer respecto del mismo sus atribuciones de control y vigilancia, además de intervenir de manera directa y flexible en su actualización constante a través de reformas, modificaciones o adiciones a la Ley en la materia.



La misma *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal* prevé la sectorización de los organismos descentralizados (véase el art. 45), así como lo concerniente a los Órganos de Gobierno de los mismos (ver los arts. 46 y 50 a 54). En el mismo sentido, el artículo 70 de la Ley en comento señala, en trece fracciones, las atribuciones indelegables de los Órganos de Gobierno de los organismos descentralizados; en tanto que el ordinal 71 determina, en sus once fracciones, las facultades y obligaciones de los Directores Generales de dichas entidades.

Estas son las generalidades y extremos legales que deben observarse en tratándose de organismos descentralizados. En tal virtud, podemos afirmar que la iniciativa que se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumple cabalmente con el marco jurídico-legal de referencia por lo que hace a su vertiente orgánico-administrativa.

Otra veta que conviene explorar es la que nos lleva al tema de la evaluación del servicio profesional docente. En los meses recientes asistimos a una reorientación en materia educativa que tiene ya incidencia tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas. Así, en el Diario Oficial de la Federación del pasado 11 de septiembre del año en curso, se publicó la *Ley General del Servicio Profesional Docente*, la cual tiene por objeto reglamentar las actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo del personal docente, con funciones de dirección y supervisión en la educación básica y en la media superior que imparta el Estado o sus organismos descentralizados.

En este tenor, el artículo 9 de la Ley citada dispone que tratándose de la educación media superior corresponde a las autoridades educativas y a los organismos descentralizados, respecto de las escuelas a su cargo, participar en la distribución de competencias de acuerdo en el contenido de las veintiuna fracciones que lo integran. Asimismo, en el régimen de transitoriedad del cuerpo legal que nos ocupa se prevé que los gobiernos locales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en el contenido de la Ley (Tercero Transitorio). Lo anterior nos permite convenir en la necesidad de observar las disposiciones citadas, así como el contenido íntegro de la Ley, en la formulación de la iniciativa materia de la presente exposición.

Un último apunte en este apartado nos permitirá precisar el estado que guarda la normatividad aplicable en la materia. Como ya se mencionó, a pesar de que la *Ley de Educación del Distrito Federal* fue publicada en el órgano de difusión local desde el año 2000, no entró en vigor sino hasta octubre del año 2006 –esto es, seis años después- debido a que, por un lado, en su Transitorio Único se condicionó su vigencia a la conclusión del proceso establecido en el Transitorio Cuarto de la Ley General de Educación y, por otro, a la interposición y tramitación de la Controversia Constitucional promovida por el Ejecutivo

**VI LEGISLATURA**

Federal en contra del contenido de la ley local, bajo el argumento de que el Órgano Legislativo del Distrito Federal había excedido su competencia en la materia.

En tales condiciones, el 13 de octubre de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial el decreto por el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley de Educación del Distrito Federal*. Dos aspectos se pueden destacar del referido decreto en relación con la materia que nos ocupa: el primero consiste en que se determinó en su régimen de transitoriedad que entraría en vigor al día siguiente; el segundo tiene que ver con la adición de dos fracciones a la redacción original del artículo 53, ambas relativas al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. En la primera se dispuso que el IEMS es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, integrante del sistema educativo local, cuyo objeto consiste en impartir e impulsar educación de tipo medio superior en la entidad; en la segunda, se estableció que la organización, funcionamiento y atribuciones de este organismo público descentralizado se regirán por lo que disponga la ley en la materia. Es esto precisamente lo que la presente iniciativa se propone.

Podemos cerrar esta parte de la exposición refiriéndonos al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la *Ley Orgánica de la Administración Pública* y de la *Ley de Educación*, ambas del Distrito Federal, entre otros ordenamientos jurídicos, publicado en el órgano de difusión local el 06 de febrero de 2007. Es importante este decreto porque se crea la Secretaría de Educación como parte de la estructura de la Administración Pública del Distrito Federal, al tiempo que se deroga el Cuarto Transitorio de la Ley de Educación, en el que se había establecido que hasta en tanto se derogará el diverso transitorio de la *Ley General de Educación*, que ya se ha comentado, las facultades conferidas a la Secretaría de Educación corresponderían a la de Desarrollo Social, ambas del Distrito Federal. De esta forma es como se completa el Sistema de Educación del Distrito Federal, tanto legislativa como administrativamente.

**MODELO EDUCATIVO**

El modelo educativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal tiene cerca de tres lustros de existencia, durante los cuales han sido diversos y enriquecedores los aprendizajes y las experiencias en materia educativa y normativa. Como sucede con cualquier institución, el IEMS está sometido a un constante requerimiento de actualización para poder cumplir con su función social de impartir educación media superior atendiendo a criterios académicos básicos y a las necesidades de la sociedad en la cual desarrolla su cometido. En este sentido, resulta oportuno plantear algunas consideraciones al respecto. Pase a sus características propias y peculiaridades, el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito forma parte del tipo de bachillerato general de carácter propedéutico, cuya finalidad es la formación de una cultura general en sus estudiantes que les posibilite, una vez



egresados, acceder a la educación superior. No obstante, desde el punto de vista de la fundamentación del proyecto educativo se propone romper los esquemas de selección y exclusión basados en los méritos académicos, es decir, mecanismos del tipo examen de admisión o promedio obtenido en el nivel previo como criterios de inclusión. Por esta razón, hasta la fecha se ha practicado y sostenido una propuesta de equidad para el ingreso que se lleva a cabo mediante un sorteo de números aleatorios mediante el cual se asignan los lugares disponibles entre los aspirantes registrados. Esta peculiar forma de incluir a los jóvenes en el Modelo Educativo del IEMS ha permitido ofrecerles una posibilidad educativa ahí donde la oferta de bachillerato es insuficiente.

Tenemos claro que uno de los cuestionamientos a la oferta educativa de tipo medio superior del Gobierno del Distrito Federal es, precisamente, no someter a una evaluación o examen de admisión a los aspirante a ingresar al Instituto. Sin embargo, esto no significa que sus estudiantes carezcan del nivel académico necesario para formar parte del sistema educativo local, antes bien se pretende ir a la base de la exclusión social que se encuentra en la discriminación basada en criterios cuantitativos tan absurdos como sus formulaciones insostenibles del tipo: “si no se puede medir, no es digno de tomarse en cuenta”. Empero, el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal cuenta con modalidades de evaluación diagnóstica, formativa y compendiada perfectamente establecidas, que evidencian el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, la estructura curricular es compatible con otros sistemas de bachillerato que imparten instituciones de gran prestigio nacional como la UNAM y el IPN. Así lo muestra la organización del plan de estudios por semestre que a continuación se plasma:

## **IEMS: PLAN DE ESTUDIOS POR SEMESTRE**

<b>Semestre</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Semestre</b>	<b>Asignaturas</b>
<b>1</b>	MATEMÁTICAS I FÍSICA I LENGUA Y LITERATURA I FILOSOFÍA I PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO I COMPUTACIÓN I	<b>4</b>	MATEMÁTICAS IV QUÍMICA II LENGUA Y LITERATURA IV HISTORIA II FILOSOFÍA IV ARTES PLÁSTICAS II INGLÉS I

**2**

MATEMÁTICAS II  
FÍSICA II  
LENGUA Y LITERATURA II  
FILOSOFÍA II  
PLANEACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN DEL  
ESTUDIO II  
COMPUTACIÓN II

**5**

BIOLOGÍA I  
HISTORIA III  
MÚSICA I  
INGLÉS II  
  
MATEMÁTICAS V  
OPTATIVA DEL ÁREA DE  
CIENCIAS  
  
OPTATIVA DEL ÁREA DE  
HUMANIDADES Y ARTES

**3**

MATEMÁTICAS III  
QUÍMICA I  
LENGUA Y LITERATURA III  
FILOSOFÍA III  
HISTORIA I  
  
ARTES PLÁSTICAS I

**6**

BIOLOGÍA II  
HISTORIA IV  
MÚSICA II  
INGLÉS III  
  
OPTATIVA DEL ÁREA DE  
HUMANIDADES , DE ARTES  
O DE CIENCIAS  
PROBLEMA EJE

Por ello, craso error sería cerrarse a la posibilidad de que se discutan, abierta y públicamente, tanto los anteriores como todos los tópicos relacionados con la organización, funciones y objetivos del IEMS, pero sí sostenemos que en ese debate deben tomar parte los académicos y estudiantes que ya forman parte del mismo, así como las autoridades locales en materia educativa y los expertos en temas relacionados con la educación, pues no compartimos la imposición como método de definición de nuestras instituciones. Esta es la razón por la que proponemos mantener el esquema actual de ingreso y evaluación, hasta en tanto se diagnóstica íntegramente su funcionamiento para contar con elementos de juicio con base en los cuales fundamentar la toma de decisiones para los requerimientos de la realidad actual.

Otra forma de aproximarse al estado actual del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal es mediante cifras. Así, en la actualidad cuenta con un total de 20 planteles ubicados en zonas que no contaban con escuelas de educación media superior, 1,107 docentes y atiende a 25,156 alumnos.



Se debe considerar, sin embargo, que por lo menos cuatro de los referidos planteles no están en condiciones óptimas para funcionar como tales y cumplir con la función para la que han sido concebidos, vale decir, el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos planteles son: 1) “José Revueltas”, ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, que aún está en proyecto de construcción y funciona en aulas prefabricadas en un espacio prestado, cuando ya existe el predio y el proyecto arquitectónico para ser edificado; 2) “Vasco de Quiroga”, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, el cual a más de una año de haberse concluido la primera parte de su construcción, no ha sido acondicionado y equipado para su funcionamiento cabal, además de haber llegado al absurdo en las postrimerías del año 2012 de no contar con presupuesto para contratar docentes que se encargaran del proceso de enseñanza en dicho plantel; finalmente, 3) “Iztapalapa III”, el cual se encuentra en proceso de construcción con miras a ampliar su infraestructura para poder atender a una población estudiantil mayor a la que actualmente acude al mismo, para lo cual lo único que se requiere, así como se escucha de absurdo, es presupuesto; y, 4) “Iztapalapa IV”, que se encuentra también en aulas prefabricadas, no cuenta con los docentes suficientes, además de que no tiene la infraestructura y equipamiento necesario. Urge atender las carencias en materia de infraestructura de uno de los proyectos educativos más importantes del Distrito Federal -el otro es, por supuesto, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)-.

Desde el año 2002 en que comenzaron a egresar las primeras generaciones del IEMS (recordemos que en los primeros años por lógica no puede haber egresados) y hasta el primer semestre de 2013, se registra un total de 14,671 alumnos que han concluido sus estudios en las dos modalidades en las que el Instituto imparte educación, esto es: escolarizada y semi-escolar. Esta cifra, empero, representa apenas el 9% del total de alumnos que han ingresado a cursar la educación básica en el Sistema de Bachillerato del Distrito Federal, es decir, aproximadamente 163 mil alumnos matriculados en diez años de operación.

Los datos anteriores no constituyen meras estadísticas, sino el parámetro de una realidad educativa en el nivel medio superior que permite evaluarnos como sociedad, ya que no estamos invirtiendo los recursos económicos, humanos e imaginativos que se requieren para consolidar la educación media superior en el Distrito Federal. Al mismo tiempo, se pone en evidencia la impostergable necesidad de fortalecer al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal en todas sus vertientes: comenzando por la infraestructura física, pasando por la estructura orgánica y administrativa, sin obviar la estructura académica y curricular que aporte a nuestros jóvenes los conocimientos que les permita continuar con su educación en el nivel superior, fortaleciendo a la par los apoyos extracurriculares, económicos y de asesoría académica que posibiliten la eficiencia terminal de los alumnos del IEMS.

Sólo tendremos un Instituto de Educación Media Superior de excelencia si somos capaces de considerar la educación de nuestras juventudes como la mejor inversión en la formación



de capital humano. Nuestro principal activo es el llamado “bono demográfico”, pero la correlación generacional sigue cambiando, pronto ya no estaremos en posibilidad conseguir beneficios para la población considerada como joven, pues empezamos a envejecer.

## **MOTIVACIONES**

En fechas recientes, la titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal hizo público que se ha concluido un documento mediante el cual se crea la *Coordinación Institucional de la Educación Media Superior en el Distrito Federal y Región Centro Metropolitana*, el cual se suscribirá entre la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Querétaro. Esta Coordinación tiene como motivación la diversidad de instituciones de educación media superior con presencia en el Distrito Federal que responden a marcos normativos y operativos distintos, por lo cual requieren ser articulados a fin de establecer acuerdos de política eficiente y efectiva que responda a las demandas de la población.

Además de los gobiernos locales, participan en la integración de la Coordinación instancias como la SEP, la UNAM, el IPN, el Colegio de Bachilleres, el CONALEP, el Bachillerato a Distancia, los CECATI, diversas instituciones privadas y el IEMS. El propósito fundamental de esta iniciativa es elaborar e integrar recomendaciones que contribuyan a cumplir con el mandato constitucional de cobertura total en el nivel bachillerato, atender la deserción y propiciar la construcción de un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB). En este contexto, debemos voltear hacia la institución de educación media superior del Distrito Federal.

La Iniciativa de Ley que por este conducto someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, forma parte de los esfuerzos por atender, mejorar y consolidar de manera integral el Sistema de Bachillerato del Distrito Federal, mediante la expedición de la Ley del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, misma que permitirá fortalecer su marco normativo de regulación, al tiempo que habrá de dotarlo de facultades, autoridades y esquemas administrativos y académicos que permitan la construcción del Modelo Educativo que la realidad actual reclama para la Ciudad.

Con base en lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las motivaciones y los alcances de la Ley que se propone.

La motivación primordial para la expedición del instrumento normativo que se fundamenta es fortalecer el marco jurídico y reglamentario del Instituto, con miras a su consolidación como opción educativa en el nivel medio superior. Para lograr lo anterior, se hace hincapié en la necesidad de invertir recursos presupuestales en mayor proporción de los que hasta la fecha se ha destinado. Esto permitirá que el Instituto atienda las carencias de las que adolece hasta el momento la infraestructura de sus planteles y el equipamiento de los mismos. Se refuerza, en consecuencia, la capacidad de acción financiera y se establecen de manera



clara las atribuciones y funciones del IEMS en esta materia, propiciando la autonomía de gestión que se requiere para la institución.

Por otra parte, con la expedición de la Ley que nos ocupa se promueve el fortalecimiento de la vida académica del Instituto, buscando afianzar el proyecto y modelo educativos que lo guían, con la finalidad de lograr, en el corto plazo, generaciones de jóvenes capitalinos mejor preparadas, al tiempo que ello se refleja en la eficiencia terminal, aspiración esta con la que difícilmente se puede estar en desacuerdo, respetando la flexibilidad como criterio de admisión y evaluación de los estudiantes.

De igual forma, nos motiva fomentar las atribuciones de control y vigilancia que tiene el Órgano Legislativo respecto de la Administración Pública del Distrito Federal. Para lo cual, el contar con una ley específica posibilita que, desde este ámbito, el legislador implemente reformas o adiciones al cuerpo legal correspondiente a efecto de adecuar, actualizar, perfeccionar o desarrollar de mejor manera la regulación jurídica de nuestra institución de educación media superior, así como corregir sus eventuales deficiencias o falta de previsión al respecto.

Es así como, integrada por 14 capítulos y 37 artículos en su parte normativa, además de 5 artículos en su régimen de transitoriedad, se formula la presente Iniciativa de Ley.

Por lo expuesto y fundado en los párrafos anteriores, someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Único.-** Se expide la Ley del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

# **LEY DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y su objeto está orientado a:

**VI LEGISLATURA**

- I. Garantizar la enseñanza media superior para todos los solicitantes de este nivel educativo en el Distrito Federal, respetando los principios de igualdad, equidad y libertad de elección;
- II. Promover la ampliación de la cobertura y contribuir a la satisfacción de la demanda de educación media superior de los habitantes del Distrito Federal; y
- III. Colaborar en la integración del Sistema Educativo del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación, estableciendo el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal como organismo descentralizado de la Administración Pública por Ley.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación y vigilancia de la presente Ley compete a la Secretaría de Educación y al Instituto de Educación Media Superior, ambos del Distrito Federal, en el ámbito de las respectivas competencias y atribuciones derivadas de este ordenamiento y de las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ley.- La Ley del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- II. Secretaría.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- III. Sistema.- El Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Instituto.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- V. Consejo de Gobierno.- Al Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- VI. Director General.- Al Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; y
- VII. Planteles.- Los planteles de educación media superior que conforman el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal**

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto tiene como objeto impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en el Distrito Federal, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto será gratuita, democrática, promoverá el libre examen y discusión de las

**VI LEGISLATURA**

ideas, y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.

El modelo educativo del Instituto deberá considerar tres ámbitos básicos de formación: crítica, científica y humanística.

**ARTÍCULO 6.-** Para los fines de su objeto, el Instituto constituye el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, el cual se conforma con:

- I. Los planteles en los que se imparte educación de nivel medio superior, establecidos o que se establezcan por el Gobierno del Distrito Federal;
- II. Los estudiantes, personal académico y trabajadores de los planteles;
- III. Los órganos de gobierno, consultivos y autoridades administrativas; y
- IV. Los planes y programas de estudio.

**CAPÍTULO III**

**De las Atribuciones del Instituto**

**ARTÍCULO 7.-** El Instituto, además de lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en lo referente a las Entidades Paraestatales, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Desarrollar, instrumentar y ejecutar modelos alternativos de educación media superior en el Distrito Federal, así como sus planes y programas de estudio;
- II. Establecer, organizar, mantener y administrar planteles de educación media superior en el Distrito Federal, constituyendo el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, dando prioridad a las zonas donde los servicios educativos sean insuficientes o así lo dicte el interés público;
- III. Impartir educación media superior a través de las modalidades escolar, semipresencial y a distancia, cuidando en todo momento hacerla accesible a los sectores menos favorecidos;
- IV. Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos correspondientes al nivel medio superior;
- V. Otorgar o retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles públicos y privados que impartan el mismo tipo de enseñanza, promoviendo y atendiendo en todo caso la portabilidad de estudios;
- VI. Impulsar el establecimiento de planteles particulares en los que se imparta educación de nivel medio superior;
- VII. Celebrar convenios con instituciones de educación superior o de evaluación, públicas y privadas, a fin de evaluar periódicamente el desempeño académico de sus estudiantes y contar con elementos indicativos del desempeño educativo;

**VIII.** Implementar mecanismos integrales, interdisciplinarios e interinstitucionales de apoyo a los estudiantes que les garantice el acceso y permanencia en la educación media superior, tanto como la eficiencia terminal; y

**IX.** Las demás que la Ley le otorgue.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **Del Modelo Educativo y la Estructura Académica**

**ARTÍCULO 8.-** El Modelo Educativo que implemente el Instituto deberá responder de manera efectiva a las necesidades educativas y culturales de los jóvenes del Distrito Federal; estará sustentado en los avances de las ciencias y las humanidades, de manera tal que contribuya con los siguientes rubros:

- a)** Desarrollar en los jóvenes la capacidad intelectual para analizar y comprender su contexto;
- b)** Fomentar entre los jóvenes la autonomía y la responsabilidad ante las decisiones libremente asumidas;
- c)** Estimular entre los jóvenes la motivación, la constancia y el compromiso permanente por su educación;
- d)** La formación para el trabajo, entendida como una actividad consciente, creadora y productiva;
- e)** Ofrecer una formación sólida e integral que satisfaga las necesidades y aspiraciones educativas y culturales de la juventud, facilitando el desarrollo de competencias básicas para el aprendizaje y habilidades intelectuales para la construcción de los conocimientos necesarios que permitan continuar con su educación;
- f)** Constituir una comunidad basada en el respeto, la tolerancia, la honestidad y la solidaridad, propiciando un ambiente de superación permanente entre sus miembros;
- g)** Fomentar la investigación en aquellos temas que fortalezcan al Modelo Educativo; y
- h)** Desarrollar proyectos y programas de vinculación, extensión y difusión en materia educativa, cultural y social, que fortalezcan la vida académica y la presencia del Instituto en el ámbito educativo.

El Modelo Educativo del Instituto podrá ser reformado total o parcialmente, previa evaluación integral del mismo de acuerdo con lo que disponga el Estatuto Académico al respecto, y con autorización del Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 9.-** El personal académico del Instituto desempeñará funciones relativas al desarrollo y fortalecimiento de los procesos educativos y estará integrado por:

- I.** Personal Docente;
- II.** Personal de Apoyo Disciplinar; y
- III.** Personal de Apoyo a la Docencia en Metodología Educativa.



El Estatuto Académico establecerá las funciones específicas del personal académico. Las relaciones laborales entre el personal académico y el Instituto se ajustarán lo dispuesto por la presente Ley, así como a lo que se establezca en el Estatuto del Personal Académico Correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** Para los efectos de esta Ley, los estudiantes serán considerados actores centrales de los procesos educativos. Todos los estudiantes son titulares de los derechos y garantías señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y la normatividad que regule las relaciones dentro de los planteles del Instituto.

El Reglamento Interno y el Reglamento de Inscripciones establecerán los derechos y obligaciones de los estudiantes como parte central del Sistema de Bachillerato del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 11.-** La Estructura Curricular comprende el Plan y los Programas de Estudio, el Programa Institucional de Tutorías y el Sistema de Evaluación y Certificación.

La elaboración y actualización del Plan y los Programas de Estudio observará de forma permanente los siguientes criterios:

- a) Ser crítico;
- b) Ser Flexibles; y
- c) Generar condiciones propicias para el desarrollo de la vida académica.

La organización del Plan y los Programas de Estudios, el Programa Institucional de Tutorías y el Sistema de Evaluación y Certificación, se determinará en el Estatuto Académico.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Estructura Orgánica del Instituto**

**ARTÍCULO 12.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, el Instituto contará con la estructura orgánica y administrativa siguiente:

- I. El Consejo de Gobierno;
- II. La Dirección General;

Como parte de su estructura, el Instituto dispondrá de Órganos Consultivos para facilitar su interrelación con los sectores público, social y privado, contando con los servicios técnicos y administrativos requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO VI Del Consejo de Gobierno**

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo de Gobierno será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión del Instituto y estará integrado por los siguientes consejeros:

- I.** El Titular de la Secretaría de Educación, quien lo presidirá;
- II.** El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- III.** El Titular de la Secretaría de Cultura;
- IV.** El Titular de la Secretaría de Ciencia y Tecnología;
- V.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII.** El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- VIII.** El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y
- IX.** Dos académicos emanados del Consejo Académico del Instituto.

El cargo de miembro del Consejo será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. No obstante, cada titular podrá designar a su suplente, excepción hecha del Presidente.

Los miembros del Consejo de Gobierno no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Los dos representantes del Consejo Académico del Instituto serán designados por el Presidente del Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General del Instituto.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, nombrará a un Secretario Técnico, el cual contará con voz pero sin voto, y tendrá las facultades que le confiera el Estatuto Orgánico del Instituto.

Quien tenga a cargo la Dirección General del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo de Gobierno sesionará ordinariamente con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de la mitad más uno de sus miembros, y siempre que la mayoría de los presentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las resoluciones se adoptarán preferentemente por unanimidad y, de no ser así, se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Consejo de Gobierno podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a especialistas en el tema cuando se trate de asuntos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 16.-** Además de lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Consejo de Gobierno tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Aprobar los programas institucionales, el anteproyecto de presupuesto anual y los informes del organismo;
- II.** Interpretar la presente Ley para efectos administrativos, ejercer las atribuciones previstas en la misma, así como las que se determinen en las normas y estatutos del Instituto;
- III.** Aprobar anualmente, previo informe del órgano interno de control y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto;
- IV.** Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;
- V.** Aprobar el Estatuto Orgánico, el Estatuto Académico y del Personal Académico, la estructura básica del Instituto, así como los Reglamentos Internos y de Inscripciones;
- VI.** Resolver acerca del establecimiento de planteles destinados a impartir educación de tipo medio superior;
- VII.** Aprobar los planes y programas de estudio de los planteles del Instituto, tomando en consideración las observaciones y propuestas que realice la Dirección General, la Dirección Académica y el Consejo Académico del Instituto;
- VIII.** Expedir normas conforme a las cuales podrán celebrarse los convenios de coordinación con los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para establecer y sostener mancomunadamente planteles dentro de su ámbito territorial de competencia;
- IX.** Autorizar la creación de Comités y Subcomités de apoyo;
- X.** Ratificar al auditor externo que nombre la Contraloría General del Distrito Federal, para la elaboración del dictamen de los estados financieros que deberá presentarse al Consejo;
- XI.** Verificar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados relacionados con la materia educativa, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- XII.** Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto que ocupen los cargos en las jerarquías administrativas inferiores a aquél;

**VI LEGISLATURA**

- XIII.** Aprobar, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, los sueldos y prestaciones de todos los servidores públicos del Instituto;
- XIV.** Nombrar y remover, a propuesta de su presidente, al Secretario Técnico;
- XV.** Las demás que le otorgue esta Ley, así como las normas y Estatutos del Instituto y la legislación aplicable.

**CAPÍTULO VII****De la Dirección General**

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección General es la autoridad ejecutiva y operativa del Instituto y tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y supervisar el trabajo de sus servicios técnicos y administrativos, así como asegurar su interrelación con los trabajos del Consejo de Gobierno y los Órganos Consultivos del Instituto.

**ARTÍCULO 18.-** Para ser nombrado Director General del Instituto se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Haberse distinguido por su probidad y competencia en el ejercicio de actividades vinculadas con las atribuciones del Instituto; y
- III.** Haber obtenido el grado mínimo de licenciatura.

**ARTÍCULO 19.-** El Director General representará legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Distrito Federal. El Director del Instituto será designado por el Jefe de Gobierno, tomando en consideración las propuestas hechas por el Consejo.

El Jefe de Gobierno podrá remover en cualquier momento al Director General.

**ARTÍCULO 20.-** Sin demérito de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, son facultades del Director General del Instituto:

- I.** Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II.** Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno;
- III.** Coordinar la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio impartidos en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, con miras a la consolidación de su modelo educativo;
- IV.** Formular los programas institucionales y el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlos a la aprobación del Consejo de Gobierno;
- V.** Formular los proyectos de organización, reorganización y modernización del Instituto;

**VI LEGISLATURA**

- VI.** Establecer sistemas administrativos para la operación del Instituto, en lo referente al desempeño de su personal y al manejo de sus recursos materiales y financieros;
- VII.** Formular los manuales de organización y procedimientos para su aprobación en el Consejo de Gobierno;
- VIII.** Establecer y mantener un sistema de información estadística sobre la actividad del Instituto;
- IX.** Presentar al Consejo de Gobierno los informes de actividades del Instituto, en la forma y con la periodicidad que al respecto señale el Estatuto Orgánico; y
- XI.** Las demás que le otorgue esta Ley, sus normas, Estatutos y la legislación aplicable, así como aquéllas que le confiera el Consejo de Gobierno.

**CAPÍTULO VIII**

**Del Órgano Interno de Control**

**ARTÍCULO 21.-** El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como vigilar que la administración de los programas y recursos del Instituto se realice de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, sus normas y Estatutos, además de realizar las auditorías sobre los mismos. Lo anterior de conformidad con la legislación y la normatividad que regula las funciones de auditoría y control en el Distrito Federal.

**CAPÍTULO IX**

**De los Órganos Consultivos**

**ARTÍCULO 22.-** Los Órganos Consultivos constituyen el instrumento de consulta, promoción e interrelación del Instituto. Su principal objetivo es impulsar y retroalimentar al Instituto, en un marco de participación multidisciplinaria. La participación de sus integrantes será honorífica.

**ARTÍCULO 23.-** El Instituto contará con los siguientes Órganos Consultivos:

- I.** El Consejo General Interno, que estará conformado por los coordinadores de los Planteles, por representantes académicos, administrativos y de los alumnos de cada uno de los planteles del Instituto; y
- II.** El Consejo Académico, que estará conformado por representantes del personal académico del Instituto, investigadores y académicos reconocidos por su actuación y contribución en materia educativa y cultural.

El Estatuto Orgánico establecerá las reglas para la integración, funciones y forma de designación de los miembros de los Órganos Consultivos.

**CAPÍTULO X****De la Estructura y Funciones Administrativas**

**ARTÍCULO 24.-** Para el cumplimiento de las actividades que le competen, el Instituto contará con las Unidades Administrativas que se establezcan en sus Estatutos, procurando su vinculación con las funciones de:

- a) Dirección institucional, comunicación social y asuntos jurídicos;
- b) Planeación, programación, presupuestación, información y evaluación;
- c) Dirección académica;
- d) Dirección estudiantil;
- e) Dirección de innovación educativa;
- f) Dirección administrativa; y
- g) Subdirecciones de Coordinación de Planteles.

El Director General del Instituto someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno el esquema de organización y los correspondientes Estatutos, a fin de asegurar la sistematización y funcionalidad de los servicios respectivos, en congruencia con la disponibilidad y eficaz administración de los recursos.

**ARTÍCULO 25.-** El instituto desarrolla su actividad sustantiva consistente en impartir educación de nivel medio superior en los Planteles que conforman el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, los cuales se regirán por las reglas internas que para tal fin apruebe el Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 26.-** Cada plantel será administrado por una Subdirección de Coordinación de Plantel. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección General, nombrará y removerá al Subdirector de Coordinación de Plantel, el cual permanecerá en su encargo durante un periodo, pudiendo renovarse por un periodo más.

**ARTÍCULO 27.-** A la Subdirección de Coordinación de Plantel le corresponde:

- I. Impartir educación media superior en las modalidades escolar, semipresencial y a distancia, de acuerdo con las políticas, planes y programas del Instituto;
- II. Dirigir y supervisar la operación del modelo educativo desarrollado por el Instituto, en el plantel a su cargo;
- III. Dirigir los servicios de tutoría educativa, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables;
- IV. Promover las actividades que determine la Dirección General para el enriquecimiento de los programas y proyectos del plantel;

**VI LEGISLATURA**

- V.** Convocar y presidir los Consejos Interno de Plantel y de Participación Social, de conformidad con lo que al efecto establezcan el Estatuto Orgánico y sus normas internas;
- VI.** Ejecutar los programas aprobados por el Consejo de Gobierno;
- VII.** Realizar actividades de vinculación con instituciones educativas, culturales y sociales que beneficien la marcha académica del plantel, en coordinación con la Dirección Académica del Instituto;
- VIII.** Dirigir y coordinar la prestación de servicios en materia de administración escolar y seguimiento académico de alumnos y ex alumnos, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno;
- IX.** Formular y someter a consideración de la Dirección General del Instituto, los anteproyectos de programas y presupuestos del Plantel;
- X.** Coordinar y supervisar las actividades académicas que desarrollen los docentes en el Plantel a su cargo, así como solicitarles los informes respectivos;
- XI.** Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas del Plantel a su cargo; y
- X.** Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico, la normatividad interna del Instituto y el Plantel, o le asigne la Dirección General.

**ARTÍCULO 28.-** La estructura interna de los Planteles estará integrada por las unidades administrativas que prevean el Estatuto Orgánico y las demás normas internas del Instituto.

**ARTÍCULO 29.-** Cada plantel dispondrá del personal docente suficiente para cubrir, de acuerdo con el modelo educativo, todas y cada una de las asignaturas contempladas en los planes y programas de estudio establecidos por el Instituto.

**CAPÍTULO XI****Del Patrimonio del Instituto**

**ARTÍCULO 30.-** El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I.** Los inmuebles, muebles y demás bienes que por cualquier título legal obtenga el Instituto;
- II.** Los ingresos que perciba por las acciones que realice en cumplimiento de sus objetivos, o que pueda obtener por cualesquier otro medio legal;
- III.** Las cantidades que por diferentes conceptos se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, una vez que éstas se integren –técnica y legalmente– a sus ingresos, para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
- IV.** Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que reciba del Gobierno Federal, una vez que estas cantidades se integren –técnica y legalmente– a sus ingresos; y
- V.** Los demás bienes, derechos y recursos numerarios que por cualquier título legal adquiera.



**ARTÍCULO 31.-** El Instituto administrará y dispondrá de su patrimonio en razón del cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. Queda estrictamente prohibido el empleo del mismo para fines no especificados en la presente ley.

## **CAPÍTULO XII Del Financiamiento Público**

**ARTÍCULO 32.-** Para garantizar un adecuado desarrollo cualitativo y cuantitativo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Educación local, la Asamblea Legislativa asignará anualmente al Instituto, como mínimo para su presupuesto de operación, 2 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria y sus equivalentes. Se entiende por estudiante con dedicación ordinaria al inscrito en la totalidad de cursos correspondientes al plan de estudios en cada periodo. Para tal fin, esta asignación se considerará como programa prioritario para propósitos presupuestales y el monto del financiamiento nunca será inferior al presupuesto del año previo.

## **CAPÍTULO XIII De las Relaciones Laborales**

**ARTÍCULO 33.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal académico y administrativo se regirán por lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional.

El Instituto promoverá la instrumentación del Servicio Profesional de Carrera en los servicios técnicos y administrativos del organismo, de conformidad con la legislación local aplicable y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la institución.

**ARTÍCULO 34.-** El personal que labore en las funciones técnicas, administrativas y de control del Instituto, será considerado de confianza, cuando así corresponda a la naturaleza real de sus funciones. Para los casos específicos del personal de base o de aquellas personas contratadas bajo régimen de honorarios, se aplicará la legislación y normatividad respectiva.

**ARTÍCULO 35.-** La planta docente del Instituto estará constituida por académicos de tiempo completo. La incorporación, promoción, reconocimiento y permanencia del personal académico, incluido el personal técnico docente, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, cuyas disposiciones al respecto serán parte del Estatuto Orgánico del Instituto.



**ARTÍCULO 36.-** La función académica y de docencia deberá distinguirse claramente de las demás funciones que deban realizarse para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto; distinción que deberá quedar establecida en los Estatutos Académico y del Personal Académico.

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **De la Transparencia**

**ARTÍCULO 37.-** El Instituto estará obligado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Además de lo anterior, esta obligación comprenderá el sistema estadístico señalado en la presente Ley; la información relacionada con la matrícula de alumnos inscritos en todas las modalidades en que se imparte educación media superior en el Instituto, incluidos los datos estadísticos relativos a la eficiencia terminal; además de la información relacionada con los programas de becas y apoyos económicos que se implementen para beneficiar a los estudiantes del Instituto.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Todos los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta actualmente el Instituto, incluyendo las obligaciones, derechos y responsabilidades que tenga en la actualidad con sus alumnos, profesores, trabajadores y terceros, pasan al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en los términos de la presente Ley y la normatividad aplicable.

En la transferencia de los recursos humanos, se garantizarán y protegerán los derechos laborales en los términos de las leyes aplicables en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los programas, planes, beneficios, estímulos, propuestas o cualquier asunto de política pública que se hayan iniciado a la entrada en vigor de la presente Ley, serán continuados y atendidos hasta su total conclusión por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.



**VI** LEGISLATURA

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley, el Instituto emitirá y publicará sus Estatutos y Reglamentos.

**Suscribe**

**Dip. Yuriri Ayala Zúñiga**

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.**

\*\*\*jgd



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

Honorable Asamblea:

El que suscribe, **DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA**, Presidente de la Comisión de Salud de la VI Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 17 fracción IV, 18 fracción VII; 36 fracción VII, 88 fracción I, 89 de la Ley Orgánica, y 28, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DE EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La epilepsia es uno de los problemas neurológicos más frecuentes y constituye la primera causa de consulta en cualquier servicio de Neurología, ya sea en hospitales generales o de alta especialidad.

A nivel mundial unos cincuenta millones de personas son afectadas por esta enfermedad y se considera que el 80% de los casos se presentan en países en vías de desarrollo, la mayor parte de los casos ocurren en la infancia y adolescencia.

En América Latina, la tasa de prevalencia fluctúa de 14 a 57 por cada mil habitantes, lo cual contrasta con la tasa mundial estimada en 7 por cada mil.

Es ciertamente un problema médico que requiere de mucha atención desde que se establece el primer contacto, pues muchas veces, además de que su diagnóstico resulta complejo, es difícil que el paciente y su familia lo acepten y enfrenten. Por tanto, también es arduo su tratamiento, pues no solamente se debe atender con medicamentos antiepilépticos, sino con medidas adyuvantes que mejoran los resultados de la medicación.

Parte de los obstáculos a vencer es terminar con los prejuicios y tabúes que rodean a la enfermedad, que antes se denominaba “enfermedad sagrada”. “No más sagrada que cualquier otra”, según dijo Hipócrates cuatro siglos antes de



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

nuestra era; pero conceptualizada como algo mágico y sobrenatural, aún en el siglo XXI. Una complicación más es el concepto erróneo de que los medicamentos antiepilépticos son solamente “calmantes” y no logran una curación, de modo que al paciente o su familia resulta fácil dejar la medicación por no reconocer en ella una utilidad permanente. Dicha consideración es incorrecta, pues, como sabemos, en muchos casos los pacientes no pueden prescindir de ella, sino después de un tiempo suficientemente largo de control.

La ignorancia que rodea a la epilepsia es muy grande y de ahí derivan los prejuicios que vienen desde tiempos muy antiguos, los cuales han conducido a tratos inhumanos y agresivos que a lo largo de la Historia han ocurrido en contra de las personas que la padecen, a quienes se les atribuyen características distintas al resto de los seres humanos y se les estigmatiza por ello, negándoles la oportunidad de una integración a la sociedad y a una vida normal.

El fenómeno epiléptico en el ser humano se manifiesta clínicamente de manera múltiple, de acuerdo con el área donde se origina, así como del mecanismo fisiopatológico, a nivel molecular, que depende de factores genéticos y ambientales, que determinarán su expresión clínica, ya sea convulsiva o no convulsiva, generalizada o focal, lo cual generó durante siglos confusión, no sólo a nivel de las sociedades, desde las más "primitivas hasta las más avanzadas", sino también en la profesión médica. No es sino hasta la segunda mitad del siglo XX que se empezó a aclarar el dilema de qué significa la epilepsia.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

La Liga Internacional Contra la Epilepsia y la Organización Mundial de la Salud, han definido a la epilepsia como una afección crónica, recurrente, caracterizada por manifestaciones clínicas (crisis epilépticas), así como manifestaciones paraclínicas; un ejemplo de esto son las alteraciones electroencefalográficas. Debe agregarse a esta definición que las crisis epilépticas deben ser no provocadas y tener la característica de ser recurrentes. Este criterio difundido a partir de 1973 se ha aceptado en toda la comunidad neurológica y esto ha permitido, a partir de 1981 y 1989 que, con la Clasificación de Crisis Epilépticas y la Clasificación de Síndromes Epilépticos, el que se puedan hacer estudios comparativos de tipo epidemiológico (incidencia, prevalencia, frecuencia relativa) que han dado como resultado cifras, particularmente de prevalencia, que son comparables y que han demostrado, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, que por lo menos existen en este momento más de 50 millones de personas con epilepsia en todo el mundo, lo cual ha sido necesario demostrar para que se considere a este padecimiento como problema de salud pública, que requiere programas específicos para su atención médica y social, así como para la rehabilitación del paciente que sufre epilepsia.

Los avances en biología molecular han aclarado los mecanismos básicos de la descarga epiléptica, particularmente en relación a los fenómenos sinápticos, tanto de tipo inhibitorio (GABA) o bien de tipo excitatorio (glutamato, aspartato, NMDA), que han permitido conocer mejor la relación de lo que se llama una verdadera epilepsia con crisis recurrentes y fenómenos convulsivos aislados o sin relación a una patología, como puede presentarse en las llamadas crisis febriles o bien, por otro lado, también determinar la posible asociación de la epilepsia con trastornos de tipo psiquiátrico como son las psicosis, los



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

trastornos de personalidad y por otro lado la posible asociación (comorbidad) de padecimientos de tipo paroxístico o recurrente como sería la migraña.

En lo que respecta a los problemas psiquiátricos posiblemente relacionados al fenómeno epiléptico, estos desde hace más de 20 años se han tratado de categorizar en manifestaciones psicóticas asociadas a la epilepsia en el periodo ictal, postictal y en los periodos interictales. Se ha señalado que la psicosis es de 6 a 12 veces más frecuente en los enfermos que padecen epilepsia en comparación a la población general. Existen a su vez, los denominados fenómenos antagónicos, es decir, el uso de la terapia electroconvulsiva como tratamiento de la esquizofrenia.

Por otro lado, la falta de estandarización de las definiciones de psicosis y esquizofrenia, han hecho difícil establecer si ciertos fenómenos de tipo "psicótico" realmente son secundarios a una alteración comórbida de la epilepsia y la esquizofrenia, ya que por otro lado, en lo que se refiere a los fenómenos epilépticos, particularmente del lóbulo temporal, debe agregarse que muchas de las manifestaciones de tipo psíquico que pueden asociarse tanto en el periodo interictal, como en los periodos ictales pueden ser secundarias a los fármacos antiepilépticos utilizados.

Desde el punto de vista histórico, nuestra percepción de la realidad depende con frecuencia de anécdotas, que persisten a través de la Historia como hechos que a veces se consideran incontrovertibles por ser creencias derivadas de la evolución de la cultura y particularmente de las religiones, ya sean monoteístas o politeístas.- Es así que a través de los siglos persisten



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

estas creencias frecuentemente de tipo anecdótico, que se confrontan directamente con los grandes avances derivados de la ciencia, particularmente en los últimos 60 años, estos nuevos conocimientos resultado del método científico, han generado nuevas teorías que a su vez son la base de nuevas investigaciones, que provocan nuevos planteamientos en relación a los mecanismos básicos, en este caso de la descarga epiléptica. Es por ello, que resulta difícil que particularmente a nivel de la sociedad en general, cuya conducta depende de una cultura que se transmite de generación en generación, se logre un consenso entre el avance científico reciente para modificar estos conceptos que a través de los siglos han identificado a la epilepsia como un fenómeno sobrenatural, ya sea por posesión demoníaca o por fenómenos relacionados con la divinidad.

La epilepsia se caracteriza por presentarse de manera súbita, inesperada; el término epilepsia deriva de la palabra griega  $\text{Ἐπιλαμβάνειν}$  (ser tomado por sorpresa); este fenómeno paroxístico, desde la más remota antigüedad (más de 40 000 años), ha sido considerado por el hombre como un fenómeno que ha requerido aislar o segregar a la persona que lo padece, por el miedo a que sufra un padecimiento contagioso o bien relacionado con fuerzas sobrenaturales. Desde hace más de 4 000 años las escuelas de medicina babilónicas, egipcias y griegas han tratado de definir a la epilepsia como "una enfermedad como cualquier otra", con descripciones clínicas muy semejantes a las actuales, que se han difundido a través de las nuevas clasificaciones de la epilepsia, los síndromes epilépticos y de las crisis epilépticas, que finalmente han superado los conceptos galénicos que persistieron prácticamente hasta el siglo XIX cuando todavía se consideraba la epilepsia como fenómenos



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA**  
**DIPUTADO**

---

pequeños (*petit mal*), todo ello gracias al Renacimiento que da prioridad al cultivo de la ciencia, del humanismo y la literatura, lo que facilitará el bien hacer y entender mejor al ser humano. Desgraciadamente hasta la fecha persisten prejuicios históricos de tipo oscurantista que dificultan analizar el fenómeno epiléptico desde un punto de vista científico, como si viviéramos todavía en la edad media. Sergio Litovska al analizar la hipótesis biológica de la epilepsia, recuerda a Einstein quién señaló que era más difícil desintegrar un prejuicio que un átomo y la mayor parte de estos prejuicios relacionados a la epilepsia surgen de las diversas religiones, las cuales Marx ha descrito como el "opio" de los pueblos.

Las leyes que pudieran respaldar a personas con epilepsia muchas veces son poco claras. Hay otras leyes o disposiciones que aportan algunos elementos de ayuda; pero no son aplicadas y se transforman en "letra muerta".

Una encuesta realizada en Latinoamérica, en el segundo semestre del año 2002, reveló que existen pocos antecedentes al respecto y casi nos atrevemos a afirmar que investigar sobre ley y epilepsia es "arar en el mar". La legislación existente es mínima, y muchas veces anticuada. A su vez los neurólogos no cuentan con la información necesaria para orientar a sus pacientes. Si se acude a las autoridades con una solicitud formal de información con respecto a la legislación vigente de epilepsia muchas veces no hay respuesta, o bien están contenidas en descripciones críticas que son interpretadas discrecionalmente. Lo real es que muchos de los pacientes y sus familias sufren la discriminación. El hecho de ser un "epiléptico" implica una suerte de insania. Hemos vivido circunstancias terribles como accidentes con víctimas



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

fatales en el cual el conductor se ha defendido aduciendo ocurrencia de una crisis para librarse de las consecuencias de su imprudencia.

En los párrafos que siguen, haremos referencia a las medidas que diversos países han tomado en relación a la epilepsia:

En la India, por ejemplo, un elemento importante para nuestro estudio son los temas de matrimonio y divorcio, en relación con la epilepsia. El acta matrimonial de 1976 en la India establecía en forma específica que un matrimonio sólo podía ser celebrado si en ese momento ninguno de los contrayentes tenía ataques recurrentes de insania o epilepsia. Además el marido, en caso de crisis epilépticas de la esposa, podía repudiarla y retener los hijos varones. Después de años de lucha y de una presentación a la corte suprema de India, el Dr. K. S. Mani, obtuvo en 1997 una modificación a la ley. Finalmente el 20 de diciembre del año 1999 fue promulgado un articulado que eliminó la epilepsia como causal de prohibición de celebrar un matrimonio.

En este país asiático, las compañías de seguros aplican un aumento de la prima de 10 a 15% en las pólizas de vida; sin embargo el seguro no cubre enfermedades o accidentes relacionados con la epilepsia. Las compañías de seguros privadas extranjeras aplican recargos a las primas, según el informe de su *staff* médico. No hay guías establecidas. Existe una petición oficial a las cortes exigiendo que las personas con epilepsia puedan contratar seguro de vida, pero ello no ha obtenido respuesta.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

India no cuenta con reglas específicas que impidan a las personas con epilepsia tener un empleo, pero en la práctica aquéllos que son honestos y declaran tener epilepsia son rechazados en su postulación para un trabajo. La epilepsia no está incluida en las discapacidades que reciben ayuda del estado y, en consecuencia, las personas con epilepsia no reciben algún tipo de apoyo estatal.

El tener un auto es un lujo en la India. El formulario a llenar para recibir una licencia para conducir automóviles contiene una pregunta específica: ¿Tiene usted epilepsia?, si la respuesta es “sí” la licencia le es negada, aún teniendo certificación médica que lo autorice.

En tanto, en EE.UU. existen leyes de protección hacia los discapacitados y la discriminación. La más importante de ellas es del año 1990 y es *The American with Disabilities Act (ADA)*, que prohíbe la discriminación hacia personas con alguna discapacidad, situación en la cual cae la epilepsia.

El derecho estadounidense se aplica cuando una persona es capaz de cumplir las funciones esenciales de un trabajo determinado; pero es discriminado por su discapacidad. Esta ley es aplicable a situaciones laborales con más de 15 personas empleadas. Establece además la confidencialidad y, en el caso de la epilepsia, hay límites respecto a cuándo y cómo el empleador puede preguntar al postulante a un trabajo. Por ejemplo el empleador no puede preguntar al postulante a un trabajo si tiene alguna discapacidad hasta que no le ha formulado una oferta de trabajo. En esta etapa adquiere relevancia la participación del médico tratante de aquel paciente, a quien se le puede



## RODOLFO ONDARZA ROVIRA DIPUTADO

---

consultar sobre su condición y sobre el tipo de epilepsia, el riesgo de crisis que tiene y si tendría limitaciones para el trabajo. Lo importante de este modelo es la existencia de una ley por una parte y de la importancia de la opinión de los médicos tratantes, lo cual implica la necesidad de que ellos estén al tanto de los aspectos legales de la epilepsia.

En relación a la salud, en EE. UU. no hay un derecho garantizado por ley. Si el individuo o su familia tiene ingresos inferiores a cierta cantidad, el estado le financia un seguro médico (*Medicaid, Medicare*). En algunos estados hay legislación a favor de los niños. En casos de urgencia los pacientes no son rechazados en los servicios de emergencia de los hospitales.

En el tema de los servicios públicos norteamericanos, existen leyes federales y locales que garantizan el acceso universal a los servicios públicos sin discriminación alguna para las personas con discapacidad. Ejemplos de lo que se comenta son: Transporte, educación, etcétera. El ADA prohíbe la discriminación en sitios públicos para las personas con discapacidades, en tanto la ley prohíbe la discriminación en la venta, arriendo o financiación de viviendas.

En los vuelos estadounidenses, no hay restricciones en el tema de vuelos contratados en líneas aéreas. Aquéllos pacientes con crisis frecuentes deben informar al personal de vuelo para que se tomen las medidas adecuadas en caso de crisis. Es importante, además, tener consigo la receta de sus medicamentos para justificar el hallazgo en revisiones de aduana de medicamentos que pueden ser confundidos con drogas.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

En EE. UU., ante la posibilidad de un arresto injustificado, después o durante una crisis parcial compleja, o de una crisis tónico clónica generalizada, algunos pacientes pueden presentar automatismos o quedar confusos, ser confundidos con ebrios o drogadictos y ser arrestados. Es importante el uso de chapas o pulseras, y andar con el número de teléfono de su médico tratante. A veces son encarcelados y al no poder tomar sus medicamentos pueden presentar crisis adicionales. En relación a los temas de violencia y epilepsia, la defensa basada en la existencia de epilepsia, en ocasiones es utilizada como una excusa para exculpar a un individuo de la responsabilidad frente a un hecho violento, atribuyendo aquella conducta como una crisis epiléptica. Al respecto, Reiman proporciona las guías clínicas necesarias para orientarse sobre el tema. La opción de comisión de actos de violencia como expresión interictal debe prácticamente ser descartada. Finalmente en ocasiones debe considerarse la posibilidad de psicosis atribuible al uso de antisépticos.

En EE.UU., no hay prohibición en relación a la adopción de niños por parte de personas con epilepsia; pero, considerando el bienestar del niño, algunos estados exigen requisitos de salud mental y física de los futuros padres. Si las crisis están bajo control no debiera perjudicar la opción de adopción. A la inversa, cuando el niño para adoptar es el que tiene epilepsia, algunos estados entregan a los futuros padres un apoyo económico. En el tema de la custodia de los niños, se considera que no es un elemento en contra que discrimine; sin embargo persisten actitudes negativas y en ocasiones ha sido determinante en decisiones de custodia.



## RODOLFO ONDARZA ROVIRA DIPUTADO

---

Por su parte, la Constitución Política de Chile de 1980, en el capítulo III, artículo 19 No2, señala: “en Chile no hay persona ni grupo privilegiado”. “Hombres y mujeres son iguales ante la ley”. De esto podría desprenderse que no existe discriminación; sin embargo la realidad nos demuestra lo contrario. Las personas con epilepsia deben luchar a diario con el estigma que la sociedad les impone.

En el tema del matrimonio, la ley chilena establece como requisitos ser mayor de 18 años de edad y ninguna restricción, salvo que los contrayentes deben manifestar su consentimiento de manera verbal. Por lo tanto quien tiene epilepsia no tiene impedimento legal para contraer matrimonio. El resultado de esta disposición es que la ley discrimina a los sordomudos.

El marco legal chileno en el tema de adopción de niños, no prevé impedimento legal. Se establece que los futuros padres deben tener una moral, salud física, mental y fisiológica compatible con un adecuado desarrollo del niño. Al declarar que alguno de ellos padece epilepsia, le son solicitados antecedentes médicos que acompañan a los demás informes sociales y psicológicos que son presentados al juez de menores para su resolución, siendo la epilepsia una desventaja en relación con otras parejas sanas adoptantes. En este país andino, la ley no establece discriminaciones e incluso la educación básica es obligatoria por un mínimo de ocho años. Las discriminaciones están relacionadas más bien con casos de epilepsia asociada a otras discapacidades, situación en la cual cada colegio establece su propia normativa y en muchos casos, por desconocimiento de los profesores de la forma de enfrentar esta condición, prefieren marginar a quienes tienen



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA**  
**DIPUTADO**

---

epilepsia. Las denuncias frente a este hecho pueden realizarse en los Departamentos provinciales de educación; sin embargo en muchos casos los padres optan por cambios de colegio. En esta área, la evidencia reporta como una intervención activa de organizaciones, como las Ligas Contra la Epilepsia y especialmente la realización de cursos educativos dirigidos a los profesores, han logrado cambios importantes en este tema. En la educación básica y media habitualmente no hay discriminación, salvo que se les restringe algunas actividades físicas o deportivas y en algunos casos se les sugiere cambio de colegio. Con respecto a la educación universitaria, existen restricciones en las pedagogías, especialmente en educación física, lo que ha ido cambiando en el tiempo.

En las fuerzas armadas chilenas, el proceso de selección en el caso de reclutas establece que la epilepsia activa es una condición incompatible con el servicio militar y es causal de ser eximido de dicha obligación. En el caso de postular a las escuelas de oficiales y suboficiales, al ser declarada la epilepsia, ello es valorado por el servicio médico respectivo, el cual tiene, por regla, rechazar automáticamente al postulante y, en caso de producirse la epilepsia ya en servicio activo, implica el traslado a funciones administrativas o su marginación de la institución. En forma oficial estas normativas no se encuentran detalladas específicamente y en los formularios públicos para postular tampoco se menciona la epilepsia como limitación. Por su parte, la Fuerza Aérea excluye además a todos aquellos postulantes con un electroencefalograma que muestre descargas epileptiformes, aún cuando no hayan presentado una crisis.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

En Chile, la ley para el otorgamiento de licencias de conducir y sus modificaciones, hasta el año 2000 establece en su artículo 3o: “serán consideradas carentes de aptitudes para conducir vehículos motorizados las personas que presenten alteración físicas y psíquicas”, como las que describen a continuación:

a. Para todo tipo de licencias:

- Todas aquellas enfermedades que produzcan crisis de compromiso de conciencia, cualquiera que sea su causa.
- Todas aquellas enfermedades que produzcan una incapacidad de efectuar movimientos voluntarios que impidan actuar con la rapidez y precisión que la conducción, manejo o control físico de un vehículo, aunque sea especialmente adaptados a tales defectos.

Se establece una excepción en el caso de postulantes a licencia no profesional; esto es automóviles de uso particular y vehículos de 2 ruedas: “No obstante lo señalado precedentemente, se podrá otorgar licencia de conducción restringida, con la presentación del informe correspondiente del médico tratante, en que se certifique bajo su responsabilidad y acompañando los exámenes pertinentes, que la deficiencia está compensada y que el postulante se encuentra en condiciones de salud normal y en control periódico”. En el caso de estas excepciones la duración de la licencia de conducir es menor que el plazo habitual y generalmente los conductores deben renovarla cada 1 o 2 años.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

Esta reglamentación establece 3 situaciones precisas: La primera es que la existencia de epilepsia no permitiría la conducción de vehículos de transporte público; en segundo lugar otorga discrecionalmente al director de tránsito la opción de otorgar la licencia de conducir y el plazo de duración de ella; y en tercer lugar puede hacer recaer la responsabilidad de la decisión en la certificación del médico neurólogo tratante.

Las sociedades científicas no se han puesto de acuerdo en este tema y existen diversas posturas refrendadas por la literatura extranjera no siempre asimilables a las realidades locales. En la práctica lo que sucede es que, no es obligatorio declarar la condición de tener epilepsia y no está penado por la ley esta omisión. Es posible que el médico a cargo de revisar la salud física y psíquica de los postulantes ignore que ese postulante tiene epilepsia. A diferencia de otros países, el médico neurólogo no está obligado a reportar sus pacientes nuevos a las autoridades de transporte o con recaídas de crisis epilépticas.

En diversos países se ha concluido que la ruta del trabajo legislativo es la más adecuada para llamar la atención de gobiernos y sociedad sobre la existencia de diversas enfermedades, entre ellas la epilepsia. Estos esfuerzos han conjuntado países de determinadas regiones, continentes o hemisferios. Muestra de ello es la Declaración Latinoamericana sobre Epilepsia del 9 de septiembre del año 2000, emitida en Santiago de Chile, documento en el cual específicamente se convoca a: "...Promover la promulgación de Leyes a nivel nacional e internacional que permitan la implantación de políticas de salud en concordancia con las iniciativas propuestas."



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

Uno de los acuerdos más importantes a los cuales se arribó en esa reunión latinoamericana fue el relativo a buscar la promulgación de leyes específicas sobre la epilepsia, de carácter nacional e internacional.

En México se estimaba, a principios del milenio, una tasa 15 por cada mil. Lo cual da, para los 118 millones de mexicanos estimados para este año, unos 1.7 millones de casos.

Dichas estadísticas dieron motivo para la creación del Programa Prioritario de Epilepsia (PPE) del Sector Salud. El PPE fue creado en base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 1984, en donde se dispuso el establecimiento de coordinaciones de proyectos prioritarios de salud, creándose así el Programa Prioritario de Epilepsia y su consejo técnico, integrado por representantes del Sector Salud: SSA, IMSS, ISSSTE, PEMEX y diversos Hospitales Universitarios del país, así como representantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional. Sin embargo, no existen avances profundos en la materia, a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el último párrafo de su artículo 1o:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

En nuestro país, es necesario que todo tema relevante para el conocimiento jurídico se revise en la óptica de los Derechos Humanos. En esta consideración, es necesario precisar sus alcances.

Los derechos humanos son un sistema de prerrogativas, calidades y cualidades, condiciones que corresponden a las personas, inherentes a su existencia misma. La titularidad de los Derechos Humanos es connatural a la naturaleza humana.

En la tesis adoptada recientemente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Derechos Humanos existen para la persona, sin que sea determinante para esto, el que formen parte o no de alguna ley.

La dignidad es uno de los Derechos Fundamentales, valor imprescindible del ser humano, que es omitido por varios países en su legislación, lo cual no la excluye de ser un derecho humano fundamental de toda persona.

En la legislación mexicana no existe una regulación específica sobre la epilepsia; en efecto en las leyes sólo se contienen conceptos generales aplicables a diversos padecimientos.

Ahora bien, las recientes reformas constitucionales del 10 de junio de 2011, han traído la consagración de los Derechos Humanos en la norma fundamental; de esta manera el art. 1º establece:



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

*Art. 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

La propia Ley Fundamental preceptúa tres cuestiones muy importantes: la igualdad de todos ante la ley, el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como la determinación de la salud como materia concurrente, y lo hace en los términos siguientes términos:



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

*Art. 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.*

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

...

De lo anterior se colige que actualmente la Constitución ya reconoce a los Derechos Humanos. De igual manera conforme a lo señalado, estos nos corresponden a todos incluyendo a los pacientes de cualquier padecimiento, como la epilepsia; asimismo existe la obligación para todos de respetar tales derechos y la de no discriminar a nadie por cualquier enfermedad.

Por otra parte existen una serie de leyes de carácter secundario que regulan también lo relativo al derecho a la protección de la salud. Al igual que la Constitución, dichas leyes se refieren a cuestiones generales sobre todo tipo de padecimientos o enfermedades; es decir, no se pronuncian de manera específica sobre alguna de ellas, sin menoscabo de que pueden existir en la legislación nacional y en la de otros países, ordenamientos específicos sobre alguna enfermedad.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

En el artículo que se cita, se subraya que, en materia de salud, existe concurrencia entre la Federación y las entidades federativas.

La Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Distrito Federal son los más importantes cuerpos normativos secundarios en materia de salud para el Distrito Federal. En el cuerpo de los documentos evocados se reitera el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, de igual manera a sus disposiciones le dan el carácter de orden público e interés social. Esto quiere decir que ningún interés particular o de grupo puede estar por encima de aquel que beneficia a todos como lo es el interés social; y el que sean de orden público significa que absolutamente todos se encuentran obligados a respetar y observar su aplicación.

Con certeza se señala que el bienestar mental del ser humano es una de las finalidades de este ordenamiento; se precisan claramente los objetivos del Sistema Nacional de Salud, destacando la obligación de proporcionar servicios de salud a toda la población; y considera como un importante servicio básico de salud a la salud mental.

De igual manera define a la atención médica como el conjunto de acciones preventivas, curativas y de rehabilitación y clasifica a los servicios de salud en relación a los prestadores de los mismos, es decir privados o públicos.

De la lectura del párrafo que precede, nos percatamos que el esfuerzo federal ofrece áreas de oportunidad importante en el Distrito Federal. La Asamblea





## **RODOLFO ONDARZA ROVIRA DIPUTADO**

---

Legislativa del Distrito Federal, fortalecida por el espíritu de izquierda, debe ocuparse de la población con una discapacidad tan importante como es la Epilepsia. Es una tarea difícil; pero, en atención a la máxima "...Grandes retos para grandes seres humanos...", invitamos a la VI Legislatura del Distrito Federal a que pongamos el primer ladrillo de la estructura que es necesaria para la protección y atención integral a los pacientes de epilepsia en nuestra ciudad.

Como ha sucedido en otras ocasiones, el Distrito Federal tiene la oportunidad de ser punta de lanza en la atención a la epilepsia. Como premisa, es mandatorio reconocer que son muchas las deficiencias en la atención a los pacientes que padecen epilepsia.

Necesitamos mejor educación; civismo; conciencia; responsabilidad; fraternidad; amor al prójimo; y mayor civismo que nos permita conocer y cumplir con las leyes vigentes.

Requerimos también mayor tolerancia, humanidad, solidaridad, conocimiento de la enfermedad y dar mejor trato al enfermo sobre todo al de epilepsia. Por cuando a las instituciones encargadas de la salud, requerimos un mayor número de ellas; mejor y más infraestructura para atender la epilepsia; médicos especializados suficientes; medicamentos, protocolos y tratamientos sin problemas de abastecimiento.

Del lado humano es necesario que todos sepamos primeros auxilios para atender oportuna y adecuadamente al enfermo de epilepsia, pero sobre todo



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

involucrarse en el conocimiento de la enfermedad y la manera en que debe tratarse en el entorno familiar; en general hacer cada quien lo que le corresponde.

Por todo lo anterior, podemos concluir que la creación de nuevas leyes es solo un elemento más que se suma a los esfuerzos para poder mejorar la atención de cualquier enfermedad, particularmente de la epilepsia; pero es necesario un esfuerzo integral para poder modificar su atención y cuidado

Los Derechos Humanos se encuentran reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todos los habitantes del país contamos con ellos. Uno de los Derechos Humanos más importantes es el derecho a la salud y toda persona es titular de esa prerrogativa. El Estado Mexicano está obligado a satisfacer el derecho a la salud de todos los habitantes del país y, de manera particular, una atención integral a los enfermos de epilepsia. Además del trabajo legislativo, también es necesario un cambio de mentalidad en las autoridades de las instituciones hospitalarias; mejorar la infraestructura de éstas; recuperar la ética y profesionalismo de personal médico, enfermeras y administrativos; dotar de medicamentos suficientes a clínicas, hospitales y dispensarios; crear conciencia y capacitar para la debida atención del enfermo de epilepsia a sus familiares; el propio enfermo deberá tener conciencia de su enfermedad y mantener una actitud positiva; y, en general. todos asumir y realizar lo que nos corresponde para mantener dentro del círculo social al enfermo de epilepsia y reconocer lo útil y necesario que es para el grupo social.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 17 fracción IV, 18 fracción VII; 36 fracción VII, 88 fracción I, 89 de la Ley Orgánica, y 28, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DE EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DE  
EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I.**

**OBJETO, PRINCIPIOS, PROHIBICIÓN E INFRAESTRUCTURA Y  
REGLAMENTACIÓN.**

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y atención integral de las personas que padecen epilepsia en el Distrito Federal.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, la Secretaría de Salud del Distrito Federal establecerá los recursos técnicos, científicos y humanos necesarios para brindar un manejo multidisciplinario, continuo y permanente a las personas que sufren esta epilepsia.

Las Entidades Promotoras de Salud de los sectores público y privado, las entidades locales responsables en la atención a la población pobre no asegurada, los regímenes de excepción, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas deben garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad en la atención integral a la población que padece de epilepsia en los términos que se defina en el Reglamento.

**ARTÍCULO 2o.** Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

I. **Epilepsia:** Enfermedad crónica de causas diversas, caracterizada por crisis recurrentes, debidas a una descarga eléctrica excesiva de las neuronas, considerada como un trastorno neurológico, asociada eventualmente con diversas manifestaciones clínicas y paraclínicas.

II. **Atención Integral:** Conjunto de servicios de promoción, prevención y asistenciales, diagnóstico, tratamiento, intervenciones quirúrgicas, rehabilitación y readaptación, incluidos los medicamentos requeridos, que se prestan a una persona o a un grupo de ellas que padecen epilepsia, en su entorno biopsicosocial, para garantizar la protección de la salud individual y colectiva.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**III. Proceso de Atención Integral:** Toda actividad destinada a diagnosticar y atender en forma oportuna, eficaz, continua y permanente, a todos los pacientes con epilepsia, a fin de brindar un tratamiento multi e interdisciplinario, que incluya ayudas diagnósticas invasivas, el servicio médico general, especializado y subespecializado, farmacológico y/o quirúrgico, el acceso a grupos de apoyo con personal idóneo entrenado en el manejo de problemas del desempeño psiconeurológico; para la adaptación y rehabilitación del paciente.

Como parte fundamental del proceso del manejo integral, se brindará al cuidador o grupo familiar acceso a procesos de capacitación, educación, asesoría y acompañamiento para que pueda asistir al paciente en calidad de primer respondiente.

**IV. Sistema armonizado institucional:** Es un conjunto de entidades públicas del nivel local y delegacional, organismos e instituciones públicas y privadas, equipos de profesionales competentes que integrarán sus actividades y recursos con el fin de garantizar la accesibilidad a la atención integral continua y de calidad, utilizando mecanismos y sistemas de coordinación.

**VI. Prevención:** Integración de acciones dirigidas a la detección temprana de la epilepsia, su control para impedir que se produzcan daños físicos, mentales y sensoriales, disminuir la aparición de complicaciones o



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

secuelas que agraven la situación de la salud o el pronóstico del paciente que padece esta patología.

Así mismo incluye la asistencia y apoyo técnico, científico y psicológico al cuidador y grupo familiar como primer respondiente en la atención inicial del paciente con epilepsia, para contribuir de manera eficaz y profesional a su calidad de vida.

**VII. Rehabilitación:** Es un proceso de duración limitada, con un objetivo definido, dirigido a garantizar que una persona con epilepsia alcance el nivel físico, mental, social y funcional óptimo de acuerdo a su condición.

**VIII. Accesibilidad:** Ausencia de barreras. Generación y continuidad de condiciones de máxima calidad y favorabilidad para que los pacientes con epilepsia reciban los servicios necesarios en el manejo integral de su patología, la capacitación y apoyo al cuidador para su adecuada atención que le permitan incorporarse a su entorno familiar, social y laboral con calidad.

**IX. Limitación en la actividad:** Dificultad que una persona con epilepsia puede tener en el desempeño o realización de una actividad o empleo.

**X. Secretaría:** Secretaría de Salud del Distrito Federal.

**XI. Gobierno:** Gobierno del Distrito Federal.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**ARTÍCULO 3o.** Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, que realice o propicie cualquier acto discriminatorio, en cualquiera de sus formas, que con ocasión a su enfermedad, se presente contra la persona que padezca de epilepsia.

**ARTÍCULO 4o.** Se tendrán como principios rectores de la protección integral de las personas que padecen epilepsia:

**I. Universalidad:** El Gobierno garantizará a todas las personas que padecen epilepsia, el acceso y continuidad en igualdad de condiciones a la atención integral en el marco de las definiciones adoptadas por la presente ley.

**II. Solidaridad:** En cumplimiento al principio de solidaridad, la sociedad en general, las organizaciones, instituciones, la familia y demás entes especializados locales, participarán en acciones conjuntas para prevenir, promover, educar y proteger a todas las personas que padecen epilepsia.

**III. Dignidad:** El Gobierno propiciará ambientes favorables a todas las personas que padezcan epilepsia y a sus familias garantizando un desarrollo armónico permitiéndole su incorporación a la sociedad mediante políticas públicas, estrategias y acciones que logren el respeto y aplicación de los derechos humanos.

**IV. Igualdad:** El Gobierno, promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de todas las personas que



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**padezcan epilepsia, para que estas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.**

**V. Integración. Las autoridades de salud, las organizaciones que hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud y la sociedad civil, harán los ajustes técnicos necesarios para que en todas las instancias tanto públicas como privadas en las que se relacione el paciente con epilepsia, reciba trato preferente y con calidad en el marco de los principios rectores de la atención integral, basado en el respeto a los derechos humanos.**

**CAPÍTULO II.**

**CRITERIOS PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

**ARTÍCULO 5o. En la formulación, adopción, ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de una Política Pública de atención integral a las personas que padecen epilepsia se tendrán en cuenta los criterios que en el presente capítulo se disponen, los cuales están bajo la responsabilidad de la Secretaría.**

**ARTÍCULO 6o. La Secretaría exigirá a todos los entes e instituciones de salud del Distrito Federal, la implementación de programas integrales de protección a las personas con epilepsia, en los cuales se incluirá un capítulo especial dirigido a la investigación, detección, tratamiento, rehabilitación, registro y seguimiento a la atención médica integral que se**



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

debe brindar a las personas que padecen epilepsia, para tal fin el Secretario de Salud reglamentará la materia.

Las instituciones educativas, centros de investigación, comités de Salud Ocupacional y demás instituciones que tengan que ver con la salud, adoptarán las disposiciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias a fin de otorgar a quienes padecen epilepsia y a sus familias acciones acordes para su integración en la sociedad.

**ARTÍCULO 7o. CONCIENTIZACIÓN PARA EL TRABAJO CONJUNTO.** Para el logro de los objetivos de esta ley, en particular en cumplimiento del principio de solidaridad, las autoridades de salud, implementarán programas de divulgación, concientización y participación ciudadana destinadas a la promoción, educación y prevención a grupos específicos de ciudadanos, tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad y alertar sobre la necesidad de proporcionar un tratamiento integral así como garantizar los derechos fundamentales de las personas con epilepsia.

Las Delegaciones Políticas dentro de la jurisdicción que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecerán disposiciones y políticas especiales, tendientes a integrar, proteger, atender y rehabilitar a esta población vulnerable.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**ARTÍCULO 8o.** El Gobierno podrá, en convenio con el Gobierno Federal, establecer estrategias de cooperación internacional, para facilitar el logro de los fines de la presente ley, así como, para implementar mecanismos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos con otros Estados para promover el tratamiento integral, para las personas que padecen epilepsia, para tal fin, se podrá contar con el apoyo y asistencia técnica de entidades de los sectores público, privado y social.

**ARTÍCULO 9o.** El Gobierno destinará un fondo para la prevención, investigación, atención médica integral oportuna y permanente, asegurando la disponibilidad de equipamiento moderno, la capacitación del recurso humano involucrado en la atención integral del paciente con epilepsia.

Las personas que al momento de su atención, no se encuentren incorporadas a uno de los regímenes de protección integral de la salud en el momento del diagnóstico quedarán a cargo del Gobierno, en forma inmediata y efectiva, a través de la Secretaría, en tanto se define si el paciente cuenta con alguna afiliación. En caso de incumplimiento o dilación de la prestación del servicio sin justa causa se aplicarán las sanciones pertinentes por parte de las entidades de Vigilancia y Control.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Regulación en Salud (CRES) deberá incluir en los planes de beneficios del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado la cobertura de la epilepsia, mediante la adopción de guía y



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

protocolos que prevean los procedimientos, medicamentos y demás servicios de salud, que se requieran para el tratamiento de esta patología.

**ARTÍCULO 11. El Gobierno deberá incluir en el presupuesto anual:**

**I. El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en materia de epilepsia. Para el efecto se tendrán en cuenta las investigaciones adelantadas por El Secretario de Salud y cualquier entidad pública o privada, en materia de vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción, suicidio y la prevalencia de la epilepsia en el Distrito Federal.**

**II. El Secretario de Salud coordinará los programas y acciones en materia de epilepsia. Derivado de ello, fundamentará a su vez, los motivos para la inversión, la investigación y la prevención en la materia.**

**ARTÍCULO 12. El Gobierno por medio del Secretario de Salud llevará a cabo las acciones necesarias para darle cumplimiento al objeto de la presente ley, especialmente las que tienen que ver con:**

**I. Generar la investigación, docencia, información, prevención, educación, promoción, diagnóstico, tratamiento integral, sistemas de vigilancia epidemiológica y salud pública.**



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**II. Dictar las normas que desde el ámbito de su competencia permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente ley.**

**III. Llevar adelante campañas educativas destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos en especial a la familia del paciente.**

**IV. Gestionar la ayuda científica y técnica a las autoridades de salud de las delegaciones políticas a fin de elaborar sus programas regionales.**

**V. Promover la concertación de acuerdos internacionales, para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley.**

**VI. Realizar convenios de mutua colaboración en la materia, entre el poder central y las entidades territoriales.**

**VII. Asegurar a los pacientes carentes de recursos económicos, con y sin cobertura médico asistencial, beneficiarios o no de la Gratuidad o el Seguro Popular; la asistencia médica integral y oportuna, en los términos de la presente ley, así como también, el tratamiento integral de forma gratuita de la medicación requerida y la intervención quirúrgica a las personas que no puedan asumirla por su condición económica.**

**VIII. Realizar todas las demás acciones procedentes de lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.**



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**CAPÍTULO III.**

**DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS CON EPILEPSIA.**

**ARTÍCULO 13.** Las personas con epilepsia, sin distinción alguna, tendrán derecho a la vida, a la igualdad, al trabajo, a la dignidad Humana y a la Salud.

**ARTÍCULO 14.** La epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, deportivo o escolar en condiciones dignas y justas.

El programa de salud ocupacional debe incluir actividades dirigidas a los trabajadores en general y específicamente a las personas con epilepsia, para garantizar la salud, la higiene y la seguridad durante las actividades que estos desempeñen.

**ARTÍCULO 15.** Las personas con epilepsia, sus familiares y las comunidades tienen derecho a estar suficientemente informados acerca de los diferentes aspectos de su padecimiento, a recibir información completa y actualizada, por todos los medios apropiados, de los derechos con los que cuentan.

**ARTÍCULO 16.** Las personas con epilepsia estarán protegidas de toda forma de explotación y regulación discriminatoria, abusiva o de naturaleza denigrante.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**ARTÍCULO 17.** Las organizaciones legalmente constituidas de personas con epilepsia podrán ser consultadas sobre los asuntos relacionados con sus derechos y obligaciones; así como, sobre los desarrollos normativos que se pretenden realizar.

**ARTÍCULO 18.** El Gobierno velará porque las personas con epilepsia se integren y puedan participar en las actividades culturales, deportivas y recreativas, en condiciones de igualdad.

**ARTÍCULO 19.** El Gobierno, a través de la Secretaría, asegurará la adecuada formación y capacitación de todo el personal que participa en la planificación y el suministro de servicios y programas a las personas con epilepsia.

**ARTÍCULO 20.** La persona con epilepsia que se rehúse a aceptar el tratamiento ordenado por el médico, no podrá realizar actividades peligrosas que entrañen un riesgo para su salud y para la sociedad. Para ello, la Secretaría aportará las guías esenciales para identificar las limitaciones y riesgos de la enfermedad así como aquellas especialidades que resulten peligrosas ante la ocurrencia de una crisis y por ende quienes padezcan epilepsia puedan elegir una actividad compatible con su condición o se sometan a los procedimientos indicados para poder desarrollar alguna otra.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**ARTÍCULO 21.** Las Entidades de los sectores público, privado y social no podrán negar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión a las personas que padezcan epilepsia.

Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, de los sectores público, privado y social, desde el segundo nivel, deberán tener los medios para el diagnóstico de la epilepsia, tales como equipos de EEG, laboratorio para Niveles Séricos, Equipos de imágenes y personal capacitado para su diagnóstico y tratamiento. Los Centros de Epilepsia habilitados o acreditados oficialmente, serán instituciones obligatoriamente consultantes para los casos de difícil manejo o intratables médicamente. Los puestos de salud deberán obligatoriamente remitir estos pacientes a los hospitales y centros de epilepsia, después de prestar la primera atención.

**ARTÍCULO 22.** Aquellos jóvenes que tengan epilepsia y dependan económicamente de sus padres tienen derecho a ser beneficiarios de la institución de salud que les corresponde a éstos hasta tanto cambie esta condición. Una vez modificada dicha circunstancia, si no cuentan con una afiliación, el Gobierno a través de la Secretaría garantizará su atención.

**ARTÍCULO 23.** El Secretario de Salud en coordinación con el Secretario de Educación Pública en el Distrito Federal diseñará un programa especial para capacitar a los médicos generales y al personal docente en la detección temprana de los síntomas que pueden dar lugar a una enfermedad neurológica entre ellas la epilepsia.



**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**CAPÍTULO IV.**

**VIGILANCIA Y CONTROL.**

**ARTÍCULO 24.** En caso de violación de las prohibiciones definidas en la presente ley, las autoridades competentes impondrán las sanciones administrativas, penales o disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que sea imputable por daños originados a la salud física y psicológica de la persona que padece epilepsia y de sus familiares.

**ARTÍCULO 25.** La autoridad de salud de la respectiva jurisdicción, deberá cumplir las funciones propias de prevención, inspección, vigilancia y control para el debido cumplimiento del objeto de la presente ley.

**ARTÍCULO 26.** El Gobierno establecerá políticas que garanticen el registro y reporte de los casos de epilepsia a toda entidad, institución o similares que hagan el diagnóstico para establecer estadísticas de control y seguimiento.

**ARTÍCULO 27.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Iniciativa de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.





**RODOLFO ONDARZA ROVIRA  
DIPUTADO**

---

**SEGUNDO.-** El Reglamento de la Ley de protección y atención integral a los pacientes con epilepsia, deberá expedirse dentro de los 90 días a partir de esta publicación.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a primero de abril de dos mil catorce.

**DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA.**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 Y UN ARTICULO 34 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS A LA COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.**

**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **ORLANDO ANAYA GONZALEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 Y UN ARTICULO 34 TER A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema de Transporte Colectivo Metro es creado a través de un decreto de fecha 19 de abril de 1967, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, y ha tenido diversas modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968, 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992, y los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de Septiembre de 2002 y el 21 y 22 de febrero de 2007.

Es un organismo público descentralizado cuyo objeto es la Construcción, operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo de personas en el Distrito Federal.

Transporta actualmente a más de 1,600 millones de usuarios al año, equivalente a 5.1 millones de usuarios en día laborable y 7.6 millones de tramos de viaje al día, considerando transbordos, por lo que es sin duda, por sus características de infraestructura y servicio el sistema de transporte más importante del Distrito Federal y su Zona Metropolitana. Su operación coadyuva con la disminución de la contaminación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

LÍNEA	LABORABLE	SÁBADOS	DOM/FEST
1	795,967	681,735	466,708
2	907,520	799,024	490,357
3	769,400	557,427	374,524
4	86,537	76,360	50,056
5	255,678	204,490	137,981
6	153,159	102,100	71,064
7	312,153	211,145	121,477
8	397,080	344,393	223,653
9	385,283	284,547	174,314
A	276,993	215,348	147,412
B	492,374	452,857	305,043
12	269,946*	202,828	130,032
<b>RED</b>	<b>5,102,090</b>	<b>4,132,252</b>	<b>2,692,622</b>

*Afluencia promedio por tipo de día (Ene-Sep 2013)*

*\*Considerando los transbordos con las Líneas 2, 3, 7 y 8, la afluencia total de la Línea es superior a 435 mil usuarios al día*

Cuenta con una Red de 12 líneas integradas por 226 km de vías y 195 estaciones, de las cuales 44 son estaciones de correspondencia, asimismo existen 12 estaciones terminales de correspondencia que figuran como nodos de captación o ruptura de carga, cuenta con 115 estaciones subterráneas 54 superficiales y 26 elevadas.

# Diputado Orlando Anaya González



Las estaciones con mayor afluencia promedio en día laborable durante el año 2013 son las siguientes:

LÍNEAS	ESTACIÓN	AFLUENCIA
2	Cuatro Caminos	138,362
3	Indios Verdes	136,171
9	Pantitlán	125,775
A	Pantitlán	106,016
5	Pantitlán	104,316
8	Constitución de 1917	97,614
2	Tasqueña	90,283
3	Universidad	86,498
2	Zócalo	80,722
1	Observatorio	79,231
B	Ciudad Azteca	74,380
1	Insurgentes	69,994
1	Zaragoza	69,775
B	Buenavista	65,429
9	Tacubaya	56,233
9	Chilpancingo	55,142
1	Pantitlán	52,234
1	Chapultepec	52,076
3	Copilco	51,287
1	Merced	50,250

En el primer informe de gobierno del Distrito Federal, en la Glosa que corresponde al Sistema de Transporte Colectivo (STC), se detalla parte de la problemática originada dentro de este sistema de transporte, dentro de las cuales se resalta en materia de Seguridad lo siguiente:

- Ocurrencia de actos delictivos al interior de las instalaciones del Sistema (Robo, acoso sexual, etc.).
- Obstrucción de accesos a estaciones por el comercio informal.
- Comercio informal en andenes y vagones.

En la actualidad al interior de este medio de transporte existe una abundante cantidad de vendedores ambulantes que a todas luces y con una gran impunidad realizan sus actividades comerciales generando una reducción de espacio para el tránsito del pasajero, la proliferación de la piratería, la explotación infantil, una importante contribución a la contaminación acústica, entre otros. Esta contaminación acústica, es generada por el uso de aparatos de sonido con el fin de comercializar piratería, así como la promoción de diversos productos que en su mayoría son de baja calidad e incluso de dudosa procedencia y aunado al sonido generado de manera natural por la marcha de los trenes y las actividades realizadas en el propio sistema de transporte colectivo, sobrepasan los 65 dB de ruido permisible para el oído humano.

El comercio ambulante, ambulante o comercio callejero, es una de las actividades económicas populares de nuestro país (y de las más antiguas), éste brinda sustento y supervivencia a muchas familias de la Ciudad de México, así como su gran incidencia en la economía de la capital.

El comercio ambulante o ambulante es definido como el conjunto de acciones de compra-venta de bienes y servicios que se ejercen en áreas de uso público destinadas básicamente al tránsito peatonal y vehicular, tanto en espacios abiertos como cerrados, donde el proceso de transacción económica se lleva a cabo con o sin el manejo de documentos que amparen los derechos de propiedad de la mercancía, y las operaciones mercantiles realizadas pueden o no ser registradas para su ejercicio contable; cabe destacar que en ocasiones la realización de esta actividad se ampara con permisos otorgados por las autoridades.

El Sistema de Transporte Colectivo además de fungir como transporte de pasajeros ha sido aprovechado para la realización de diversas prácticas y actividades que generan una vida sumamente dinámica e intensa al interior de sus instalaciones. Ahí se expresan muchos de los problemas del momento, se establecen relaciones sociales entre diferentes grupos, y para algunos, el Metro es el lugar de muchas personas donde se ganan la vida diariamente. Los accesos, pasillos, corredores y vagones de las estaciones del Metro se convierten en zonas de intensa actividad económica.<sup>1</sup>

El usuario se transforma en comprador y las autoridades en reguladoras del proceso comercial, lo que hace del STC Metro un espacio de negociación entre pasajeros, ambulantes y autoridades, muchas de las veces bajo relaciones corruptas, que hacen de este fenómeno un gran reto para nuestra Ciudad.

---

<sup>1</sup> Méndez, Alejandro. *El metro: un espacio para el comercio ambulante*. Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

---

El ambulante en el STC Metro, ocasiona que millones de usuarios que se transportan anualmente padezcan las incomodidades en pasillos, escaleras, desniveles, vagones, accesos y andenes con la venta de productos de dudosa procedencia, así como alimentos elaborados sin la higiene necesaria, tabacos apócrifos, música y videos piratas, muchos de ellos incluso comercializados por niñas y niños (otra franca violación de la Ley sin que la autoridad local intervenga).

La obstrucción por parte de ambulantes en los espacios del Metro destinados para la movilidad de los pasajeros desde los accesos y hasta los andenes, representan un riesgo a la integridad de las y los usuarios ante fenómenos naturales como son los temblores e inundaciones, o incluso ante conatos de incendio, riñas u otros eventos que impliquen la evacuación total o parcial de las instalaciones del STC Metro, así como la generación de basura y proliferación de plagas.

El comercio ambulante en el SCT Metro en la Ciudad de México se ha convertido en un grave problema para los usuarios y las autoridades, mismo que deteriora la salud, la economía, la seguridad, la convivencia en el transporte de pasajes más importante del país y América Latina.

Por otro lado, son a todas luces evidentes actos delictivos dentro del Sistema de Transporte, un ejemplo claro de ello es la Explotación Laboral Infantil, de la cual he sido testigo presencial e incluso interpuse el 17 de junio de año pasado una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, misma que a la fecha no ha sido resuelta.

El Convenio Internacional sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, considera que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil, requiere una acción inmediata y general, que tome en cuenta la importancia de la educación básica y gratuita, y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a las niñas y niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al tiempo de atender las necesidades de sus familias.

Las expresiones de las peores formas de trabajo infantil abarcan<sup>2</sup>:

- ✚ Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas de esclavitud, como la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- ✚ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción pornográfica o actuaciones pornográficas;
- ✚ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas.
- ✚ El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas y niños.

De acuerdo al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), en la Ciudad de México no hay datos oficiales sobre trabajo y explotación laboral infantil ni estimaciones sobre el número de niñas y niños que son explotados con fines de lucro en las instalaciones y vagones del Sistema de Transporte Colectivo Metro; sin embargo es tangible ante la presencia de propios y extraños sobre las actividades de

---

<sup>2</sup> Convenio Internacional sobre las peores formas de trabajo infantil, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1999.

---

explotación laboral, sexual, trabajo forzoso e incluso de trata a la que son sujetos niñas, niños y adolescentes de manera indigna, humillante e inhumana.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, advierte que la explotación infantil causa a los menores daños físicos, psicológico con consecuencias graves, los futuros jóvenes y adultos serán poco productivos con incluso nulas oportunidades de desarrollo humano que a su vez afecta al país entero por la poca productividad, aumento en las conductas de riesgo, aumento en actos ilícitos y de violencia, además de una juventud cansada, enferma y nuevamente excluida.

Durante el periodo del 6 de mayo al 14 de junio del año pasado, me di a la tarea de realizar recorridos diariamente en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro en sus líneas 1, 2, 3, 8 y 9 a efecto cerciorarme de cual problemática actual dentro de este medio, desafortunadamente confirmé la existencia un alto índice de explotación infantil, pues te encuentras al niño que te quiere limpiar los zapatos, el que te da un papelito pidiendo dinero, el que pide limosna, el que te vende un dulce, el que se viste de payasito, hasta el que brinca en vidrio a cambio de una moneda, siendo a todas luces contrario al Convenio Internacional sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ya que este considera que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil, requiere una acción inmediata y general, que tome en cuenta la importancia de la educación básica y gratuita, y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a las niñas y niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al tiempo de atender las necesidades de sus familias.

De acuerdo con Beatriz Santamaría Monjaraz, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres), el número de denuncias recibidas en los Módulos de Atención y Denuncia ubicados en las estaciones del metro Pino Suárez,

Balderas, Pantitlán, Hidalgo, Guerrero y Taxqueña, en el marco del programa Viajemos Seguras del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro, registró mil 902 casos de acoso y abuso sexual de enero de 2008 al 12 de noviembre de 2013, lo que demuestra que al año son denunciados en promedio 218.4 casos o 18.1 al mes; las cuales, fueron por acoso sexual, abuso sexual y “otros tipos de violencia” en los que 94% de las víctimas son mujeres.

De acuerdo con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las estaciones donde se registra el mayor número de casos de acoso y abuso sexual son: Balderas, Zócalo, Hidalgo, Pino Suárez y Bellas Artes, las cuales se caracterizan por ser de transbordo.

El Director General del Sistema de Transporte Colectivo tiene a su cargo la conducción, organización, control y evaluación del Organismo, conforme a lo establecido en el **Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo** y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con eficiencia, eficacia y productividad, contando para ello con las siguientes facultades y obligaciones:

*I.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, así como administrar y representar legalmente al Organismo en todos los actos que requiera su intervención;*

*II.- Formular los programas institucionales, el Programa Operativo Anual y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos y presentarlos ante el Consejo de Administración dentro de los plazos correspondientes, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo;*

*III.- Formular los programas de organización, reorganización, y/o modernización de la Entidad;*

*IV.- Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*

***V.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;***

*VI.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios de la Entidad;*

*VII.- Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad;*

*VIII.- Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, en la forma y periodicidad que señale el presente Estatuto;*

*IX.- Suscribir, en su caso, las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo y los nombramientos de los servidores públicos subalternos;*

*X.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz informativa y deberá ser citado para ellas;*

*XI.- Proponer al Consejo de Administración las políticas y estrategias para la operación y desarrollo del Organismo;*

***XII.- Someter a la consideración del Consejo de Administración los proyectos de reformas al Estatuto Orgánico, así como a los reglamentos inherentes a la administración y operación del Organismo;***

***XIII.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que se requieran, a efecto de que las funciones asignadas a las distintas áreas del Organismo, se realicen de manera congruente y eficaz;***

*XIV.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o remoción de los Subdirectores Generales y Directores de Área del Organismo;*

*XV.- Definir e implantar las medidas necesarias, para el mejoramiento técnico administrativo y del servicio del Sistema;*

*XVI.- Ejercer las facultades que mediante acuerdos y disposiciones generales le delegue el Consejo de Administración, para la mejor conducción del Organismo;*

*XVII.- Establecer las directrices para la integración y funcionamiento de los Órganos Colegiados legalmente constituidos en el Organismo, presidir aquellos que le señale la*

*normatividad vigente, o bien designar expresamente a un representante, así como dictar las medidas tendientes a su óptima operación; y*

*XVIII.- Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables*

Como podemos observar el Director General tiene la facultad directa de establecer sistemas de control, así como expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios, resultando además directamente responsable del funcionamiento de este sistema de transporte y lo que sucede en su interior.

Según lo ha manifestado el actual Director general del Sistema de Transporte Colectivo, no cuenta con facultades de detención en el caso de los delitos y faltas administrativas que se comenten al interior; sin embargo dentro de las facultades y obligaciones de la **Gerencia de Seguridad Institucional del Sistema de Transporte Colectivo** se encuentran las siguientes:

***Diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad que permitan preservar los bienes e instalaciones del Organismo, así como la integridad física de sus usuarios y empleados;***

***Desarrollar los planes, programas, estudios e investigaciones orientadas a identificar las zonas de mayor vulnerabilidad y riesgo, incluyendo factores como la incidencia en faltas administrativas y delictivas en las instalaciones del Organismo, posibilitando el diseño e implantación de dispositivos preventivos apropiados;***

***Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en la Ordenanza emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables, y en su caso, señalar a los infractores que sean sorprendidos en flagrancia ante los cuerpos policiales correspondientes, y éstos con la misma prontitud remitan a las autoridades competentes que procedan, aportando los elementos necesarios para la aplicación de las sanciones que correspondan;***

***Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, del Estado de México y del Gobierno Federal con el objeto de implementar dispositivos y estrategias conjuntas orientadas a prevenir y erradicar la comisión de actos delictivos dentro de las instalaciones del Sistema;***

---

***Coordinar los servicios de seguridad proporcionados por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y del Estado de México en las instalaciones del Sistema;***

*Coadyuvar en la coordinación y enlace con organismos gubernamentales relacionados con la seguridad nacional, elaborando partes, informes y estudios específicos de aspectos que afecten al Organismo;*

***Coordinar y supervisar el retiro y aseguramiento de cualquier tipo de objetos, materiales y bienes que obstruyan el libre tránsito de los usuarios dentro de las instalaciones, en escaleras de acceso, salidas y en cualquier otro lugar en el interior del S.T.C. y ponerlas a disposición de la autoridad competente;***

La presente propuesta tiene como finalidad reforzar la coordinación entre el Director General del sistema de Transporte Colectivo, la Gerencia de Seguridad Institucional del Sistema de Transporte Colectivo y la propia Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal, al elevar su correlación estableciendo como atribución de la Secretaria está coordinación, generado un vinculo dual y repartiendo la carga de la misma tanto al sistema de transporte como a la propia Secretaria de Seguridad Publica.

Con la adición del artículo 34 ter, se desarrolla parte de esta coordinación, estableciendo facultades y obligaciones mínimas a la Secretaria de Seguridad Publica, y en armonía de las que el propio Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo le establece a la Gerencia de Seguridad Institucional resultando en la obligación de responder con prontitud a la denuncia o señalamiento realizado por parte del Director General y de la Gerencia de Seguridad Interinstitucional del Sistema de Transporte Colectivo sobre infractores que sean sorprendidos en flagrancia cometiendo cualquier tipo de delito o falta administrativa, además de que se ratifica la obligación por parte de la autoridad del Sistema de Transporte Colectivo de aportar los elementos mínimos necesarios para la aplicación de las sanciones que correspondan;

Se establece la obligación a la secretaria de coordinarse para diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad que permitan la detección de todo tipo de Delitos, priorizando los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta, así como los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual.

Lo anterior en aras de combatir los delitos más delicados que se comenten actualmente dentro de sus instalaciones, tales como la explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores, el turismo sexual, la trata de personas, el lenocinio, las violaciones, el abuso y acoso sexual, entre otros.

Se mandata a la Secretaria para que les brinde el apoyo en la aplicación de los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, del Estado de México y del Gobierno Federal con el objeto de implementar dispositivos y estrategias conjuntas orientadas a prevenir y erradicar la comisión de actos delictivos dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.

Deber brindar servicios de seguridad en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo bajo la coordinación de la Gerencia de Seguridad Interinstitucional; y por ultimo se establece la obligación de apoyar a la Gerencia de Seguridad Interinstitucional para realizar retiro y aseguramiento de cualquier tipo de objetos, materiales y bienes que obstruyan el libre tránsito de los usuarios dentro de las instalaciones, en escaleras de acceso, salidas y en cualquier otro lugar en el interior del Sistema de Transporte Colectivo. Lo anterior con el fin de reforzar la coordinación y cooperación en el combate a los vendedores ambulantes que como ya se señaló, ocasiona que millones de usuarios padezcan las incomodidades en pasillos, escaleras,

desniveles, vagones, accesos y andenes con la venta de productos de dudosa procedencia, así como alimentos elaborados sin la higiene necesaria, tabacos apócrifos, música y videos piratas, muchos de ellos incluso comercializados por niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan una fracción XI al artículo 26 y un artículo 34 ter. a la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 26.- En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

I-X...

**XI.- Coordinarse con el Director General y la Gerencia de Seguridad Interinstitucional del Sistema de Transporte Colectivo, en la Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aplicables dentro de este Sistema de Transporte.**

Artículo 27 – 34 bis...

**Artículo 34 ter.- La atribución de Coordinarse con el Director General y la Gerencia de Seguridad Interinstitucional del Sistema de Transporte Colectivo, en la Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aplicables dentro de este**

---

**Sistema de Transporte, a que se refiere la fracción XI del artículo 26 de esta Ley, se realizara en concordancia a las siguientes facultades y obligaciones:**

**I.- La obligación de responder con prontitud a la denuncia o señalamiento realizado por parte del Director General y/o la Gerencia de Seguridad Interinstitucional del Sistema de Transporte Colectivo sobre infractores que sean sorprendidos en flagrancia cometiendo cualquier tipo de delito o falta administrativa dentro del sistema de Transporte, y una vez que las autoridades del Medio de Transporte aporten los elementos mínimos necesarios para la aplicación de las sanciones que correspondan se procederá a la remisión correspondiente;**

**II.- En coordinación con el Director General y la Gerencia de Seguridad Interinstitucional del Sistema de Transporte Diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad que permitan la detección de todo tipo de Delitos, priorizando los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta; asícomo los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual.**

**III.- Apoyar al Director General y la Gerencia de Seguridad Interinstitucional del Sistema de Transporte Colectivo en la aplicación de los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, del Estado de México y del Gobierno Federal con el objeto de implementar dispositivos y estrategias conjuntas orientadas a prevenir y erradicar la comisión de actos delictivos dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo;**

**IV.- Brindar servicios de seguridad en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo bajo la coordinación de la Gerencia de Seguridad Interinstitucional; y**

**V.- Apoyar a la Gerencia de Seguridad Interinstitucional para realizar retiro y aseguramiento de cualquier tipo de objetos, materiales y bienes que obstruyan el libre tránsito de los usuarios dentro de las instalaciones, en escaleras de acceso, salidas y en cualquier otro lugar en el interior del Sistema de Transporte Colectivo.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Presentado en el Recinto Legislativo a tres de abril de dos mil catorce.**

**DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ** \_\_\_\_\_



VILEGISLATURA

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

Los **DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA y HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, 17, fracción V, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 4, fracción XIII, 85, fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, atendiendo a los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El 18 de diciembre de 2012, los diputados que suscribimos la presente propuesta, presentamos ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa una iniciativa que planteaba, entre otras cosas, que el Congreso de la Unión dotara a esta Asamblea Legislativa de facultades para legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Distrito Federal, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, mediante oficio MDPPPA/CSP/2268/2012, suscrito por el diputado Manuel Granados Covarrubias, entonces Presidente de la Mesa Directiva.

**SEGUNDO.-** En sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión de Administración Pública Local votó a favor el dictamen por el que se resolvió desechar la iniciativa mencionada en el antecedente anterior por diversos motivos ajenos al espíritu de la presente propuesta. Incluso, en el considerando Segundo de dicho dictamen, la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea sostuvo que comparte con los diputados que promovimos dicha iniciativa, la necesidad de que al Distrito Federal se le den facultades para legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y no solo en dicha materia, sino en muchas otras materias en las cuales esta Asamblea Legislativa no tiene facultades para legislar.

Tomando en cuenta los antecedentes anteriores, los suscritos, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente propuesta de iniciativa, en virtud de la siguiente:

#### **E X P O S I C I Ó N   D E   M O T I V O S**

Es un principio general del Derecho que todo aquél que cause un daño a otro debe repararlo. Esta obligación de reparar el daño puede tener distinta naturaleza y sujetos a quienes se debe reparar, dependiendo si se trata de una responsabilidad civil o penal; sin embargo, por la naturaleza y alcances que tiene el servicio público, la responsabilidad que tienen quienes se desempeñan en él es de tal envergadura que ha dado lugar a una forma especial de responsabilidad, distinta de las tradicionales.

Así, la responsabilidad administrativa surge como consecuencia del actuar ilícito de un servidor público en ejercicio de sus funciones, diferenciando esa responsabilidad de la penal y de la civil, a las que también está sujeto. Los actos u omisiones de los servidores públicos que vayan en



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

demérito de la legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones, darán lugar a responsabilidad administrativa.<sup>1</sup>

En el caso del Distrito Federal, la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos es la establecida por el Congreso de la Unión mediante la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior con fundamento en el denominado régimen de facultades expresas, bajo el cual, al no estar expresamente prevista la facultad para la Asamblea Legislativa de legislar en la materia en el artículo 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa está constitucionalmente impedida para hacerlo.

A pesar de que el Distrito Federal cuenta con mecanismos de administración, vigilancia y supervisión a través de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, misma que se encarga del sistema de control, evaluación y sanción de un servidor público que actúa de manera ilegal en ejercicio de sus funciones, la Asamblea Legislativa no cuenta con la facultad para legislar en la materia, lo que imposibilita que la Ciudad de México tenga una ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos adecuada a las necesidades locales, a sus características específicas y tipicidades, todo ello en perjuicio del ciclo de fiscalización y de la posibilidad de una correcta y autónoma rendición de cuentas por parte de los servidores públicos del Distrito Federal.

No existe una razón jurídica, de estructura o ingeniería gubernamental, para que al Distrito Federal no le sea conferida, desde la propia Constitución, la facultad de legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; por el contrario, la ausencia de la facultad expresa en el artículo 122 de nuestra Constitución, responde, más bien, a una omisión legislativa que, en aras de una eficiente fiscalización, vigilancia, transparencia y fortalecimiento a una cultura de la rendición de cuentas, debe corregirse.

La presente propuesta de iniciativa consta de dos artículos, de fondo similares en cuanto a lo planteado, de forma distintos en cuanto a que el primero prevé reformar la Base Primera del Apartado C del artículo 122 de nuestra Constitución Política; y en segundo plantea reformar el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ambos previendo expresamente -como debe ser, conforme al régimen de facultades expresas previsto en la Constitución en tratándose del régimen jurídico aplicable al Distrito Federal, mismo que es opuesto al régimen previsto para el resto de las entidades federativas- que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga facultades para legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Distrito Federal.

Previo dictamen y aprobación del Pleno de esta Asamblea, en caso de aprobarse por el H. Congreso de la Unión las modificaciones planteadas en la presente propuesta de iniciativa, esta Asamblea deberá, en consecuencia, expedir una Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de iniciativa para su envío, previo dictamen y aprobación del Pleno, a la H. Cámara de Senadores

<sup>1</sup> Cfr. Participación de la señora ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la inauguración del ciclo de conferencias organizado por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con motivo de la publicación de la actual Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, llevada a cabo en el auditorio de dicha Secretaría en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2002.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

del Congreso de la Unión para el trámite legislativo correspondiente, en los términos del siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en los siguientes términos:

### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 122.-

...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) a ñ) ...

ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea;

p) Legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Distrito Federal, atendiendo a lo previsto en el artículo 113 de esta Constitución; y

q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I. a XXVIII. ...

XXIX.- Recibir y analizar el informe anual de gestión que le presenten, por conducto del Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, los cuales podrán ser citados a comparecer ante comisiones;

XXX.- Legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Distrito Federal; y

XXXI.- Las demás que le otorgan la Constitución y este Estatuto.”

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



**VILEGISLATURA**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá expedir la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Distrito Federal, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- En tanto no se expida la ley prevista en el artículo transitorio anterior, deberá aplicarse la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

---

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

Integrantes del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

# EDGAR BORJA RANGEL

## DIPUTADO



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTUDIAN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El Suscrito, **EDGAR BORJA RANGEL** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTUDIAN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la deserción, y con él los del rezago y la eficiencia terminal, pueden ser en principio concebidos como tres facetas de un mismo fenómeno que suele manifestarse en la escuela y que obedece a una compleja dinámica en la que se entrelazan factores de orden individual, familiar, social e institucional, factores

# EDGAR BORJA RANGEL

## DIPUTADO



referidos en todo caso al desempeño escolar de los alumnos y al desempeño de la institución en que están inscritos, y que la discusión acerca de estos factores parece requerir centrarse en torno al fenómeno de la deserción, puesto que la información y los análisis con los que se cuenta tienden a indicar que el rezago es una de sus causas y la eficiencia terminal su consecuencia institucional, elementos que requieren, por su naturaleza, un análisis integral e integrado que parta de la comprensión de la multiplicidad de causas que los originan (Covo,1988)

De la misma forma, habría que considerar que la retención constituye algo más que un problema de administración de la matrícula y que, en consecuencia, “reclama ser visto como un factor de eficiencia institucional y, como tal, las estrategias para afrontar la deserción deberían contemplar tanto los procesos educativos como las características de los estudiantes que propician el abandono, dado que los productos de la investigación reciente en el área plantean que la deserción está más en función de lo que ocurre después de entrar a la escuela, que lo que la precede (Grosset,1991:159-60).

Se sostiene también la tesis de que las desigualdades que se observan respecto al éxito escolar se deben en gran parte a que las actitudes con respecto al mismo éxito y al valor asignado a la educación, varían según las clases sociales.

En México el derecho a la educación es parte de las garantías individuales que la Constitución otorga a sus habitantes. Además, según la Ley General de Educación (LGE), "todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer las disposiciones generales aplicables" Esta segunda aseveración, debe interpretarse como un mandato de que

# EDGAR BORJA RANGEL

## DIPUTADO



todos los habitantes de México tengamos las mismas oportunidades de recibir educación. Sin embargo, para poder alcanzar la igualdad, y por tanto un derecho a la educación verdadero, es imprescindible reconocer que existe una amplia y compleja diversidad entre las personas.<sup>1</sup>

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos únicamente señala la educación preescolar, primaria y secundaria como obligatorias, sin embargo a través de diversas leyes el Gobierno del Distrito Federal también está facultado para dotar de educación, media superior y superior a sus habitantes.

La educación en el México sufre un severo rezago, toda vez que las políticas y programas no siempre son adoptadas de forma correcta por los Estados o en este caso el Distrito Federal, lo anterior se debe muchas veces a un mal manejo presupuestal o simplemente a desinterés y apatía.

Los factores del rezago en materia de educación tienen diversos factores, el cultural el social, el demográfico y el más común el económico, toda vez que último es la mayor causa de deserción de los jóvenes del nivel medio superior y superior, reflejando y evidenciando que hacen falta políticas y programas que coadyuven a mitigar esta situación.

---

<sup>1</sup> <http://www.observatorio.org/comunicados/comun098.html>

# EDGAR BORJA RANGEL

## DIPUTADO



En el Distrito Federal hay mas de 600 mil jóvenes que no cuentan con la educación media superior, lo cual es una cifra alarmante toda vez que el progreso y el avance económico depende en gran medida de los jóvenes, por lo anterior es necesario que se cuente con todo el apoyo necesario.

El Gobierno del Distrito Federal ha implementado mecanismos tendientes a satisfacer y resolver la problemática descrita en los puntos anteriores, sin embargo esto mecanismos aun son insuficientes ya que un gran número de jóvenes siguen abandonando sus estudios, principalmente por obtener mayores ingresos para apoyar su economía familiar, aun que también la falta de estímulos y reconocimientos por buen rendimiento se convierten en un factor relevante.

Si bien la Ley en comento es un avance y una herramienta importante para coadyuvar a que los y las jóvenes del Distrito Federal puedan continuar con sus estudios, se considera que lo establecido en la fracción IV del artículo segundo de la misma, no es una herramienta totalmente facultativa sino que limita las opciones de superación y crecimiento de los jóvenes, ya que condicionan el apoyo a no contar con ningún otro apoyo lo que sin duda violenta el derecho fundamental que emana de la misma ley, el de apoyar a que los jóvenes no abandonen sus estudios.

La Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que Estudian en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 2 dispone que:

# EDGAR BORJA RANGEL

## DIPUTADO



Artículo 2.- Tendrán derecho a la Beca a la que se refiere el artículo anterior, los y las jóvenes que residan en el Distrito Federal y cumplan con los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.

II. Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.

III. Acreditar la residencia en el Distrito Federal, comprobable.

IV. No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas.

Es importante precisar que si bien la finalidad de dicha Ley es apoyar a los y las jóvenes de escasos recursos para continuar sus estudios, la misma no debe limitar el acceso a más apoyos o becas ya que estas también se otorgan por otras variantes, como sobre salir en su desempeño académico, así que desde la perspectiva por la cual se plantea la presente iniciativa el acceso a una beca no debe de estar condicionado a si ya se recibe alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se deroga la fracción IV del artículo 2 de la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que Estudian en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, en los siguientes términos:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTUDIAN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**Artículo Único:** Se deroga la fracción IV del artículo 2 de la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que Estudian en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Tendrán derecho a la Beca a la que se refiere el artículo anterior, los y las jóvenes que residan en el Distrito Federal y cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.
- II. Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- III. Acreditar la residencia en el Distrito Federal, comprobable.
- IV. Derogado.**

**EDGAR BORJA RANGEL**

**DIPUTADO**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

**Presentado en el Recinto Legislativo a los tres días del mes de Abril de dos mil catorce.**

**DIP. EDGAR BORJA RANGEL**

\_\_\_\_\_

**C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE  
LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

**LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Diputada Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de esta **H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura**, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, párrafos primero y segundo, y el Apartado C, Base primera, fracción V, inciso h, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42, fracción XII, y 46, fracción I, del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 1º, 7º, 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, 89, y demás aplicables de la **Ley Orgánica** que rige a esta **H. Autoridad Legislativa**, así como los diversos 85, fracción I, 86, y demás relativos del **Reglamento para el Gobierno Interior** de este **Órgano Colegiado**, pongo a consideración del Pleno el presente proyecto de **INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, con base en la siguiente

1

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La demanda de habitantes y ciudadanos por verse no sólo representados sino ser sujetos activos en la vida pública, conlleva a la materialización de derechos, potestades y facultades a su favor que han permitido participen de manera directa en la toma de decisiones respecto de situaciones que les son inherentes y fundamentales.

Al respecto, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, estableció ocho enfoques transversales entre los que se destaca el de Participación Ciudadana.

Esto significa que la Participación Ciudadana es y será una de las líneas que oriente las políticas y estrategias que servirán de directriz para los programas sectoriales, especiales, parciales e institucionales del Gobierno de esta Capital.

La mencionada perspectiva transversal gira en torno a uno de los temas torales de la agenda política de nuestra Ciudad y de la Nación toda: el ejercicio de los derechos universales.

Al respecto, la Participación Ciudadana asigna un papel central a la intervención directa de las y los habitantes y sus organizaciones a través de mecanismos de información, consulta y deliberación que permiten compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos, así como considerar la opinión ciudadana sobre las acciones de gobierno.

Es oportuno manifestar que esta categoría política, sustentada en el paradigma de la democracia participativa, es eje novedoso de la política pública y se encuentra estrechamente relacionado con los derechos políticos y, en ese sentido, con los derechos humanos en su conjunto.

Al respecto y como se establece en el Programa de Desarrollo en mención, esta Ciudad de México se ha caracterizado por ser un espacio de libertades y reconocimiento de derechos. En ese contexto, es factible afirmar que la presente Administración Capitalina ha puesto el acento en uno de los temas más relevantes de la **gestión social**, esto es, en la acción directa de los habitantes y ciudadanos para la toma de decisiones sobre temas que los involucran, atendiendo a un espacio geográfico determinado, además de la rendición de cuentas que conlleva la clarificación en la actuación de los gobernantes.

Por lo anterior, el reconocimiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, descansa sobre tres elementos fundamentales: derechos, pertenencia a una comunidad política y la participación en la vida pública.

Respecto a la participación en la vida pública, éste rubro se da en diversos niveles, destacándose el de la “delegación”, que se establece cuando el gobierno delega o deja en las manos de las organizaciones ciudadanas la puesta en práctica de algún proyecto o programa relacionado con la atención a problemas públicos.

Al respecto y siendo uno de los criterios de orientación la promoción más amplia de la Participación Ciudadana en las políticas públicas, es inconcuso que esa delegación de acciones que ponen en práctica algún proyecto relacionado con la resolución de algún problema público, debe ser encomendada a los propios habitantes y ciudadanos para que

estos de manera directa elaboren, elijan, apliquen, ejecuten, controlen y evalúen el plan o proyecto que corresponda, de conformidad con el criterio del Plan de Gobierno multicitado.

Por lo anterior, instrumentos, órganos, mecanismos y/o procesos de participación se encuentran vinculados a efecto de actualizar de manera efectiva y eficiente los derechos de habitantes y ciudadanos, lo que conlleva un beneficio directo a la población involucrada.

Al respecto, uno de estos mecanismos o procesos, regulado parcialmente por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, es el relativo al **Presupuesto Participativo**. Éste, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 83 de la Ley en cita, se define como “aquel sobre el cual los ciudadanos **deciden** respecto a la forma en la que se **aplican recursos en proyectos específicos** en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.”

En este sentido, el Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia participativa o semidirecta que permite a habitantes y ciudadanos elaborar y elegir proyectos que beneficien a su comunidad, aplicar y ejecutar las obras respectivas, y controlar y evaluar los recursos públicos asignados para la realización de dichos proyectos.

**Lo anterior se traduce en un proceso de democracia participativa que actualiza todos y cada uno de los principios establecidos en el artículo 3º de la Ley en mención, sin soslayar la equidad, la eficacia y la eficiencia.**

La consecuencia natural y lógica de la sinergia entre Órganos y Presupuesto Participativo, es el impulso a la participación ciudadana, la capacitación para la elaboración de proyectos, el respeto a planes y propuestas, la ejecución eficaz y eficiente de los objetivos y la vigilancia y control de los recursos asignados para las obras públicas.

Por otro lado y como es sabido, la primera experiencia en el tema del Presupuesto Participativo fue la realizada en 1989 en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil, pionera y precursora en el tópic que nos ocupa. La genealogía de esta figura tiene como base un tiempo, un espacio y una circunstancia específicas: finales de los años ochentas, la capital del Estado de Rio Grande do Sul y la llegada al poder del Partido de los Trabajadores.

Cada una de estas circunstancias fue decisiva al grado que ninguna, de manera aislada, hubiera podido establecer el esquema en comento, principalmente las condiciones

de vida en esa ciudad en la cual la tercera parte de la población vivía en zonas sin servicios públicos. Con base en ello, y con la novedosa propuesta del partido en el poder, se suscribió un pacto político con la sociedad a través del cual se iniciaron reuniones en las que se planteaban las demandas de los habitantes de diferentes regiones, las necesidades más importantes y la manera de asignar un recurso para desahogar dicha necesidad.

Esta experiencia inicial e invaluable, ha motivado su inclusión e institucionalización en otros países, como sucedió en Argentina, Perú, Colombia, España y otros países de América y Europa.

Medularmente, el Presupuesto Participativo establece un modelo cuyos ejes son la democracia participativa o semidirecta, la planeación para el desarrollo democrático, la descentralización y gestión pública así como la actividad de la sociedad civil.

Este contexto nos pone de frente a una justicia distributiva que conlleva la transferencia de recursos presupuestales a regiones, geografías o localidades específicas, en nuestro caso, en un principio, a colonias y pueblos originarios, sin que ello sea limitativo, pudiendo ser en un contexto más amplio, esto es, a nivel regional.

No debe soslayarse que el Presupuesto Participativo es una estructura compleja de acuerdo a las instancias que participan en él, en la especie, autoridades y órganos representativos, es decir, es una combinación entre democracia semidirecta y representativa.

Actualmente, en el Distrito Federal el esquema del Presupuesto Participativo determina que el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal propuesto por el Ejecutivo Local y aprobado por esta Asamblea Legislativa, debe incluir el monto que se destinará a cada Delegación Política para que habitantes y ciudadanos decidan como será aplicado en proyectos específicos para sus localidades.

Al respecto cabe mencionar que en 2011 fue implementado por vez primera en el Distrito Federal este mecanismo de ejercicio directo de recursos públicos, destinándose poco más de setecientos millones de pesos para el conjunto de las dieciséis demarcaciones político administrativas. Esta y la subsecuente experiencia de dos mil doce mostraron ciertas deficiencias como un bajo ejercicio en su aplicación.

Lo anterior, aunado a lo expresado por habitantes y ciudadanos en diversos foros delegacionales convocados por la Comisión de Participación Ciudadana de este Órgano Legislativo en el año dos mil trece, han mostrado que en algunos casos los instrumentos y procesos de democracia semidirecta han resultado inoperantes o, en su caso, limitados. La baja participación en el mecanismo de Presupuesto Participativo es, desafortunadamente, clara muestra del desinterés de la población en los instrumentos de democracia participativa.

Dichos foros llevaron a las siguientes deducciones:

- a) que los instrumentos de participación son vínculos irreales con la autoridad;
- b) la necesidad de reforzar y garantizar dichos principios;
- c) aperturar canales institucionales para generar políticas de fomento a la participación;
- d) reestructurar el funcionamiento de comités y consejos, y
- e) **aumentar los recursos y ampliar los rubros del Presupuesto Participativo, así como las facultades para incidir en el.**

Todo lo anterior, además de una mínima difusión de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, la consecuente baja participación en el proceso de asignación de los recursos y la limitación en los rubros a los cuales se destina dicho presupuesto, son factores que desincentivan el ejercicio de la participación ciudadana y, en particular, del Presupuesto Participativo.

Por ello es necesario:

**- Informar a la población en general sobre este importantísimo mecanismo participativo que permite la resolución de problemas inherentes a colonias, pueblos y regiones, sin olvidar a los barrios, todos ellos beneficiarios de la iniciativa y trabajo conjunto;**

**- Entender que el Presupuesto Participativo es un modelo o esquema amplio y complejo, esto es, es más que un mecanismo de participación ciudadana aislado y por ello debe ser visto y analizado en su verdadera dimensión sistémica;**



- **No soslayar el trabajo de las asambleas ciudadanas como espacio para la confluencia de todas y cada una de las ideas, propuestas y reclamos del colectivo local respectivo, antes bien, partir de ese estadio heterogéneo, y**
- **Rediseñar el modelo actual del Presupuesto Participativo a efecto de AUMENTAR tanto el monto asignado como los RUBROS a los cuales va dirigido.**

Es inconcuso que el desconocimiento de los derechos lleva irremediablemente a su falta de ejercicio. En el tema en análisis sucede lo mismo. ¿Cómo manifestar si es óptimo el recurso asignado para realizar proyectos para el beneficio de una colonia o pueblo originario, esto sin saber que existe el Presupuesto Participativo?

Naturalmente la ignorancia del tema conlleva a una deficiente convocatoria de habitantes, ciudadanos y vecinos de las colonias y pueblos originarios para decidir qué proyectos pueden ser ejecutados en sus comunidades.

De ahí la necesidad de informar a la población en general sobre la existencia de una “participación ciudadana” materializada en órganos, instrumentos y mecanismos, todos ellos al alcance de la ciudadanía.

Una vez en conocimiento de este tema, entender que el Presupuesto Participativo no es una simple colección de órganos ciudadanos que aplican un recurso público. **El Presupuesto Participativo es la reunión de habitantes y ciudadanos que en grupos definidos se coordinan con las autoridades a efecto de relacionarse entre sí para que en sus ámbitos de derechos y facultades ejecuten un recurso público que servirá para resolver problemas concretos de colonos, pobladores, miembros de barrios y, extensivamente, de integrantes de regiones que contemplen áreas mayores a las antes enunciadas de esta Ciudad.**

De lo anterior se deduce la realidad sistémica del Presupuesto Participativo, el cual, como mecanismo de reloj, es imposible siga en movimiento sin alguno de los engranes integrados e interrelacionados con el resto.

Por otro lado, y como fue mencionado líneas arriba, los foros delegacionales que fueron llevados a cabo, enriquecieron en demasía las opiniones que sobre la Ley de Participación Ciudadana se tenía tanto en el ámbito teórico como práctico. EL primero de

ellos a nivel doctrinal y legislativo: en términos de una apología que veía realizado el ideal de plasmar en un cuerpo legal las inquietudes de la democracia semidirecta.

Pero en un punto diametralmente opuesto, la realidad presentaba un escenario un poco distinto. Y es que al no existir ley perfecta, todo producto legislativo es susceptible de ser modificado, ampliado una vez y restringido en otro, de acuerdo a las necesidades y condiciones de la vida diaria.

Esto último fue lo que motivó un análisis profundo de la Ley de Participación Ciudadana que llevo a establecer la posibilidad de modificar dicha normatividad para actualizar la participación ciudadana con base en la experiencia de los órganos de representación ciudadana y de criterios emitidos, por ejemplo, por la Jurisdicción de la Materia.

En este sentido, y con base en el espíritu que dio vida a los órganos ciudadanos y a la Ley que los regula, se estimó que para una real y efectiva participación ciudadana, en el proyecto Participativo era necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de la Materia para con ello normar más amplia y detalladamente el **Sistema de Presupuesto Participativo**.

No debe soslayarse que un instrumento de la participación ciudadana es la asamblea ciudadana, misma que al ser la confluencia de habitantes, ciudadanos y vecinos de las colonias y pueblos originarios, es el escenario propicio para la organización, la participación y la toma de decisiones. Insistimos: la reunión de todas y todos los vecinos en las asambleas ciudadanas establecen una organización que discute y propone de manera colegiada, y que a través de sus órganos representativos, esto es, comités o consejos, puede y debe hacer reales las soluciones que ellas mismas eligen.

Con base en lo anterior, se ha dado a estas asambleas toda la facultad de **proponer, discutir y elegir** proyectos viables para beneficio de su colonia, pueblo originario, barrio y, en su caso, región del Distrito Federal, lo anterior a través de la ampliación del conjunto de derechos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana.

Dichos numerales definen un procedimiento “al exterior” de las asambleas, un procedimiento que no surge de los propios colonos y vecinos, de la integración de todos y cada uno de ellos.

Por ello, una de las motivaciones más importantes de esta nueva Ley es hacer surgir el nuevo Sistema de Presupuesto Participativo desde el interior de las asambleas ciudadanas, es decir, en la integración que surge de la comunidad tanto del **elemento humano** (vecinos) como del **elemento material** (problemáticas comunes) y del **elemento teleológico** (soluciones).

En este esquema, el **artículo 13** de esta nueva Ley que se propone, faculta a la asamblea ciudadana para **discutir y elaborar el proyecto o proyectos para la aplicación del recurso que les sea asignado, además de que aquellas decidirán sobre la aplicación de dichos recursos en la ejecución del proyecto o proyectos elaborados en sus respectivos espacios participativos.**

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el diverso **28** del mismo proyecto que ahora se analiza y que explicita claramente la motivación de esta Ley: “**la discusión de los proyectos se realizará al interior de las asambleas ciudadanas**”

Lo anterior, sin embargo, si bien es **condición necesaria** para impulsar la participación ciudadana de los miembros de las colonias, pueblos originarios, barrios y, en su caso, regiones, ello no es por sí mismo un **factor suficiente** para que el Sistema de Presupuesto Participativo sea eficaz y eficiente.

Esto se explica en razón de los recursos asignados hasta el día de hoy al Presupuesto Participativo. Recordemos que conforme al párrafo segundo del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, dicho recurso corresponderá al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones.

Un análisis de las cifras correspondientes nos dará luz sobre la incongruencia que resultaría de mayores facultades para la asamblea vecinal, pero con un recurso limitado, mínimo; además de justificar la razón por la que en los foros delegacionales a los que se ha hecho mención, el aumento del monto asignado para esta materia fue una demanda constante, recurrente.

En dos mil once, a partir de la información que se desprende del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de ese año, con base en un presupuesto total correspondiente a **137,012,501,104**, millones de pesos, se obtuvo lo siguiente:

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO	P. PARTICIPATIVO (3%)
Álvaro Obregón	1,656,657,448	49,699,723.44
Azcapotzalco	1,142,069,496	34,262,084.88
Benito Juárez	1,153,130,669	34,593,920.07
Coyoacán	1,479,891,334	44,396,740.02
Cuajimalpa de Morelos	770,622,544	23,118,676.32
Cauhtémoc	2,112,872,264	63,386,167.92
Gustavo A. Madero	2,715,534,620	81,466,038.60
Iztacalco	1,127,764,945	33,832,948.35
Iztapalapa	3,173,121,969	95,193,659.07
La Magdalena Contreras	738,578,099	22,157,342.97
Miguel Hidalgo	1,445,090,500	43,352,715.00
Milpa Alta	785,514,320	23,565,429.60
Tláhuac	993,279,151	29,798,374.53
Tlalpan	1,523,058,825	45,691,764.75
Venustiano Carranza	1,554,129,898	46,623,896.94
Xochimilco	1,180,259,027	35,407,770.81
<b>SUMA:</b>	<b>23,551,575,109</b>	<b>706,547,253.27</b>

Por su parte, en dos mil doce, para un presupuesto de **138,043,090,119**, millones de pesos, se tuvo lo siguiente:

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO	P. PARTICIPATIVO (3%)
Álvaro Obregón	1,680,673,285	54,420,198.55
Azcapotzalco	1,150,890,457	34,526,713.71
Benito Juárez	1,159,655,601	34,789,668.03
Coyoacán	1,500,333,79	45,010,013.79
Cuajimalpa de Morelos	769,220,71	23,076,621.42
Cauhtémoc	2,111,394,923	63,341,847.69
Gustavo A. Madero	2,679,728,068	80,391,842.04
Iztacalco	1,122,169,119	33,665,073.57
Iztapalapa	3,130,113,060	93,903,391.80
La Magdalena Contreras	750,931,272	22,527,938.16
Miguel Hidalgo	1,436,958,914	43,108,767.42
Milpa Alta	754,752,142	22,642,564.26
Tláhuac	989,024,690	29,670,740.70
Tlalpan	1,516,411,109	45,492,333.27
Venustiano Carranza	1,527,333,900	45,820,017.00
Xochimilco	1,196,266,442	35,887,993.26
<b>SUMA:</b>	<b>23,475,857,489</b>	<b>704,275,724.67</b>

Asimismo, en dos mil trece, con base en **144,142,928,190**, millones de pesos, se obtuvo:

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO	P. PARTICIPATIVO (3%)
Álvaro Obregón	1,694,872,634	50,846,179.02
Azcapotzalco	1,186,715,400	35,601,462.00
Benito Juárez	1,323,725,466	39,711,763.98
Coyoacán	1,607,794,630	48,233,838.90
Cuajimalpa de Morelos	877,866,339	26,335,990.17
Cuauhtémoc	2,192,267,795	65,768,033.85
Gustavo A. Madero	2,884,123,676	86,523,710.28
Iztacalco	1,204,350,007	36,130,500.21
Iztapalapa	3,390,443,568	101,713,307.04
La Magdalena Contreras	797,743,787	23,932,313.61
Miguel Hidalgo	1,564,415,902	46,932,477.06
Milpa Alta	839,573,614	25,187,208.42
Tláhuac	1,034,715,904	31,041,477.12
Tlalpan	1,601,321,213	48,039,636.39
Venustiano Carranza	1,627,602,227	48,828,066.81
Xochimilco	1,225,637,874	36,769,136.22
<b>SUMA:</b>	<b>25,053,170,036</b>	<b>751,595,101.08</b>

10

Finalmente, el presupuesto aprobado para el presente año, fue **156,837,576,548**, millones de pesos, de los cuales para el rubro en estudio se asignaron:

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO	P. PARTICIPATIVO (3%)
Álvaro Obregón	1,788,539,850	53,656,195.50
Azcapotzalco	1,243,990,997	37,319,729.91
Benito Juárez	1,259,336,740	37,780,102.20
Coyoacán	1,584,119,259	47,523,577.77
Cuajimalpa de Morelos	834,486,402	25,034,592.06
Cuauhtémoc	2,277,211,017	68,316,330.51
Gustavo A. Madero	2,913,619,610	87,408,588.30
Iztacalco	1,218,311,396	36,549,341.88
Iztapalapa	3,417,381,654	102,521,449.62
La Magdalena Contreras	804,908,668	24,147,260.04
Miguel Hidalgo	1,562,472,349	46,874,170.47
Milpa Alta	854,257,533	25,627,725.99
Tláhuac	1,069,498,281	32,084,948.43
Tlalpan	1,649,612,200	49,488,366.00
Venustiano Carranza	1,672,436,722	50,173,101.66
Xochimilco	1,280,726,743	38,421,802.29
<b>SUMA:</b>	<b>25,430,909,424</b>	<b>762,927,282.63</b>

Una primera precisión es que de dos mil once a dos mil doce se redujo en más de setenta y cinco millones el presupuesto asignado a las Delegaciones y, consecuentemente, se disminuyó el Presupuesto Participativo en poco más de dos millones de pesos.

Posteriormente, del año dos mil doce al dos mil trece y de este al dos mil catorce, el presupuesto asignado a las delegaciones va en aumento lo que conlleva lógicamente un aumento en el Presupuesto Participativo.

Asimismo, dividiendo dicho recurso entre el número de Comités y/o Consejos por ejemplo señalando a las demarcaciones territoriales de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Iztacalco y Tláhuac, tenemos lo siguiente:

Delegación	Colonias y Pueblos Originarios	Monto Presupuesto Participativo por Colonia
Álvaro Obregón	247	217,232
Azcapotzalco	111	336,214
Benito Juárez	64	590,314
Coyoacán	147	323,290
Cuajimalpa de Morelos	44	568,968
Cuauhtémoc	64	1,067,443
Gustavo A. Madero	230	380,037
Iztacalco	55	664,533
Iztapalapa	290	353,522
La Magdalena Contreras	54	447,171
Miguel Hidalgo	89	526,676
Milpa Alta	12	2,135,644
Tláhuac	57	562,894
Tlalpan	173	286,060
Venustiano Carranza	80	627,164
Xochimilco	76	505,550
<b>SUMA</b>	<b>1,793</b>	

Lo anterior evidencia lo limitado del recurso asignado para las colonias sobre la base de un 3 por ciento sobre el presupuesto de cada delegación.

Asimismo se observa la desproporción que existe entre diversas colonias en distintas demarcaciones, lo que no es acorde con las condiciones económicas y sociales de ellas. Por lo anterior, es inconcuso que la asignación del **3 por ciento** para el Presupuesto Participativo resulta un monto mínimo en comparación a la propuesta que ahora se expone.

12

En esta tesitura, se estima que el nuevo modelo de Presupuesto Participativo se sobrepone a las restricciones anteriores, toda vez que no solo aumenta en 2 por ciento, sino que dicho total, es decir, el **5 por ciento**, es sobre el total del presupuesto de egresos propuesto por el Jefe de Gobierno y aprobado por la Asamblea Legislativa.

Partiendo de este supuesto, para el presente año, la asignación por concepto de Presupuesto Participativo habría sido la siguiente:

MONTO ANTERIOR (3%)	MONTO PROPUESTO (5%)
<b>762,927,282.63</b>	<b>7,841,878,827.4</b>

Lo anterior evidencia un aumento muy importante y significativo del recurso asignado para el rubro de Presupuesto Participativo en **\$7,078,951,544.77**, monto que será dirigido para atender los proyectos que habitantes y ciudadanos estimen necesarios para sus colonias, pueblos originarios, barrios y, en su caso, regiones del Distrito Federal.

Sin embargo, el presente proyecto de Ley no estima adecuada la división de dicho recurso como se realiza hasta el día de hoy. Una innovación que la nueva Normatividad establece un parámetro denominado **ÍNDICE DE POBLACIÓN, MARGINACIÓN Y DESARROLLO POR ZONA** (artículo 7º, fracción I; 9º, inciso b, y 24), mismos que permitirá una asignación equitativa del Presupuesto Participativo a través de parámetros que midan el número de habitantes y su desarrollo económico, lo que será determinante para erradicar la desigualdad tan radical que existe entre algunas colonias.

Como puede verse, es imperativo que tanto el Ejecutivo Local como este H. Órgano Colegiado, establezcan y autoricen un monto del **5 por ciento** mismo que adecuado para

**desahogar las necesidades prioritarias de colonias y pueblos originarios, y aún de espacios mayores a través de la organización de dos o más colonias o pueblos originarios o barrios de la misma o de distintas demarcaciones territoriales.**

De igual manera, es inconcuso que los rubros a que está destinado el Presupuesto Participativo deben ser ampliados a efecto de dar solución real a los problemas cotidianos que padecen las colonias, pueblos originarios o barrios, problemas estos relativos a infraestructura, seguridad y cultura, entre muchos otros.

13

Dichos problemas y necesidades pueden ser sintetizados, como se lee en la **fracción I del artículo 13** del presente proyecto, en los siguientes grandes Ejes:

- I. Desarrollo Social;
- II. Desarrollo Económico;
- III. Gestión del Medio Ambiente, y
- IV. Desarrollo Institucional.

Este nuevo planteamiento no soslaya los rubros generales a los que se refiere el artículo 83, ni de la inclusión del capítulo 4000 para el ejercicio del Presupuesto Participativo, lo anterior según la Ley de Participación Ciudadana, antes bien, la propuesta pretende que el recurso público no se limite a lo establecido en la Ley en comento y que al respecto dicho recurso se direcciones a cualquier proyecto que redunde en beneficio de las colonias, pueblos originarios, barrios y aún regiones de esta Ciudad.

Asimismo, se ha considerado la posibilidad de que el Presupuesto Participativo se destine no únicamente a las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal, sino además a los barrios que también cuentan con un espacio social propio.

Destacamos como un tema central en la nueva Ley la posibilidad de que el Presupuesto Participativo sea aplicado no solo por colonias, pueblos originarios o barrios “individualmente”, sino que se busque **la integración hasta el nivel regional.**

Lo anterior significa que si diversas colonias se unen a efecto de reunir sus respectivos Presupuestos Participativos, ello llevaría a la aplicación de un recurso muy importante para la realización de obras con impacto a nivel delegacional.

Esto llevaría no solo a la materialización de obras de gran amplitud, sino que generarían una verdadera **integración ciudadana**, una mayor integración de la población del Distrito Federal.

Finalmente, en un sistema tan amplio y complejo, es necesario definir y normar con precisión el procedimiento de decisión, aplicación, ejecución y control del Presupuesto Participativo, a efecto de establecer una normatividad que regule todas las cuestiones inherentes a este importante rubro.

En esta tesitura, la Ley propuesta establece órganos necesarios para el ejercicio del Presupuesto Participativo, como el Consejo Ciudadano Participativo y la Comisión de Administración. Asimismo se crea un Órgano Técnico cuya integración es fundamental para una dictaminación precisa sobre los proyectos propuestos. De la misma manera se considera una Comisión de Vigilancia la cual será básica para la adecuada conducción de la Comisión de Administración respecto a la ejecución material del proyecto o proyectos.

Por todo lo anterior, se hace impostergable la expedición, promulgación y publicación de una **Ley de Presupuesto Participativo** que regule puntualmente el porcentaje asignado, los proyectos, la elección, el ejercicio, el control y evaluación del recurso correspondiente, además no limitar su aplicación para el efecto de destinarlo a proyectos que den solución a problemas de las localidades o regiones y, sobre todo, **QUE ESTE MECANISMO SEA EJERCIDO DIRECTAMENTE POR LOS CIUDADANOS.**

En síntesis, esta nueva Ley, en binomio indisoluble con la Ley de Participación Ciudadana, generarán una sinergia que favorecerá en mayor y mejor medida la participación ciudadana y su influjo en el desarrollo de proyectos que favorecerán a la comunidad de que se trate a través de un procedimiento claro y preciso.

En las relatadas condiciones, se considera que las características del presente proyecto se sintetizan en las siguientes conclusiones:

- I. Ampliar y canalizar la participación ciudadana en un tema trascendente como lo es la elaboración de propuestas y la definición de prioridades de la gestión pública;

- II. Una Ley que establezca lineamientos básicos del proceso y fije las pautas mínimas capaces de garantizar una participación amplia y plural estableciendo la reglamentación para ponerlo en la práctica;
- III. La participación ciudadana se organiza a través de las asambleas ciudadanas, comités ciudadanos y consejos de los pueblos, y el Consejo Delegacional Participativo;
- IV. La ciudadanía, consciente de que el Presupuesto Participativo del 5 por ciento es amplio, lo conmina a una real participación popular a través del debate de la población en el planteamiento, ejercicio y control del recurso asignado a la colonia, pueblo originario, barrio o región;
- V. Las tareas de seguimiento y control constituyen la base para la ejecución del Presupuesto Participativo del año siguiente, parámetros que le dan legitimidad social, y
- VI. En lo que respecta a las propuestas y consecuentes proyectos, se discutirá primero en las asambleas ciudadanas y después el Órgano Técnico establecerá la viabilidad de las mismas.

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 37, en relación con el diverso 42, fracción XII, ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, legislar en la materia de participación ciudadana.

II. Que en mi carácter de Diputada, es derecho de la suscrita iniciar leyes y decretos ante dicho Órgano Legislativo, lo anterior de conformidad con el numeral 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno, en relación con los arábigos 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de este Órgano Colegiado.

III. Que la fracción I del artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, faculta a la signante para iniciar leyes y conforme al procedimiento señalado en el diverso 86 del mismo Reglamento.





**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

---

**DIP. GABRIEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**VI LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

La que suscribe, Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 41, 44 fracción XIII, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 80, 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El día veintidós de julio de dos mil trece, derivado del procedimiento legislativo correspondiente fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el denominado **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL** propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, no obstante que en aquel momento se advirtió que era inminente la aprobación de una reforma constitucional y legal en virtud de las cuales se crearía un Código Nacional de Procedimientos Penales.
-



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

II. El día cuatro de marzo de dos mil catorce fue promulgado por el Titular del Ejecutivo Federal el denominado CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES cuya finalidad es la de homologar tanto para la federación como para las entidades federativas y el Distrito Federal el procedimiento penal de corte acusatorio y adversarial de acuerdo a la reforma constitucional del año dos mil ocho. El mencionado documento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce.

En éste código se regula con claridad las fases y etapas de los procedimientos y los procesos penales; plantea regulaciones específicas para evitar abusos en la aplicación de medidas cautelares, como la prisión preventiva y en el ejercicio de la función de investigación a cargo del Ministerio Público y de las policías.

III. El CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES aprobado por la Cámara de Diputados pretende subsanar el agotamiento, e inoperancia del sistema penal mexicano, y contempla nuevos conceptos que aportarían transparencia a la impartición de justicia, sin embargo, en el Distrito Federal puede llegar a causar confusiones o contradicciones entre el código de procedimiento penales local y el aprobado el día de ayer, por lo que será necesaria su derogación para evitar lagunas jurídicas.

IV. La coexistencia en el Distrito Federal de dos ordenamientos adjetivos penales es poco recomendable, aún y cuando el inicio de vigencia de ambos códigos sea diferente, conforme a los regímenes transitorios dispuestos en sendos decretos.

V. Los titulares de los órganos jurisdiccionales así como los fiscales y ministerios públicos, tendrán que aplicar, manejar y dominar durante un mismo año los tres ordenamientos procesales distintos en diferentes tiempos, dadas las distintas fechas de vigencia de los mismos, con la complicación y/o confusión que esto pueda implicar.

---



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

VI. La problemática que implicará la coexistencia de dos ordenamientos procesales, el Código Nacional y el del Distrito Federal, ambos de corte acusatorio consistirá en lo siguiente:

- Inseguridad jurídica para todos los operadores y justiciables de la capital.
- Problemas en la instrumentación y capacitación de los operadores.
- Confusión en la ciudadanía sobre qué tipo de ordenamiento aplica en cada caso.

VII. Estamos ante una posible confusión sobre la correcta aplicación de la legislación adjetiva, toda vez que nos encontramos con dos ordenamientos procesales que se encuentran en *vacatio legis* y dada la premisa constitucional de que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, mas no así en beneficio, puede darse el caso de que algún procesado invoque artículos de cualquiera de los tres ordenamientos, argumentando así acogerse del que mas le beneficie.

VIII. En virtud de lo anterior se impone como un trámite indispensable, urgente, impostergable y de obvia resolución, la abrogación inmediata del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal de corte acusatorio y adversarial publicado el veintidós de julio de dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se ABROGA el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado el veintidós de julio de dos mil trece en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

---



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los tres días del mes de Abril de 2014.

**Atentamente**

---

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AGREGA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º; SE DEROGAN FRACCIONES I Y IV DEL INCISO D), SE MODIFICA EL INCISO E) Y SE AGREGAN INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

En mi carácter de diputado **Alberto Martínez Urincho**, miembro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1º, 7º, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85, Fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AGREGA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º; SE DEROGAN FRACCIONES I Y IV DEL INCISO D), SE MODIFICA EL INCISO E) Y SE AGREGAN INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL** de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primera.** El envejecimiento es un proceso de cambios que se manifiestan con el paso del tiempo a nivel biológico, psicológico y social. Cada persona sigue un proceso de envejecimiento particular que depende de las características innatas,

de la experiencia y conocimientos adquiridos y de las circunstancias enfrentadas durante la vida.<sup>1</sup>

Para la Organización Mundial de Salud (OMS), las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas, y las que sobrepasan los 90 se les denomina grandes viejos o grandes longevos. A todo individuo mayor de 60 años se le llamará de forma indistinta persona de la tercera edad. Las Naciones Unidas, considera anciano a toda persona mayor de 65 años para los países desarrollados y de 60 para los países en desarrollo.

El envejecer es comúnmente experimentado fisiológicamente como un progresivo decline en las funciones orgánicas y psicológicas como una pérdida de las capacidades sensoriales y cognitivas. Estas pérdidas son bastante diferentes para cada individuo. Evidentemente, las personas de la 3ª edad requieren de mayor atención médica que personas de corta edad porque son más vulnerables a enfermedades. No olvidemos que también existen casos en que los ancianos viven una larga vida sana hasta prácticamente su muerte.

Para la OMS una persona es considerada sana si los aspectos orgánicos, psicológicos y sociales se encuentran integrados. De esta forma, las personas con un organismo en condiciones, logran llevar una vida plena, psicológicamente equilibrada y manteniendo relaciones socialmente aceptables con otros y básicamente consigo mismo. Las y los adultos mayores tienen la misma oportunidad de crecimiento, desarrollo, aprendizaje y el tener nuevas experiencias como cualquier otra etapa de vida.

El aumento de la población adulta mayor en el mundo es uno de los mayores desafíos que enfrentan las sociedades en la actualidad, especialmente, en cuanto a la prestación de servicios sociales y de salud, hecho que afecta aún más a los países en vías de desarrollo, como México.

---

<sup>1</sup> Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal [en línea]: Quién es el adulto mayor [fecha de consulta: Mayo de 2013]. Disponible en: <http://www.iaam.df.gob.mx/documentos/quienes.html>>

Se estima que el número de personas en edad avanzada en los países de desarrollo se incrementará un 400% en los próximos 30 años, a consecuencia de las tendencias a la baja en los índices de fertilidad y un incremento mundial en la esperanza de vida.

De acuerdo con cifras del Population Reference Bureau (PRB), en Washington, E.E.U.U., los 5 países con menos proporción de población de 65 años y más son: Emiratos Árabes (0%), Qatar (1%), Guyana (1%), Nauru (1%) y Mayotte (2%); al otro lado el espectro, se encuentran: Japón (24%), Mónaco (24%), Alemania (21%), Italia (21%) y Portugal (19%).

En 2009, la población mundial de personas de 60 años y más era de 680 millones, lo cual representó el 11% de la población global.

Para el año 2050, se prevé que se triplicará la población de personas mayores de 60 años sumando 2 mil millones, lo que representara al 22 de la población mundial. De acuerdo con estas estimaciones, por primera vez en la historia habrá más ancianos que niños menores de 5 años.

**TABLA. PROPORCIÓN DE ANCIANOS EN  
LA POBLACIÓN NACIONAL EN PAÍSES  
SELECCIONADOS, 2011.  
(PORCENTAJE)**

	60 y más años	65 y más años	80 y más años
China	12.3	8.2	1.4
Egipto	8.0	5.0	0.7
Etiopía	5.2	3.3	0.4
Finlandia	24.8	17.2	4.7
India	7.6	4.9	0.7
<b>México</b>	<b>9.0</b>	<b>6.3</b>	<b>1.3</b>
Mozambique	5.1	3.3	0.4
Nigeria	5.0	3.2	1.1
Ex República Yugoslava de Macedonia	16.7	11.8	2.1

Fuente: División de Población, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Naciones Unidas, Estado de la Población Mundial 2011.

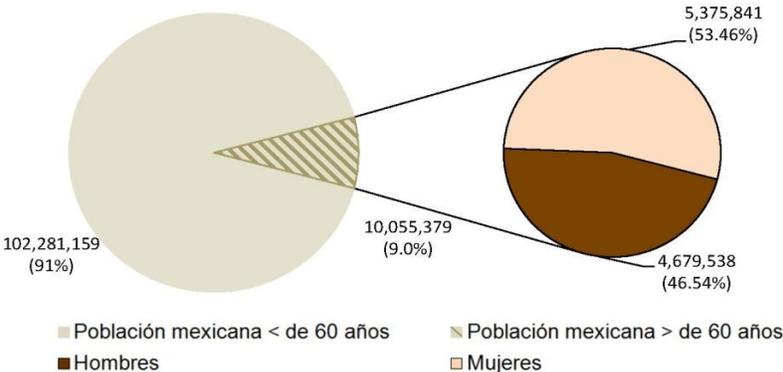
**Segunda.** Según los parámetros de las Naciones Unidas, México todavía no es un país envejecido, sin embargo, el rápido crecimiento de la población de los últimos grupos de edad indica que no falta mucho tiempo para que lo sea.

En 1970, el porcentaje de adultos mayores de 60 años, correspondía al 4%. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la actualidad, este porcentaje corresponde al 9%, ya que de una población total de 112 millones 336 mil 538 habitantes, 10 millones 55 mil 379 mexicanos son personas de la tercera edad. De este grupo, 4 millones 679 mil 530, son hombres, y 5 millones 375 mil 841, son mujeres; dichas cifras demuestran que más del 50% de la población adulta mayor, pertenece al género femenino.

En nuestro país, la población de adultos mayores, se ha duplicado en los últimos veinte años, y para el año 2050, alcanzará más de 24 millones de personas, 10 las cuales representarán poco más de 20% de la población total. El aumento de

este grupo poblacional, es un tema que captura la atención de la sociedad, debido principalmente, a la vulnerabilidad que surge con la caída del ingreso al final de la vida productiva, y con la dependencia que resulta de las enfermedades crónicas, la discapacidad y la reducción de la funcionalidad. Dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de adultos mayores, quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social y no necesariamente cuentan con acceso a los servicios de las instituciones de salud, ya sean públicos o privados.

**GRÁFICA. POBLACIÓN MEXICANA ADULTA MAYOR Y SU PROPORCIÓN SEGÚN SEXO, 2010.**



Fuente: Elaboración propia en base a información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2010.

Actualmente el índice de envejecimiento, el cual se calcula en base al número de personas adultas mayores (60 y más años) por cada 100 niños y jóvenes (0 a 14 años), es de 31; hace 10 años éste era de 21. El estado con el índice más alto de envejecimiento es el Distrito Federal (52), mientras la entidad con el más bajo corresponde a Quintana Roo.

Debido al incremento promedio anual de 180 mil adultos mayores, el INEGI estima que para el año 2025, el porcentaje aumentará hasta el 10%, con alrededor de 12.5 millones de adultos mayores. También se prevé que para el año 2050, con una población de 132 millones, uno de cada 4 habitantes será considerado adulto mayor.

**Tercero.** El Distrito Federal, es la entidad de la República Mexicana, que ocupa el primer lugar en porcentaje de población de 60 años y más. De acuerdo con las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2030 la población en este rango de edad, ascenderá a un millón 726 mil que equivale al 20.4% de la población total, lo que significará, un incremento de 9.1 puntos porcentuales respecto de 2010, cuya participación fue de 11.3 por ciento.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), considera el envejecimiento de la población, como la última fase de la transición demográfica – el descenso de la mortalidad y fecundidad – y donde se registra un incremento en el número de personas de 60 años o más como consecuencia del aumento en la esperanza de vida, aunado al desarrollo económico, social, ambiental, cultural, de salud y tecnológico que trae consigo la prevención y el combate de las enfermedades.

En el Distrito Federal, durante el periodo 1950 a 2010, el envejecimiento demográfico presenta las siguientes características: la participación del grupo de 0 a 14 años respecto de la población total ha disminuido, al pasar de 35.9 a 21.9%, y según CONAPO, se estima que en 2030 sea de 18.8%. En lo que se refiere a la población de 60 y más años su porcentaje tiende a incrementarse; en 1950 registraron 5.2% respecto de la población total, en 2030 se espera que sea ligeramente superior a 20.0 por ciento.

**Distribución porcentual de la población por grandes grupos de edad, 1950-2030**

Grupo de edad (años)	1950	1960	1970	1980	1990	2000	2010	2020	2030
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
0 a 14	35.9	41.0	41.5	37.0	30.5	26.1	21.9	20.5	18.8
15 a 59	58.7	53.5	53.2	57.3	62.0	63.9	64.6	63.9	60.8
60 años y más	5.2	5.2	5.3	5.7	7.1	8.5	11.3	15.6	20.4
No especificado	0.2	0.3	0.0	0.0	0.4	1.5	2.2	0.0	0.0

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1950-2010.

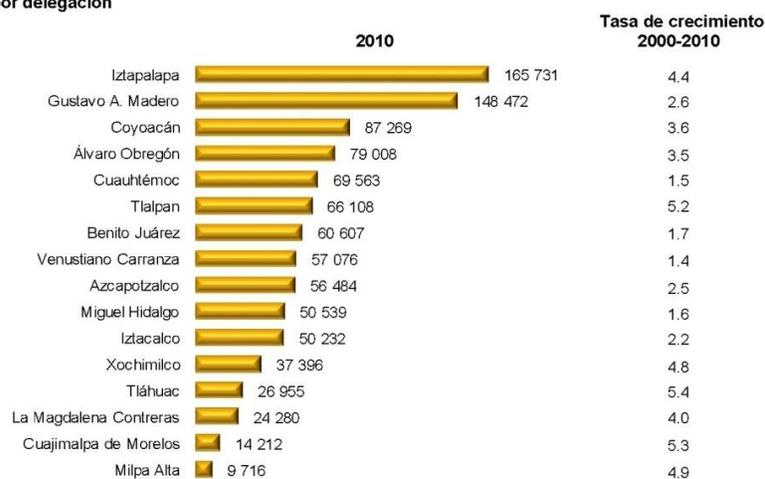
CONAPO. Proyecciones de la Población. De las entidades Federativas 2010-2030.

En 2010, la población de 60 años y más, se encuentra distribuida de manera diferenciada al interior de la entidad, y es evidente la desigualdad que existe entre las delegaciones más y menos pobladas con dicho segmento de población. Así, en el primer caso, se encuentra Iztapalapa, con casi 166 mil habitantes, en este rango de edad; en el otro extremo Milpa Alta, con menos de 10 mil personas. No obstante que el monto de la población de 60 y más años, en algunas delegaciones es bajo, presentan un alto ritmo de crecimiento, entre 2000 y 2010, tal es el caso de Tláhuac que muestra la mayor tasa (5.4 por ciento) y Cuajimalpa de Morelos (5.3 por ciento).

Por su parte, la delegación Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, tienen las tasas más bajas de adultos mayores (1.4 y 1.5% respectivamente), a pesar de que son demarcaciones con montos que van de 57 mil a 70 mil. Por el contrario, la delegación Iztapalapa aun cuando presenta el mayor volumen (165 mil 731), su tasa de crecimiento anual es de 4.4 por ciento.

Un rasgo distintivo del proceso de envejecimiento, es el predominio femenino, lo cual es consecuencia de una mayor esperanza de vida de las mujeres, respecto de los hombres, tal expectativa de vida, es creciente y favorece su aumento en edades más avanzadas. Es así que, el índice masculinidad de la población adulta mayor en la capital mexicana para 2010, es de 73 hombres, por cada 100 mujeres, aún así, históricamente, se observa un incremento en el índice de masculinidad, ya que en 1950, fue de 58 hombres por cada 100 mujeres.

**Población de 60 y más años y tasa de crecimiento promedio anual 2000-2010, por delegación**

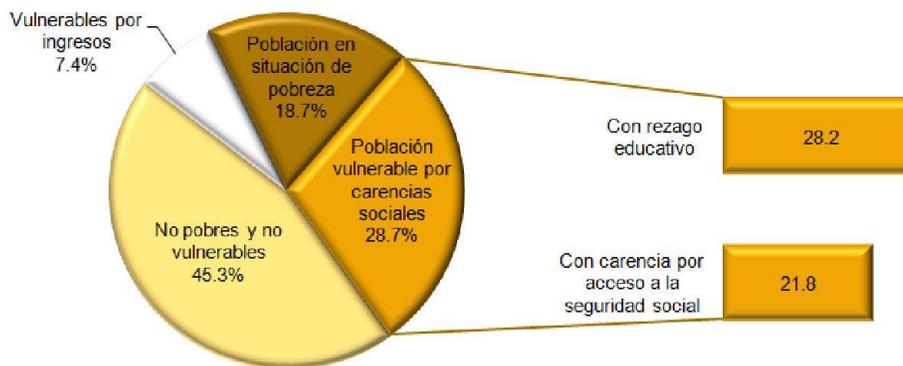


Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000-2010.

**Cuarto.** Uno de los graves problemas, a los que se enfrenta la población de adultos mayores de la Ciudad de México, es que viven en condiciones de pobreza, generalmente multidimensional, definida como la situación de una persona cuando no tiene garantizado el ejercicio, de al menos, uno de sus derechos para el desarrollo social, y si además sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en México, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el Distrito Federal, en 2012, se estimó que 526 mil adultos de 60 y más años, o sea, 45.3% del total de adultos mayores son considerados “no pobres multidimensionales ni vulnerables por ingresos o por carencias sociales y de ingresos”, mientras que sólo 217 mil adultos mayores se encontraban en situación de pobreza, lo que equivale al 18.7% de este grupo poblacional.

Por otra parte, 333 mil, son parte de la población que presenta vulnerabilidad por carencia social, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar, de ellos, el 28.2% presenta rezago educativo y 21.8% muestra carencias por acceso a la seguridad social.

### Porcentaje de la población de 60 años y más por situación de pobreza y carencia social, 2012



Nota: En las estimaciones se utilizan los factores de expansión ajustados a las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población.

Fuente: INEGI. MCS-ENIGH 2012. Con base en la metodología del CONEVAL sobre el cálculo multidimensional de la pobreza en México 2013.

El Distrito Federal, cuenta con una población de 3 mil 049 personas, en estado de vulnerabilidad, de los cuales el 10 por ciento tiene 60 años o más. Delegaciones como Cuauhtémoc, Venustiano Carranza encabezan la lista de las demarcaciones con mayor población, en tanto que Milpa Alta, Cuajimalpa y Xochimilco presentan el índice más bajo.

En el ámbito Federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores apunta que se debe:

**Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

- a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.
- b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
- c. A una vida libre sin violencia.
- d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.
- e. A la protección contra toda forma de explotación.
- f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
- g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. De la certeza jurídica:

- a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.
- b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
- c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.
- d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

#### II. De la salud, la alimentación y la familia:

- a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.
- b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.
- c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

#### IV. De la educación:

- a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de esta Ley.
- b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores.

#### V. Del trabajo:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

#### VI. De la asistencia social:

- a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- b. A ser sujetos de

programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. De la participación:

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.

d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. Del acceso a los Servicios:

a. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.

b. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.

c. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.

Según el artículo 1º de la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, **se deben proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.**

En este tenor, es de suma importancia, a tender la alineación de nuestros instrumentos jurídicos, para garantizar que las personas adultas mayores gocen de todos los derechos que les permita desarrollar su vida en plenitud y completa dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**POR EL CUAL SE AGREGA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º; SE DEROGAN FRACCIONES I Y IV DEL INCISO D), SE MODIFICA EL INCISO E) Y SE AGREGAN INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

...

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:

a) Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.

b) Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.

c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.

d) En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.

**e) En situación de calle: aquellas que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales.**

...

## **CAPITULO II DE LOS DERECHOS**

**Artículo 5.-** De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A). De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

B). De la certeza jurídica y familia:

I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;

II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;

III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y

V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

**C). De la salud y alimentación:**

I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;

II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y

III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

**D). De la educación:**

**I. Se deroga;**

II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;

III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

**IV. Se deroga.**

**E) Del trabajo:**

A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada y **desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen.**

F) De la Asistencia Social:

A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

G) De la participación:

- I. **A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación.**
- II. **De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.**
- III. **A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.**
- IV. **A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.**
- V. **A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.**

H) De la denuncia popular:

**Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.**

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Suscribe,**

**Dip. Alberto Martínez Urincho**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 5 de abril de 2014.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA Y AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33º DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

En mi carácter de diputado, **Alberto Martínez Urincho**, miembro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1º, 7º, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85, Fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA Y AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33º DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** de conformidad a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primera.** Según la CEPAL, la plena titularidad de los derechos económicos y sociales, requiere de programas públicos que promuevan la integración e inclusión sociales. En este contexto, las iniciativas, en materia de programas sociales, generalmente, apuntan a reducir la pobreza en sus múltiples dimensiones, tanto mitigando sus efectos más inmediatos, como mediante el desarrollo de capacidades.

El encadenamiento, entre efectos de corto plazo, en materia de incremento de los ingresos familiares, y efectos de largo plazo, en materia de desarrollo del capital humano de niños y jóvenes con mayores rezagos relativos, constituye la clave

para avanzar, desde las políticas y los programas sociales, en la superación de la pobreza. En este sentido, los programas sociales, deben permitir la conciliación de políticas de apoyo a la formación de capital humano y social (desarrollo de capacidades), políticas de ampliación del acceso a empleo de calidad (expansión de oportunidades) y políticas asistenciales a corto plazo, destinadas a proteger a la población vulnerable, de situaciones adversas de carácter transitorio o estructural.<sup>1</sup>

La pobreza, es uno de los factores, por los cuales, las personas no pueden participar debidamente de los beneficios del desarrollo, es decir, gozar de un estándar y una calidad de vida, que debieran garantizarse, de acuerdo al nivel de progreso y bienestar medios de una sociedad. De tal manera que se genera una carencia de ciudadanía, que priva a los sujetos pobres, de beneficios y mecanismos de pertenencia, a los que debieran tener acceso, por ser parte de la sociedad. Dicho de otro modo, **la pobreza impide el ejercicio del derecho individual a una vida digna**, que supone, estar en condiciones de satisfacer las necesidades básicas.

Los programas, deben articular formas de alivio de la pobreza, a corto plazo, con medidas tendientes a eliminar sus causas más estructurales. Estas se manifiestan en la dimensión intertemporal de la pobreza, pues, junto con bajos niveles de ingreso, las familias pobres acumulan insuficiente capital humano en materia de nutrición, salud y educación, entre otras cosas, lo que afecta las posibilidades futuras de los más jóvenes y atenta contra la igualdad de oportunidades. Otros factores, que contribuyen sistemáticamente a la reproducción intergeneracional de la pobreza, son de carácter adscriptivo: concretamente, se ha observado que ser mujer, pertenecer a una minoría étnica y vivir en zonas rurales, son claras desventajas sociales, y restringen las probabilidades de contar con un nivel adecuado de ingresos y oportunidades. Asimismo, la exposición a situaciones adversas transitorias y recurrentes, como las crisis macroeconómicas cíclicas y los

---

<sup>1</sup> CEPAL (2006), *La protección social de cara al futuro: Acceso, financiamiento y solidaridad*, CEPAL, Montevideo, Uruguay, p. 149.

desastres naturales, suele afectar más a los más pobres, que disponen de menos activos y recursos para defenderse ante perturbaciones de origen negativo y recomponer su situación económica en las etapas de recuperación.<sup>2</sup>

**Segunda.** La heterogeneidad y desigualdad existentes en la población mexicana, así como las características políticas, económicas y sociales, en las diferentes regiones del país, han generado una oferta variada de políticas y programas sociales, que buscan dar atención a segmentos poblacionales muy diferentes entre sí y específicos.

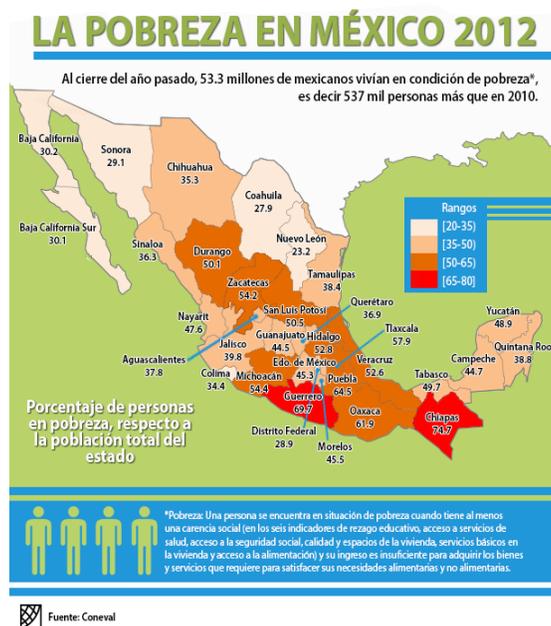
Los niveles de **desigualdad** en México, representan el peor promedio latinoamericano, de por sí, zona del mundo con mayores índices de inequidad, de acuerdo con el Primer Informe de Desarrollo sobre Desigualdad en América Latina y el Caribe, elaborado por el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**. Lo cual quiere decir que en países como Uruguay, Costa Rica, Venezuela, Argentina, El Salvador y Perú –países con una producción económica menor a la de México – existe una distribución de los ingresos mucho más equitativa.<sup>3</sup> Es decir, aún cuando México genera una mayor cantidad de ingresos, que esos países, la riqueza está concentrada en una menor proporción de personas. Otro dato representativo es que en México, hay 4.2 millones de nuevos pobres.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> *Íbid.*

<sup>3</sup> Hanako Taniguchi (2010), “Los programas sociales en México son poco efectivos contra la pobreza” en CNN en línea, 05 de agosto de 2010. Consultado en marzo de 2014. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/08/05/los-programas-sociales-en-mexico-son-poco-efectivos-contra-la-pobreza>

<sup>4</sup> *Íbid.*



Desde el año 2008, en respuesta al mandato que establece la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), definió medir dos aspectos principales, en términos de la pobreza: el bienestar económico y los derechos sociales de la población, denominada Medición Multidimensional de la Pobreza en México.

Como se ha observado, 45.5% de los mexicanos, se encuentra en condiciones de pobreza multidimensional. En el año 2008, eran 48.8 millones de habitantes, que se encontraban en esta situación, para el 2012 eran 53.3 millones de mexicanos en pobreza multidimensional.

A nivel nacional, entre 2010 y 2012, la población sin carencias sociales y con ingresos superiores a la línea de bienestar (población no pobre), sufrió un incremento en cifras absolutas, ya que pasó de 22.8 millones de personas a 23.2 millones de personas, no obstante, en términos porcentuales, prácticamente no cambió, en 2010, representó 19.9% de total de población, y 19.8% en 2012. Esto significa, que ocho de cada 10 personas residentes en México, presenta alguna carencia o presenta pobreza en algún grado.

En el periodo 2008 a 2012, el número de carencias sociales promedio de la población mexicana en situación de pobreza multidimensional, se redujo de 2.7 a 2.4.

Respecto a la pobreza extrema, a nivel nacional, entre 2008 y 2010, el número de personas en pobreza extrema aumentó, de 11.7 millones, a 13.0 millones, lo que en términos porcentuales significó, un incremento de 1.1 puntos, pasando de 10.6% a 11.7%.

Para el periodo 2010 a 2012, el número de personas en pobreza extrema se redujo, de 13.0 a 11.5 millones, es decir, de 11.3% a 9.8%. El número promedio de carencias sociales, de esta población, disminuyó de 3.8 a 3.7.

La población en pobreza moderada, se reconoce, como aquella que presenta, por lo menos, una carencia social y perciben un ingreso inferior a la línea de bienestar. En la medición 2010, más de 39.8 millones de personas, estaban en esta condición, esta cifra representaba 34.8% de la población nacional. En 2012, la proporción aumentó a 35.7%, lo que en monto de población, representó 41.6 millones de mexicanos en pobreza moderada.

**Porcentaje de población en pobreza multidimensional en México 2010 y 2012**

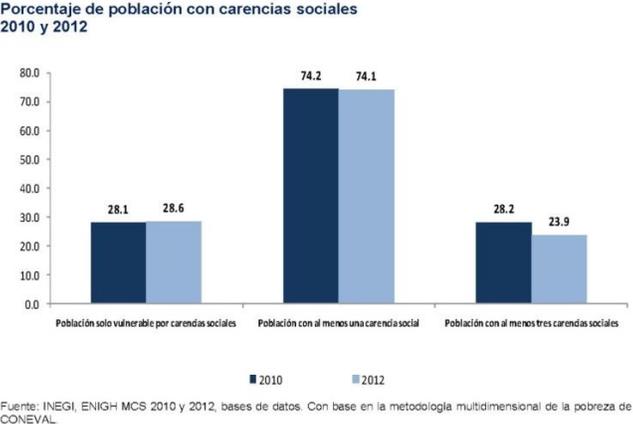


Fuente: INEGI, ENIGH MCS 2010 y 2012, bases de datos. Con base en la metodología multidimensional de la pobreza de CONEVAL.

Ahora bien, la vulnerabilidad se incrementa en las personas que viven en condiciones de pobreza. Esta característica de la pobreza, se detecta, atendiendo el hecho de que se tiene, al menos, una necesidad básica, en el ejercicio de sus derechos sociales, pero cuenta con un ingreso igual o superior a la línea de bienestar. Entre 2010 y 2012, a nivel nacional, la proporción de población vulnerable, por carencias sociales, pasó de 28.1% a 28.6%, lo que en términos de población absoluta, significa un incremento de 32.1 millones a 33.5 millones de personas, carentes sociales. El número promedio de carencias sociales, de esta población se redujo, de 1.9 a 1.8, durante este periodo.

En este sentido, cabe la precisión, de que los 53.3 millones de personas, en pobreza multidimensional, también son vulnerables sociales, lo que da un total de 86.8 millones de personas, que en 2012, padecen, por lo menos, una carencia social, es decir, 74.1% de la población, se encuentra en esta condición.

En este tenor, los datos muestran, que en términos porcentuales, este indicador presentó variaciones mínimas, respecto a la medición 2010 y 2012, 74.2% y 74.1%, respectivamente. El promedio de carencias sociales, tampoco sufrió variaciones significativas, pasó de 2.3 a 2.2 en el periodo.



**Tercera.** El Distrito Federal, con respecto de las 32 entidades, ocupó el lugar 30 en porcentaje de población en pobreza, y el 31, en porcentaje de población en pobreza extrema. Por lo tanto, se ubica dentro de las cinco entidades con menor

pobreza en el país. En 2010, del total de la población, que habitaba en el Distrito Federal, 28.7 por ciento se encontraba en situación de pobreza, con un promedio de carencias de 2.1, lo cual representó 2,525,792 personas, de un total de 8,797,084.<sup>5</sup>

El porcentaje de población vulnerable, por carencia social, para el 2010, fue de 35.6, lo que equivale a 3,130,940 personas, las cuales, aun cuando tuvieron un ingreso superior al necesario para cubrir sus necesidades, presentaron una o más carencias sociales; 5.2% fue la población vulnerable por ingreso, lo que equivale a 461,760 personas, que no tuvieron carencias sociales, pero cuyo ingreso fue inferior o igual al ingreso necesario para cubrir sus necesidades básicas. El porcentaje de población, no pobre y no vulnerable, fue de 30.5 por ciento, es decir, 2,678,592 personas.<sup>6</sup>

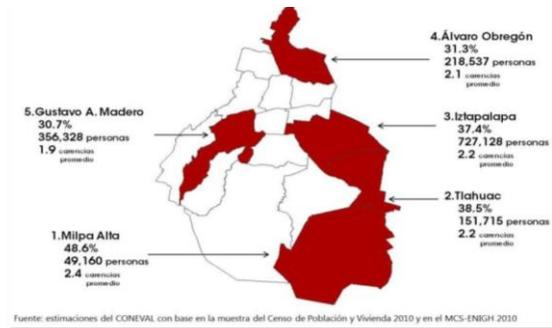
Existen Delegaciones del Distrito Federal, que presentaron mayor porcentaje de población en situación de pobreza: Milpa Alta (48.6), Tláhuac (35.8), Iztapalapa (37.4), Álvaro Obregón (31.3) y Gustavo A. Madero (30.7). Esto representó el 59.5% del total de la población en pobreza de la entidad.

Delegaciones con mayor porcentaje de población  
en situación de pobreza en el Distrito Federal, 2010

---

<sup>5</sup> CONEVAL (2012), *Informe de pobreza y evaluación en el Distrito Federal 2012*, CONEVAL-Gobierno Federal, Ciudad de México, México, p. 11.

<sup>6</sup> *Íbid.*, p. 12.



Los programas sociales, contribuyen, de manera esencial, a la disminución de la pobreza, y contrarresta, los fenómenos de desigualdad social, entre los habitantes de la Ciudad de México.

**Cuarto.** El artículo 9º de la Ley de Desarrollo Social a nivel Federal, establece que:

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

De tal manera, que los programas sociales contribuyen, al ejercicio de los derechos sociales de las y los ciudadanos. Tales que son completamente exigibles y determinan elementos de responsabilidad específica para el Estado. De esta forma, los derechos sociales son preceptos normativos.

A partir del 2000, el Distrito Federal cuenta con una Ley de Desarrollo Social (LDS) vigente que tiene por objeto:

**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales;
- II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;
- III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social;**
- V. Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;
- VI. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad;
- VII. Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;
- VIII. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
- IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;
- X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;**
- XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;
- XII. Articular el desarrollo social, el urbano y el rural;
- XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;
- XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;
- XV. Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;
- XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social;**
- XVII. Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema del desarrollo social;
- XVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan;

**XIX. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y XX.** Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y estén vinculados con los principios de la política de desarrollo social.

No obstante, la opacidad en el manejo de los programas sociales y de la información que de estos se tiene, genera consecuencias que afectan de manera directa, la capacidad del Estado en el Distrito Federal, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de las y los ciudadanos de la Ciudad de México. Fundamentalmente existente, en los medios en que se distribuye la información de las convocatorias a los programas sociales, y el aseguramiento de que dicha información llega a la población que representa el universo potencial de atención.

Por ello, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **POR EL CUAL SE MODIFICA Y AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 32.-** Los programas sociales específicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán enmarcarse en los principios de esta Ley y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo Social.

**Artículo 33.-** Todos los programas deberán contar con lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos:

**a)** La entidad o dependencia responsable del programa.

- b) Los objetivos y alcances
- c) Sus metas físicas
- d) Su programación presupuestal
- e) Los requisitos y procedimientos de acceso
- f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores
- h) Las formas de participación social
- i) La articulación con otros programas sociales

Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal, **en versiones impresas, electrónicas y con facilidades de acceso para personas con discapacidad visual y auditiva. Además, a lo sumo, deberán publicarse** en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal. Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.

**La Secretaría deberá generar una campaña de difusión de las convocatorias de los programas por los medios que le sean necesarios para garantizar que dicha información llegue a un mayor número de población, fundamentalmente en las delegaciones con población rural y/o con índices de pobreza considerados altos.**

...

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Suscribe,**

**Dip. Alberto Martínez Urincho**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 5 de abril de 2014.



VILEGISLATURA

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**  
**DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

Los **DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA y LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia") es la ley que reglamenta el derecho humano de acceso a la información pública contemplado en el artículo sexto de la Constitución y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF") es el órgano autónomo encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y protección de datos personales.

El Gobierno del Distrito Federal cuenta con personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, por lo que, conforme a la legislación local vigente, el patrimonio del Distrito Federal se compone de bienes de dominio público y de dominio privado.

Adicionalmente, la Administración Pública del Distrito Federal podrá otorgar concesiones o Permisos Administrativos Temporales Revocables ("PATR"), conforme a lo establecido por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal. Siendo los PATRs, en la actualidad, el medio por el que se presta el servicio de parquímetros en la Ciudad de México y cuya transparencia demanda la ciudadanía.

Es importante que los ciudadanos puedan verificar los movimientos, ya sean adquisiciones, enajenaciones o desincorporaciones, así como las concesiones y permisos otorgue el Gobierno del Distrito Federal a particulares para aprovechar los bienes públicos de la ciudad, por lo que transparentar las inscripciones hechas en el Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal mediante su publicación en Internet, como una de las obligaciones del órgano ejecutivo establecidas en artículo 15 de la Ley de Transparencia, siendo estos datos, información pública que de oficio deberá de transparentar el Gobierno del Distrito Federal, sin necesidad de que medie una solicitud de información" y facilitará el monitoreo ciudadano sobre el patrimonio de nuestra ciudad.



VILEGISLATURA

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**  
**DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**

Acortar la distancia entre los ciudadanos y las autoridades, así como aumentar los mecanismos y/o canales de comunicación en las instituciones del Estado, son cada día más necesarios, en virtud de los avances tecnológicos y, sobre todo, de que cada día se tienen ciudadanos más informados, más interesados en las cuestiones públicas y, por ende, más exigentes en el ejercicio de sus derechos.

En virtud de lo anterior, se plantea en la presente iniciativa adicionar una fracción al artículo 15 de la Ley de Transparencia que prevea como obligación del órgano ejecutivo del Distrito Federal, la publicación en el sitio de Internet de la información que prevé el artículo 120 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

**DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XI. ...

XII. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos;

XIII. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio; y

XIV. La información que hace mención el artículo 120 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.”

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los tres días del mes de abril del año dos mil



**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**  
**DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**

catorce.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA    DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**

Integrantes del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

*\* Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*



**DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Dentro de la Administración Pública, pocos actos jurídicos son tan polémicos como los Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR´S), actos jurídicos que inciden en el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que respecta a su demarcación territorial.

2. Así, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público señala en su artículo 5º, que un Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.

De igual forma se ordena que los Permisos Administrativos Temporales Revocables podrán ser:

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

- A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permissionado, y
- A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permissionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de conformidad a sus facultades.

3. Ahora bien, los PATR´S por ley tienen una vigencia máxima de 10 años, mismos que podrán prorrogarse, dándose prioridad en la prórroga cuando quien lo haya obtenido, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, así como las que reporten un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo del Distrito Federal. Asimismo, cuando el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó.

4. Varios son los tipos de PATR´S que han causado polémica, como por ejemplo los que son otorgados con fines publicitarios en el Metro y Metrobús, los que son otorgados para la operación de negocios en bajo-puentes y en últimos días nuevamente ha causado polémica la operación de parquímetros en la Ciudad, ahora en la zona de Coyoacán.

5. La realidad, es que la desconfianza en los PATR´S se debe a la poca información de fácil acceso que se tiene a ellos, y en específico en el tema de parquímetros debido a la lejanía que las autoridades tienen con los habitantes de las zonas en las que se pretende opere el programa *Ecoparq* que es encabezado por la Autoridad del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

6. Asimismo, los PATR´S llegan a causar polémica debido a que en muchas ocasiones se trata de permisos que son sumamente ventajosos para las personas

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

físicas o morales que los obtienen, para explotar a través de un servicio el patrimonio de la Ciudad, cuestión que incluso ha sido referida en la presente administración por el Jefe de Gobierno. Es decir, el beneficio que se da a los habitantes y a la Ciudad es menor a las ganancias obtenidas por quienes son titulares de un PATR.

7. Un ejemplo emblemático de lo anterior corresponde al PATR para explotar la publicidad en el Metro, el cual, según por palabras del Jefe de Gobierno y referidas a diversos medios de comunicación a principios de este 2014, deberá dejar de ser tan ventajoso para la empresa “Isa Corporativo”, titular del Permiso Administrativo Temporal Revocable. Dicho PATR, por orden del Jefe de Gobierno fue sujeto a una negociación y revisión toda vez que la empresa paga 80 por ciento en especie, es decir, con espacios publicitarios en el mismo Metro, y apenas un 20 por ciento en dinero; por ello, el Gobierno Capitalino pretende que el esquema en un 50-50, como en un principio se estipuló en el PATR. Por ello, desde el año pasado, Mancera anunció que buscaría revertir las condiciones del contrato y pidió a la Oficialía Mayor comenzar con las negociaciones y los trámites para tal efecto.

Sobre el mismo punto, el periódico REFORMA dio a conocer en enero de 2013, que la empresa ISA Corporativo para el año 2012, explotaba 78 mil 203 espacios publicitarios en el Metro a cambio de una contra prestación de 22.7 millones de pesos al mes, sin embargo con el esquema actual en la operación de PATR’S, se desconoce si el beneficio para la Ciudad es mayor que los ingresos de las permisionarias, si en verdad se cumple con las obligaciones contraídas o bien si se convierten en indebidos beneficios y ganancias monetarias en abuso del Patrimonio del Distrito Federal y en directo detrimento de todos los capitalinos, ya que como se dijo, el acuerdo de dicho permiso sólo obliga a ISA a pagar el 20 por ciento de esa cantidad en efectivo y el resto en especie. Así, podemos ver cómo el Gobierno de la Ciudad, sin revisar los ingresos brutos y netos totales de la permisionaria, deja de percibir poco más de 200 millones de pesos anualmente, al aceptar que el pago sea en “especie” cuestión que contable y jurídicamente es sumamente debatible ya que realmente el supuesto pago en especie se hace con el mismo patrimonio de la Ciudad que fue afectado a través del PATR, es decir, el Gobierno Capitalino permite

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

que se le “pague” con lo que ya forma parte de su haber patrimonial, cuestión que a todas luces es absurda y más aún cuando la tarifa del Metro ha aumentado por supuesta falta de recursos, cuando incluso esa insolvencia podría ser provocada por una indebida administración de la cosa pública.

Cálculos conservadores indican que el GDF podría recibir al menos 100 millones de pesos al mes en publicidad. No debemos olvidar que en diciembre del 2013 el Metro subió 2 pesos la tarifa al justificar falta de ingresos para infraestructura y mantenimiento.

8. Otro ejemplo de PATR´S que por falta de transparencia, claridad en los beneficios que se obtienen por su otorgamiento, falta de información difundida entre la ciudadanía, falta de presentación de proyectos, y sobre todo derivado de la opacidad en cómo serán manejados los recursos que se obtengan por el recaudo, es el referente al programa de parquímetros o estacionamiento en vía pública del programa *Ecoparq* operado por la Autoridad del Espacio Público, problemas que representan de manera genérica el descontento y puntos de conflicto entre ciudadanos y autoridades.

Pero sin duda para poder entender un poco más sobre la forma de operación de los parquímetros en la Ciudad, resulta importante señalar los siguientes antecedentes:

- Los parquímetros iniciaron su operación en el año de 1994, mediante concesión otorgada a la empresa Operadora de Estacionamientos Viales (Opevsa), a efecto de que se operará el sistema de estacionamiento en vía pública en la colonia Cuauhtémoc. Dicho programa en un inicio comenzó como prueba y se contempló que el 16% de los montos de recaudo se destinarían a obras y servicios para beneficio de dicha colonia, a través del Fideicomiso Cuauhtémoc. Posteriormente, a la referida empresa se le otorgaron los permisos respectivos para la operación del sistema de aparcamiento en vía pública en la colonia Juárez.

## DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

---

- En el año 2004, el programa de parquímetros sufrió modificaciones administrativas importantes en cuanto a su operación y asignación, ya que su operación se otorgó bajo el acto administrativo de los PATR´S, en lugar de hacerse por medio de concesión en la que mediara una licitación y/o concurso de por medio para su asignación.
- Mediante el otorgamiento de PATR´S, la Oficialía Mayor del Distrito Federal quien es la entidad de Gobierno facultada para realizar dichos actos administrativos, otorgó a Operadora de Estacionamientos Bicentenario (OEB) por 10 años, la operación del programa de estacionamientos Ecoparq, gestionado por la Autoridad del Espacio Público, dentro de las colonias, Polanco, Lomas de Chapultepec, Anzures, Roma y Condesa.
- Actualmente las empresas Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y Parquímetros y Nueva Generación de Estacionamientos cuentan ya con PATR´S para operar en diversas zonas de la delegación Miguel Hidalgo y en las delegaciones Álvaro Obregón y Coyoacán respectivamente, quienes operaran mediante el programa *Ecoparq* que es implementado como política pública por la Autoridad del Espacio Público.

Ahora bien igualmente se estima prudente referir lo siguiente respecto a la operación de parquímetros o de estacionamiento en vía pública:

### **Tarifas por desempeño: Parquímetros**

Algunas ciudades se refieren a esta política como *tarifas por desempeño*, las cuales pueden mejorar la ciudad en tres formas:

- **Primero**, el estacionamiento en la vía pública funcionará de forma más eficiente, pues aunque se está usando, también hay lugares disponibles para los conductores que quieran estacionarse.
- **Segundo**, el sistema de transporte funcionará más eficientemente porque la circulación en búsqueda de estacionamiento no creará

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

congestión vial, ni gastará combustible, ni contaminará el aire, ni desperdiciará el tiempo de los conductores.

- **Tercero**, la economía será más eficiente puesto que los conductores se estacionarán, comprarán algo y se irán rápidamente, permitiendo que otros consumidores usen los espacios de estacionamiento.

Ahora bien, cobrar tarifas por desempeño en las Ciudades de México es justo por dos grandes razones:

- Menos de la mitad de los hogares en la Ciudad de México poseen un automóvil y los hogares con automóvil tienen, en promedio, más del doble del ingreso que los hogares que no poseen un automóvil.
- Cobrar tarifas por desempeño y utilizar los recursos para pagar servicios públicos (como el transporte público o mejoras en las banquetas) ayudará a la mayoría de los hogares de menores ingresos que no poseen un automóvil, así como también ayudará a mejorar el entorno urbano de aquellas zonas donde se cobra por el aparcamiento en vía pública.

**9.** Resulta importante mencionar que los parquímetros han demostrado ser una herramienta muy útil para regular y fomentar un uso más racional y eficiente del automóvil particular. No se trata sólo de desincentivar el uso del automóvil particular, sino además de crear las condiciones para que el transporte público y los modos no motorizados constituyan una alternativa atractiva y eficiente para la población, para lo cual también se requiere mejorar el espacio público para los peatones, crear infraestructura ciclista, sistemas de bicicleta pública y modernizar el transporte público, entre otras medidas que permitan una mejor movilidad para toda la población, es decir, el mantenimiento y mejoramiento del espacio público es

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

fundamental, pero de igual forma lo es la transparencia en el ejercicio de los recursos que son obtenidos a través de programas como el de parquímetros y que son operados por entidades privadas a través de PATR´S.

**10.** El descontento por la opacidad y forma en que operan los PATR´S, y la falta de comunicación entre vecinos de la Ciudad y autoridades, se suscitó con la instalación de parquímetros en la Delegación Coyoacán para la operación del programa *Ecoparq*. El proyecto, que pretende colocar 348 parquímetros a lo largo de la demarcación, se pretende dé inicio en el polígono de Santa Catarina, delimitado por Avenida Universidad, Miguel Ángel de Quevedo, Progreso, Francisco Sosa y Tres Cruces, donde funcionarán 67 parquímetros, es decir en la zona centro. Según los medios de comunicación, las autoridades han referido que serán tres meses de obras en tres etapas, para que en su totalidad estén en funcionamiento el 7 de junio del presente año.

Como se refirió la primera parte del proyectó abarcará el Barrio de Santa Catarina con 67, los cuales empezarán a operar el 15 de marzo, seguirán con Villa Coyoacán, Concepción, San Lucas y Parque San Andrés en donde habrá 91 parquímetros que estarán listos el 5 de abril próximo y se concluirá con una tercera etapa en la colonia Del Carmen, donde habrá 190 aparatos, que funcionarán a partir del 31 de mayo de 2014.

**11.** Resulta importante referir que la información que requiere la ciudadanía no se limita a informarle el funcionamiento de un programa como *Ecoparq*, que es privatizado, a través del acto administrativo de un PATR, el fondo de la problemática en realidad deriva de la falta de información en cuanto a los recursos que serán otorgados en beneficio de la Ciudad y la ciudadanía, las razones de por qué el PATR es entregado a una persona moral y no a otra; sin el beneficio público será mayor que el beneficio privado y posteriormente que exista un

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

mecanismo en el que se pueda corroborar la información y los proyectos definidos. De igual forma, otro aspecto de importancia que genera una problemática entre los vecinos, es que no existe hoy en día un mecanismo claro para la revisión de objetivos en los PATR´S, por lo que su derecho legítimo a conocer qué es lo que ocurre en la administración pública de su entorno cercano, sin duda lo encuentran como nugatorio, es decir, sin poder hacerlo válido.

**12.** Sin duda, sería un error que el Gobierno afecte el patrimonio del Distrito Federal para ser utilizado, explotado, usufructuado, usado y disfrutado por particulares que se enriquezcan o beneficien indebidamente en detrimento de la propia Ciudad, es decir, la operación y otorgamiento de PATR´S, solo debe darse cuando el beneficio público sea mayor que el privado, el interés general debe prevalecer sobre el interés particular y hoy al parecer no está sucediendo, cuestión que genera fricción entre sociedad y gobierno y dificulta la aplicación de políticas y programas gubernamentales.

**13.** Otro caso similar a los referidos, en cuanto al otorgamiento de PATR´S, se refiere a los otorgados por la Oficialía Mayor del Gobierno Capitalino a la empresa llamada "**5M2 Andenes**", mediante el cual se le otorgaron por 10 años permisos para explotar 3 mil 902 espacios publicitarios exteriores y 389 espacios multifuncionales en las cuatro líneas del Metrobús.

Los permisos firmados representan para el organismo de transporte un ingreso anual de 43 millones 358 mil 962 pesos, a entregarse en cuatro trimestres, así como la posibilidad de utilizar el 10 por ciento de los espacios para la promoción de obras y acciones de la administración capitalina. Así, en un principio el PATR otorgado para la explotación de servicios publicitarios, señalaba que sería pagado el 25% de los ingresos totales, es decir, de seguir bajo el mismo esquema de operación y pago de contraprestación, los ingresos para la empresa privada serían de alrededor de

## **DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

170 millones de pesos anuales, que por el término de los 10 años que dura el permiso, el beneficio sería por 1,700 millones de pesos, sin contar el derecho para su renovación.

**14.** Por todo lo anterior, es claro que se necesitan crear mecanismos de transparencia y revisión de PATR´S, no solo para beneficiar a la Ciudad, sino para generar certeza jurídica a todos quienes intervienen directa o indirectamente en su asignación, es decir, gobierno, permisionarios y ciudadanos. Sin duda no existe mejor forma para aterrizar programas y políticas públicas que la transparencia y la información y el punto más sensible de esto siempre serán la obtención y utilización de recursos, ya que si se explota y afecta el patrimonio de la Ciudad, que es patrimonio de todos, no existe razón, ni lógica, ni política ni jurídica para que el mayor beneficio sea de pocos y los perjuicios de la mayoría.

**15.** La realidad administrativa nos obliga a actuar desde el legislativo. Es claro que resulta de suma importancia dotar al Ejecutivo de las herramientas necesarias para su correcto trabajo y funcionamiento, pero esto debe ir en correlación con la búsqueda del respeto de los derechos ciudadanos y de la equidad que debe existir entre gobernantes y gobernados.

Por lo expuesto, la presente iniciativa se focaliza en la valuación periódica de los permisos que otorgue el Gobierno del Distrito Federal a particulares para aprovechar los bienes públicos de la ciudad, con la participación de la sociedad civil; lo cual facilitará el monitoreo ciudadano sobre las cosas públicas de nuestra ciudad.

Acortar la distancia entre los ciudadanos y las autoridades, los mecanismos y/o canales de comunicación en las Instituciones del Estado son cada día más necesarios, derivado de los avances tecnológicos y sobre todo de que cada día se

**DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

tienen ciudadanos más informados, más interesados en las cuestiones públicas y por ende más exigentes en el ejercicio de sus derechos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN los artículos 105 y 118 de la LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, para quedar como sigue:

Artículo 105.- (...)

(...)

- I. (...)
- II. (...)

**En ningún caso los permisionarios de los Permisos Administrativos Revocables podrán tener una utilidad bruta mayor al pago que se haga a la Administración Pública como contraprestación por su otorgamiento. Para ello, previo a su otorgamiento y en la revisión anual a que hace mención el artículo 118 de esta Ley, se deberá tomar en cuenta por las autoridades respectivas la presente condición a efecto de que la contraprestación sea calculada correctamente.**

Artículo 118.- (...)

**El Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal contará con un Comité de Evaluación, el cual sesionará al menos semestralmente y el cual estará integrado por las siguientes personas:**

1. **Por el Director General del Registro; quien presidirá el Comité;**
2. **Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda;**
3. **Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;**
4. **Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal;**

**DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA**

---

5. Un representante del Órgano u Organismo público que otorgue el título o documento por el que se adquiriera algún derecho real sobre algún inmueble del Distrito Federal; y
6. Cuatro ciudadanos que gocen de experiencia y buena reputación en materia de evaluación de políticas públicas y transparencia, quienes se integrarán por invitación directa realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**El Comité de Evaluación del Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:**

- I. Llevar a cabo la revisión de los títulos y documentos por los cuales se adquiriera, trasmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y demás derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.

En dicha revisión anual se hará un análisis de cumplimiento de objetivos, metas y obligaciones contraídas por los títulos y documentos por los cuales se adquiriera, trasmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y demás derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades; así como un análisis financiero del permisionario y se verificará el destino de los recursos otorgados o pagados por el permisionario como contraprestación y se emitirá un dictamen que será sometido a votación al Comité de Evaluación.

- II. Tendrá legitimación para iniciar el procedimiento de nulidad o revocación de los permisos que otorguen derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.
- III. Las demás que se señalen en cualquier otro ordenamiento jurídico.

**TRANSITORIOS**



***DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA***

---

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno contará con tres meses contados a partir de la publicación del Presente Decreto, para la constitución del Comité de Evaluación del Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

**Presentado en el Recinto Legislativo el tres de abril de dos mil catorce**

**Dip. Laura Ballesteros Mancilla**



VI LEGISLATURA



México, D.F., a 31 de marzo de 2014.

**DIP. GABRIEL GOMÉZ DEL  
CAMPO GURZA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

**POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIONE ANGUIANO FLORES, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARMEN ANTUNA CRUZ, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos k) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



VI LEGISLATURA



Estamos convencidos de que, como lo planteó el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, la problemática del agua en el Distrito Federal es real y es padecida por muchos de sus habitantes, sobretodo los de menores recursos.

De acuerdo a información del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de un total de 8 millones 851 mil habitantes, 1 millón 328 mil reciben agua por tandeo diario (8 horas al día en promedio), 885 mil por tandeo semanal (uno a dos días por semana) y 354 mil de calidad deficiente. Por lo anterior, este grupo de legisladores de conformidad con la inclusión en la agenda de gobierno prioritaria manifestada por el Jefe de Gobierno respecto al tema de garantizar el acceso al agua a los habitantes de la ciudad, decidimos presentar la presente iniciativa de reformas a la Ley de Aguas del Distrito Federal con el objeto primordial y más significativo de eliminar el desigual acceso a este recurso vital. Por ello, es impostergable emprender una reforma sustentada en una visión de izquierda y de largo plazo la cual propone lo siguiente:

- 1. Garantizar el derecho humano al agua.**
- 2. Prevé, como parte de los instrumentos de planeación, la existencia de un Programa Especial del Agua de Largo Plazo,** que sustituye al Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y que se define como el documento rector de la política de largo plazo en la materia para garantizar el derecho humano al agua y que contiene los lineamientos, acciones y metas al respecto.
- 3. Señala como objetivos primordiales del Programa Especial del Agua de Largo Plazo el entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal, y eliminar inundaciones y encharcamientos severos. Para tal efecto propone:**
  - **Reparar y modernizar la infraestructura de agua potable:** en el Distrito Federal existen 13 mil kilómetros de red de agua potable, de acuerdo con las

cifras presentadas en el *Plan Agua para el Futuro CdMex* por el jefe de gobierno, Miguel ángel Mancera este 25 de marzo, de las cuales se rehabilitaran 3 mil 115 kilómetros de tuberías de agua potable para eliminar fugas. Es imperioso contar con recursos para reparar y modernizar la red de agua potable. Así como el construir y rehabilitar las plantas potabilizadoras.

- **Evitar las inundaciones:** la Ciudad de México cuenta con una red de 12 mil kilómetros de tuberías de drenaje, es ineludible su rehabilitación y sustitución para garantizar el desalojo de agua negras y pluviales, y así evitar inundaciones como las de septiembre de 2013 en Colonias de la delegación Iztapalapa, Cuauhtémoc, Tláhuac y Azcapotzalco la cual implicó el cierre de estaciones del metro.
- **No sobreexplotar los mantos acuíferos de la Ciudad:** de acuerdo con el anexo estadístico del *Primer Informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal*, las fuentes de suministro de agua potable en 2013 y sus participaciones respectivas son las siguientes: Lerma (12.22%), Chalmitarisco (6.04%), Cutzamala (26.73%), Acuífero (52.83%) y Manantiales (2.18%). Hay una gran dependencia del agua proveniente del acuífero, lo que conduce a su sobreexplotación. Es necesario equilibrar su explotación mediante el incremento de la recarga natural y la reducción del volumen de extracción.

**4. Dispone que en la elaboración, aprobación, modificación, publicación, difusión y ejecución del Programa Especial del Agua de Largo Plazo, participarán de manera conjunta los órganos ejecutivo y legislativo de la Ciudad.** En vista de que existe una responsabilidad compartida en esta materia de parte de los órganos de gobierno ejecutivo y legislativo, se establece un esquema en el que el Jefe de Gobierno elabore y presente el Programa Especial del Agua de Largo Plazo, y la Asamblea Legislativa lo apruebe. De esta manera se garantiza la difusión masiva del programa, su conocimiento y, más

importante, se convierte en un instrumento de cumplimiento obligatorio para los órganos ejecutivo y legislativo, con lo que se asegura que este último apruebe los recursos presupuestarios contemplados en el programa y aquél lo ejecute.

- 5. Deja en la Asamblea Legislativa la facultad de aprobar los montos de los derechos y subsidios por suministro de agua potable.** El esquema vigente de fijación de derechos y subsidios por suministro de agua incentiva la concurrencia de voluntades de los poderes ejecutivo y legislativo, donde el primero propone y el segundo aprueba. Por consiguiente, la presente iniciativa deja inalteradas las atribuciones con que hasta el momento cuentan ambos órganos de gobierno. Empero, se plantean dos cambios: 1) que el organismo del agua, y no la Secretaría de Finanzas, maneje en forma directa los ingresos provenientes de derechos por suministro de agua, y 2) que la Asamblea Legislativa profundice el esquema diferenciado de derechos y subsidios vigente (cobrando montos altos a consumidores industriales y comerciales y domésticos de ingresos altos y medios altos, y montos bajos y subsidios a los consumidores de ingresos medio bajos y bajos), teniendo en consideración los requerimientos financieros previstos en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo.
- 6. Crea al organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con el propósito de que cuente con autonomía técnica y financiera para el cumplimiento de sus dos objetivos principales: entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal, y eliminar inundaciones y encharcamientos severos.** Actualmente el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado subordinado al Jefe de Gobierno y sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente; como parte de la administración pública centralizada carece de autonomía de gestión y de patrimonio propio. La propuesta prevé convertir al Sistema de Aguas en un organismo descentralizado



VI LEGISLATURA



que tenga personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, financiera y de gestión. Lo anterior, a diferencia de la situación actual en la que el Sistema de Aguas está subordinado a las necesidades de la Secretaría de Finanzas, se traducirá en una mayor independencia del organismo del agua en el manejo y aplicación de sus recursos.

Resulta imperante el dotar de agua potable en cantidad y calidad suficiente a todos los habitantes del Distrito Federal. Por ello, este grupo de legisladores asume de manera plena la obligación de demostrar con acciones nuestro compromiso con la gente, no podemos cruzarnos de brazos ante el hecho consistente en que en la actualidad más de uno de cada cuatro habitantes no reciben agua en cantidad y calidad suficientes. Más preocupante aún cuando la situación prevaleciente afecta de manera más acentuada a los que menos tienen, pues son precisamente ellos los que no tienen acceso al agua y si lo tienen es en malas condiciones (de los 2 millones 567 mil habitantes que señalamos que no reciben agua en la cantidad y calidad necesarias, 1 millón 800 mil se concentran en las Delegaciones con mayor nivel de marginación como son Iztapalapa y Gustavo A. Madero). De nada sirve que busquemos elevar a rango de derecho humano el derecho al agua cuando en las condiciones actuales es materialmente imposible garantizarlo. Los intereses políticos de grupo y de corto plazo no deben ni pueden prevalecer sobre el interés general, que en este caso se materializa en llevar agua a todos los habitantes presentes y futuros de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL:**

**Artículo Único.-** Se reforma la Ley de Aguas del Distrito Federal para quedar como sigue:

**LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**TITULO PRIMERO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto **garantizar el derecho humano al agua para todos los habitantes del Distrito Federal**, regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

**Artículo 2.-** Son de aplicación supletoria, **en lo no previsto por el presente ordenamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones normativas aplicables.**

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

**XXII TER. Programa Especial.-** El Programa Especial del Agua de Largo Plazo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de esta Ley;

...

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DEL**  
**PROGRAMA ESPECIAL DEL AGUA DE LARGO PLAZO**

## CAPÍTULO I

### DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

**Artículo 7.-** La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal **es** el proceso **por el que se** promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental **en forma** equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:

- I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. La base de lineamientos sustentado en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;
- III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, destinadas al



VI LEGISLATURA



consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;

IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reuso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;

V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;

VI. Las políticas para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y

VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.

**Artículo 8.-** Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:

- I. La planeación;
- II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;
- III. Los instrumentos económicos;
- IV. La participación social; y
- V. La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.

**Artículo 9.-** La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de:

- I. La integración, depuración, actualización y difusión de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;
- II. La realización de estudios que permitan complementar y actualizar el acervo documental relativo a la disponibilidad, calidad y demanda del agua en el Distrito Federal;

III. **El Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**



VI LEGISLATURA



- IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- V. La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas, políticas y acciones en materia hidráulica en el Distrito Federal;
- y
- VI. La adecuación necesaria de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas considerados en los programas a que esta Ley hace referencia, con base en la evaluación permanente y sistemática.

**Artículo 10.-** En la formulación del diagnóstico, análisis, estrategias, políticas, acciones y proyectos de gestión integral de los recursos hídricos, **el Sistema de Aguas del Distrito Federal** observará proyecciones de corto, mediano y largo plazos y promoverá la participación de los distintos grupos sociales en su elaboración.

Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los recursos hídricos.

## CAPÍTULO II

### DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL AGUA DE LARGO PLAZO

**Artículo 11.-** El Programa Especial del Agua de Largo Plazo es el documento rector de la política de largo plazo en materia de agua en el Distrito Federal, que garantiza el derecho humano al agua para todos los habitantes del Distrito Federal y que contiene los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos.

**Artículo 12.- Para garantizar el cumplimiento del derecho humano de acceso al agua para todos los habitantes del Distrito Federal y de los demás objetivos establecidos en el artículo 1 de esta Ley, el Programa Especial del Agua de Largo Plazo se centrará en la consecución de los siguientes objetivos específicos:**

- I. Entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal;**
- II. Eliminar inundaciones y encharcamientos severos;**
- III. Respeto al medio ambiente y la ecología y la búsqueda de la sustentabilidad en las fuentes de abastecimiento;**
- IV. Desincentivar el consumo excesivo de agua iniciando con la micromedición en los sectores no domésticos y domésticos de ingresos medios y altos, así como mediante el fomento del cuidado del agua a través de campañas de comunicación y participación ciudadana;**
- V. Disminuir al máximo posible los hundimientos debidos a la sobreexplotación del acuífero, mediante el equilibrio entre la recarga y extracción del agua de éste;**
- VI. Aprovechar el agua de lluvia y fomentar la recarga artificial;**
- VII. Disminuir las fugas al mínimo en los trece mil kilómetros de tubería de red de agua potable;**
- VIII. El tratamiento y reuso de las aguas residuales;**
- IX. Incrementar en cuatro metros cúbicos por segundo el suministro de agua potable proveniente de fuentes externas;**
- X. Impulsar la creación de parques lacustres;**
- XI. Prever y mitigar los efectos adversos del cambio climático;**
- XII. Lograr una óptima atención a los usuarios;**
- XIII. Reducir los costos administrativos en un diez por ciento;**

- XIV. Conseguir el cien por ciento de macromedición y de control del agua en la Ciudad;**
- XV. Garantizar el manejo y conducción oportuna del drenaje pluvial y sanitario, incluyendo la solución al problema de los colectores dañados y/o colapsados, y**
- XVI. Aumentar los niveles de cobranza comenzando a facturar por consumo medido a los usuarios comerciales y domésticos de los sectores de ingresos medios y altos, hasta alcanzar un cien por ciento de la micromedición.**

**Artículo 13.- En la elaboración del Programa Especial del Agua de Largo Plazo se observarán, además de los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, los que a continuación se indican:**

- I. El acceso al agua como derecho humano fundamental integrado por los siguientes elementos:**
- a) Disponibilidad;**
  - b) Calidad, y**
  - c) Accesibilidad.**

**Con el fin de garantizarlo se realizarán, entre otras acciones, la promoción de la cultura, educación y capacitación ambientales, así como participación de la sociedad en su gestión integral;**

- II. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los recursos hídricos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo;**
- III. Fomentar el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan un manejo integral y sustentable de los recursos hídricos;**



VI LEGISLATURA



- IV. Proyectar acciones y obras tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica en el Distrito Federal con base en indicadores de sustentabilidad;
- V. Formular balances de oferta y demanda de los servicios hidráulicos, así como su abastecimiento por fuentes internas y externas;
- VI. Describir, analizar, valorar y diagnosticar el marco y la disponibilidad natural y artificial del agua en cantidad y calidad, en cuanto su variación temporal y territorial en el Distrito Federal;
- VII. Definir lineamientos y estrategias por cuencas hidrológicas, con base en los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca de los que forme parte el Distrito Federal;
- VIII. Promover mecanismos que incluyan los beneficios de los servicios ambientales relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos;
- IX. Considerar la problemática, necesidades y propuestas de solución planteadas por los usuarios del agua, grupos sociales interesados e instituciones gubernamentales de índole diversa;
- X. Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternas jerarquizadas para su solución en cada uso de los recursos hídricos;
- XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- XII. Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;
- XIII. Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;



VI LEGISLATURA



- XIV. Formular e integrar subprogramas específicos que permitan la concesión o asignación de la explotación, uso o aprovechamiento racional del agua, así como su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XV. Formular y actualizar medidas para inventariar las aguas que administra el Distrito Federal y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua y de la infraestructura para la prestación de los servicios hidráulicos;
- XVI. Integrar y actualizar catálogos de proyectos para el aprovechamiento racional del agua y para su preservación, **así como** el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XVII. Clasificar los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen;
- XVIII. Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;
- XIX. Promover mecanismos de consulta, concertación y participación para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios y de sus organizaciones y de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal;
- XX. Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal;
- XXI. Proyectar para el largo plazo los requerimientos de ingresos por los servicios a cargo del Sistema de Aguas;**
- XXII. Los términos y condiciones por los que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá proponer la revisión y actualización extraordinaria de las tarifas por la prestación de los servicios a su cargo, y**
- XXIII. Los demás que establezcan la presente Ley y demás** ordenamientos aplicables.  
**De igual modo, se considerarán las disposiciones contenidas en el Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el**



**VI LEGISLATURA**



**Distrito Federal, la legislación federal aplicable y demás ordenamientos jurídicos.**

**Artículo 14.- El Programa Especial del Agua de Largo Plazo tendrá un horizonte de planeación de al menos diez años y será de observancia obligatoria para las autoridades del Distrito Federal. Podrá ser sometido a revisión cada seis años o antes a consideración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**

**En su elaboración, aprobación, modificación, publicación, difusión y ejecución concurrirán los órganos de gobierno ejecutivo y legislativo del Distrito Federal, en los siguientes términos:**

**I. Corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México su elaboración, propuesta de modificación y ejecución.**

**Asimismo, enviar a más tardar el treinta de septiembre de cada año un informe sobre su ejecución y requerimientos a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno;**

**II. Al Jefe de Gobierno le compete remitirlo a la Asamblea Legislativa para su aprobación o modificación, así como su publicación en la Gaceta Oficial y su difusión entre los habitantes del Distrito Federal una vez que sea aprobado. Estando obligado a incluir en el Presupuesto de Egresos Anual del Distrito Federal los recursos necesarios para su ejecución, y**

**III. Compete al Pleno de la Asamblea Legislativa o a la Comisión de Gobierno, en los recesos de aquél, la aprobación del Programa Especial del Agua de Largo Plazo o de sus modificaciones. Para tal efecto, la Asamblea Legislativa contará con un plazo de treinta días naturales después de que le sea remitido por el Jefe de Gobierno, en caso contrario se entenderá por aprobado o modificado en los términos en que se le envíe. La Asamblea Legislativa**



VI LEGISLATURA



**deberá prever en el Presupuesto de Egresos Anual del Distrito Federal los montos que garanticen su ejecución, sujetándose para tal efecto a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.**

**Artículo 15.- El Sistema de Aguas** formulará, evaluará y vigilará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, **mismo que contemplará los proyectos y acciones que determine el Programa Especial del Agua de Largo Plazo.**

**Artículo 16.-** El Sistema de Aguas promoverá instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos, siempre y cuando cumplan con los criterios de sustentabilidad contenidos en el **Programa Especial del Agua de Largo Plazo.**

**Artículo 17.- El Sistema de Aguas** sistematizará y pondrá a disposición del público la información relativa a la gestión integral de los recursos hídricos, la prestación de los servicios hidráulicos, el tratamiento y reuso de aguas residuales **y toda aquella relacionada con el Programa Especial del Agua de Largo Plazo**, mediante los mecanismos establecidos en el capítulo correspondiente de la Ley Ambiental, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por las leyes.

### **TITULO TERCERO**

#### **DE LAS AUTORIDADES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 18.- Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:**

**I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;**



VI LEGISLATURA



- II. La Secretaría del Medio Ambiente;
- III. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y
- IV. Las Delegaciones.

## CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 19.-** Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;
- II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;
- III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;
- V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;
- VI. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;
- VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado;



VI LEGISLATURA



- VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado, y
- IX. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 20.- Se crea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, de gestión y financiera, y que está facultado para determinar las medidas administrativas necesarias para el mejor desarrollo de su objeto.**

**Artículo 21.- El Sistema de Aguas tendrá por objeto:**

- I. Entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal;**
- II. Eliminar inundaciones y encharcamientos severos;**
- III. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reutilización de aguas residuales en el Distrito Federal;**
- IV. Cobrar y aplicar los derechos y subsidios por los servicios públicos a su cargo con base en los requerimientos y previsiones que contemple el Código Fiscal, el Programa Especial del Agua de Largo Plazo y en las demás disposiciones normativas aplicables;**



**VI LEGISLATURA**



- V. Planear, construir, operar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica;**
- VI. Preservar las fuentes de abastecimiento y proteger los acuíferos del Valle de México y promover su equilibrio ecológico;**
- VII. Elaborar, proponer su modificación y ejecutar el Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**
- VIII. Explotar, usar, aprovechar las aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para contribuir al desarrollo integral sustentable;**
- IX. Administrar y manejar las aguas asignadas y de jurisdicción del Distrito Federal,**
- X. Expedir los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;**
- XI. Aprovechar, explotar, transformar y comercializar los productos o subproductos derivados de los procesos químicos, físicos o biológicos a los que puedan someterse los recursos hídricos;**
- XII. Definir y establecer las políticas que permitan el desarrollo sustentable en materia hidráulica en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y**
- XIII. Brindar servicios de apoyo y asesoría técnica, y en su caso comercializarlos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.**

**Artículo 22.- El Sistema de Aguas será competente para:**

- I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reutilización de aguas residuales en el Distrito Federal;**

- II. Elaborar, proponer su modificación y ejecutar el Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**
- III. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los residuos del tratamiento de aguas residuales;**
- IV. Planear, programar y ejecutar las obras para construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento, reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los residuos del tratamiento de aguas residuales; comprendiendo la contratación de obras, bienes y servicios que sean necesarios para tal efecto;**
- V. Cobrar y aplicar los derechos y subsidios por los servicios públicos a su cargo, tales como: suministro de agua potable y los servicios conexos para la prestación del mismo, que incluyen conexiones a la red y colocación, sustitución y restitución de aparatos de medición; el drenaje, el tratamiento y suministro de agua residual. La aplicación de los recursos previstos en esta fracción se sustentará en los requerimientos y previsiones que contempla el Programa Especial del Agua de Largo Plazo y las demás disposiciones aplicables;**
- VI. Dictaminar la factibilidad de dotación de los servicios de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje o tratamiento y reuso para nuevos desarrollos urbanos, industriales y comerciales;**
- VII. Dictaminar los proyectos relacionados con agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje o tratamiento y reuso para nuevos desarrollos urbanos, industriales y comerciales;**



**VI LEGISLATURA**



**VIII.Elaborar y aplicar programas que promuevan el uso eficiente del agua;**

**IX.Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de sus servicios;**

**X.Medir, registrar e interpretar sistemática y periódicamente los hundimientos del subsuelo y la evolución de la presión hidrostática en el territorio del Distrito Federal, y apoyar y promover de conformidad con las autoridades competentes la realización de dichas acciones en el resto del Valle de México;**

**XI.Recaudar, comprobar, determinar, administrar y cobrar ingresos en materia de servicios hidráulicos;**

**XII.Determinar la liquidación de los recargos y penalizaciones en términos de la legislación aplicable, así como las medidas para facilitar su cobro;**

**XIII.Aplicar los recursos conforme a lo establecido en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**

**XIV.Imponer las sanciones vinculadas con los servicios a su cargo que se establezcan las leyes y reglamentos aplicables;**

**XV.Suscribir convenios para la prestación de los servicios a su cargo con dependencias y entidades de la administración pública local o federal, de las entidades federativas y de los ayuntamientos;**

**XVI.Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;**

**XVII.Promover ante las instituciones de educación superior programas de investigación científica y de desarrollo tecnológico en materia de agua, así como de formación y capacitación de recursos humanos;**



**VI LEGISLATURA**



- XVIII. Solicitar periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre la gestión integral de los recursos hídricos de carácter federal que incida en el territorio del Distrito Federal;**
- XIX. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley y demás que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y**
- XX. Las demás que establezcan esta Ley y los ordenamientos aplicables.**

**Artículo 23.- El patrimonio del Sistema de Aguas se integrará por:**

- I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que obtenga por cualquier título;**
- II. Los subsidios, donaciones, transferencias y aportaciones que le hagan personas de derecho público o de derecho privado, tanto físicas como morales;**
- III. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;**
- IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios a su cargo;**
- V. Los créditos que contrate de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- VI. Los frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades provenientes de sus obras y actividades, así como los rendimientos financieros que obtenga de sus inversiones, y**
- VII. Los demás bienes y derechos que obtenga de conformidad con los ordenamientos aplicables.**

**Artículo 24.- El Sistema de Aguas estará integrado por los siguientes órganos o unidades administrativas:**

**I. La Junta de Gobierno;**



**VI LEGISLATURA**



- II. La Dirección General;**
- III. El Consejo Consultivo;**
- IV. La Contraloría Interna, y**
- V. El Comisario Público.**

**Artículo 25.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Sistema de Aguas y estará integrada por:**

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;**
- II. Los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, de Finanzas, de Salud y de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas del Distrito Federal, y**
- III. Dos especialistas de reconocido prestigio en la materia, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su presidente y con una duración de tres años en su encargo con posibilidad de renovación.**

**La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico que será designado por aquélla a propuesta de su Presidente. Por cada integrante de la Junta de Gobierno habrá un suplente.**

**El titular de la Contraloría General será invitado permanente, contará con voz pero sin voto. El Director General del Sistema de Aguas podrá estar presente en las reuniones de la Junta de Gobierno, pudiendo participará únicamente con voz.**

**El Presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las reuniones de ésta a los integrantes del Consejo Consultivo del Sistema de Aguas, quienes tendrán voz pero no voto.**



**VI LEGISLATURA**



**Artículo 26.- La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque su Presidente.**

**La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría relativa de los presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.**

**Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:**

**I. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Sistema de Aguas, así como su presupuesto anual de egresos que tendrá que corresponder con las previsiones del Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**

**II. Dar el visto bueno y remitir vía el Jefe de Gobierno, para su aprobación por la Asamblea Legislativa, el Programa Especial del Agua de Largo Plazo y las propuestas de modificación con sus justificaciones;**

**III. Conocer y en su caso aprobar anualmente los estados financieros y patrimoniales del Sistema de Aguas, previo informe del Comisario Público y dictamen de auditores externos;**

**IV. Efectuar y aplicar los derechos y subsidios por los servicios públicos a su cargo con base en las proyecciones y requerimientos del Programa Especial del Agua de Largo Plazo, el Código Fiscal y en las demás disposiciones aplicables;**

**V. Determinar los usos y servicios a cargo del organismo y emitir las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema de Aguas;**

**VI. Expedir los lineamientos para la prestación de los servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas;**

**VII. Determinar las formas de contratación para la prestación de servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;**

**VIII. Determinar anualmente la aplicación de sus ingresos prioritariamente para la prestación de los servicios, administración e infraestructura del Sistema de Aguas y conforme al Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**

**IX. Establecer los lineamientos para la recuperación de los adeudos de los usuarios de los servicios del Sistema de Aguas;**

**X. Aprobar el Estatuto Orgánico del Sistema de Aguas, los manuales administrativos y demás normas administrativas que faciliten la organización y funcionamiento del Sistema de Aguas, incluyendo los perfiles profesionales y de experiencia que deberán reunir los servidores públicos del Sistema de Aguas;**

**XI. Aprobar el informe de actividades del Sistema de Aguas que le somete a su consideración el Director General de éste;**

**XII. Aprobar el establecimiento de un sistema interno de rendición de cuentas transparente y oportuna, que le someta a su consideración el Director General;**

**XIII. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas de nombramiento que le formule el Director General respecto de los servidores públicos que ocupen cargos de los dos niveles administrativos inferiores al mismo, los cuales deberán apegarse a los perfiles que establezca la propia Junta de Gobierno;**

**XIV. Aprobar los tabuladores para el pago de los servidores públicos del Sistema de Aguas, así como la normatividad y la política de remuneración del**



**VI LEGISLATURA**



**personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto de la contratación de servicios profesionales;**

**XV. Aprobar los programas de capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos del Sistema de Aguas;**

**XVI. Cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Sistema de Aguas con el sistema de planeación del Distrito Federal y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación;**

**XVII. Implementar sistemas de indicadores técnicos, de calidad del agua, de calidad del servicio, financieros, entre otros, así como de seguimiento del programa Especial del Agua de Largo Plazo, el que será enviado en el mes de septiembre de cada año a la Asamblea Legislativa y a un ente evaluador externo, y**

**XVIII. Las demás que le atribuya la presente Ley y la normatividad aplicable.**

**Artículo 28.- El Sistema de Aguas tendrá un Director General, así como la estructura administrativa que se apruebe.**

**El Director General será designado por el Jefe de Gobierno. El Director General deberá de cumplir con los requisitos que establece el artículo 103 del Estatuto de Gobierno y acreditar experiencia a nivel directivo de por lo menos cinco años en dependencias u organismos relacionados con la administración o manejo del agua potable.**



**VI LEGISLATURA**



**El Director General del Sistema de Aguas tendrá, además de las señaladas en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes facultades:**

- I. Dirigir y representar legalmente al Sistema de Aguas;**
- II. Ejecutar las acciones destinadas a dar cumplimiento al Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**
- III. Instrumentar y ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;**
- IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo del Sistema de Aguas, así como su presupuesto anual de egresos;**
- V. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**
- VI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los estados financieros y patrimoniales del Sistema de Aguas;**
- VII. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de directrices, lineamientos, mecanismos, normas, contratos, estatuto orgánico y demás documento cuya aprobación le corresponda en términos de esta Ley y demás que resulten aplicables;**
- VIII. Designar al personal del Sistema de Aguas cuyo nombramiento no esté reservado a la Junta de Gobierno, apegándose a los perfiles que al efecto establezca dicho órgano de gobierno;**
- IX. Conocer y resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno;**
- X. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Sistema de Aguas cumpla con su objeto;**
- XI. Sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se promuevan contra los actos del Sistema de Aguas;**



**VI LEGISLATURA**



- XII. Requerir a las autoridades competentes copias simples o certificadas de cualquier documento o información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;**
- XIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal y en general del Sistema de Aguas, así como la observancia de programa de trabajo;**
- XIV. Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar indicadores de gestión del Sistema de Aguas;**
- XV. Ejercer el presupuesto anual asignado al Sistema de Aguas, con sujeción a las disposiciones aplicables;**
- XVI. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Sistema de Aguas;**
- XVII. Diseñar e implementar los sistemas que se requieran para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Sistema de Aguas;**
- XVIII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, un informe de actividades del Sistema de Aguas y en cualquier tiempo los informes específicos que le soliciten, y**
- XIX. Las demás que le atribuyan este Ley y otros ordenamientos aplicables, así como las que determine la Junta de Gobierno.**

**Artículo 29.- El órgano de vigilancia del Sistema de Aguas estará integrado por un Comisario Público propietario y su suplente, quienes serán designados por la Contraloría General del Distrito Federal y estarán encargados de evaluar el desempeño y funciones de la entidad.**



**VI LEGISLATURA**



**El titular de la Contraloría Interna del Sistema de Aguas será nombrado y removido por la Contraloría General del Distrito Federal, y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad.**

**Las atribuciones de los órganos de vigilancia e interno de control referidos se regularán por el Estatuto Orgánico del Sistema de Aguas.**

**Artículo 30.- El Sistema de Aguas contará con un Consejo Consultivo, como órgano de asesoría y consulta, que estará integrado por especialistas en la materia, representantes ciudadanos en su calidad de consumidores, organizaciones vinculadas al tema y autoridades, conforme a lo siguiente:**

- a) Especialistas: tres representantes provenientes de instituciones públicas de educación superior y tres representantes de institutos de investigación del sector público;**
- b) Representantes ciudadanos en su calidad de consumidores: el presidente de la mesa directiva de cada uno de los dieciséis Consejos Ciudadanos Delegacionales a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;**
- c) Organizaciones vinculadas al tema: dos representantes de organizaciones relacionadas con el medio ambiente y la ecología, un representante de organizaciones de derechos humanos, dos representantes de organizaciones vinculadas con el tema del agua, dos representantes de las diversas cámaras empresariales de la Ciudad de México y dos personas de reconocido prestigio en la materia, y**
- d) Autoridades: El Jefe de Gobierno y el Director General del Sistema de Aguas.**



**VI LEGISLATURA**



**Las autoridades señaladas en el inciso d) fungirán respectivamente como presidente y secretario del Consejo Consultivo.**

**Los integrantes del Consejo Consultivo indicados en los incisos a) y c) de este artículo, serán designados por la Junta de Gobierno del Sistema de Aguas y durarán seis años en su encargo.**

**Los representantes ciudadanos a que hace referencia el inciso b) de este precepto, fungirán como integrantes del Consejo Consultivo el tiempo que dure su encargo en el Consejo Ciudadano Delegacional de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

**Las atribuciones y funciones del Consejo Consultivo se establecerán en el Estatuto Orgánico del Sistema de Aguas.**

**Artículo 31.- Las relaciones laborales de los servidores públicos del Sistema de Aguas se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**La incorporación de personal especializado y su permanente capacitación, así como la adopción de nuevas tecnologías, tendrá por objeto hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones del Sistema del Sistema de Aguas.**



VI LEGISLATURA



**Las responsabilidades de los servidores públicos del Sistema de Aguas se regirán por la misma ley aplicable a la Administración Pública del Distrito Federal.**

## **CAPÍTULO IV DE LAS DELEGACIONES**

**Artículo 32.-** Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

**II. Ejecutar, dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine el Sistema de Aguas, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;**

III. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;

IV. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;

V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;

VI. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia, **y**



VI LEGISLATURA



VII. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 32 BIS.-** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad involucrados en el manejo del agua, mediante:

I. Su participación en el fomento y apoyo en la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales para el diseño e instrumentación de los programas en materia de agua;

II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales;

III. La promoción de proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas en materia de recursos hídricos, servicios hidráulicos y de tratamiento y reuso de aguas residuales, y

IV. Su participación en las demás acciones que determine el Reglamento de la presente Ley.

V.

**Artículo 32 TER.-** Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.

## TITULO CUARTO

### DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

#### CAPÍTULO ÚNICO

...

**Artículo 34.- Derogado.**



VI LEGISLATURA



...

## **TÍTULO SEXTO**

### **DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS**

...

#### **CAPÍTULO II**

#### **EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS**

**Artículo 87.-** La Secretaría propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los ingresos relacionados con el cobro de los servicios hidráulicos.

Para determinar el monto de los ingresos, la Secretaría con apoyo del Sistema de Aguas elaborará los estudios necesarios y con base en éstos, formulará el proyecto correspondiente, al cual incorporará las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios.

**Con el propósito de garantizar el derecho humano al agua para todos los habitantes del Distrito Federal, los derechos y subsidios por los servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas se apegarán a los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los requerimientos y proyecciones del Programa Especial del Agua de Largo Plazo.**

**La proporcionalidad y equidad de los derechos y subsidios de los servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas, consistirá en un esquema en el que pagarán derechos más altos y recibirán menores subsidios los usuarios industriales, comerciales y domésticos de ingresos altos y medio altos;**



VI LEGISLATURA



mientras que, los usuarios domésticos de ingresos medios bajos y bajos serán sujetos de derechos menores y subsidios mayores. Lo anterior se reforzará con un plan de micromedición en el que se alcance el cien por ciento de ésta entre los usuarios industriales, comerciales y domésticos de ingresos altos y medio altos, y que para los usuarios de ingresos medios bajos y bajos avanzará en la medida en que se les dote de agua potable en cantidad, calidad y oportunidad.

En la aprobación y fijación de los derechos y subsidios de los servicios públicos que presta el Sistema de Aguas, la Asamblea Legislativa deberá apegarse a los principios de proporcionalidad y equidad y a los requerimientos y proyecciones para cumplir con el Programa Especial del Agua de Largo Plazo. Cuando la Asamblea Legislativa realice modificaciones o adecuaciones a las propuestas de derechos y subsidios que le sean remitidas, realizará las transferencias presupuestarias necesarias para no afectar el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo, las que deberán incluirse en el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**Artículo 89.-** Los derechos de los servicios hidráulicos se aprobarán y publicarán anualmente en el Código **Fiscal** del Distrito Federal.

**Los ingresos derivados de los derechos por concepto de los servicios hidráulicos a cargo del Sistema de Aguas serán considerados ingresos propios y de aplicación automática en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 337 del Código Fiscal del Distrito Federal.**

...



VI LEGISLATURA



**Artículo 91.-** Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable como consecuencia de la descompostura o falta de funcionamiento del medidor por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará conforme a lo establecido en el Código **Fiscal** del Distrito Federal.

...

## TÍTULO OCTAVO

### DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

...

#### CAPÍTULO II

### DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

...

**Artículo 111.-** Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:

- a) IX, de 10 a 100;
- b) V, XII, XIII, XV, XVI y XVIII, de 300 a 600; y
- c) VII, **X, XVII** y XX, de 300 a 1000.

II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:

- a) IX, de 100 a 500;
- b) V, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, de 700 a 1500; y
- c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, **X**, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a

3000.

III. ...

IV. ...



VI LEGISLATURA



**La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, son independientes de la aplicación de aquellas previstas en las leyes fiscales y penales.**

...

### **CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 118.- Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal o del Sistema de Aguas, podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.**

**Artículo 119.- Derogado.**

**Artículo 120.- Derogado.**

**Artículo 121.- Derogado.**

...

#### **Transitorios**

**Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo dispuesto en las siguientes disposiciones transitorias.**

**Segundo.- El órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México seguirá en operación y actuará conforme a las disposiciones que lo rigen hasta el 31 de diciembre de 2014.**



**VI LEGISLATURA**



**Tercero.- La Junta de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se instalará dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, a efecto de iniciar las acciones jurídicas, operativas y administrativas conducentes para el cumplimiento de su objeto, a fin de que el organismo descentralizado que se crea esté en la posibilidad de iniciar operaciones a partir del 1 de enero de 2015.**

**Cuarto.- Los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en la plantilla del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México serán transferidos al órgano que se crea, respetándose todos sus derechos laborales.**

**Quinto.- Los recursos financieros y materiales afectos al órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se transferirán al patrimonio del organismo descentralizado que se crea con la presente ley. Al efecto, las dependencias competentes de la administración pública del Distrito Federal realizarán los actos jurídicos necesarios para formalizar dichas transferencias.**

**Los inmuebles de dominio público del Distrito Federal destinados al servicio del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se destinarán al órgano que se crea mediante la presente ley.**

**Sexto.- La sustanciación y resolución de los asuntos que se encuentran en trámite a la entrada en vigor de la presente ley, se concluirán por el organismo descentralizado que se crea de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de realizarse el procedimiento respectivo.**



**VI LEGISLATURA**

**Los créditos fiscales que se hubieran constituido con antelación al 1 de enero de 2014, se integrarán al patrimonio del organismo que se crea y se ejecutarán por las autoridades fiscales competentes o por el organismo que se crea, el cual tendrá, para dichos efectos, carácter de autoridad fiscal, conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se hubieren generado.**

**Séptimo.- Por única ocasión y para efectos de lo previsto en el artículo 14 del presente decreto, se entiende que el Programa Especial del Agua de Largo Plazo 2015-2025 que obra en documento anexo es parte integrante de este decreto y se tiene por aprobado. Para los efectos legales a que haya lugar, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**Octavo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.**

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y uno días del mes de marzo de dos mil catorce.

<b>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA</b>	<b>DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN</b>



**VI LEGISLATURA**



<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</b>	<b>DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ</b>
<b>DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA</b>	<b>DIP. DIONE ANGUIANO FLORES</b>
<b>DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA</b>	<b>DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ</b>
<b>DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO</b>	<b>DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ</b>
<b>DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA</b>	

# PROPOSICIONES .



México D.F., a 3 de Abril del 2014.

**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

La suscrita Diputada Local, Dione Anguiano Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17 fracción VI, 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA VI ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANICE UN EVENTO ARTÍSTICO-CULTURAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ, EL PRÓXIMO 30 DE ABRIL DE 2014.**

**Lo anterior de conformidad con los siguientes**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En noviembre de 2011, se proclamó el 30 de abril como el Día Internacional del Jazz, durante la Conferencia General de la UNESCO. Se pretende que promover en la comunidad internacional los valores del jazz, como una herramienta educativa, como vehículo para la paz, la unidad, el diálogo y para una cooperación reforzada entre los pueblos.

El objetivo es sensibilizar al público general sobre las virtudes de la música jazz como herramienta educativa y como motor para la paz, la unidad, el diálogo y el refuerzo de la cooperación entre pueblos.

Gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos particulares ya implicados en la promoción de la música jazz aprovecharán esta oportunidad para fomentar la idea de que no se trata tan sólo de un estilo de música, sino de que el jazz contribuye también a la construcción de sociedades más inclusivas.

**SEGUNDO.** Los valores que trasmite y promueve el Jazz y que dan soporte a la existencia de su día internacional, son los siguientes:

- Rompe barreras y crea oportunidad para la comprensión mutua y la tolerancia
- Es un eje de la libertad de expresión
- Es un símbolo de unidad y paz
- Reduce tensiones entre individuos, grupos y comunidades
- Fomenta la igualdad de género
- Refuerza el papel que juega la juventud en el cambio social
- Promueve la innovación artística, la improvisación, nuevas formas de expresión y la integración de músicas tradicionales en la formas músicas modernas.
- Estimula el diálogo intercultural y facilita la integración de jóvenes provenientes de medios marginados

**TERCERO.** El próximo 30 de abril del 2004, la UNESCO organizará la tercera edición del Día Internacional del Jazz, se ha confirmado que se este actividad se efectuará en más de 140 países de los cinco continentes. La sede oficial y anfitriona del evento de estas celebraciones será la ciudad Japonesa de Osaka. La directora General de la UNESCO, Irina Bokova, señaló el pasado 5 de marzo que “las melodías del Jazz han acompañado las luchas contra el racismo y en pro de la democracia para conseguir cambio positivos en la sociedad”.

De acuerdo con el director del Instituto de Jazz Thelonious Monk, Tom Carter, las dos últimas ediciones del Día Internacional del Jazz, hicieron que este llegará a más de mil millones de personas en 195 Estados miembros de la UNESCO.

**CUARTO.** El Jazz en México, tiene una presencia de casi 200 años, como resultado de un proceso intercultural que se originó por la presencia de una banda del Octavo Regimiento de Caballería mexicana que participó en la exposición Mundial Industrial y del Algodón que se realizó en Nueva Orleans a fines del siglo XIX.

Intercambio que nos ha permitido la presencia de grandes exponentes de este género musical, que por cierto, ha tenido en la Ciudad de México un espacio natural para su difusión y disfrute, que en la década de los cuarenta del siglo pasado, tuvo el primer club de Jazz del país. Mientras que la presencia de este género musical se ha mantenido por décadas en diversos espacios radiales y clubs para escuchar jazz.

Además, se reconoce la participación de los músicos mexicano en la creación del llamado Jazz Latino y su contribución a la cultura artística y musical de nuestro país y del mundo. Destacan como sus principales exponentes: Chilo Morán, Juan García Esquivel, Juan José Calatayud, Tino Contreras, Julio Revueltas, Agustín Bernal, Roberto Aymes, Mario Patrón Ibarra, Salvador Merchand, Javier Reséndiz, Jorge “Luri” Molina, los hermanos Fernando y Eugenio Touusaint, Héctor Infanzón, entre otros. Así como las destacas jazzistas mexicanas: Olivia Revueltas, Yekina Pavón, Magos Herrera, Iraida Noriega, Elizabeth Meza, Verónica Ituarte, entre otras.

En especial hay que señalar a Enrique Neri, gran maestro jazzista mexicano, fallecido el pasado 23 de febrero, quien por cierto recibió la Medalla al Mérito Artístico que otorga la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los Diputados de la VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal compartimos los objetivos y principios que se han impulsado como parte de la celebración del Día Internacional de Jazz.

**SEGUNDO.** Que la realización de un evento artístico-cultura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, busca fomentar y establecer puentes en favor de la tolerancia, el diálogo, la diversidad cultural y la comprensión mutua en nuestra ciudad. Además, busca sumar a nuestra ciudad a los eventos que son convocados por la UNESCO.

**TERCERO.** Que el Jazz en México, en especial en nuestra ciudad, ya forma parte de nuestra cultura musical, expresándose en la presencia de cientos de intérpretes, así como de espacios para su disfrute y difusión.

**Por lo anterior, se propone el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:**

**UNICO. SE APRUEBA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANICE UN EVENTO ARTÍSTICO-CULTURAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ, EL PRÓXIMO 30 DE ABRIL DE 2014.**

**Atentamente**

**Dip. Dione Anguiano Flores**

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI Legislatura.

P r e s e n t e.

Honorable Asamblea:

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA QUE CONSTITUYA UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, QUE INDAGUE LA LEGALIDAD DE LAS ASIGNACIONES DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES DE ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN NODOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO LAS LICENCIAS Y ACUERDOS QUE PERMITIERON LA INSTALACIÓN DE VALLAS Y ANUNCIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. De acuerdo a la doctrina, la función administrativa es la que ejerce el Poder Ejecutivo en forma de administración pública y que se traduce en diversos actos jurídicos y materiales que vienen a ejecutar las leyes que expide el poder legislativo y de esta función administrativa del poder ejecutivo, se desprenden diversos actos

jurídicos y materiales que son conocidos como actos administrativos y entre los actos que puede realizar el estado están en otros la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento de un bien público.

2. El 20 de agosto de 2010, se publicó la Ley de Publicidad exterior, que pretende regular el mercado de anuncios, en nodos y corredores publicitarios y creó un Consejo de Publicidad Exterior que tiene entre otras facultades el proponer a la SEDUVI la estrategia y las políticas referentes al paisaje público, conocer y aprobar la ubicación de los llamados nodos publicitarios y proponer a la Asamblea Legislativa las vías primarias que puedan ser consideradas como corredores publicitarios.
3. En el Distrito Federal, para aquellos particulares que desean instalar anuncios en nodos publicitarios o espectaculares, deben realizar el trámite ante la Autoridad del Espacio Público mediante la figura jurídica llamada “Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios”, que confiere a una persona física o moral el uso y aprovechamiento de un bien inmueble del dominio del Distrito Federal para la comercialización de propaganda comercial, y en su caso, de información cívica y cultural.
4. Sin embargo desde su origen, el proceso de asignación de estos espacios publicitarios llamados nodos y espectaculares se ha caracterizado por la opacidad y la discrecionalidad en su asignación. Es sabido por los medios de comunicación y quejas directas de los empresarios de la publicidad exterior que, durante el tiempo que Daniel Escoto fue titular de la Autoridad del Espacio Público en el sexenio del ex Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubon, favoreció en especial a un grupo de empresas que son parte de “Grupo Rentable”, a la que se le asignó la mayoría de los espacios de los nodos vallas y espectaculares en el Distrito Federal.
5. En septiembre del año 2010, grupos de empresarios del ramo de la publicidad se ampararon en contra de la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior y su

Reglamento, por considerar que la entrada en vigor de la esta ley tiene contradicciones con el Programa General de Reordenamiento y se aprobaban multas y penas excesivas y desproporcionadas para quienes violen este ordenamiento.

6. Independientemente de los defectos de la ley de Publicidad Exterior, durante el sexenio de Marcelo Ebrard, el favoritismo del gobierno hacia ciertos grupos fue evidente en la asignación de los espacios publicitarios operando la discrecionalidad pues estos fueron dados a aquellos empresarios que beneficiaron al gobierno con espacios y se hizo a un lado a aquellos grupos que se ampararon en contra de la ley.
7. Durante la campaña para la Jefatura de Gobierno, en un foro en CANACINTRA, grupos de empresarios preguntaron directamente al entonces candidato, Miguel Ángel Mancera si el también iba a favorecer a Ricardo Escoto, tal como lo hizo Marcelo Ebrard, le exigieron erradicar la corrupción imperante en SEDUVI y que investigara cuales eran los compromisos que hizo el titular de esa dependencia con el empresario señalado por tener el monopolio de los espacios publicitarios en el Distrito Federal.
8. Al día de hoy, la Secretaria de Desarrollo Urbano (SEDUVI) y la Autoridad del Espacio Público han permitido que siga imperando el desorden en la ciudad con la asignación indiscriminada de espacios a un solo consorcio en lugares que de acuerdo a la ley, no son aptos para colocar espectaculares, vallas o anuncios.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que derivado de los evidentes actos de corrupción y tráfico de influencias en la asignación de espacios publicitarios durante la administración del anterior Jefe de Gobierno y en vista de que se continúan con las mismas políticas de favorecer a un grupo de empresarios, es necesario investigar el proceso de autorización de espacios otorgados bajo la figura de “Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios”.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias

**TERCERO.-** Que el artículo 59, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que este órgano legislativo contará con el número y tipo de comisiones que ésta requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco.

**CUARTO.-** Que es posible constituir Comisiones de Investigación, las cuales deben ser propuestas por la Comisión de Gobierno a petición de cualquier Diputado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, el cual señala:

**“ARTÍCULO 69.-** *Las Comisiones de Investigación, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de Comisiones, así como por las*

*disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea.”*

**QUINTO.-** Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, establece que la integración de las Comisiones de Investigación tiene como finalidad investigar cualquier asunto relativo con la Administración Pública del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que dichas comisiones podrán abocarse a investigar todo lo relacionado con las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, así como con los órganos políticos administrativos. El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa establece en sus artículos 44, 45 y 46 expresamente las facultades de dichas comisiones especiales que a saber señalan lo siguiente:

**“Artículo 44.-** *Las Comisiones de Investigación podrán abocarse a investigar todo lo relacionado con las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, así como con los órganos políticos administrativos.*

*Podrán constituirse por acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa a propuesta de cuando menos 17 Diputados a la Asamblea y se integrará con los Diputados que apruebe el pleno, en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica.*

*Dependiendo de la naturaleza de la investigación a realizar, se le deberá dotar de los recursos suficientes para cumplir eficazmente con su cometido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Asamblea.*

*El resultado de su investigación consistirá en un informe por escrito, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el Reglamento Interior de las Comisiones y ser presentado ante el Pleno o durante los recesos a la Diputación Permanente quienes deberán hacer llegar dicho informe al Jefe de Gobierno.*

**Artículo 45.-** *Las Comisiones de Investigación contarán con las siguientes facultades:*

*I. Solicitar a las autoridades competentes la información necesaria para esclarecer el asunto objeto de investigación;*

*II. Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, en los recesos, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que a su juicio puedan aportar mayores elementos para esclarecer la investigación;*

*III. Invitar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, en los recesos, a los particulares involucrados en el caso, que a su juicio puedan aportar mayores elementos para esclarecer la investigación realizada, y*

*IV. Colaborar con las demás comisiones cuando el asunto se encuentre vinculado con las materias de la comisión.*

**Artículo 46.-** *El informe de resultados que presente la Comisión deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento Interior de las Comisiones, lo siguiente:*

*I. Una relación de los hechos que dieron lugar a la constitución de la Comisión de Investigación;*

*II. Un listado de las reuniones celebradas por la Comisión, la fecha y el asunto abordado;*

*III. Un listado de toda la información y documentación que se allegó para sustentar la conclusión, y*

*IV. Las conclusiones y en su caso, las medidas que la Asamblea Legislativa en el ámbito de sus atribuciones emprenderá o se deban de emprender con motivo de los resultados”.*

**SÉPTIMO.-** Que el objeto de la Comisión Investigadora propuesta, que debe ser presidida por un diputado integrante de un partido de oposición con representación en la Asamblea, es conocer y llegar a la verdad sobre la asignación de los “Permisos Administrativos Temporales Revocables de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios, asignados durante el sexenio de Marcelo Ebrard Casaubon, como Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Por lo anterior de manera enunciativa, más no limitativa, será:

1. Llegar al conocimiento de la verdad sobre los hechos descritos en el presente punto de acuerdo, pudiendo hacer uso de las medidas que estime pertinentes para cumplir el objeto de su creación.

2. De acreditarse la ilegalidad, realizar las acciones necesarias a fin de que se castigue a los servidores públicos, empresas y demás involucrados en estos actos de ilegalidad y opacidad.

3.- Que esta Comisión pueda hacer del conocimiento de la ciudadanía a través de distintas publicaciones, el resultado de las investigaciones y acciones emprendidas por la misma.

**OCTAVO.** Que es necesario que la Comisión Investigadora, al cumplir con el objeto para el que fue creada, rinda un informe detallado al Pleno de esta soberanía sobre los avances y conclusión de lo que arriben los supuestos antes descritos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONSTITUYA UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE INDAGUE LA LEGALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES DE ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN NODOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO LAS LICENCIAS Y ACUERDOS QUE PERMITIERON LA INSTALACIÓN DE VALLAS Y ANUNCIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.**

# Dip. Federico Döring Casar



---

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al primero de abril de dos mil catorce.

**Dip. Federico Döring Casar**

**PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LOS CIUDADANOS ALFONSO CUARÓN OROZCO Y EMMANUEL LUBEZKI MORGENSTERN RECIBAN LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES 2014 POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA CINEMATOGRAFÍA MUNDIAL.**

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que cada año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos para recibir la Medalla en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística.

Que para otorgar dicho reconocimiento se evalúa la trayectoria de mujeres y hombres que en las artes hayan sobresalido en el último año.

Que es indispensable para recibir el reconocimiento que la o el galardonado hayan obtenido triunfos trascendentales en las artes, tanto a nivel nacional e internacional.

Que de acuerdo a la fracción XXIII del artículo 10. De la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa, XXIII. Otorgar la distinción a ...las Artes...., a los ciudadanos que se hayan distinguido en las.... las artes....”.

Que de acuerdo a la fracción II del al Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: “la Asamblea otorgará la presea y reconocimiento al mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística....”.

Que el ciudadano Alfonso Cuarón Orozco nació en el Distrito Federal el 28 de noviembre de 1961.

Que Cuarón es un guionista, productor y director de cine, con una larga carrera profesional que ha ido en ascenso en los últimos años.

Que Alfonso, ingresó en 1975 al Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC) de la UNAM.

Que posteriormente fue asistente de dirección en la película en *Nocaut* de José Luis García Agraz.

Que posteriormente participó en televisión, donde realizó algunos capítulos de la serie *La Hora Marcada*.

Que su primer éxito cinematográfico como director, fue la película “Solo con Tu Pareja” en 1991, considerada una de las primeras películas del nuevo cine mexicano.

Que debido al éxito de dicha película, para 1995, incursiona en el mercado estadounidense y dirige la cinta “La Princesita”, que de igual manera es muy bien recibida.

A esta le sigue otra producción estadounidense llamada “Grandes Esperanzas” de 1997.

En 2001, guionista, director y editor de otro gran éxito “Y Tu Mama También”, cinta galardonada entre otros premios con el Critics' Choice Movie Award a la Mejor Película Extranjera, y significó la primera nominación de Cuarón al Oscar como mejor guion original.

Que en 2004, fue el director de la cinta “Harry Potter y el prisionero de Azkabán”, obteniendo estupendas críticas.

Que ha participado en diversos trabajos como productor o guionista, en diversas producciones extranjeras.

Que en el 2013 dirigió y escribió la película “Gravedad”, producción estadounidense, que le valió recibir 10 nominaciones en la reciente entrega de los premios Oscar en este 2014.

Que la cinta, obtuvo un total de 7 premios Oscar en las categorías de: Mejores efectos visuales, Mejor sonido, Mejor edición de sonido, Mejor montaje, Mejor fotografía, Mejor banda sonora y Mejor director.

Que con estos reconocimientos, Alfonso Cuarón se convirtió en el primer director mexicano en obtener el Oscar y con ello un reconocimiento al trabajo cinematográfico de nuestro país.

Que el ciudadano Emmanuel Lubezki Morgenstern nació en la Ciudad de México en 1964, es un productor y fotógrafo de cine, egresado del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC) de la UNAM.

Que en nuestro país, por su trabajo como director de fotografía obtuvo el premio Ariel por la película “Como Agua para Chocolate” en 1992 además de las cintas Miroslava y Ámbar.

Que también fue el director de fotografía de otro éxito cinematográfico como fue la cinta “Solo Con tu Pareja” de 1991.

Que desde hace varios años ha realizado su trabajo fuera de nuestro país, logrando importantes reconocimientos.

Que en ese sentido ha sido nominado 6 veces para recibir el Premio Oscar como director de fotografía por las cintas: The tree of life en 2011, Hijos de los hombres en 2006, El Nuevo Mundo de 2005, La leyenda del Jinete sin cabeza de 1999, la princesita de 1995 y Gravedad de 2013.

Que por la cinta “Gravedad” en la entrega de los Premios Oscar 2014, Emmanuel Lubezky obtuvo el Oscar por mejor fotografía.

Que de nueva cuenta un mexicano, triunfa en el extranjero y ponen en alto el nombre de nuestro país.

Que tanto Alfonso Cuarón como Emmanuel Lubezky, son dos mexicanos que han tenido que ir a buscar el éxito fuera de nuestro país y que gracias a su esfuerzo y capacidad lo han conseguido

Que esta Asamblea debe reconocer el esfuerzo y triunfos de mexicanas y mexicanos distinguidos que triunfan en México y el mundo.

Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:



**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
PUNTO DE ACUERDO**



**ACUERDO**

**UNICO: Se propone que los ciudadanos Alfonso Cuarón Orozco y Emmanuel Lubezki Morgenstern reciban la Medalla al Mérito en Artes 2014 por su destacada trayectoria en la cinematografía mundial.**

**Atentamente**

---

---

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, A EFECTO DE REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE CREAR LOS MECANISMOS MÁS ADECUADOS, QUE PERMITAN PROPORCIONAR LOS MEDIOS, PARA GARANTIZAR Y LOGRAR LA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE FORMA GRATUITA, DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS, EN LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN EL DISTRITO FEDERAL,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El agua es un recurso natural vital para los seres humanos; un bien ambiental único, soporte de la vida e indispensable para el bienestar y la salud de todos los seres vivos; que coadyuva a la preservación y equilibrio de los ecosistemas.

---

Este recurso es un derecho humano, reconocido explícitamente el 28 de julio de 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 108ª. Sesión Plenaria; misma que nos hace partícipes de que: *“el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”*.

Es importante destacar, que es además una garantía constitucional descrita en el artículo 4º, párrafo quinto, de nuestro ordenamiento jurídico máximo, publicado el día 8 de febrero de 2012, en el Diario Oficial de la Federación; el cual refiere que: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*.

Es válido hacer mención, que el agua se necesita en todos los aspectos de la vida; siendo el principal objetivo de las autoridades encargadas de la misma, el suministrar de manera suficiente y de buena calidad, el vital líquido a la población y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua.

En este sentido, es preciso contar con tecnologías innovadoras, entre ellas las tecnologías locales mejoradas para aprovechar plenamente los recursos hídricos limitados y protegerlos contra la contaminación.

---

Por otra parte, el mal uso que se hace de los recursos hídricos en nuestro país los hace no sustentables, lo cual se refleja en el agotamiento de los acuíferos, la sobreexplotación y contaminación de las cuencas fluviales por contaminantes de difícil depuración: casi la mitad de las aguas superficiales en lagos y ríos están contaminadas y sólo una tercera parte de éstas tienen agua de buena calidad.

De los 653 acuíferos subterráneos que existen en México, 102 están sobreexplotados, particularmente los ubicados en la zona centro y norte del país, de los cuales 17 ya tienen intrusión salina y 13 presentan un fenómeno de salinización. Aproximadamente, 75 millones de mexicanos abastecen sus necesidades de consumo con el 70% del volumen del agua que se suministra de aguas subterráneas, por lo que el grado de sobreexplotación de las mismas está en aumento, a decir de la página web del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **CONSIDERANDOS**

1.- Es claro que nuestra Carta Magna, reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible; y por otro lado, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar ese derecho. En este sentido, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a los tres niveles de gobierno llevar a cabo, las actividades conducentes para garantizar este derecho fundamental.

2.- Desafortunadamente, un fenómeno social que se ha propagado va en aumento en nuestra capital, que es la venta ilegal del agua a través del servicio de pipas a cargo de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal.

---

3.- En este sentido, un diario de circulación nacional, publicó en días pasados, que las personas encargadas del suministro del vital líquido denominados “piperos”, han realizado la venta de agua potable, misma que debe ser distribuida a la población que la solicita de manera gratuita.

4.- La operación la realizan, a decir del medio de comunicación, en complicidad con los operadores de la toma de agua (garzas), donde se llenan las pipas, alterando los vales que autorizan la carga del agua, llevándola a zonas ajenas a las que se les ordena, con el fin de venderla hasta en 900 pesos.

5.- En este contexto, se estima por las investigaciones del mismo diario lo siguiente:

- El 18 por ciento de la población, no recibe agua todos los días.
- El 40 por ciento del líquido que se abastece por medio de garzas a las pipas, es vendida de manera ilegal por los transportistas. Cabe señalar que dichos camiones, están a cargo de las delegaciones, las cuales realizan la renta del servicio a unidades autorizadas.
- Además que los operadores, no pertenecen al Gobierno de la Ciudad de México, no obstante, surge la hipótesis que los operadores de las garzas están relacionados con la venta del vital líquido.
- Se constató, que algunas pipas cargaron 8 mil a 15 mil litros de agua, siendo que no llegaron al destino que la propia delegación indicó y autorizó, o en su caso, dejaron parte del agua potable en el sitio marcado, para después recorrer varios puntos en los que se cobraba el agua.
- Se tienen denuncias por parte de vecinos de las demarcaciones de Iztapalapa y Gustavo A. Madero, que afirman que les pagaron a los “piperos”, por los servicios otorgados.

- 
- Asimismo, vecinos de la colonia Renovación, al Oriente de la ciudad, mencionan que tiene que dejarles una cuantiosa propina, puesto que de no hacerlo, los castigan con entregas tardías o les mencionan que se terminó el agua y que tendrán que regresar otro día.
  - De igual forma, realizan la venta del agua potable con cargas completas, previo arreglo con el cliente, mencionando que deberán llamar para pedir la pipa, llevándola hasta su domicilio. Prueba de lo anterior, refieren que la garza CIA 6 en la demarcación de Iztapalapa, situada en el Kilómetro 24 de la autopista México Puebla, el conductor de la pipa 76-58-CH, ofreció llevar un tanque lleno a la Colonia Santa María Aztahuacán a cambio de 750 pesos, advirtiendo que si es después de las 18:30 hrs. se cobrarían 900 pesos.

**6.-** Es dable hacer mención, que el agua para este tipo de pipas debe entregarse en los domicilios que presentan desabasto, de forma gratuita principalmente en la época de estiaje, que abarca de noviembre a junio, cuando la demanda es mayor debido al intenso calor en el periodo primaveral.

**7.-** A medida que aumenta la temperatura, los vecinos de las colonias habituados a la escases, acuden a alguna de las 27 garzas, con las que cuenta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), en busca de obtener de inmediato la dotación del vital líquido para llenar cisternas, tinacos, tambos o cubetas, en lugar de atenerse a la lista de espera de uno a cuatro días para que llegue la pipa, después de solicitarla vía telefónica a las delegaciones o al SACM.

**8.-** Bajo esta óptica, el objeto de esta propuesta radica en tres vertientes:

a). Solicitar al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las y los 16 jefes delegacionales, realicen de manera conjunta, las acciones

---

necesarias, a fin de crear los mecanismos más adecuados, que permitan proporcionar los medios para garantizar y lograr la eficiente distribución de forma gratuita, del suministro de agua potable en pipas, en las demarcaciones que conforman el Distrito Federal.

b). Realice visitas de verificación en las 27 garzas, con las que cuenta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con el fin de garantizar que el agua potable, no sea vendida y en su caso sancionar a los servidores públicos que lo realizan.

c). Asimismo, evalúe la pertinencia, de implementar tecnología satelital o de percepción remota, con el fin de transparentar las bitácoras de operación de cada una de las unidades de transportación de agua potable, denominadas pipas y garantizar que el servicio sea suministrado bajo los valores estratégicos como: la institucionalidad, la responsabilidad y el respeto irrestricto al derecho humano del suministro del vital líquido.

**9.-** Cabe destacar que, en el momento de que los denominados “piperos” acuden a cargar los carros tanques a las garzas, deben entregar al operador de la misma un vale emitido por la delegación, el cual indica el domicilio al que deben dirigirse para realizar la entrega. Este vale, sólo ampara una entrega, y no varias como lo hacen los “piperos”.

**10.-** De igual forma, los carros tanque, traen una leyenda impresa, misma que indica que el agua es gratuita, sin embargo, a decir de los vecinos de las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero, los “piperos” les solicitan una propina fija de 50 pesos, y en caso de requerir más agua potable, se les ofrece la pipa completa por la cantidad de 900 pesos.

---

**11.-** El SACM, es un organismo público que actúa en el área de servicios de saneamiento, el cual esta sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente. El mismo, tiene por objetivo prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización.

Además opera, mantiene y construye la infraestructura hidráulica; explota, usa, aprovecha las aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y la calidad para contribuir al desarrollo integral sustentable de nuestra capital.

**12.-** Es importante mencionar, que satisfacer las demandas de servicios hidráulicos de las y los habitantes del Distrito Federal, de manera eficiente, suficiente y sustentable, son parte de la visión y valores del SACM, así como la aplicación de valores estratégicos como: la institucionalidad, la responsabilidad, la vocación y el respeto al derecho humano del suministro del agua.

**13.-** Conforme al artículo 69 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, el agua potable que distribuya el SACM a través de la red o por medio de carros tanque para consumo doméstico no podrá ser enajenada, comercializada ni distribuida a nombre o por cuenta de institución alguna que no sea al propio.

Asimismo, para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se requerirá autorización del Sistema de Aguas.

**14.-** A fin de comprobar que los usuarios o concesionarios cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, los títulos de concesión, los permisos y las disposiciones legales aplicables, así como garantizar la correcta prestación de los servicios concesionados o permisionarios, el Sistema de Aguas estará

---

facultado para llevar a cabo visitas de verificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 fracciones I y VI.

**15.-** Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, no puede ser indiferente a este tipo de acciones que vulneran y transgreden el derecho humano, al acceso de las y los capitalinos del vital líquido, por lo que solicito su sensibilidad en el tema, traducido en su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, A EFECTO DE REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE CREAR LOS MECANISMOS MÁS ADECUADOS, QUE PERMITAN PROPORCIONAR LOS MEDIOS PARA GARANTIZAR Y LOGRAR LA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE FORMA GRATUITA, DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROS TANQUE (PIPAS), EN LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN EL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, PARA QUE REALICE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN LAS 27 GARZAS, CON LAS QUE CUENTA EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACM), CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL AGUA POTABLE, NO SEA VENDIDA Y EN SU CASO SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REALIZAN. ASÍMISMO, EVALÚE LA PERTINENCIA, DE IMPLEMENTAR TECNOLOGÍA SATELITAL O DE**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

**PERCEPCIÓN REMOTA, CON EL FIN DE TRASPARENTAR LAS BITÁCORAS DE OPERACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE, DENOMINADAS PIPAS Y GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SEA SUMINISTRADO, BAJO LOS VALORES ESTRATÉGICOS COMO: LA INSTITUCIONALIDAD, LA RESPONSABILIDAD Y EL RESPETO IRRESTRICTO AL DERECHO HUMANO DEL SUMINISTRO DEL VITAL LÍQUIDO.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A AMBAS CÁMARAS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A ESTABLECER UN MECANISMO DE INTERLOCUCIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CARA A LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES PREVISTAS POR LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA ARMONIZACIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS DE AMBOS ÁMBITOS EN LA MATERIA Y PERMITIR QUE SE ESCUCHEN Y TOMEN EN CUENTA LAS OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DEL LEGISLATIVO LOCAL.**

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA

Presidente de la Mesa Directiva  
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 42, fracciones II y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción XXI, 17, fracción VI, y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 93 y 133 del Reglamento para su Gobierno Interior, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se hace por el que se hace un respetuoso exhorto a ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión a establecer un mecanismo de interlocución con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de cara a la expedición de las leyes



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

generales previstas por la reforma en materia político-electoral, con el objetivo de promover la armonización de las labores legislativas de ambos ámbitos en la materia y permitir que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones de los integrantes del legislativo local.

### ANTECEDENTES

La reforma de 2014 plantea una serie de profundos cambios en nuestro régimen jurídico, entre otros:

1. Se crea el Instituto Nacional de Elecciones (INE) que sustituye al IFE en la organización y vigilancia de las elecciones federales y se coordinará con los órganos locales para las elecciones estatales.
2. Se elimina la prohibición de hacer campañas negativas, pero se conserva la proscripción a las expresiones de calumnia a las personas.
3. Se mandata legislar tres nuevas leyes generales: de procesos electorales, de partidos políticos y de delitos electorales. Asimismo, una ley reglamentaria del artículo 134 constitucional en materia propaganda gubernamental y comunicación social. El límite para que el H. Congreso de la Unión expida estas leyes será el 30 de abril del presente año.
4. Los institutos electorales locales homologarán su número de consejeros a siete, todos nombrados directamente por el INE para un periodo de siete años sin reelección.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

5. Se establece la nulidad de elecciones cuando un candidato rebase por más de 5% el tope de gasto de campaña, que reciba o utilice recursos ilícitos o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión. La nulidad procederá cuando la violación sea *determinante* para el resultado y se establece que esto ocurrirá cuando la diferencia entre el primero y segundo lugares sea menor a 5 por ciento de la votación.
6. Se incrementa de dos a tres por ciento el umbral de votos necesario para que un partido conserve su registro.
7. Se establece paridad absoluta en candidaturas para legisladores federales y locales.
8. Asimismo, se permite la reelección consecutiva de legisladores federales y locales.

Cabe decir que las leyes generales antes mencionadas, previstas por el Artículo 73 fracción XXIX-U, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que habrá de aprobar el H. Congreso, deberán distribuir competencias entre la Federación y las entidades de la República.

Además, en el caso particular del Distrito Federal, las nuevas disposiciones requieren de una serie cambios en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, o bien –como sería deseable– de facultar a la Ciudad de México para expedir su propia Constitución.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Ante la magnitud de estos cambios normativos e institucionales en el andamiaje político electoral de nuestro país, es necesario que tanto legisladores como la ciudadanía en general, tengamos muy claro los pasos que se deberán de tomar hacia la regulación de la reforma constitucional. La información y difusión de los cambios que se emprendan serán de suma importancia para garantizar el cumplimiento efectivo de algunas nuevas disposiciones, por ejemplo, de las candidaturas independientes. Sin embargo, para poder garantizar que los productos legislativos cumplan efectivamente con sus cometidos de cara al proceso electoral del año 2015, la comunicación entre los distintos órganos legislativos, tanto locales como federales, será un factor fundamental.

Los diputados de la Asamblea Legislativa nos encontramos ante un escenario de incertidumbre de cara a la aprobación de la legislación general. Además, los tiempos perentorios con los que contamos para la discusión y aprobación del nuevo marco jurídico en materia electoral son sumamente limitados.

De esa manera, resulta necesario que establezcamos mecanismos de comunicación directa e intercambio de opiniones con los legisladores federales, encargados de delinear la normatividad general a la cual deberemos de apegarnos. De esta forma, se podrá permitir que en el proceso legislativo federal se escuchen y tomen en cuenta las opiniones de quienes también tendrán que perfeccionar el trabajo reglamentario de la Reforma Político Electoral.

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Establecer un mecanismo de interlocución en ese sentido ofrece la oportunidad de que el H. Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puedan trabajar paralelamente y en sintonía, evitando discrepancias entre las normatividades aprobadas en cada ámbito, además de permitir que se escuchen las experiencias y preocupaciones locales.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.**- Que las reformas electorales implementadas en las últimas décadas, han sido, a decir de los expertos, el fruto del mayor esfuerzo democratizador de la vida moderna de México. Desde la segunda mitad del siglo XX, y a lo largo de sucesivas reformas en prácticamente todas las Legislaturas, se ha fraguado una fórmula que ofrece cauce a una vida democrática acorde con la modernidad del país y su rica pluralidad. La continua construcción del andamiaje institucional electoral ha provocado que la normatividad haya sido modificada en prácticamente todos sus aspectos.

Con el objetivo de que esta continua construcción electoral continúe en el rumbo hacia una democratización plena de las instituciones y procesos del Estado mexicano, es menester que todos sus legisladores, en los distintos ámbitos de gobierno, mantengan un profundo intercambio de información que permita



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

reafirmar su voluntad democratizadora y la precisión en el trabajo legislativo.

**SEGUNDA.-** Que según lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de la Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, y con los Poderes de la Unión por conducto de su Mesa Directiva. Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley Orgánica, en su fracción VII establece como obligación para los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

En este sentido, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de buscar el establecimiento de mecanismos de interlocución con el H. Congreso de la Unión, de tal forma que pueda cumplir con su obligación de representar los intereses ciudadanos y garantizar que los trabajos legislativos reglamentarios en la materia garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, políticos y electorales de los capitalinos.

**TERCERA.-** Que según el artículo transitorio segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el H. Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

**CUARTA.-** Que los mecanismos de diálogo e intercambio de opiniones entre legisladores federales y diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pueden formalizarse en mesas de trabajo. Así, se logrará mantener una vía de comunicación formal durante el proceso legislativo que deberá llevarse a cabo durante el mes de abril, previo al cumplimiento de la fecha forzosa mencionada en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y al tenor de las consideraciones aquí expresadas, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente proposición con



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se hace un respetuoso exhorto a ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión a establecer un mecanismo de interlocución con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de cara a la expedición de las leyes generales previstas por la Reforma en materia Político-Electoral, con el objetivo de promover la armonización de las labores legislativas de ambos ámbitos en la materia y permitir que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones de los integrantes del legislativo local.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
al 1er día del mes de abril de 2014.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva

Coordinador



**PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LA CIUDADANA PAOLA MICHELL LONGORIA LÓPEZ PARA RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014.**

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que cada año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos para recibir la Medalla al Merito Deportivo.

Que para otorgar dicho reconocimiento se evalúa la trayectoria individual de cada de mujeres y hombres que en diversos deportes han sobresalido en el último año.

Que la o el galardonado hayan obtenido triunfos trascendentales en su deporte en lo regional, nacional, o mundial.

Que el racquetbol es un deporte reconocido por el Comité Olímpico Internacional.

Que la Federación Mexicana de Racquetbol está afiliada a la CODEME, al Comité Olímpico Mexicano y a la Federación Internacional de Racquetbol.

Que el racquetbol es un deporte parecido al squash y se practica en una pista cerrada de cuatro paredes y un techo.

Que se juega con una raqueta de cabeza ancha y puño corto para golpear una pelota de goma contra la pared, el suelo y el techo.

Que los inicios del racquetbol son hacia la década de los años 20, pero es hacia el año de 1949 cuando se redacta el reglamento de dicho deporte.

Que es un deporte joven, que en nuestro país ha ido a la alza en cuanto a aficionados y practicantes.

Que la ciudadana Paola Michell Longoria López es una racquetbolista profesional mexicana de 24 años.

Que actualmente Paola Longoria es la racquetbolista número uno del mundo, lo cual le ha permitido cosechar diversos triunfos.

Que hace unos días Longoria conquistó su título 31 consecutivo al triunfar en el torneo de Miami, que es la novena fecha de la temporada del Tour Profesional Femenil de Racquetbol (LPRT).

Que además de conseguir su título 31, mejoró su record de partidos sin ser derrotada, quedando en 126.

Que Paola fue ganadora de medalla de oro en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Cartagena 2006 y Mayagüez 2010.

Que de igual manera es triple ganadora de medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 2011 en las categorías de individual, dobles femenino y por equipos.

Que como consecuencia de sus triunfos, en el año de 2010, recibió el Premio Nacional del Deporte.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que Paola ha sido primer lugar en las temporadas 2008-2009 y 2009-2010 de la Women's Professional Racquetball Organization.

Que Paola en la actualidad es considerada una de las deportistas más influyentes y exitosas de México y el mundo.

Que esta Asamblea debe reconocer el esfuerzo y triunfos de mexicanas y mexicanos distinguidos que triunfan en México y el mundo.

Que de acuerdo a la fracción XXIV del artículo 10. De la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa, otorgar la Medalla al Mérito Deportivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial...”.

Que de acuerdo a la fracción IV del al Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: “la Asamblea otorgará la presea y reconocimiento al Mérito Deportivo....”.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

### ACUERDO

**UNICO:** Se propone a la ciudadana Paola Michell Longoria López para recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2014.

Atentamente

---

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 3 de Abril de 2014.

Los que suscriben: **DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ. DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, DIPUTADO MNAUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DIPUTADO DIEGO RÁUL MARTÍNEZ GARCÍA, DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 fase 1ª. Fracción quinta inciso P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 42 fracciones XIV, XV y XVI, 46 fracción I y 51 todos ellos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal, pongo a su consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PREPARE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASESORIA PARA MUJERES EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE SE APLIQUE Y SE DEN A CONOCER LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DEFENSA A QUE TIENEN DERECHO EN CASO DE AGRAVIO, PARA MEJORAS DE AUTOESTIMA, COMO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MISMO QUE POR EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PARLAMENTARIA SE DA LECTURA EN SU PARTE RESOLUTIVA PERO SE SOLICITA SE INCERTE EN SU TOTALIDAD**, al tenor de los siguientes:

**Dip. Roberto Candia Ortega**  
*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

## ANTECEDENTES

Las mujeres y las niñas han sido siempre los últimos seres humanos en percibir en sus propias vidas aquellos cambios sociales que indican que una sociedad evoluciona hacia un modelo más justo y equitativo. Y sin embargo, casi siempre en silencio, a través del tiempo y la historia, ellas son partícipes y las principales protagonistas de los cambios que hacen avanzar nuestras sociedades.

Lograr que las mujeres y las niñas alcancen una igualdad de derechos y de condiciones para el desarrollo de sus capacidades, no es sólo una cuestión de justicia, es también la solución a muchos de los problemas centrales que afrontamos desde la perspectiva del desarrollo humano en la Ciudad de México.

Desde los años 70, el movimiento de mujeres ha demandado la reconceptualización de los Derechos Humanos, para que se tengan en cuenta las diferencias y particularidades de las vidas de las mujeres y sus especiales necesidades de protección y derechos. En respuesta a estas demandas, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), han desarrollado un conjunto de tratados, convenciones y declaraciones que toman como punto de partida la histórica desigualdad y discriminación que han sufrido las mujeres en el ámbito público o privado, y se dirigen específicamente a la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres.

Por su carácter de obligado cumplimiento, destacan la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CETFDCM , también conocida en sus siglas en inglés como Committee on the Elimination of the Discrimination against Women CEDAW (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará” (1994) y sus correspondientes mecanismos de vigilancia.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Los Derechos Humanos de las personas se han ido precisando y de manera dinámica se van construyendo y ampliando a partir de nuevas problemáticas y de las reivindicaciones de distintos grupos sociales. Por este tipo de modificaciones en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993, se realizó un avance importante al reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y dio lugar a la creación de leyes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en muchos países.

Del mismo modo, el reconocimiento de la diversidad de identidades y vulnerabilidades de las mujeres en función no sólo de su género, sino también de su origen étnico-racial, edad, clase socio-económica, orientación sexual, etcétera, ha quedado reflejado en varios instrumentos internacionales la Declaración de Beijing de 1995 que señala que se debe garantizar “el disfrute en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a la población indígena”.

Conforme han avanzado y se han ampliado los derechos de la mujer, se ha evidenciado un sesgo marcado en el discurso de Derechos Humanos y por consecuencia se modifica la realidad y las necesidades específicas de las mujeres. La concepción y aplicación de los derechos humanos se concibió desde sus inicios de modo masculino: el hombre se usó como parámetro de lo “humano”, con derechos que se podían ejercer en la esfera pública dejando de lado los derechos de las mujeres, sobre todo en la relación ciudadano-Estado.

Es evidente, que la vulneración de los derechos de las mujeres se dan en un ámbito privado, incluso tienen su origen dentro de la misma familia y es consecuencia de las desigualdades de poder que definen las relaciones de género, ya que siempre se ha permitido vislumbrar estas cuestiones entre lo que llaman masculino y femenino, permitiendo formas de vulneración específica hacia las



VI LEGISLATURA



**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

mujeres, sin mirar que las relaciones de género van más allá de lo que pudiera ser una simple cognación, por eso es importante contribuir en la generación de ese cambio verdadero que se ha ido gestando a lo largo del tiempo, para evitar que se violenten los derechos de las mujeres de esta Ciudad, que en la actualidad requiere de mujeres libres, en el camino hacia la igualdad y participación en la vida pública del Distrito Federal, por ello resulta relevante la aplicación de programas de autoestima que fundamenten sus valores psicosociales.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia y de discriminaciones de cualquier tipo, a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones desiguales de poder basadas en el género, a ser valoradas y educadas sin estereotipos de conductas y prácticas basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos, a contribuir al desarrollo y el bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones con los hombres en la vida política económica, social, cultural o de cualquier otra índole, disfrutando así de los Derechos Humanos universales. Además de estos derechos deberán estar vinculados a la igualdad y no discriminación, por su condición de mujer.

**SEGUNDO.-** A pesar de los importantes avances jurídicos, existe una enorme brecha entre el reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres y la posibilidad de disfrutarlos, y esto se debe a las múltiples maneras en que las relaciones de género condicionan el pleno disfrute de los derechos universales por parte de las mujeres y se han identificado las formas específicas de vulneración que éstas sufren, por lo que es necesario que las mujeres conozcan sus derechos y los hagan valer:

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.**

**Como compromiso de campaña y ahora en mis actividades como Diputado de esta VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal considero que es una responsabilidad y hasta una obligación moral e histórica, que todos los ciudadanos y en especial aquellos que tienen competencia en el diseño de las políticas públicas, nos comprometamos a contribuir decididamente en la obtención de una auténtica igualdad y equidad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida.**

**Es importante, tener un cambio cultural para entender que la imagen histórica que se tiene de hombres y mujeres por separado ha quedado atrás, ahora tendremos una nueva forma de pensar que nos permita mirar que todos somos iguales porque esta Ciudad requiere de este cambio cultural donde podamos ver que efectivamente la mujer puede trascender en todos los ámbitos al igual que el hombre. Es evidente, que en materia de género se han logrado avances notables. Pero las condiciones de desigualdad, expresadas no tanto desde el aspecto normativo, sino más bien en cuestiones relacionadas con los valores socio culturales, es lo que obligatoriamente debemos modificar.**

**Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

**Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 2.-** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**TERCERO.-** Las mujeres deben hacer uso del ejercicio pleno de sus garantías y para poder hacerlo necesitan conocerlas. Es necesario que las mujeres se capaciten en el tema de los Derechos Humanos, para retomar el rumbo hacia la igualdad de género. La vida en el Distrito Federal exige una mayor participación de las mujeres en diversos ámbitos y esta participación lejos de hacer mas compleja su vida, fortalecerá su desempeño en todas sus actividades, ya que la importancia de formar a las mujeres para que conozcan sus Derechos Humanos, reside en colocarlas a la par con los hombres, y crear un cambio cultural que impida la repetición de los patrones desiguales, en el afán de evitar entornos de violencia social, familiar o comunitaria:

**Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

**Capítulo III De las Atribuciones y Competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

*Fracción VII.-* Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en su ámbito territorial

*Fracción IX.-* Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de Derechos Humanos

**CAPÍTULO IV De las Facultades del Consejo y de los Funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

**Artículo 22.-** La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes.

*Fracción VIII.-* Celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Comisión.

**Dip. Roberto Candia Ortega**  
*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

## **CAPÍTULO IX De la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos**

**Artículo 66.-** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos podrá:

*Fracción I.-* Celebrar convenios con las dependencias y órganos referidos en el artículo 3o. de esta Ley tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos;

*Fracción III.-* Elaborar material audiovisual para dar a conocer sus funciones y actividades;

*Fracción V.-* Organizar campañas de sensibilización en temas específicos como son el respeto e integración de grupos vulnerabilizados y contra la discriminación y exclusión de todo tipo;

## **LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** -La presente ley es de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal, promueve la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y establece las bases y mecanismos para el funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

**Artículo 2.** - El objeto de la presente ley es la creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, como un organismo.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Artículo 4.** - El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

**Artículo 5.-** El Programa contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promoverá la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en los ámbitos público y privado en el Distrito Federal.

**TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO  
CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 8.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

*Fracción XVIII.* Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado, en materia de equidad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

*Fracción XX.* Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**CUARTO.-** La equidad e inclusión social para el Desarrollo Humano, adopta un enfoque de derechos con el objetivo de reducir la exclusión y la discriminación para aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México. Con esto se está buscando transformar a la Ciudad en una Capital Social, a través de la promoción colectiva y responsable de los Derechos Humanos, para fortalecer de forma coordinada la competitividad de la ciudad donde se requiere que las mujeres también estén a la vanguardia y se establezcan mecanismos que garanticen el respeto, la promoción y protección de sus Derechos Humanos, para impulsarlas para una mayor participación donde puedan desarrollar sus actividades y funciones con equidad y libres de violencia.

En esta Ciudad debemos conformar el tejido social disminuyendo la desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo la igualdad de género tanto en el Marco Legal de los Derechos Humanos de las mujeres, como en el diseño, operación y seguimiento de políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, para hacer el gobierno participativo que la Ciudad requiere.

## **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto.

- I. Regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas, y
- II. Establecer las bases y mecanismos para la promoción del Sistema Local que coordine y concerté las acciones en materia de asistencia e integración social, con la participación de las instituciones públicas, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Artículo 2º.-** Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

**Artículo 5º.-** Son autoridades de asistencia social en el Distrito Federal:

- I. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, exclusivamente en el ámbito de competencia que le señala la Ley Nacional, y
- II. El Gobierno del Distrito Federal.
- III.

**Artículo 6º.-** Corresponde al Gobierno como autoridad de la asistencia social la aplicación de la presente Ley.

**Artículo 7º.-** en materia de Salubridad General corresponde al Gobierno, planear, organizar, operar, supervisar y evaluar al Sistema de Asistencia e Integración Social, observando lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría. Asimismo, celebrar Bases de Coordinación entre Asistencia Social con el Gobierno Federal y con los Gobiernos de los Estados circunvecinos.

## TÍTULO SEGUNDO

### Sistema de asistencia e Integración Social

#### Capítulo I

#### Del Sistema de Asistencia e Integración Social.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Artículo 10.-** La Secretaría de Desarrollo tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:

- I. Planear, organizar, operar y evaluar la prestación de los programas y los servicios de asistencia e integración social de carácter público.

## Capítulo II

### De los Servicios de Asistencia e Integración Social.

**Artículo 11.-** Se consideran servicios de asistencia e integración social el conjunto de acciones y programas del gobierno y la sociedad, tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por si mismas, ejercer sus derechos y procurar su reincorporación al seno familiar, laboral y social.

**Artículo 12.-** los servicios de asistencia e integración social dirigidos a los usuarios son:

- I. La asesoría y protección jurídica;
- V. La participación interinstitucional para ofrecer alternativas de atención preventiva y asistencial.

## Capítulo III

### De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

**Artículo 17.-** El usuario recibirá información apropiada a su edad, condición de género, socioeducativa, cultural y étnica sobre los programas y acciones de asistencia e integración social.

**Dip. Roberto Candia Ortega**  
*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

## TÍTULO TERCERO

### Coordinación y Concertación

#### Capítulo I

#### De los Mecanismos de la Coordinación y Concertación.

**Artículo 19.-** Con la finalidad de lograr una adecuada coordinación de acciones y programas en el ámbito de la asistencia e integración social, el Gobierno celebrará a través de la Secretaría de Desarrollo , convenios o acuerdos con las Entidades Federativas y Dependencias de la Administración Pública Federal.

**Artículo 21.-** Se crea el Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, como un órgano de concertación, consulta, asesoría y apoyo del Gobierno.

## LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales:

**Artículo 1º.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Distrito federal, para Instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen los servicios de salud mental y tiene por objeto.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

- I. Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental del Distrito Federal, con un enfoque de derechos humanos e incorporando la perspectiva de género:

**Artículo 2º.-** La salud mental, se define como el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como el resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad.

**Artículo 4º.-** El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá:

- I. Proporcionar apoyo, cuidado, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada.
- II. Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;
- III. Recibir apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal, para el desarrollo de actividades que promuevan la integración y el desarrollo de sus integrantes;
- IV. Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, y
- V. Participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Corresponde a la Secretaría, proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad.

**Artículo 9º.-** Las instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir a la Secretaría, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados.

**Artículo 10º.-** Todos los prestadores de servicios de salud mental del sector social y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales mismos que serán dirigidos a la población en general; para tal efecto deberán:

- I. Asistir a las convocatorias que realice la Secretaría.
- II. Coordinarse con la Secretaría para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;
- III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la detección temprana de los trastornos mentales y las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y
- IV. Llevar a cabo cursos de capacitación para la población en general a efecto de crear condiciones para la detección oportuna de los trastornos mentales, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Artículo 11.-** Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que presuma la comisión de delito en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá de dar aviso inmediato al Ministerio Público correspondiente.

**Capítulo II**

**De la Atención en Salud Mental por Grupo de edad y vulnerabilidad**

**Artículo 16.-** La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:

- I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente;
- II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;
- III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento.
- IV.

**Capítulo III**

**De las acciones para la Atención de la Salud Mental**

**Artículo 19.-** Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá:

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

- I. Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;
- II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud;
- III. Apoyar y asesorar a Grupos de Autoayuda;
- IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección;
- V. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo, y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Distrito federal, y
- VII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 21.-** La prevención debe ser accesible a cualquier población y pondrá especial atención a padecimientos crónicos donde la calidad de vida del paciente esté involucrada, de tal manera que dichos programas tengan una orientación psicoeducativa.

**Artículo 24.-** La evaluación y el diagnóstico psicológico, deberán realizarse por psicólogos certificados en instituciones públicas y privadas que realicen dicha actividad, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por organismos internacionales y nacionales en materia de salud mental, así como la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas.

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

El psicólogo que realice la evaluación y el diagnóstico a los a los que se refiere el presente artículo, debe contar con el reconocimiento y la capacitación adecuada por un cuerpo colegiado, con la finalidad de garantizar que conoce las limitaciones de los instrumentos y la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza en sus distintas variedades.

## Capítulo VI

### Recursos Humanos para la atención en salud mental.

**Artículo 40.-** Todo prestador de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de derechos humanos y perspectivas de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.

**Artículo 44.-** Todo servidor público que tenga acercamiento o contacto con personas usuarias para la orientación, detección, tratamiento y rehabilitación del mismo, recibirá previamente capacitación, la cual se realizará de acuerdo con las necesidades del personal prestador de servicios, de manera continua y sistemática. La Secretaría realizará convenios con instituciones sociales y privadas para la consecución de dicho fin.

## Capítulo IX

### Del Financiamiento en Salud Mental

**Artículo 65.-** la inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Artículo 66.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerará en su Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la inversión del cinco por ciento adicional, del total del asignado a la Secretaría, porcentaje que será puesto a disposición del Secretario para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental.

***Como se observa en el Marco Legal aplicable, existen diversos ordenamientos que tienen facultades para intervenir en los problemas de autoestima para las niñas, las adolescentes y las mujeres, mismos que actúan en forma aislada y bajo programas propios sin que exista uniformidad de criterios, en cuanto a la forma en que se atiende este problema de salud emocional, siendo por ello los resultados aislados, que al separar la esfera biopsicosocial generan una atención parcial de la problemática, razón por lo cual se forma el presente Punto de Acuerdo para que exista una coordinación de sus actividades bajo un método que pueda ser evaluado en cuanto a los alcances y resultados, siendo por ello, los Módulos de Atención Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una instancia que por su cercanía con la población, tiene el acercamiento de las personas, quienes solicitan se atienda este tipo de problemática y es necesario proporcionar esta atención e información preventiva, acercando los programas correspondientes sobre este tema tan importante, y asimismo se requiere ir creando redes sociales de autoayuda, destinadas para mejoras de la población en problemas de autoestima, que los aíslan del medio en donde habitan.***

**Dip. Roberto Candia Ortega**

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PREPARE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASESORIA PARA MUJERES EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE SE APLIQUE Y SE DEN A CONOCER LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DEFENSA A QUE TIENEN DERECHO EN CASO DE AGRAVIO, PARA MEJORAS DE AUTOESTIMA COMO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**SUSCRIBEN**

**Dip. Evaristo Roberto Candia Ortega**

**Dip. Roberto Candia Ortega**  
*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Diputada Rocío Sánchez Pérez**

**Diputada Carmen Antuna Cruz**

**Diputada Polimnia Romana Sierra  
Bárcena**

**Diputada Dione Anguiano Flores**

**Diputado Víctor Hugo Lobo  
Román**

**Diputado Alejandro Rafael Piña  
Medina**

**Dip. Roberto Candia Ortega**  
*Presidente de la Comisión Especial para el fomento  
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

**Diputado Manuel Alejandro Robles  
Gómez**

**Diputado Diego Raúl Martínez  
García**

**Diputado Alberto Martínez Urincho**

**Diputado Carlos Hernández Mirón**



## **DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS**

### **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE; ASÍ MISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS.**

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.



2. Que el 2 de noviembre de 2013, cinco sujetos asaltaron la joyería “Cristal” en el centro comercial Plaza Galerías en la Colonia Anzures y se llevaron objetos con valor aproximado de un millón de pesos.
3. Que el 28 de Diciembre de 2013 cuatro sujetos irrumpieron en la joyería “La pequeña Suiza” ubicada en el Centro Comercial Santa Fe y con el uso de armas de fuego amagaron a los empleados y se apoderaron de diversos artículos de valor.
4. Que el 18 de enero del año en curso, dos hombres con armas largas asaltaron la joyería “Cristal” ubicada en Plaza Tepeyac, en la Delegación Gustavo A. Madero y donde una mujer resultó herida en el abdomen por un impacto de bala.
5. Que el 27 de enero del año en curso, dos sujetos intentaron asaltar la joyería “Expresiones” en el centro comercial Galerías Coapa. Donde un policía bancario falleció en su intento por frustrar el robo.
6. Que el día viernes 21 de marzo ocurrió un nuevo asalto a la joyería “La pequeña Suiza” y la policía capitalina interpuso un operativo logrando la captura de los responsables.

### **CONSIDERANDOS**

- A. Que los centros comerciales son un lugar de reunión y esparcimiento para miles de ciudadanos.
- B. Que los centros comerciales albergan un gran número de comercios que satisfacen las necesidades de las personas que acuden a los mismos y además son una fuente de empleo para cientos e incluso miles de personas.
- C. Que la seguridad en los centros comerciales es una de las razones por las que tanta gente acude a estos lugares y no a otros para pasar un momento de ocio.
- D. Que en los últimos meses han ocurrido una serie de robos a diferentes comercios ubicados en estos centros comerciales, los cuales han recibido gran atención de la prensa.
- E. Que la joyería denominada “La Pequeña Suiza”, ubicada en el centro comercial Santa Fe ha sido asaltada 2 veces en cuestión de tres meses.
- F. Que es un deber de las autoridades capitalinas brindar seguridad a los ciudadanos y en caso de la comisión de un delito hacer las diligencias necesarias para encontrar a los culpables.



- G. Que hay inconformidad por parte de algunos ciudadanos que se encontraban en el lugar del asalto a la joyería del centro comercial en Santa Fe, debido a que a no les permitieron abandonar el lugar sin antes pagar el boleto de estacionamiento. Lo anterior a pesar de los nervios y el temor que vivieron durante el último asalto, en el que incluso hubo disparos y heridos.
  
- H. Que en caso de una situación de riesgo la prioridad debe ser el salvaguardar la integridad física de las personas, sin importar si esto ocasiona ciertas pérdidas económicas a los operadores de los estacionamientos de los centros comerciales, como en el caso señalado anteriormente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS.**

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS**

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza  
Presidente de la Mesa Directiva de la ALDF  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo** por el que se **exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a mantener actualizado su Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México (CIUDAD MX)**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. De acuerdo con la información publicada en el Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Gobierno del Distrito Federal cuenta con un Sistema de Información Geográfica desde febrero de 2004, donde se encuentra disponible la consulta del uso del suelo del territorio de la Ciudad de México aprobada a través de las publicaciones de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano emitidos en 1997 y 2005, así como los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
2. Este sistema surgió a partir de la necesidad de integrar en una interfaz única, la información geográfica y alfanumérica de la normatividad de los usos del suelo de cada predio que conforman al Distrito Federal, así como de actualizar el portal de

publicación del Sistema de Información Geográfica (SIG), ya que el sistema que se usaba anteriormente no cubría la demanda de consultas en web y tenía la necesidad de contar con un sistema más eficiente.

3. Entre los objetivos que tiene este sistema podemos mencionar los siguientes:
  - Proporcionar a la ciudadanía información clara y confiable sobre el uso de suelo de cada predio del Distrito Federal.
  - Conformar una base de datos geográfica y alfanumérica que permita agilizar y simplificar la gestión de trámites.
  - Ofrecer información geográfica y de infraestructura de relevancia en el Distrito Federal.
  
4. En diciembre de 2008 se implementó una nueva plataforma con una nueva presentación de la interfaz gráfica, en la cual se integra todo el territorio del Distrito Federal y al que se incorporó la información de los Programas de Delegacionales de Desarrollo Urbano aprobados por la Asamblea Legislativa del D.F. en septiembre de 2008.
  
5. CIUDAD MX publica la información normativa de Uso de Suelo de los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes, incluyendo la de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
  
6. Así mismo, dicho sistema publica la información perteneciente a los Sitios Patrimoniales con los que cuenta la Ciudad de México, la factibilidad de usos de suelo, servicios de agua, drenaje, vialidad y medio ambiente, así como los antecedentes que puede tener un predio en trámites emitidos de 2009 a 2012.

Dip. María Gabriela Salido Maqos

---

7. Como se puede observar en dicho portal, se realizaron diversas actualizaciones desde el año 2009, sin embargo la última actualización reportada es con fecha 26 de agosto de 2013.
8. Cabe mencionar que es importante que se mantenga actualizada dicha información, pues aunque la información contenida no produce efectos jurídicos, mantener actualizada dicha información para consulta es una herramienta que podría brindar certeza a los usuarios de dicho sistema.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, por mandato Constitucional, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene la facultad de legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica.

**SEGUNDO.** Que es facultad de los Diputados el representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación referidas en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de

gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, determine que corresponden al Órgano Ejecutivo Local tratándose de materias reguladas en la presente Ley.

**CUARTO.** Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano el Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

**QUINTO.** Así mismo le corresponde fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana.

**SEXTO.** De igual forma le corresponde proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva; así como proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica.

**SÉPTIMO.** Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas operar el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Sistema de Información Geográfica, y en general, los sistemas de información que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**OCTAVO.** Actualizar y modernizar los flujos de información así como los bienes y servicios de tecnologías de información necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas y técnico-operativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Dip. María Gabriela Salido Maqos

---

Vivienda, así como establecer las políticas, lineamientos y estándares para la integración de la cartografía digital y para la georreferenciación del territorio del Distrito Federal;

**NOVENO.** Que es de vital importancia ofrecer a la ciudadanía información actualizada a través de los medios de comunicación existentes, siendo el portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una de las herramientas más utilizadas hoy en día por los habitantes de esta Ciudad que requieren iniciar un trámite referente al desarrollo urbano.

**DÉCIMO.** Que el Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México (CIUDAD MX) en el cual se encuentran los Sistemas de Información Geográfica, es un sistema que facilita la recolección, almacenamiento, recuperación y procesamiento de datos georreferenciales a gran velocidad y con gran precisión.

**UNDÉCIMO.** Que de agosto de 2013 a la fecha, se han publicado a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal diversas modificaciones a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

**DUODÉCIMO.** Que es de vital importancia que estas modificaciones se encuentren actualizadas en dicho sistema como medio de consulta de los habitantes de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Dip. María Gabriela Salido Magos

---

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERO

UNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A MANTENER ACTUALIZADO SU CENTRO DE INFORMACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CIUDAD MX).

Presentado en el Recinto Legislativo el día tres de abril de dos mil catorce.

-----  
Dip. María Gabriela Salido Magos

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR Y SANCIONAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA VENTA DE TABACO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DE TABACO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR Y SANCIONAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA VENTA DE TABACO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DE TABACO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) es el primer tratado negociado bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El CMCT OMS es un tratado basado en pruebas que reafirma el derecho de todas las personas al máximo nivel de salud posible que establece la importancia de las estrategias de reducción de la demanda, además de cuestiones relacionadas con el suministro.
  
2. El CMCT OMS se elaboró en respuesta a la globalización de la epidemia de tabaquismo. La propagación de esta epidemia se ve facilitada por una diversidad de factores complejos con efectos transfronterizos, incluidas la liberalización del comercio y la inversión extranjera directa. Otros factores como la mercadotecnia mundial; la publicidad, promoción y patrocinio transnacionales del tabaco, y el movimiento internacional de contrabando y falsificación de cigarrillos, también han contribuido al incremento explosivo en el consumo de tabaco a edades más tempranas.
  
3. Las disposiciones fundamentales del CMCT OMS por lo que respecta a la reducción de la demanda están contenidas en los Artículos 6-14:
  - I. Precio y medidas fiscales para reducir la demanda de tabaco, y
  - II. Medidas distintas de los precios para reducir la demanda de tabaco; entre ellas la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.
  
4. Las disposiciones fundamentales del CMCT OMS por lo que respecta a la reducción del suministro están contenidas en los Artículos 15-17:
  - Comercio ilícito de productos de tabaco;
  - Ventas a y por menores; y

- Prestación de apoyo para actividades alternativas económicamente viables.
5. El tabaco es la causa singular de mortalidad más prevenible en el mundo de hoy en día, la OMS, estima que el consumo de tabaco mata cada año a casi seis millones de personas y de seguir con esa tendencia, para 2030 aumentará a más de ocho millones al año; además señala que el consumo de tabaco es factor de riesgo para seis de las ocho principales causas de defunción en el mundo y responsable del fallecimiento del 50% de las personas que lo consumen.<sup>1</sup>
  6. La mitad de estas muertes corresponderán a personas adultas de mediana edad, quienes habrán perdido más de veinte años de su vida. El tabaco mata a las personas en la cúspide de su vida productiva, privando a las familias de su sustento y a las naciones de su fuerza de trabajo sana (OMS, 2010).<sup>2</sup>
  7. En México, se estima que mueren diariamente 167 personas por causas asociadas con el consumo y exposición del humo de tabaco. Esta es una de las razones por las que el tabaquismo se encuentra dentro de los diez problemas prioritarios de salud pública, además, se afirma que, de no establecerse medidas integrales para su control, en el mediano plazo la capacidad sanitaria que se requiere para su atención será rebasada colapsando el Sistema de Salud Pública.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> MPOWER un plan de medidas para hacer retroceder la epidemia de tabaquismo (2008), Organización Mundial de la Salud.

<sup>2</sup> Calleja, Nazira. (2012) Medidas para el control de Tabaco en México en Enseñanza e Investigación en Psicología, Vol. 17, No. 1:83-99, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

<sup>3</sup> Op. Cit. Medidas para el control del Tabaco en México. p. 85

8. De acuerdo con la ENA 2011, cinco de cada 100 fumadores activos actuales iniciaron su consumo antes de los 12 años de edad, 44 entre los 12 y 15 años, 36 entre los 16 y 19 años, para disminuir a 15 a partir de los 20 años y más.
  
9. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, el tabaco cuesta cada año a la economía mundial 200 mil millones de dólares; la industria tabacalera es millonaria y de 2000 a 2010, su producción aumentó 12%, fabricando cerca de 6 quintillones de cigarrillos al año, aproximadamente un millón cada cinco minutos. En 2010, el ingreso total consolidado de las seis principales compañías tabacaleras en el mundo (que incluye a Phillip Morris y a British American Tabaco tabacaleras con presencia en México) fue de 36 billones de dólares, semejante al ingreso conjunto de Coca-Cola, Microsoft y McDonald's en el mismo año.<sup>4</sup>
  
10. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) 2011, la población adulta (de 18 a 65 años) gasta en promedio 400 pesos mensuales en tabaco y los adolescentes (de 12 a 17 años) invierten al mes poco más de 300 pesos. Considerando que el salario mínimo más alto en México es de casi 65 pesos diarios correspondientes al área geográfica "A", se estima que la población adulta invierte en promedio seis días de salario mínimo en cigarrillos y los jóvenes casi cinco días.<sup>5</sup>
  
11. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 reporta que entre los varones adolescentes fumadores (de 10 a 19 años), 48.2% fuman

---

<sup>4</sup> Estadística al Propósito del Día Mundial sin Tabaco (2013), INEGI, México.

<sup>5</sup> Op. Cit. INEGI (2013)

uno o dos cigarros diarios, 24.9% entre 3 y 4, y 26.9% cinco cigarros o más; en tanto, 45.6% de las mujeres fuman uno o dos cigarros al día, 33% de 3 a 4, y 21.4% cinco cigarros o más; la población femenina supera a los hombres que fuman de 3 a 4 cigarros diarios (8 puntos porcentuales).

**12.** La OMS, Parten del supuesto de que las personas fuman en gran parte porque el tabaquismo es una adicción socialmente aceptada; por tanto, la implementación de medidas que cambien el entorno social y desalienten el consumo de tabaco prevendrá que las personas comiencen a fumar a edades tempranas y ayudará a los fumadores a abandonar el hábito de consumir tabaco y proteja la salud de los no fumadores.<sup>6</sup>

**13.** La Ley General para el Control del Tabaco, tiene entre sus objetivos:

- Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco; y
- Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;

**14.** En el Distrito Federal, el 4 de marzo de 2008, se expidió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, la primera en el país que prohibía fumar en lugares públicos y establece las generalidades y restricciones para la venta de tabaco.

**15.** En otro contexto, la OMS, a través del CMCT, emitió el plan de medidas, denominado *MPower*, que proporciona los instrumentos necesarios para

---

<sup>6</sup> Íbidem. p. 85

crear un mundo donde el consumo de tabaco disminuya, al promover un contexto jurídico y socioeconómico que favorezca la vida sin tabaco, a través de acciones específicas entre las que destacan para este propósito:

- Fortalecer los sistemas sanitarios para que faciliten asesoría sobre el abandono del tabaco en el marco de la atención primaria de salud.
- Promulgar y hacer cumplir leyes eficaces que prohíban totalmente toda forma de publicidad, promoción y patrocinio directos del tabaco.
- Promulgar y hacer cumplir leyes eficaces que prohíban la publicidad, la promoción, el patrocinio indirectos del tabaco.
- Fortalecer la administración fiscal para reducir el comercio ilícito de los productos de tabaco.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

**TERCERO.-** Que el Artículo 15 de la Ley General para el Control de Tabaco, establece que quien comercie, venda, distribuya o suministre productos de tabaco tendrá como obligaciones: Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores;

**CUARTO.-** Que el Artículo 17 de La Ley General para el Control de Tabaco prohíbe el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad y en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

**QUINTO.-** Que el Artículo 9 Ter de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores establece que la prevención del tabaquismo tiene carácter prioritario haciendo énfasis en la infancia y la adolescencia, con enfoque de género, y comprenderá el fortalecimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta de productos derivados del tabaco.

**SEXTO.-** Que el Artículo 2 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, establece que la aplicación y vigilancia de esta Ley corresponderá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y las Instancias Administrativas correspondientes, en sus respectivos ámbitos y competencias.

**SÉPTIMO.-** Que la fracción III del Artículo 6 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, establece que las instancias administrativas correspondientes,

en sus respectivos ámbitos y competencias, sancionarán a los propietarios o titulares de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas que no cumplan con las disposiciones de esta Ley.

**OCTAVO.-** Que la fracción I del Artículo 11 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, establece que queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad.

**NOVENO.-** Que la fracción II del Artículo 11 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, prohíbe a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en la venta de cigarros por unidad suelta.

**DÉCIMO.-** Que la Organización Mundial de la Salud, afirma que la solución a este problema de enormes repercusiones sanitarias, ambientales, sociales, políticas y económicas se logrará únicamente con la intervención comprometida de los gobiernos, y con la participación de la comunidad internacional, para poner en marcha acciones multisectoriales que armonicen las actividades de control en el ámbito nacional y en el mundo.

**UN DÉCIMO.-** Que la implementación de medidas que cambien el entorno social y desalienten el consumo de tabaco prevendrá que las personas no consuman productos de tabaco desde edades tempranas y que facilitará a los fumadores a abandonar el hábito de consumir tabaco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa y a la Agencia de Protección Sanitaria, ambas del Distrito Federal, a que realicen las acciones necesarias para verificar y sancionar a las personas físicas y morales que incumplan las disposiciones respecto a la venta de tabaco en la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley General para el Control de Tabaco, de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores y de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se solicita la verificación, prohibición y aplicación de las sanciones correspondientes a las personas físicas y morales que vendan cigarrillos o empleen a menores de edad para la venta de productos derivados del tabaco especialmente en cruceros, avenidas, paraderos y en general en la vía pública, así como en plazas y parques públicos, tiendas de conveniencia y abarrotes, puestos ambulantes y de periódico, así como para las personas físicas y morales que vendan cigarrillos por unidad especialmente en cruceros, avenidas, paraderos y en general en la vía pública, así como en plazas y parques públicos, tiendas de conveniencia y abarrotes, puestos ambulantes y de periódico.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

**Dip. Orlando Anaya González**

## **PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN POR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Diputado presidente el que suscribe **Diputado Armando Tonatiah González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que el bien jurídico a tutelar por parte del Estado es la seguridad de su población.

Que el abastecimiento de agua y de servicios es una obligación del Estado que tiene ante sus contribuyentes.

Que en algunos medios de comunicación escrita se denunció el tráfico de agua por parte de piperos en el Distrito Federal.

Que en esa investigación se comprobó la complicidad de la autoridad con los operadores de camiones cisternas para lucra con el agua.

Que el 40 por ciento del líquido que se abastece por medio de Garzas a las pipas es vendida de manera ilegal por los piperos.

Que las delegaciones rentan el servicio de transporte de agua potable a las comunidades,

Que es obligación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México brindar el servicio de abastecimiento de agua potable

Que en la ciudad se registran 45 mil fugas de agua potable anualmente, y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México solo repara 25 mil.

Que las delegaciones más afectadas por la escases de agua son: Iztapalapa, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc e Iztacalco.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero:** Se solicita al ingeniero Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Agua de la Ciudad de México y a los 16 Jefes Delegacionales, un informe pormenorizado con lo siguiente:

Contratos con particulares para la transportación y suministro de agua potable por el servicio de tandeo.

Gasto anual por la contratación de particulares para la transportación y suministro de agua potable por el servicio de tandeo

Equipamiento propio para la transportación y suministro de agua potable por el servicio de tandeo



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



**Segundo:** Se solicita al Contralor General del Distrito Federal, licenciado Hiram Almeida Estrada comience una investigación por el posible desvío de recursos públicos en la contratación y arrendamiento de camiones cisternas para el abastecimiento de agua potable en las 16 demarcaciones territoriales, en contra del Sistema de Aguas y las 16 Jefaturas Delegacionales.

---

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA QUE CADA UNO DE LOS 66 DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN DONARAN DOS DÍAS DE SU DIETA A LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN EL MARCO DE SU COLECTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL 2014, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

La Cruz Roja Mexicana, es una institución con más de 104 años de presencia y apoyo en los momentos de mayor emergencia, brindan atención médica de primer contacto en el caso de accidentes, de emergencias y desastres naturales.

Gracias a la generosidad y entrega de más de 42 mil voluntarios en todo el país, 12,153 paramédicos, más de 4 mil médicos, y casi 10 mil jóvenes la Cruz Roja es una de las Instituciones de mayor investidura en el país.

Con los recientes fenómenos meteorológicos la Cruz Roja logró acopiar 8 millones 397 mil 263 kilos de ayuda humanitaria para proveer de los insumos básicos a los afectados por Ingrid y Manuel, brindando auxilio a más de 699 mil familias en 14 estados del país.

La Cruz Roja tiene por objeto:

- a) Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario.
- b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su primer Protocolo, del que los Estados Unidos Mexicanos es parte.
- c) Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior.
- d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable.
- e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres.
- f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

La Cruz Roja tiene como Misión, Ofrecer atención eficiente a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre, e impulsar acciones tendientes a incrementar la capacidad de las personas y las comunidades con el impulso de la acción voluntaria, partiendo siempre de sus principios fundamentales que son la Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Con el lema Cada Moneda Cuenta, este año la Cruz Roja dio inicio a la colecta 2014, buscando recaudar fondos que permitan la viabilidad de esta noble institución. El reto es reunir 330 millones de pesos que permitan seguir brindando apoyo destacando que desde hace 104 años de labor humanitaria, la Cruz Roja Mexicana se mantiene presente en la sociedad con 532 delegaciones estatales y locales distribuidas en todo el país para seguir ayudando a los grupos más vulnerables.

Durante el 2013 a nivel nacional, la atención de más de un millón 300 mil servicios de emergencia en ambulancias totalmente gratuitas y más de 5 millones 700 mil atenciones médicas.

Hoy nos toca sumarnos a esta colecta con el fin de aportar un grano de arena, para que la Cruz Roja siga ayudando como hasta ahora, y por mejorar sus herramientas para hacerlo

Derivado de lo anteriormente expuesto es que ponemos a su consideración lo siguiente:



ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO  
DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA QUE CADA



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



---

UNO DE LOS 66 DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN DONARAN DOS DÍAS DE SU DIETA  
A LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN EL MARCO DE SU COLECTA ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL 2014.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

Dado en el recinto legislativo a los 3 días del mes de abril de 2014.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS

## DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

---

Recinto Legislativo, a 03 de Abril del 2014.

**DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUIDA.  
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.  
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE de urgente y obvia resolución a este órgano legislativo la siguiente:

**Proposición con punto de acuerdo:**

**SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A QUE ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL NÚMERO DE USUARIOS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE ACUDEN A PASAR REVISTA VEHICULAR AL MÓDULO VALLEJO CADA AÑO ;Y QUÉ TANTO AFECTAN LAS CARGAS DE TRABAJO, A LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ASÍ COMO LA RAZON POR LA CUAL ES EL ÚNICO MÓDULO DONDE ESTOS TRÀMITES SE LLEVAN A CABO.**



VI LEGISLATURA



## DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

---

Bajo el tenor de la siguiente

### Exposición de motivos:

La Secretaría de Transporte y Vialidad atiende a un sin número de automovilistas que acuden a hacer trámites en sus módulos de licencias y control vehicular ubicados en las 16 delegaciones políticas, en dichos módulos se realizan trámites como expediciones de licencia tarjetón, tipos C, D y E; Pagos de licencia, trámites vehiculares y medio ambiente; pagos de tenencia, cambios de propietario, así como el trámite de la revista vehicular.

En el módulo Vallejo, ubicado en la delegación Azcapotzalco se llevan a cabo los mismos trámites que en el resto de los módulos, con la diferencia que es el único módulo donde se realizan los trámites correspondientes al transporte de carga.

Según un informe de la Secretaría de Transporte y Vialidad en el módulo Vallejo la revista vehicular de transporte de carga en sus distintas modalidades que se lleva a cabo cada año en el 2013 se realizaron 25,210 tramites de revista en dicho módulo, lo que representa a la semana alrededor de 84 trámites de esa naturaleza, esto representa una carga de trabajo importante e impide la buena y eficaz atención a los usuarios.

Los ciudadanos que requieren tener un transporte de carga, transporte masivo de bienes como son mudanzas, o de comercialización en sus actividades diarias se ven en la necesidad de tramitar los requerimientos necesarios para que esto sea posible.

Según el **Artículo 31 de la Ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal**, - a la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte y el control del autotransporte urbano.

Mientras que según la fracción **XII**. De la misma ley corresponde a la Secretaría de Transporte y Vialidad fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte



VI LEGISLATURA



## DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

---

escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios.

Es compromiso del Gobierno del Distrito Federal la buena atención y facilidades a los ciudadanos en los trámites que les permiten el cumplimiento de sus obligaciones. Como legislador me interesa generar acciones necesarias para hacer del Distrito Federal el mejor lugar donde los ciudadanos puedan llevar a cabo sus trámites sin hacer largas filas y colocarlos a la vanguardia de la capital social.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente:

### **Proposición con punto de acuerdo:**

**SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A QUE ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL NÚMERO DE USUARIOS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE ACUDEN A PASAR REVISTA VEHICULAR AL MÓDULO VALLEJO CADA AÑO ;Y QUÉ TANTO AFECTAN LAS CARGAS DE TRABAJO, A LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ASÍ COMO LA RAZON POR LA CUAL ES EL ÚNICO MÓDULO DONDE ESTOS TRÁMITES SE LLEVAN A CABO.**

### **C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**

Dado en el Recinto Legislativo a tres de Abril del dos mil catorce.



**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE INCLUIR AL DISTRITO FEDERAL ENTRE LAS ENTIDADES O REGIONES CONSIDERADAS COMO PRIORITARIAS EN LA COORDINACION NACIONAL ANTISECUESTRO.**

**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**  
**VI LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE INCLUIR AL DISTRITO FEDERAL ENTRE LAS ENTIDADES O REGIONES CONSIDERADAS COMO PRIORITARIAS EN LA COORDINACION NACIONAL ANTISECUESTRO**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

México ha llegado a cifras nunca antes vistas en el delito de secuestro, por lo que hay múltiples retos y obstáculos para combatir dicha actividad delictiva, como lo es la corrupción que existe en los elementos de la policía, ministerios públicos, el poder judicial y los gobiernos estatales, donde el Distrito Federal como entidad no es la excepción.

El Gobierno Federal por conducto del Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong presentó la Estrategia Nacional Antisecuestro por la que se crea la Coordinación Nacional Antisecuestro, a finales del mes de enero del presente año, así mismo confirmó que su titular sería el subprocurador Renato Sales Heredia.

El acuerdo fue aprobado en la primera sesión extraordinaria 2014 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, llevada a cabo el 17 de enero pasado. Y el mismo indica que se aprueba por unanimidad encomendar a la Secretaría de Gobernación la coordinación y seguimiento de las acciones necesarias para prevenir, sancionar y abatir el delito de secuestro, a través de la figura de la Coordinación Nacional Antisecuestro.

Creándose además un Comité Especial de Seguimiento y Evaluación de las acciones puestas en marcha por esta Coordinación Nacional, que estará integrado por la Secretaría de Gobernación, mediante el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Comisionado Nacional de Seguridad, así como las secretarías de la Defensa Nacional (Sedena) y de Marina (Semar), la Procuraduría General de la República (PGR), un representante de las entidades federativas designado por la Conago, cuatro de la sociedad civil y la misma Coordinación Nacional Antisecuestro.

En esta coordinación, los gobiernos estatales estarán representados por un gobernador electo en la Comisión Nacional de Gobernadores (Conago), aseguró Monte Alejandro Rubido, titular del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

En su momento se informó que este órgano contará con cuatro consejeros ciudadanos, entre lo que se encuentran los activistas y quienes han vivido el secuestro de sus hijos Alejandro Martí e Isabel Miranda de Wallace.

El 27 de Marzo pasado se publicó en el periódico "Milenio" que el Distrito Federal es una de las entidades donde se registran más casos de secuestros, pero no figura entre las regiones prioritarias para combatirlo por parte de la Coordinadora Nacional Antisecuestro, ya que no se quiere afectar la imagen de la ciudad, según lo dicho por el secretario general de México Unido contra la Delincuencia, Juan Francisco Torres Landa. Quien también expuso que las 10 entidades donde se trabaja prioritariamente porque concentraron 74 por ciento de la incidencia de dicho delito son: Morelos, Guerrero, Tamaulipas, Michoacán, Tabasco, Durango, Veracruz, Oaxaca, Zacatecas y Estado de México.

Según el nuevo reporte mensual del número de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Distrito Federal se encuentra en el octavo lugar de las entidades que tuvieron más secuestrados en el primer bimestre de 2014.

La Ciudad de México tuvo cuatro víctimas de plagio en enero y en febrero la cifra aumentó a nueve, por lo que van 13 personas que sufrieron un secuestro.

El coordinador antisequestro, Renato Sales Heredia, informó que de las 33 unidades para combatir ese delito en el país, solo cumplen correctamente con el modelo las de Chihuahua, Nuevo León y Puebla.

Sales Heredia también detalló que desde enero hasta el pasado 15 de marzo las fuerzas federales lograron rescatar a 15 secuestrados, detener a 147 probables responsables de dicho delito, así como de delincuencia organizada y desarticular 21 bandas dedicadas a los plagios.

Torres Landa indicó que el fondo del asunto es que cada unidad antisequestro debe combatir la incidencia delictiva en su entidad, porque se puede decir que una célula es buena y está perfectamente equipada, pero si el delito está creciendo, entonces no sirve de nada. Si no se tienen resultados, de nada sirve tener a esa unidad funcionando, así como la detención de tantas personas si el número de secuestradores sigue creciendo. Por ello, es necesario que las autoridades agreguen en sus informes el número total de secuestros que hay en el país y la cifra negra.

El 27 de marzo, el fiscal Antisequestros de la Procuraduría General de Justicia capitalina, Guillermo Terán Pulido, aseguró que su unidad antisequestros cuenta con los lineamientos y controles de calidad necesarios para combatir el plagio.

Es importante que la ciudadanía recupere la confianza en sus autoridades, pero para ello es necesario que la misma se genere en la eficiencia de los órganos tanto federales como locales y en este contexto es fundamental y aporta como una herramienta más, que el DF esté entre las prioridades de la estrategia antes mencionada, no solo por los antecedentes de éste delito, si no también por todos los factores que convergen en la ciudad de México.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;



**TERCERO.-** Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Mesa Directiva conocer de iniciativas, pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE INCLUIR AL DISTRITO FEDERAL ENTRE LAS ENTIDADES O REGIONES CONSIDERADAS COMO PRIORITARIAS EN LA COORDINACION NACIONAL ANTISECUESTRO.**

Dado en el Recinto Legislativo a tres de Abril de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**



**Diputada Olivia Garza de los Santos**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON ACTOS INTIMIDATORIOS DE GRUPOS DE CHOQUE Y AGRUPACIONES CONTRATADAS POR PARTICULARES QUE DE MANERA VIOLENTA DISUELVEN PROTESTAS LABORALES Y SINDICALES, ASÍ COMO LA ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLAS.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI , 46, 50, fracción IV, 58, fracción X, de la Ley Orgánica, y el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON ACTOS INTIMIDATORIOS DE GRUPOS DE CHOQUE Y AGRUPACIONES CONTRATADAS POR PARTICULARES QUE DE MANERA VIOLENTA DISUELVEN PROTESTAS LABORALES Y SINDICALES, ASÍ COMO LA ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLAS**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

El 31 de Marzo de 2014 el diario "Milenio publicó que en el DF operan agrupaciones de golpeadores que se encargan de disolver o alterar las protestas de carácter laboral en diversas empresas.

El artículo decía de manera textual lo siguiente:

"La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) tiene identificada a una decena de grupos de choque y líderes que "prestan servicios" a empresas para disolver de manera violenta las protestas de sus trabajadores.

Estas agrupaciones también invaden compañías sin sindicato para extorsionar a los patrones y obligarlos a firmar un contrato colectivo que los señale a ellos como titulares.

De acuerdo con datos de la PGJDF, esos grupos son identificados como Los Lazcano, Los Rambo, Los Chiquiticos, Los Godzilla y Los Molachos, además de otros liderados por Ezequiel Morales, El Grava, Hugo Bello Valenzo, Miguel Aguilar y Alejandro Mortenkorter. Esta información ya está en manos del Gobierno del Distrito Federal”.

Éste tipo de acontecimientos no son nuevos ya que desde hace varios años se han detectado Golpeadores que son contratados presuntamente por particulares, y que operan al interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA) del Distrito Federal amedrentando y golpeando a abogados y trabajadores para que cedan en sus demandas laborales.

Incluso el propio, Ramón Montaña, presidente de la Junta Local, ha reconocido la presencia de estas personas, y ante esto han implementado medidas para impedir las agresiones durante las audiencias, como cámaras de video vigilancia.

Existen muchos elementos que comprueban la existencia de grupos delictivos o bandas organizadas que se dedican a extorsionar y presionar a particulares y sindicatos para forzarlos a actuar en contra de su voluntad y favor de sus clientes en detrimento de sus derechos laborales.

Es importante y muy preocupante el tema, ya que pasa por aspectos nodales como la libertad de expresión, la libertad y, todos los derechos laborales y los sindicales, por lo que es imperante conocer a detalle la problemática y establecer estrategias que inhiban la actuación de tantas bandas organizadas que lucran y atemorizan de manera violenta el orden laboral en muchos espacios en la ciudad.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los



Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

**TERCERO.-** Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Mesa Directiva conocer de iniciativas, pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON ACTOS INTIMIDATORIOS DE GRUPOS DE CHOQUE Y AGRUPACIONES CONTRATADAS POR PARTICULARES QUE DE MANERA VIOLENTA DISUELVEN PROTESTAS LABORALES Y SINDICALES, ASÍ COMO LA ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLAS.**

Dado en el Recinto Legislativo al día primero del mes de Abril de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

---

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.**



**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EL SISTEMA ECOPARQ SEA OPERADO BAJO EL ESQUEMA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. *EcoParq* es un programa del Gobierno del Distrito Federal a cargo de la Autoridad del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que tiene como finalidad mejorar la movilidad urbana y recuperar el espacio público, mediante el ordenamiento del estacionamiento en la vía pública a través de la instalación de parquímetros.
2. Dentro de las zonas *EcoParq* se instala mobiliario urbano tipo parquímetro para el estacionamiento temporal de vehículos. Actualmente el Sistema EcoParq opera en los polígonos de Polanco, Lomas Virreyes, Anzures, Coyoacán y Roma-Hipódromo, bajo el esquema de PATR, es decir, Permisos de Administración Temporal Revocable.
3. La Autoridad del Espacio Público destina recursos económicos y humanos para la revisión de la estructura y funcionamiento de *Ecoparq*, y necesita de una nueva estructura que otorgue más certeza a los operadores para planear e implementar dicho sistema, y más transparencia para la autoridad y la ciudadanía.



4. Con fecha 9 de marzo de 2005 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se creó el Organismo público descentralizado “Metrobús”, con el fin de dotar de autonomía al ente encargado de administrar de manera adecuada y eficaz el entonces nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, por medio de una personalidad jurídica y patrimonio propio.
5. En este sentido, la primera línea en construirse e inaugurarse fue la Línea 1, que corre por la Avenida de los Insurgentes, con una longitud actual de 28,1 kilómetros; inaugurada por el entonces Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, el 19 de junio de 2005.
6. Actualmente, de las cinco Líneas existentes, cada una cuenta con una empresa diferente para el recaudo del servicio, es decir, la Línea 1 y 4 es operada por Inbursa, la Línea 2 a través de Bea, la Línea 3 por MICSA y la Línea 5 por Xerox mexicana, sin mostrar ninguna clase de déficit o deuda.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la firma de un nuevo contrato bajo el esquema de PATR, es decir, Permisos de Administración Temporal Revocable, permitiría fortalecer las funciones de la operadora en el sentido de evitar que los automóviles invadan los cruces cebrados o los espacios peatonales de manera más eficiente a largo plazo.

**SEGUNDO.-** Que los contratos de PATR con la operadora *Ecoparq* seguirán aumentando por el incremento de polígonos que se tienen planeados implementar en la ciudad.

**TERCERO.-** Que con el cambio del esquema de Permiso de Administración Temporal Revocable a uno propio de un Órgano Público Descentralizado, se podría mejorar el sistema a través del diseño y de intervenciones al espacio público.

**CUARTO.-** Que con una nueva estructura, se prevería para la operadora *Ecoparq* generar los fondos suficientes para poder ser reinvertidos no sólo en la



implementación sino en la operación, es decir, en la planeación futura, evaluación y administración en general del sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EL SISTEMA ECOPARQ SEA OPERADO BAJO EL ESQUEMA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 3 de abril de 2014.

---

**DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, DIVERSA INFORMACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTES Y VIALIDAD**; al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- El día 10 de mayo del 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un acuerdo que estableció las bases del programa de renovación de la tarjeta de circulación con chip para vehículos automotores de uso particular.
- 2.- De acuerdo a los considerandos de dicha publicación la medida tenía como objetivo principal el “dar seguridad jurídica a la ciudadanía respecto a sus bienes” en específico su vehículo en la celebración de actos mercantiles de compra y venta de los mismos.
- 3.- Uno de los propósitos fundamentales de la decisión política en comento fué cumplir uno de los compromisos entablados en al Acuerdo para la Seguridad la Justicia y la Legalidad el cual consistía en la actualización de los padrones vehiculares en los estados de la República, como medida indispensable para resolver delitos de alto impacto como robo con violencia, secuestros, homicidios, entre otros.

**4.-** En este orden de ideas es un hecho que la medida de sustituir las tarjetas con chip se ha enfrentado a grandes complicaciones administrativas, al principio del programa por el exceso de demanda y posteriormente por las bajas metas de su cumplimiento, lo cual llevó a que se prorrogara el programa en distintas ocasiones.

**5.-** El día 26 de marzo del presente año los capitalinos nos enteramos a través de los distintos medios de comunicación de diversas denuncias hechas por automovilistas que fueron a pagar su refrendo del presente ejercicio fiscal y no pudieron dado que el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas tiene errores.

**6.-** Ante el problema que resultó el pago del refrendo, la Secretaría de Finanzas decidió prorrogar el pago de dicho impuesto y trasladar el plazo de conclusión al día 30 de abril. Sin embargo al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional le preocupa lo siguiente:

- a)** La falta de certeza sobre el padrón vehicular ya que existen dos versiones: el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas y el de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- b)** La falta de modernización tributaria en nuestra Hacienda Pública local, que desincentiva la voluntad del ciudadano para pagar sus contribuciones.
- c)** La falta de respeto para quienes acuden a pagar la contribución referida y no encuentran su vehículo en el sistema, lo cual les quita un tiempo en el cual seguramente estarían trabajando o llevando sus actividades diarias.

**7.-** Finalmente nos encontramos ante un grave caso de opacidad administrativa, dado que los objetivos principales con los cuales fue creada la nueva tarjeta de circulación con chip no están cumpliéndose, por lo tanto no existe la certeza jurídica sobre los vehículos de los capitalinos y no se está llevando de manera adecuada lo pactado en el Acuerdo Nacional por la Justicia, la Seguridad y la Legalidad en lo relativo a la inhibición de delitos de alto impacto.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el compromiso 50 del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad suscrito por el Distrito Federal en el año 2008, el Distrito Federal está incumpliendo lo relativo a:

***“L. Incorporación e implementación del Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México.***

***Los titulares de los ejecutivos de las entidades federativas se comprometen a actualizar las siguientes bases de datos: vehículos, licencias de conducir, policías y ex policías, reclusos, custodios, peritos, ministerios públicos, y registro de armamento. Asimismo, se comprometen a aplicar de manera generalizada el Informe Policial Homologado y a generar mapas geodelictivos.”***

**CUARTO.-** Que de acuerdo al reglamento para el control vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal se define al padrón vehicular como la Relación nominal de datos, registros y archivos sistematizados, por la Secretaría de Transportes y Vialidad, del control vehicular del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que en relación al acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, es necesario que los contribuyentes cuenten con su tarjeta de circulación con chip vigente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM ZAMORA PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA, EN 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE ESTA FECHA, QUE CONTENGA EL PORCENTAJE DE FALLAS DEL PADRÓN VEHICULAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR, PARA QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA, EN 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE ESTA FECHA, QUE CONTENGA LOS OFICIOS Y COMUNICACIONES CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RELACIÓN A LA HOMOLOGACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR.**

**TERCERO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JESUS RODRÍGUEZ ALMEÍDA PARA QUE REMITA UN INFOEME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA, EN 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE ESTA FECHA, QUE CONTENGA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE COORDINACIÓN Y AVANCES DEL REGISTRO DEL PADRÓN VEHICULAR DEL DISTRITO FEDERAL EN LA PLATAFORMA MÉXICO.**

**CUARTO.- SE SOLICITA A LOS TÍTULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTES Y VIALIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICE UNA MESA DE TRABAJO CON ESTA SOBERANÍA A EFECTO DE PODER TRABAJAR SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y CONTAR CON UN PADRÓN VEHICULAR ÚNICO.**

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al 3 día del mes de abril del año dos mil catorce.**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**\_\_\_\_\_

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO**  
**FEDERAL, VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Las y los suscritos, Diputados Ariadna Montiel Reyes, Yuriri Ayala Zúñiga, Lucila Estela Hernández, Ma. Angelina Hernández Solís, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Antonio Padierna Luna, Gabriel Antonio Godínez Jiménez, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Eduardo Santillán Pérez, Agustín Torres Pérez y Jorge Agustín Zepeda Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA, INFORME A DETALLE LOS AVANCES DE LA LLAMADA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN PARA 2014. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

---

La estrategia nacional denominada *Cruzada Nacional Contra el Hambre* anunciada el 1° de Diciembre de 2012 y puesta en marcha en el mes de abril de 2013 por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en 400 municipios seleccionados previamente donde se concentran 7.4 millones de mexicanas y mexicanos con pobreza extrema y sin alimentación, y que pretende abatir de manera masiva la pobreza, la desnutrición y la marginación social, ha generado un amplio debate en diversos sectores de la sociedad en torno a los objetivos de la Cruzada y de la intervención estatal para atender los problemas que laceran la vida de millones de personas.

Considerando que la calidad de vida de la población ha sufrido en las últimas décadas un cambio sustancial en el poder adquisitivo posponiendo el acceso a los servicios y derechos ya consagrados Constitucionalmente, donde se han ido desmantelando y subastando los bienes nacionales. El saldo, lo conocemos todos, y más aún lo padecemos a diario en el crecimiento de la pobreza, en la falta de medicamentos, en el crecimiento desmedido de desempleo, en los salarios de miseria, en los precios altos de los servicios de mala calidad, en la deficiente instrucción escolar, en la falta de espacios en bachillerato y educación superior dejando en la calle a miles de jóvenes que ven cancelado su futuro en este país, en el aumento de impuestos al trabajador y al consumo, en la desigualdad económica cada vez mayor, en donde unos pocos lo tienen todo a costa de la mayoría y en donde esa mayoría carece de lo indispensable, donde la violencia crece exponencialmente y el crimen organizado se apodera de municipios enteros y trastoca la vida de sus poblaciones, donde los niños y jóvenes viven sin esperanza alguna y donde se va cancelando cualquier expectativa de buen futuro.

Tomando en cuenta que este año se sumarán 503 nuevos municipios a la “Cruzada Nacional Contra el Hambre”, entre los cuales se prevé la inclusión de las delegaciones *Cuauhtémoc, Tláhuac, Xochimilco, Venustiano Carranza y Coyoacán*, además de las ya mencionadas para 2013 como *Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan*. De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) se atenderá a partir de este 2014, a mil 12 municipios con población con problemas de acceso a la alimentación. De acuerdo con la dependencia Federal los municipios fueron seleccionados de acuerdo a cuatro criterios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval): número de personas en pobreza extrema; porcentaje de personas en extrema pobreza; número de personas en extrema pobreza con carencia alimentaria y porcentaje de personas en extrema pobreza con carencia alimentaria.

Considerando que en el Distrito Federal, desde hace más de 16 años se ha puesto en marcha un amplio y diverso esquema de programas sociales, y que se ha avanzado en la consagración de Derechos Sociales Universales en beneficio de los sectores más desprotegidos y vulnerables, que han permitido detener el empobrecimiento de la población en rubros muy específicos, y que se han puesto a la vanguardia en materia

---

social a nivel nacional por su significado y trascendencia, es que surge con mayor fuerza la necesidad de solicitar la información necesaria para analizar y profundizar en ésta estrategia nacional denominada Cruzada Nacional contra el Hambre que contempla su aplicación en varias Delegaciones de ésta gran Ciudad.

Derivado de lo anteriormente expuesto es que ponemos a su consideración lo siguiente:

**ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, INFORME A DETALLE LOS AVANCES DE LA LLAMADA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN PARA 2014.**

**RESPETUOSAMENTE**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS ARIADNA MONTIEL REYES, YURIRI AYALA ZÚÑIGA, LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, ANTONIO PADIERNA LUNA, GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMÉNEZ, HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, AGUSTÍN TORRES PÉREZ Y JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ**

**Dado en el recinto legislativo a 1º del mes de abril de 2014.**

# PRONUNCIAMIENTOS.



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

**Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Asamblea Legislativa del D.F., VI Legislatura**  
**P r e s e n t e .**

La integridad en el ser humano orienta la conducta de acuerdo a valores. Por ello, es fundamental que quienes deliberamos sobre los asuntos de un Estado, es decir, aquellas personas que ocupamos un cargo de representación popular y servimos al Estado, poseamos un comportamiento “Ético”.

Una reflexión exhaustiva respecto a la manera de impedir que los legisladores practiquen actitudes indebidas, conduce a la afirmación de que es imprescindible establecer un filtro basado en educación y ética para despertar la conciencia y, posteriormente, lograr la interiorización de los valores de servicio público. De esta manera, el legislador podrá actuar comprometido con la comunidad a la que representa.

La ética orientada al legislador tiene como eje dotarle de cualidades a fin de formarlo en el espíritu de lo público para comprender así la misión encomendada: servir a la sociedad a la que se representa mirando siempre por el beneficio del Estado. De esta manera todas las tareas y actividades que realizan los legisladores han de estar orientadas a la satisfacción de la pluralidad de intereses de los miembros de la comunidad política.

La potencialización de valores en los servidores del Poder Legislativo es un poderoso mecanismo de control de las arbitrariedades y vicios practicados en el uso del poder público. De igual manera, cuando estos valores son interiorizados por los representantes públicos y se logra actuar con responsabilidad, se convierten entonces en un factor esencial para la

## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

recuperación y el mantenimiento de la confianza en las instituciones, a la vez un instrumento clave para elevar la calidad en las decisiones políticas gracias a la conducta honesta, eficiente e íntegra de los deliberadores públicos. La excelencia de los asuntos en el ámbito legislativo sólo se alcanzará y mantendrá si se cuenta con legisladores con sólidos criterios de conducta ética.

El Poder Legislativo será legítimo y digno si defiende y aplica una verdadera ética pública en sus integrantes, en virtud de que esta conlleva responsabilidad, espíritu de servicio, así como atención, equidad y justicia para el ciudadano. Para ello se requiere contar con individuos, además de capaces y eficientes. Es aquí donde hace su aparición la ética al formar y mejorar a las personas. Sin embargo, esto por sencillo que parezca, es difícil de alcanzar, como lo demuestran las numerosas conductas indebidas que se practican a diario.

La pérdida de la confianza en los legisladores y en las instituciones en las que operan, es asunto grave porque sin ella, sociedad y gobierno se dividen generando una fractura en el Estado. La confianza se ve cuestionada, entre otras causas, por los malos resultados en las decisiones y por los constantes casos de antivalores encontrados en la conducta de políticos tales como: abuso de autoridad, tráfico de influencias, mentira, prevaricación, transfuguismo, desenfreno o uso indebido del patrimonio público. Estas situaciones se repiten con frecuencia, más aún, tienden a incrementarse.

Los antivalores en general y la corrupción en particular, generan ineficiencia en el funcionamiento del Poder Legislativo. Pese a existir diversos mecanismos que intentan combatir las prácticas corruptas en diputados y senadores tales como contralorías, leyes y reglamentos, códigos normativos, controles burocráticos (informes), auditorías, sanciones, etcétera, se trata normalmente de meros instrumentos de control externo al individuo que dejan de



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

lado lo esencial, es decir, todo lo que se refiere al desarrollo interno de la persona, a la práctica de valores, al autocontrol. La ética no pretende ser la panacea a los problemas que enfrentan los legisladores, sino un instrumento más en la “caja de herramientas” para auxiliar en la búsqueda de soluciones. Cualquier iniciativa orientada a la resolución de los asuntos públicos podrá tener mayor impacto si se acompaña de sabiduría, prudencia o justicia, valores que la ética enseña.

Amigos el mundo es una realidad dual y en el ser humano se hallan mezcladas la bondad y la maldad. Así, en política no se puede ignorar que el poder, dada esta condición ambivalente, no siempre ni en todas partes ha sido utilizado de manera correcta y justa. La historia de la humanidad está llena de ejemplos que muestran cómo se ha abusado de él y cómo individuos encumbrados pero carentes de valores han cometido verdaderas bestialidades. Precisamente por eso, desde los tiempos más remotos, también han existido individuos que han dedicado sus esfuerzos para intentar controlar tales abusos.

El propósito de la ética en política no se reduce a establecer una lista de buenos principios, sino que aspira a generar un cambio esencial que se traduzca en actos concretos orientados hacia el interés público, en otras palabras, implica el ejercicio de la virtud por parte de los representantes públicos o como dijera Aristóteles: No se enseña ética para saber qué es la virtud sino para ser virtuosos.

Tan importante es la misión del legislador, que su actuación debe estar normada no nada más por la ley, sino también por imperativos éticos, como lo expresa el maestro Bernardo Pérez Fernández del Castillo; notario público número 23 del Distrito Federal titulado “Ética del legislador”, publicado por la Editorial Porrúa, quien me ha pedido hacer llegar una



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

edición a sus manos y así juntos recordar y reiterar de manera general la importancia de valores éticos en su labor así como la responsabilidad que implica ocupar un cargo de Estado.

**“Los legisladores no pueden por sí solos beneficiar a los estados, a no ser que los que conducen a la ciudadanía se comporten con sabiduría. Así que las leyes son útiles cuando se portan bien, pero si se comportan mal para nada sirven”**

### Carta de Solón

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura el 1° día del mes de abril del año 2014.

---

**Diputado Rosalio Alfredo Pineda Silva**

